



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.	25082
Reglamento Interior del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.	25105
Reglamento Interior de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro.	25118

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Aviso que informa sobre el periodo vacacional.	25144
--	-------

DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

Aviso que informa sobre el periodo vacacional.	25145
--	-------

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL

Formato relativo al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS-2019).	25146
--	-------

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.	25147
--	-------

SECRETARÍA DE SALUD

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Acta NO. JG/ORD/3/REPSS/2019 de la Tercera Sesión Ordinaria 2019 de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.	25151
---	-------

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el cambio de densidad de 100 Habitantes por Hectárea (H1S) habitacional con servicios a 300 Habitantes por Hectárea (H3), del inmueble ubicado en calle Progreso s/n, Bo. Los Vázquez, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 110, del libro 20, tomo II, serie "C" de la sección primera, de fecha 20 de agosto del año 1996, así mismo se identifica con la clave catastral 040100103013001, predio propiedad del C. Modesto Cruz Gudiño. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	25174
Acuerdo por el cual se emite la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento como "MISIÓN ANTIGUA" y Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes, para el predio ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 23,380.279 m ² , e identificado con clave catastral 060100106013999, solicitado por la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. Municipio de Corregidora, Qro.	25178
Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de El Marqués, Querétaro.	25189
Reforma y adición al artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro.	25211
Acuerdo mediante el cual se autoriza el pre-retiro y trámite de retiro a favor del C. Domingo Natividad Mora Martínez. Municipio de El Marqués, Qro.	25213
Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor del C. J. Carmen Ramírez Servín. Municipio de El Marqués, Qro.	25218
Acuerdo mediante el cual se autoriza el pre-retiro y trámite de retiro a favor del C. José Gustavo Hernández Faustino. Municipio de El Marqués, Qro.	25222
Acuerdo mediante el cual se autoriza la prejubilación y trámite de jubilación a favor del C. Carlos Jiménez Rosas. Municipio de El Marqués, Qro.	25227
Acuerdo que autoriza la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación y Modificación de la Venta Provisional de Lotes, todo ello del Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III; Así como, Autorización de la Nomenclatura Oficial de vialidades generadas en el Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro.	25231
Acuerdo mediante el cual se aprueba la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio denominado "Cumbres del Marqués II", ubicado en el predio identificado como Polígono C, resultante de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	25249
Acuerdo mediante el cual se aprueba la Autorización para la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada Kerenda (a la que en su escrito denomina como "Kerenda Residencial"), así como también del Condominio A; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con números oficiales 137 y 137-A respectivamente. Municipio de El Marqués, Qro.	25268

Acuerdo por el que se autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Lotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades, Autorización de Venta de Lotes, y la Denominación del citado asentamiento humano. Municipio de Querétaro, Qro. **25280**

Acuerdo por el que se autoriza la revocación, de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2002, aprobado en el Punto Quinto, Apartado VI, inciso c), del Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro. **25291**

Acuerdo por el que se autoriza la revocación parcial de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2012, aprobado en el Punto 9, Apartado II, inciso d), del Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro. **25295**

Acuerdo por el que se Autoriza la Enajenación de los predios que conforman el Asentamiento Humano denominado "Acequia Blanca", ubicado en Calle Salto de Tzararacua, Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **25299**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para las Parcelas 62, 63, 64, 65, 71, 72 y 73 todas Z-5 P 1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **25305**

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Casa de Yñigo", ubicado en Avenida Punta Norte número 127, Lote 5 de la Manzana 2, Etapa 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **25313**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración, con Actividad Empresarial número CIB/2318, la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **25316**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

25331

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 27 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que con la finalidad de cumplir el cometido del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro Seguro”. Este eje contiene las estrategias y líneas de acción tendientes al fortalecimiento de la convivencia social armónica y el pleno respeto al Estado de Derecho para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia. Las mencionadas líneas de acción se encuentran dentro de las estrategias que son numeradas como *IV.1. Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro; IV.2 Integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro; IV.3 Consolidación del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Querétaro.*

2. Que en referencia a la estrategia *IV.2* que contempla el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, la integración sistémica de la seguridad es el concepto que justifica las acciones tendientes al fortalecimiento y mejora del sistema de seguridad pública, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios que de ella emanan para poder garantizar la seguridad de la sociedad queretana. En este sentido, la estrategia en mención, contempla como una de sus líneas de acción el impulsar la reingeniería tecnológica y administrativa de seguridad en el Estado.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 21 que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

4. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. Asimismo, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

5. Que en fecha 13 de mayo de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Ley por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, estableciendo en su artículo 2 que el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que la Constitución reconoce a favor de todas las personas en el Estado de Querétaro.

6. Que en fecha 30 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado; asimismo, regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

7. Que en fecha 10 de junio de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

- 8.** Que en fecha 17 de agosto de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, misma que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y se establece que este será un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- 9.** Que el artículo 3 de la Ley que Crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, señala que el Centro tiene por objeto el comando, operación, monitoreo, y control del sistema estatal de video vigilancia, operación informática, análisis de información, atención de las líneas de emergencia y denuncia anónima, y la operación y administración de la red estatal de telecomunicaciones para la seguridad (radiocomunicación y red de transporte de voz y datos) con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de la seguridad en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.
- 10.** Que para hacer efectivo el Derecho Humano a la Seguridad, la Entidad y los Municipios tienen la obligación de implementar políticas públicas y acciones gubernamentales encaminadas a que las personas en el Estado de Querétaro, permanezcan en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral, por lo que resulta imperioso fortalecer la prevención de la violencia, delincuencia, comisión de los delitos e infracciones administrativas, a través de la implementación y uso de herramientas tecnológicas.
- 11.** Que los desafíos que implica enfrentar el fenómeno de la delincuencia incluyen la utilización de tecnología a fin de prevenir e investigar delitos, especialmente aquellos de mayor connotación social.¹ En este sentido, la complejidad de los problemas y las dimensiones de la información requieren el apoyo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para la toma de decisiones, la ejecución de mandos y operativos y la planeación de programas preventivos.²
- 12.** Que dentro de las herramientas tecnológicas es importante la de video vigilancia, cuya operación es a través de videocámaras fijadas estratégicamente en diversas ubicaciones e interconectadas entre sí, favoreciendo la actuación oportuna de las Instituciones de Seguridad en la atención de emergencias, prevención de delitos e infracciones administrativas.
- 13.** Que con fecha 11 de Septiembre de 2019 se llevó a cabo la sesión por parte del Consejo Directivo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en la que en ejercicio de la atribución conferida por la fracción II del artículo 11 de la Ley que Crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, se aprobó el proyecto de Reglamento Interior.
- 14.** Que esta Administración considera precisa y necesaria la actualización del marco normativo bajo el cual se deben regir las diversas instituciones que la conforman, con la finalidad de dotar de certeza jurídica a las personas, derivada de las actuaciones que despliegan los órganos pertenecientes a la administración pública; por lo anterior, es que resulta necesario contar el marco de disposiciones normativas, en este caso el Reglamento que habrá de regular la estructura, funcionamiento, atribuciones y administración del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, de conformidad con lo establecido en su Ley.

¹ RAMIREZ Hermosilla, Tomás, *Nuevas tecnologías al servicio de la seguridad pública y su impacto en la privacidad: criterios de ponderación*, Revista Chilena de Derecho y Tecnología, Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Centro de Estudios en Derecho Informático, Santiago, 2016.

² AGUIRRE Sala, Jorge Francisco, *La aplicación de las tecnologías de información y comunicación en la prevención comunitaria del delito: Los casos de georreferenciación en Monterrey, México*, Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, vol. 11, núm. 2, Universidad Militar de Nueva Granada, Bogotá, 2016.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la organización, competencia y funcionamiento del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2. El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro tendrá las atribuciones que expresamente le encomienda la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Áreas Administrativas:** áreas adscritas y dependientes jerárquicamente de las Unidades Administrativas, para el desarrollo de las atribuciones encomendadas a éstas últimas;
- II. **Centro:** al Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;
- III. **Consejo Directivo:** al Órgano de Gobierno del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;
- IV. **Director General:** al titular del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;
- V. **Instituciones de Seguridad:** Las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad en los ámbitos federal, estatal y municipal;
- VI. **Ley del Centro:** la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;
- VII. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;
- VIII. **Sistema Estatal de Seguridad:** al Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro;
- IX. **Unidades Administrativas:** unidades directamente subordinadas jerárquicamente al Director General, y
- X. **Video vigilancia:** la captación o grabación de imágenes con o sin sonido en lugares públicos o en lugares privados con acceso al público, a través de videocámaras, cámaras fijas o móviles, equipos de grabación, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE INTEGRA AL CENTRO**

Artículo 4. Para el despacho, atención y resolución de los asuntos que competen al Centro, contará con la siguiente estructura:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Unidades Administrativas:
 - a. Subdirección;
 - b. Coordinación de Enlace con el Sistema Nacional de Información;
 - c. Coordinación Administrativa y Financiera:
 - 1. Área de Recursos Humanos;
 - 2. Área de Recursos Materiales;
 - 3. Área de Adquisiciones;
 - 4. Área de Servicios Financieros;
 - d. Coordinación de Tecnologías:
 - 1. Área de Desarrollo de Software;
 - 2. Área de Administración de Base de Datos;
 - 3. Área de Soporte Técnico;
 - e. Coordinación de Gestión de Emergencias:
 - 1. Área de Servicios Telefónicos 911 y Denuncia Anónima 089;
 - 1.1. Operadores de servicios telefónicos;
 - 2. Área de Despacho;
 - 3. Área de Calidad y Mejora Continua para los Servicios Telefónicos;
 - 4. Área de Video Vigilancia;
 - 5. Área de Registro Público Vehicular;

- f. Coordinación de Telecomunicaciones:
 - 1. Área de Radiocomunicación;
 - 2. Área de Administración de Redes;
- g. Coordinación Jurídica;
- IV. Órgano Interno de Control, y
- V. Unidad de Transparencia.

El Centro contará con las demás unidades administrativas, personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las atribuciones y fines del Centro de conformidad con la disponibilidad y suficiencia presupuestal y las disposiciones jurídicas aplicables.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, las Coordinaciones señaladas en los incisos c), d), e) y f) de la fracción III de este artículo, contarán con Áreas Administrativas, cada una a cargo de un titular denominado Jefe de Área.

Dentro de las instalaciones del Centro podrá realizar sus funciones el personal adscrito a diversas instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno, laborando y ejerciendo sus atribuciones competentes sin que esto implique la existencia de una relación laboral entre este personal y el Centro.

TÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CENTRO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. El personal adscrito al Centro, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, además de regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de éstos ordenamientos legales emanen;
- II. Preservar la secrecía, confidencialidad y reserva de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- III. Evitar realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen del Centro, dentro o fuera del mismo;
- IV. Desempeñar sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V. Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia, con las instituciones de seguridad para el desarrollo de las funciones de las mismas, del Sistema Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, así como con los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y de la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;
- VI. Desempeñar sus funciones, dentro de su ámbito de competencia, en coordinación y vinculación, cuando así fuese necesario, con base en las determinaciones de la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- VII. Someterse a los procesos de evaluación de control y confianza para el ingreso, selección y permanencia en el Centro, así como obtener y tener vigente la certificación respectiva, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- VIII. Abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones legales aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IX. Acatar dentro del ámbito de su competencia, los programas institucionales y de trabajo del Centro;
- X. Cooperar dentro del ámbito de su competencia, con las demás Unidades y Áreas Administrativas para el eficiente desarrollo de sus funciones;
- XI. Dar cumplimiento a las políticas, lineamientos, acciones o mecanismos que el Consejo Directivo o el Director General, según sea el caso, emitan para el logro de metas institucionales;
- XII. Coadyuvar y proporcionar a la Coordinación Jurídica, de manera inmediata, la información y documentación que ésta requiera para la defensa legal de los intereses del Centro;
- XIII. Atender y cumplir con el sistema de control y evaluación que al efecto se implemente en el Centro, y
- XIV. Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. El Consejo Directivo es el órgano colegiado de máxima autoridad del Centro, su integración, funcionamiento y atribuciones se regirán por lo establecido en la Ley del Centro, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Corresponde originariamente al Director General la atención, trámite y resolución de las atribuciones encomendadas al Centro a través de la Ley que lo crea, quien para el mejor despacho de las mismas se auxiliará de las Unidades, Áreas Administrativas y demás personal técnico, operativo o administrativo integrantes del Centro, para su ejercicio, con excepción de aquellas que por Ley o el Reglamento Interior sean de ejercicio directo del Director General.

El Director General podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con excepción de las enumeradas en el artículo 8 de este ordenamiento, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 8. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer la representación legal del Centro;
- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto y funciones del Centro;
- III. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y la remoción de los servidores públicos, en los términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones directivas y recomendaciones del Consejo Directivo;
- V. Presentar periódicamente al Consejo Directivo el informe del desempeño de las actividades del Centro, en los términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Coordinar las actividades de las unidades administrativas a su cargo;

- VII. Dirigir técnica y administrativamente el Centro, a fin de que se cumplan sus metas, objetivos y programas;
- VIII. Emitir los lineamientos que resulten necesarios para el buen desempeño del Centro;
- IX. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito en los términos de las disposiciones aplicables;
- X. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive juicio de amparo;
- XI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XII. Otorgar poderes generales y especiales, incluyendo los que requieran autorización o clausula especial;
- XIII. Sustituir y revocar poderes generales y especiales;
- XIV. Certificar documentos, libros y registros que obren en sus archivos o expedientes, incluyendo los que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos e información que obre en su poder de acuerdo a la naturaleza de sus funciones;
- XV. Requerir la información necesaria para el cumplimiento de las funciones del Centro, a las instituciones de seguridad, a las empresas de seguridad privada y a las instancias que corresponda;
- XVI. Ejercer el cargo de Secretario Técnico, en las sesiones de Consejo Directivo;
- XVII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Centro, en términos de las disposiciones jurídicas en la materia;
- XVIII. Celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, en las materias competencia del Centro;
- XIX. Celebrar convenios con otras Entidades Federativas, para el intercambio de experiencias y capacitación, en las materias competencia del Centro;
- XX. Expedir ordenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo, necesarios para el eficaz despacho de las funciones del Centro;
- XXI. Someter a la consideración del Consejo Directivo el anteproyecto del Reglamento Interior y sus modificaciones, así como los proyectos de manuales de organización, normas técnicas, procedimientos, programas, presupuestos, acuerdos, circulares y demás instrumentos cuya aprobación corresponda a dicho órgano de gobierno;
- XXII. Establecer criterios de interpretación con motivo de la aplicación del Reglamento Interior y resolver los casos no previstos en el mismo, con apego a los lineamientos y políticas aprobadas por el Consejo Directivo;
- XXIII. Designar a quienes deban acudir en representación del Centro ante comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y órganos análogos;
- XXIV. Autorizar la aplicación de los recursos transferidos al Centro en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXV. Coordinar el intercambio de información con las instituciones de seguridad y cualquier otra institución en el Estado de Querétaro, que tenga vinculación con el objeto del Centro;
- XXVI. Participar en la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia; y
- XXVII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II
DE LAS UNIDADES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas el ejercicio de las siguientes atribuciones generales:

- I. Dirigir, organizar, administrar y evaluar las labores a su cargo de conformidad con lo dispuesto por este ordenamiento, con los lineamientos, programas, normas y políticas establecidas por el Consejo Directivo, el Director General y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Atender y resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del superior jerárquico inmediato aquellos que requieran de su aprobación;
- III. Elaborar y proponer al Director General los anteproyectos de creación, modificación o supresión de áreas adscritas a la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Coordinar y supervisar que las actividades realizadas por el personal a su cargo, se ejecuten en apego a las políticas, lineamientos, manuales de procedimientos y programas institucionales y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Informar al superior jerárquico y a la autoridad competente en términos de este Reglamento, de las faltas administrativas en las que incurran el personal a su cargo;
- VI. Proponer al Director General la designación, promoción o remoción del personal a su cargo, así como la capacitación del mismo, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria del Centro;
- VII. Emitir dictámenes, opiniones e informes solicitados por el Director General, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos y personal laboral adscrito Centro;
- VIII. Rendir periódicamente al Director General, informes relativos al desempeño de sus funciones y logro de objetivos;
- IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las Unidades Administrativas del Centro, así como con las dependencias y entidades de cualquier ámbito de gobierno para el mejor despacho de sus atribuciones, y así mismo, proporcionar la información y cooperación técnica requerida por éstos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;
- X. Apoyar en las actividades complementarias que derivadas del desarrollo de las operaciones y a juicio de su superior jerárquico, deban ser realizadas para coadyuvar al logro de los objetivos del Centro;
- XI. Ejecutar dentro del ámbito de su competencia, los acuerdos que emita el Consejo Directivo;
- XII. Promover la formación, desarrollo y actualización de conocimientos y competencias de los servidores públicos y personal laboral adscrito a ellos, así como promover los valores organizacionales;
- XIII. Proponer al Director General medidas administrativas de operación y de control de sus unidades y áreas, para el mejor despacho de las atribuciones encomendadas a ellas;
- XIV. Mantener y dar un uso adecuado a los recursos materiales, las herramientas y equipos asignados para el ejercicio de sus atribuciones;

- XV. Supervisar que los recursos materiales y herramientas asignados a sus unidades o áreas, se utilicen de manera eficiente y para el objeto para el cual les fueron asignados;
- XVI. Vigilar que se cumplan las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables al ámbito de su competencia, y
- XVII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Corresponde a los Jefes de Área de las Coordinaciones correspondientes, el ejercicio de las siguientes atribuciones generales:

- I. Dirigir, organizar, administrar y evaluar las labores a su cargo de conformidad con lo dispuesto por este ordenamiento, con los lineamientos, programas, normas y políticas establecidas sus superiores jerárquicos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Atender y resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración de su superior jerárquico inmediato aquellos que requieran de su aprobación;
- III. Coordinar y supervisar que las actividades realizadas por el personal a su cargo, se ejecuten en apego a las políticas, lineamientos, manuales de procedimientos y programas institucionales y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Informar al superior jerárquico en términos de este Reglamento, de las faltas administrativas en las que incurran el personal a su cargo;
- V. Emitir dictámenes, opiniones e informes solicitados por su superior jerárquico, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos y personal laboral adscrito Centro;
- VI. Apoyar en las actividades complementarias que derivadas del desarrollo de las operaciones y a juicio de su superior jerárquico, deban ser realizadas para coadyuvar al logro de los objetivos del Centro;
- VII. Promover la formación, desarrollo y actualización de conocimientos y competencias de los servidores públicos y personal laboral adscrito a ellos, así como promover los valores organizacionales;
- VIII. Mantener y dar un uso adecuado a los recursos materiales, las herramientas y equipos asignados para el ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Supervisar que los recursos materiales y herramientas asignados a su área, se utilicen de manera eficiente y para el objeto para el cual les fueron asignados;
- X. Vigilar que se cumplan las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables al ámbito de su competencia, y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SUBDIRECCIÓN

Artículo 11. La Subdirección contará con las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el seguimiento y atención de los asuntos asignados a las distintas unidades administrativas adscritas al Centro;
- II. Solicitar a las unidades administrativas un informe periódico de las actividades y resultados alcanzados de acuerdo al programa institucional;
- III. Generar indicadores de desempeño del programa institucional para entregar al Director General a efecto de evaluar la gestión correcta de las diferentes unidades que integran al Centro;
- IV. Concertar y coordinar reuniones con funcionarios públicos de los diferentes ámbitos de gobierno, previa aprobación del Director General, llevando un registro y control de la agenda para el desempeño y cumplimiento de las funciones del Centro;
- V. Vigilar el cumplimiento de los diferentes compromisos y convenios celebrados por el Centro con instituciones del sector público o privado, planeando, programando, organizando y asignando tareas a las unidades administrativas involucradas;
- VI. Coordinar la interacción y comunicación con los enlaces de tecnología de los diversos ámbitos de gobierno a efecto de implementar y organizar canales de comunicación que garanticen la participación del Centro en el ámbito tecnológico y de seguridad, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE CON EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN

Artículo 12. La Coordinación de enlace con el Sistema Nacional de Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de permiso para acceso a bases de datos nacionales de seguridad, gestionando ante el Centro Nacional de Información y Plataforma México, para que las instituciones del Sistema Estatal de Seguridad puedan consultar y capturar la información en el ámbito de su competencia;
- II. Realizar y dar trámite a las solicitudes de corrección de información en los registros de las bases de datos nacionales de seguridad, gestionando ante el Centro Nacional de Información y Plataforma México, para que los registros de información que obran en las bases de datos sean consistentes;
- III. Gestionar la solución a los conflictos técnicos sobre el suministro de servicios de conectividad, acceso a bases de datos y operación, coordinando con las diferentes áreas técnicas tanto en el Estado de Querétaro como en Plataforma México, para corregir problemas que impidan el correcto funcionamiento de las herramientas;
- IV. Gestionar la programación de la capacitación sobre herramientas de Plataforma México, coordinando entre la federación y las diferentes instituciones en el Estado de Querétaro, para el correcto uso y explotación de las herramientas informáticas disponibles;
- V. Vigilar que las instituciones del Sistema Estatal de Seguridad, cumplan con la entrega de la información a las bases de datos nacionales en el ámbito de su competencia;

- VI. Revisar periódicamente los informes de las diferentes bases de datos, para dar cumplimiento a los requerimientos del Centro Nacional de Información;
- VII. Enviar a Plataforma México cargas masivas para las bases de datos nacionales que no cuenten con sistemas informáticos para automatizar su entrega, solicitando la información a las instituciones obligadas para dar cumplimiento a los requerimientos del Centro Nacional de Información, y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN CUARTA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 13. La Coordinación Administrativa y Financiera tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Programar, organizar y controlar las actividades y procedimientos inherentes a la administración, implementación y vigilancia de los recursos humanos, materiales y financieros del Centro, así como archivo y resguardo de la información que se derive de todos los procedimientos;
- II. Gestionar ante las instancias correspondientes los requerimientos de tipo administrativo y financiero del Centro;
- III. Formular, analizar y consolidar los estados financieros, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable;
- IV. Administrar las cuentas bancarias y de inversión a nombre del Centro;
- V. Elaborar, coordinar y supervisar los procesos de elaboración de la nómina de personal, y transferencias electrónicas correspondientes;
- VI. Coordinar las modificaciones a la plantilla de personal en cumplimiento a los requisitos de contratación que debe cumplir el personal que labora en el Centro;
- VII. Programar, organizar y controlar que el personal que labora en el centro haya aprobado el proceso de evaluación de control de confianza y lo mantenga vigente;
- VIII. Cumplir políticas institucionales en materia de administración de personal;
- IX. Coordinar y supervisar el plan anual de capacitación y desarrollo humano integral, a través de las herramientas dispuestas para tal fin;
- X. Tramitar y controlar las altas, bajas, permisos, incidencias y análogas del personal del Centro;
- XI. Generar y tramitar los finiquitos y liquidaciones de los servidores públicos del Centro en términos de las disposiciones aplicables;
- XII. Elaborar en el ámbito de su competencia las actas administrativas en los casos de probable existencia de causas de terminación de la relación laboral o irregularidad en sus servicios que proporcionan los servidores públicos del Centro;
- XIII. Mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, inventarios de bienes muebles e inmuebles y análogos del Centro;

- XIV.** Programar, organizar y realizar el suministro, administración y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del Centro en términos de las disposiciones aplicables;
- XV.** Mantener en óptimas condiciones de uso y preservación los bienes propiedad del Centro, así como los que se tengan en uso;
- XVI.** Coordinar la revisión, mantenimiento y actualización de los bienes muebles e inmuebles, suministros y servicios del Centro;
- XVII.** Programar, organizar y realizar las acciones para el registro y control de los inventarios de bienes que integran el activo fijo del Centro;
- XVIII.** Programar y coordinar que el parque vehicular cuente con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de cada unidad, así como la documentación necesaria para su circulación;
- XIX.** Programar, coordinar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos de contratación para realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la contratación del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento, servicios de cualquier naturaleza y análogos, que requiera el Centro para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestal;
- XX.** Resguardar las garantías derivadas de los procedimientos de contratación a nombre del Centro, así como en su caso hacerlas efectivas;
- XXI.** Recibir de las personas físicas o morales la documentación correspondiente para la elaboración y actualización del padrón de proveedores, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII.** Coordinar y llevar a cabo el desarrollo de los procesos de licitaciones públicas y por invitación restringida en todas sus etapas, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII.** Elaborar dictámenes y contratos por adjudicación directa, con apego a la normatividad aplicable;
- XXIV.** Organizar y resguardar la contabilidad del Centro;
- XXV.** Realizar las acciones de actualización del sistema de registro y control de la contabilidad gubernamental;
- XXVI.** Elaborar y presentar todos los informes, declaraciones y obligaciones del Centro de naturaleza fiscal ante la autoridad correspondiente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** Vigilar en coordinación con el Órgano Interno de Control, que los empleados que administren fondos y valores del Centro, los apliquen conforme a la normatividad aplicable;
- XXVIII.** Elaborar el proyecto anual de presupuesto de egresos para su autorización;
- XXIX.** Ejercer el presupuesto de egresos autorizado por el Consejo Directivo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX.** Elaborar el informe anual de cuenta pública de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable;

- XXXI. Dar seguimiento a los compromisos económicos verificando que cumplan con la clasificación del gasto de partida presupuestal y el trámite de las autorizaciones, garantías y pago a través de las herramientas creadas para tal fin;
- XXXII. Elaborar y dar seguimiento al programa operativo anual (POA) y la entrega de los reportes trimestrales de la matriz de indicadores de resultados (MIR);
- XXXIII. Coordinar la elaboración o actualización de los manuales de organización y procedimientos, lineamientos, normas técnicas y protocolos, dando seguimiento a la elaboración con los enlaces designados de cada unidad administrativa en el ámbito de sus atribuciones, y
- XXXIV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. El Área de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar y controlar el proceso de selección y contratación del personal, así como las modificaciones a la plantilla autorizada de personal de acuerdo a la normatividad aplicable;
- II. Gestionar y controlar las incidencias y prestaciones del personal, recabando, validando y capturando la información en el sistema correspondiente;
- III. Gestionar el trámite de evaluación de control de confianza del personal adscrito al Centro, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Formular el cálculo de la nómina del personal, así como de las aportaciones de seguridad social, verificando incidencias y prestaciones del personal, integrando la documentación correspondiente, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15. El Área de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la revisión y actualización del inventario de bienes muebles, llevando a cabo el registro de la información de los movimientos que se generen respecto de ellos;
- II. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles, atendiendo los lineamientos regulatorios de los bienes y a los requerimientos de cuidado y disponibilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria;
- III. Proveer de los requerimientos mínimos para el funcionamiento de cada unidad administrativa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria;
- IV. Coordinar las cargas de trabajo de mantenimiento y limpieza del Centro, a través de la supervisión y revisión de las áreas, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. El Área de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y tramitar con la anuencia de su titular las adquisiciones, las enajenaciones, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, el mantenimiento, los servicios de cualquier naturaleza y análogos, verificando que se cumplan con los requisitos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria;

- II. Tramitar con la anuencia de su titular, las órdenes de compra de los bienes y servicios, integrando el expediente correspondiente de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria;
- III. Revisar y tramitar la documentación correspondiente de las personas físicas o morales para la elaboración y actualización del padrón de proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Dar seguimiento al desarrollo de los procedimientos de adjudicación en todas sus etapas, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Elaborar el proyecto del plan anual de contrataciones, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Solicitar por conducto de su titular a las unidades administrativas del Centro la presentación de su plan anual de contratación para su debida planeación;
- VII. Gestionar la elaboración de contratos y recepción de garantías que deriven de los procedimientos de adjudicación en conjunto con la Coordinación Jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria;
- VIII. Llevar el registro, actualización y resguardo de todos los archivos que se deriven de los procedimientos de adjudicación, y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. El Área de Servicios Financieros tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender, registrar, controlar y verificar las obligaciones fiscales, contables, presupuestales y requerimientos de información de todos los sectores gubernamentales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- II. Dar seguimiento y controlar los pagos a proveedores de bienes y servicios del Centro de conformidad a la normatividad aplicable verificando la clasificación de los gastos de partida presupuestal y registro en el sistema correspondiente;
- III. Capturar y elaborar estados financieros, registros de cuenta pública anual e informes en materia contable y presupuestaria del Centro, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- IV. Controlar, aplicar y gestionar los trámites y comprobación de gastos, como el fondo fijo, viáticos, anticipos, reposiciones de saldos, recabando la documentación correspondiente que avale cada movimiento, garantizando la correcta aplicación de los gastos que se registren en la contabilidad, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN QUINTA DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS

Artículo 18. La Coordinación de Tecnologías tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir los alcances y objetivos de los proyectos informáticos mediante planes de trabajo que permitan dar una solución a las necesidades de sistematización de los procesos de las áreas usuarias responsables;

- II. Participar en la definición de la infraestructura e insumos informáticos necesarios para satisfacer la demanda de sistemas de información en el Centro, estudiando, investigando y preparando laboratorios de pruebas para contribuir en el desarrollo de nueva tecnología al servicio del Centro;
- III. Coordinar la implementación de los sistemas de información, así como la elaboración del material informativo;
- IV. Diseñar, generar y automatizar los procesos de trabajo, asignando fechas para atender las solicitudes, dando seguimiento de los servicios requeridos de mantenimiento preventivo, correctivo, baja, compra o actualización de programas y sistemas informáticos;
- V. Asesorar y apoyar al personal a su cargo en la atención de las solicitudes recibidas;
- VI. Homologar términos y contenidos en los manuales, instructivos o guías de operación de los sistemas desarrollados, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- VII. Coordinar la implementación por proyecto asignado, con el fin de garantizar que se cumpla con lo requerido y contribuir así al logro de los objetivos;
- VIII. Generar y proporcionar la información necesaria de la Coordinación respecto de solicitudes o trabajos atendidos, estado y avance de los proyectos solicitados, estudios de factibilidad y sistemas implementados;
- IX. Obtener datos, consultar registros, concentrar información y documentos para la elaboración de estadísticas, reportes e informes que coadyuven en el desarrollo de las operaciones y en el seguimiento de las solicitudes recibidas, y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. El Área de Desarrollo de Software tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las actividades de análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas y programas informáticos que se requieran, de acuerdo a las políticas y normas técnicas establecidas;
- II. Realizar revisiones periódicas a los sistemas informáticos mediante el análisis de la funcionalidad y ejecución de pruebas;
- III. Atender y documentar las incidencias de software desarrollado, analizando y detectando errores en su operación;
- IV. Evaluar los sistemas informáticos nuevos o las actualizaciones realizadas a los existentes, a través del diseño, documentación y ejecución de pruebas de funcionamiento en conjunto con los usuarios;
- V. Registrar el uso de las aplicaciones y módulos disponibles para la generación de cuentas de usuario y asignación de perfiles;
- VI. Llevar el control de los resguardos de información y acceso con el fin de asegurar el buen uso de los mismos y contribuir en el desempeño de las operaciones de las unidades administrativas de la dependencia, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. El Área de Administración de Base de Datos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar las bases de datos mediante el monitoreo permanente;
- II. Establecer políticas de acceso, análisis de integridad y evaluación de estructuras, utilizando las herramientas de gestión propias de los repositorios de información a efecto de agilizar el funcionamiento y garantizar la operación continua de las mismas;
- III. Ejecutar los procesos de respaldo de las bases de datos e información, así como su restauración, de manera preventiva y correctiva;
- IV. Administrar el dominio central dando de alta a los usuarios, asignando privilegios para que puedan acceder a su perfil, proponiendo y aplicando políticas de uso y seguridad, actualizando servidores y equipos de cómputo cuando así se requiera;
- V. Implementar y mantener en operación el equipo de cómputo en donde se hospedan los sistemas y las bases de datos;
- VI. Colaborar en la implementación de los sistemas informáticos configurando los parámetros correctos para alojar sistemas en los servidores de producción;
- VII. Elaborar reportes e informes sobre el estado de los diferentes equipos servidores y manejadores de base de datos;
- VIII. Realizar pruebas y determinar factores de riesgo para informar la operación ordinaria y extraordinaria de los diferentes equipos y bases de datos que administra, y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. El Área de Soporte Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar soporte técnico a usuarios de equipos de cómputo dentro del Centro y a las instituciones de atención de emergencias que tengan personal asignado en el Centro que así lo soliciten, resolviendo problemas relacionados con hardware y software;
- II. Proponer y ejecutar el plan de mantenimiento del equipo de cómputo, los dispositivos móviles, periféricos y cableado estructurado, así como realizar las acciones correctivas a los mismos mediante la configuración, reparación, limpieza, reemplazo o lo que corresponda;
- III. Emitir los dictámenes de baja de equipo revisando y analizando el equipo correspondiente;
- IV. Controlar la entrada y salida de equipo y material de cómputo, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEXTA DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Artículo 22. La Coordinación de Gestión de Emergencias tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades de colaboración con las instituciones de seguridad, médicas y de protección civil que operan dentro de las instalaciones del Centro, para brindar la atención a las emergencias de acuerdo a la normatividad aplicable;
- II. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos para la radiocomunicación;
- III. Proponer los proyectos regulatorios para la operación del personal de los servicios de emergencias a través de la elaboración de protocolos, lineamientos e instrucciones de trabajo para el visto bueno del Director General y la posterior aprobación del Consejo Directivo;
- IV. Presentar los proyectos de norma técnica aplicables en materia de video vigilancia a través de la elaboración de lineamientos y estándares para el visto bueno del Director General y su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo;
- V. Presentar el proyecto de implementación y cobertura del Sistema Estatal de video vigilancia para la aprobación del Director General;
- VI. Integrar y mantener actualizado el padrón de sistemas de video vigilancia como parte del banco estatal de datos sobre seguridad, solicitando a las instancias públicas y privadas la información relativa a dichos sistemas, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23. El Área de Servicios Telefónicos 911 y Denuncia Anónima 089 tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar la recepción de llamadas de incidentes médicos, seguridad y protección civil, a través de la Línea de Emergencias 9-1-1 con el objeto de canalizar la información obtenida a la institución competente;
- II. Coordinar y Supervisar la recepción de llamadas recibidas en la línea de Denuncia Anónima 089, con el objeto de canalizar la información obtenida a la institución competente;
- III. Informar oportunamente a su Coordinación de los reportes de llamadas que serán canalizados a diversas entidades gubernamentales tanto federales, estatales y municipales;
- IV. Analizar y proponer las medidas necesarias para atender el servicio y mejorar la demanda de los usuarios a través de la Línea de Emergencia 9-1-1 y Denuncia Anónima 089, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24. Los operadores de los servicios telefónicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Atender llamadas de incidentes médicos, seguridad y protección civil, a través de la línea de emergencias 911, mediante los protocolos e instrucciones de trabajo establecidos, a fin de canalizar la información a la institución competente;
- II. Asistir emocionalmente al usuario, brindando un acompañamiento psicológico personalizado, a través de los protocolos correspondientes y las herramientas dispuestas para tal fin, facilitando el proceso de canalización de la emergencia;
- III. Atender las llamadas recibidas en la línea de denuncia 089, a través de los protocolos correspondientes y las herramientas dispuestas para tal fin, con el objeto de canalizar la información obtenida a la institución competente;

- IV. Elaborar los reportes sobre la información obtenida de las llamadas de la línea de emergencia 911 y denuncia anónima 089, a través de las herramientas dispuestas para tal fin, con el objeto de atender la solicitud de las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad aplicable, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25. El Área de Despacho tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Canalizar los reportes a las instituciones de atención de emergencias, según su competencia, con la finalidad de atender el incidente reportado;
- II. Reportar al superior inmediato la información generada a partir de eventos relevantes;
- III. Implementar planes operativos de eventos especiales, con el objetivo de responder ante un incidente crítico en el Centro;
- IV. Concentrar la información derivada de la atención de eventos relevantes, a través del uso de herramientas dispuestas para tal efecto, con la finalidad de actualizar procedimientos y protocolos, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26. El Área de Calidad y Mejora Continua para los Servicios Telefónicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar el cumplimiento de los protocolos e instrucciones de trabajo de los servicios telefónicos de emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089;
- II. Evaluar a los operadores de la línea de Atención de Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089;
- III. Analizar los resultados de la calidad en el servicio de las líneas telefónicas, obtenidos de las evaluaciones sobre el cumplimiento de los protocolos e instrucciones de trabajo;
- IV. Brindar un seguimiento psicológico integral personalizado a los operadores de los servicios telefónicos, con el propósito de atender las situaciones de crisis, desgaste emocional;
- V. Fomentar prácticas de autocuidado para generar un impacto en la mejora de los servicios telefónicos brindados, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27. El Área de Video Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender las solicitudes que le son asignadas respecto a incidentes captados por el sistema estatal de video vigilancia;
- II. Coadyuvar con las labores de investigación de posibles hechos delictivos, mediante la revisión del archivo electrónico del sistema estatal de videovigilancia;
- III. Asesorar y apoyar al personal de monitoreo del sistema estatal de video vigilancia resolviendo dudas de índole técnico, para propiciar un uso adecuado de las herramientas tecnológicas disponibles;

- IV. Administrar los equipos y servidores que forman parte del sistema estatal de video vigilancia, a través de mantenimientos preventivos y correctivos, así como realizar las actualizaciones que se requieran para mantenerlos en operación;
- V. Atender la mesa de ayuda de apoyo técnico para personal operativo mediante la recepción de solicitudes realizadas por los usuarios para solventar problemas derivados por el uso de herramientas tecnológicas, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 28. El Área de Registro Público Vehicular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar el plan anual de trabajo siguiendo los lineamientos y normatividad aplicable;
- II. Realizar las acciones de verificación física y documental de vehículos, bajo los lineamientos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Proponer al Director General, la coordinación ante las autoridades federales de las políticas y criterios aplicables para cualquier trámite relacionado con el Registro Público Vehicular;
- IV. Revisar periódicamente que la información suministrada en la base de datos del registro, se encuentre apegada a la normatividad que para tal efecto se establezca;
- V. Mantener actualizada la base de datos que contiene la información referente a la inscripción en el Registro Público Vehicular;
- VI. Realizar los análisis o estudios correspondientes a fin de determinar la necesidad de actualizar e implementar nuevos arcos lectores del Registro Público Vehicular;
- VII. Realizar el monitoreo de los arcos lectores para atender las alertas de los vehículos con reporte de robo e informar de manera inmediata a la autoridad competente para su atención y seguimiento, y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LA COORDINACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 29. La Coordinación de Telecomunicaciones contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la entrega y liberación de los servicios de radiocomunicación, alineados a los estándares nacionales definidos para los equipos terminales de radiocomunicación;
- II. Coordinar y autorizar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de la Red de Radiocomunicación evaluando la viabilidad de los mismos para su correcta implementación;
- III. Coordinar y autorizar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al hardware y software de la red de transporte de voz y datos evaluando la viabilidad de los mismos para su correcta implementación;
- IV. Someter a revisión del Director General los proyectos para el crecimiento de la capacidad o cobertura de la Red de Radiocomunicación y la Red de Transporte de Voz y de Datos;
- V. Coordinar la implementación de la seguridad de la Red de Transporte de voz y datos;

- VI. Elaborar el anexo técnico de radiocomunicación y de red de transporte de voz y datos de acuerdo a la norma aplicable para gestionar la adquisición de bienes y servicios, fijando las características de los mismos, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30. El Área de Radiocomunicación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la entrega y liberación de los servicios de radiocomunicación, alineados a los estándares nacionales definidos;
- II. Realizar los proyectos de crecimiento de la infraestructura de la red de radiocomunicación y someterlos a la aprobación del Coordinador, para la operación, mantenimiento, alta disponibilidad y desarrollo de la misma;
- III. Presentar la programación de actividades para proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de radio bases, móviles, y portátiles en los vehículos, y sistemas audiovisuales conforme a los procedimientos operativos y de mantenimiento establecidos;
- IV. Elaborar los planes de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de la Red de Radiocomunicación conforme a los procedimientos operativos y de mantenimiento establecidos, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 31. El Área de Administración de Redes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener la operación de la Red de Transporte de voz y datos, mediante la gestión y realización de los servicios preventivos y correctivos a los equipos que la integran;
- II. Realizar las propuestas y someter a aprobación del Coordinador, el crecimiento de la capacidad y cobertura de la Red de Transporte de voz y datos;
- III. Atender las solicitudes de los servicios de red;
- IV. Dar de alta los usuarios, configurando enlaces, permisos de acceso y soporte técnico según corresponda;
- V. Implementar y mantener la seguridad de la red de transporte de voz y datos, mediante la configuración, instalación y monitoreo de software y hardware para tal efecto, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN OCTAVA DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

Artículo 32. La Coordinación Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar asesoría jurídica a las diversas unidades y áreas del Centro, en los asuntos que le sean encomendados;

- II. Elaborar y dictaminar documentos e instrumentos jurídicos que le sean turnados por el Centro, solventando los requerimientos al amparo de la normatividad aplicable;
- III. Llevar el registro de los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con las atribuciones del Centro;
- IV. Estudiar, analizar y formular proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos donde se involucren los intereses del Centro;
- V. Recibir notificaciones y documentación, así como mantener informado al Director General sobre el llamamiento a juicio y estado procesal que guarden los asuntos, administrativos, civiles, de amparo, penales, mercantiles y de cualquier otra naturaleza en los que sea parte el Centro;
- VI. Coordinar la defensa de los intereses del Centro en los procedimientos contenciosos en que sea parte el Centro, compareciendo y ejercitando todos los actos procesales en materia judicial, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza ante la autoridad competente en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Revisar y proponer jurídicamente, a petición de las áreas usuarias del Centro, los proyectos de normatividad y demás ordenamientos vinculados con las funciones del mismo para su posterior autorización;
- VIII. Realizar los procedimientos administrativos que al efecto determine el Director General;
- IX. Elaborar la propuesta de respuesta a los requerimientos formulados por los entes fiscalizadores locales o federales derivados de las auditorías al Centro, verificando su legalidad y procedencia, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 33. Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular, designado en los términos del artículo 23, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Titular del Órgano Interno de Control, se auxiliará por los titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, quienes serán designados por el Director General. El demás personal adscrito será nombrado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos referidos en el párrafo primero y segundo del presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Asimismo, podrán expedir certificaciones de los expedientes, documentos, información o bases de datos a su cargo o que obren en sus archivos, expedientes, procedimientos o asuntos a su cargo o tengan acceso en ejercicio de sus funciones, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

El Centro proporcionará al Titular del Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales requeridos para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Centro están obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 34. El Titular del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se establecen en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Área de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Área de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Área de Auditoría del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 35. En los casos en que no exista Órgano Interno de Control en el Centro o cuando éste no pueda conocer de algún asunto por existir impedimento legal, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conocerá, atenderá y dará seguimiento a los asuntos de que se trate, de conformidad con lo que establezca el Acuerdo de sectorización de los Órganos Internos de Control, el artículo 23 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 36. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el registro, actualización y difusión de la información pública del Centro a través de las herramientas dispuestas para ello y con la información proporcionada por las diferentes unidades administrativas con el fin de darla a conocer en medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información;
- III. Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información derivado de la documentación proporcionada por las unidades administrativas en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Hacer del conocimiento de la instancia competente del Centro, de la probable responsabilidad de los servidores públicos y personal laboral del mismo, por la omisión de la información con la que debiera contar en el ámbito de sus atribuciones con el fin de que la integre, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Auxiliar a los solicitantes en la elaboración de su petición de acceso a la información, instruyendo sobre los diferentes mecanismos dispuestos para tal fin a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- VI. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Notificar los resultados de las peticiones a los requirentes;
- VIII. Proponer al personal habilitado que se necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

- IX. Elaborar los índices y acuerdos de reserva aplicables a la información del Centro, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Implementar el control y registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados y en su caso, cobros de reproducción y envío;
- XI. Promover la implementación de políticas de transparencia proactiva y de accesibilidad de acuerdo a los lineamientos establecidos para ello, para cumplir con la normatividad aplicable;
- XII. Emitir reportes de resultados a la Dirección General, y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS Y LA DESIGNACIÓN DE SUPLENTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37. Durante las ausencias de hasta quince días hábiles, el Director General será suplido por el servidor público que éste designe. En las ausencias mayores a quince días hábiles, por quien designe el Titular de la dependencia del sector al que está adscrito el Centro.

Artículo 38. Los titulares de las Unidades Administrativas del Centro, durante sus ausencias temporales, serán suplidos por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 39. Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control del Centro serán suplidas en el siguiente orden de prelación:

- I. Titular del Área de Auditoría;
- II. Titular del Área de Atención a Denuncias e Investigaciones, y
- III. Titular del Área de Responsabilidades Administrativas.

Las ausencias de los titulares de las áreas citadas en las fracciones que anteceden, serán suplidas por el servidor público que el Titular del Órgano Interno de Control del Centro designe.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 40. Todos los servidores públicos adscritos al Centro que en el ejercicio de sus funciones incumplan las obligaciones que legalmente les corresponden, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 21 veintiún días del mes de octubre de 2019.

Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 27 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que con la finalidad de cumplir el cometido del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado "Querétaro Seguro". Este eje contiene las estrategias y líneas de acción tendientes al fortalecimiento de la convivencia social armónica y el pleno respeto al Estado de Derecho para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia. Las mencionadas estrategias se encuentran dentro de las estrategias que son numeradas como *IV.1. Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro; IV.2 Integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro; IV.3 Consolidación del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Querétaro.*
2. Que en referencia a la estrategia *IV.2* anteriormente mencionada, la integración sistémica de la seguridad es el concepto que justifica las acciones tendientes al fortalecimiento y mejora del sistema de seguridad pública, siempre en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios que de ella emanan para poder garantizar la seguridad de la sociedad queretana.
3. Que la seguridad es un elemento determinante en el desarrollo democrático de una sociedad y sin lugar a dudas un factor que trasciende a la calidad de vida de la población perteneciente al Estado. La seguridad es producto de la paz y del efectivo funcionamiento del Estado de derecho; por tanto, el derecho a la seguridad implica garantizar que los individuos o la colectividad no se sitúen en un plano de vulnerabilidad frente a posibles peligros, implementando diversos procedimientos de control, coacción y coerción en diferentes rubros.¹
4. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios y que ésta comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos. Asimismo establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y que el ministerio público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad pública.²
5. Que en fecha 2 de enero de 2009 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en dicha materia.
6. Que la fracción VI del artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de dicha Ley, deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.
7. Que por su parte, la fracción III del apartado B del artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que corresponde a la Federación, a las entidades federativas y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario.

¹ FOUCAULT, Michel, *El nacimiento de la biopolítica*, Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2010, p 86

² Amparo Directo en Revisión 6320/2015, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 26 de octubre de 2016.

- 8.** Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala también en su artículo 47 que la Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, mismos que en términos de la disposición en mención contarán con diversas funciones tendientes al mejoramiento profesional de los integrantes de las instituciones de seguridad.
- 9.** Que en fecha 13 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Ley por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, reconociendo que el derecho a la seguridad contempla la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos.
- 10.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Sistema Estatal de Seguridad busca coordinar a las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; procuración de justicia penal, reinserción social del individuo, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley; protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; así como sanción de infracciones administrativas.
- 11.** Que en fecha 30 de mayo de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la Constitución Política del Estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado; asimismo, regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.
- 12.** Que el artículo 39 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, señala que la profesionalización es la adquisición, desarrollo y aplicación con eficiencia y eficacia de capacidades del personal facultado para el uso de la fuerza pública para resolver problemas concretos del servicio de la seguridad, asimismo señala que esta actividad correrá a cargo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro cuya naturaleza será la de un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio, así como con plena autonomía técnica y de gestión.
- 13.** Que con fecha 29 de noviembre de 2017, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que expide la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro y que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. Este organismo descentralizado estará a cargo de la profesionalización del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública de todas las corporaciones policiacas e instituciones de seguridad del estado de Querétaro y sus municipios, en los términos de ley y en los convenios que al efecto se establezcan; esto a través de la formación inicial única, continua y de las evaluaciones correspondientes.
- 14.** Que con fecha 25 de Septiembre de 2019 se llevó a cabo la sesión por parte de la Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, en la que en ejercicio de la atribución conferida por la fracción I del artículo 10 de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, se aprobó el proyecto de Reglamento Interior.
- 15.** Que para esta Administración es necesaria la actualización del marco normativo que rige a las instituciones que forman parte de ella. Lo anterior con la finalidad de brindar certeza jurídica a las personas respecto del actuar por parte de los órganos pertenecientes a la administración pública. De esta forma se podrá contar con un adecuado sistema normativo en el cual fundar la estructura, funcionamiento, atribuciones y administración del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro

Con base en lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Título Primero Disposiciones preliminares

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de organización del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, y regular su estructura, competencia y funcionamiento como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las funciones y atribuciones que expresamente le encomienda la Ley que lo crea y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento regirán la actuación y organización del personal adscrito al Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, sobre la base del respeto, protección, promoción y garantía de los derechos fundamentales y principios previstos en la Constitución, Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Director:** El Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro;
- II. **Centro:** El Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro;
- III. **Consejo:** El Consejo Consultivo Académico;
- IV. **Ley:** Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro;
- V. **Proyecto de profesionalización:** El documento que presenta la planificación de las actividades de capacitación y formación necesarias para que el personal facultado para el uso legal de la fuerza pública adquiera, desarrolle y aplique las capacidades para resolver problemas concretos del servicio de seguridad, acorde con el Modelo de Profesionalización Policial y de Custodia del Estado de Querétaro, y
- VI. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro;

Título Segundo De la Organización del Centro

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 4. Para el despacho, atención y resolución de los asuntos que competen al Centro, contará con:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Consejo Consultivo Académico;

- III. El Director;
- IV. Unidades Administrativas:
 - a) El Departamento Académico;
 - b) El Departamento Administrativo;
 - c) El Departamento de Formación y Desarrollo Policial;
 - d) La Unidad Jurídica y de Transparencia.
- V. El Órgano Interno de Control.

A cargo de cada Departamento, habrá un titular que se denominará Jefe de Departamento, y un Titular en el caso de la Unidad Jurídica y de Transparencia, quien será el encargado de ejecutar las atribuciones y funciones que corresponden al Departamento, y será auxiliado por el personal que requiera el servicio de acuerdo con el presupuesto anual aprobado que corresponda.

Artículo 5. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Centro, su integración y atribuciones se encuentran establecidas en la Ley.

Artículo 6. El Consejo Consultivo Académico es el órgano asesor del Centro, su integración y atribuciones se encuentran establecidas en la ley y se regula con lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 7. El Director contará con las atribuciones previstas en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Título Tercero De las Unidades Administrativas

Capítulo Primero Del Departamento Académico

Artículo 8. El Departamento Académico contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Director en la planeación, organización, dirección y control de todas las actividades académicas del Centro;
- II. Colaborar con las distintas áreas administrativas del Centro en materia de planeación, evaluación y control de los programas que son de su competencia;
- III. Participar con el Director en la celebración de los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de las atribuciones del Centro;
- IV. Diseñar con el Director el programa operativo anual de actividades de los servicios de capacitación ofertados para el cumplimiento del objeto del Centro;
- V. Elaborar y proponer al Director el calendario anual de cursos ofertados por el Centro;
- VI. Diseñar y proponer al Director los programas académicos del Centro en materia de docencia e investigación;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones establecidas en el presente ordenamiento jurídico, así como las señaladas expresamente por el Director;

- VIII. Actualizar los indicadores de cumplimiento del programa operativo anual de actividades relacionadas con los servicios de capacitación necesarios para el buen funcionamiento del Centro;
- IX. Diseñar y proponer al Director las políticas y procedimientos de formación inicial única, capacitación, actualización, especialización y evaluación aplicables al Centro;
- X. Ejecutar las actividades de capacitación y profesionalización en materia de investigación científica y técnica del Centro;
- XI. Elaborar y presentar al Director del Centro las propuestas de los planes y programas de estudio del Centro, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Alinear y remitir al Director los planes de estudio vigentes acorde al Programa de Formación del Modelo de Profesionalización Policial y de Custodia para el cumplimiento del objeto del Centro;
- XIII. Coadyuvar con el Director en la elaboración del proyecto de profesionalización;
- XIV. Supervisar y validar la implementación del Programa de Formación del Modelo de Profesionalización Policial y de Custodia de los cuerpos facultados en el uso legal de la fuerza pública;
- XV. Gestionar y tramitar los registros aplicables al Centro ante las autoridades educativas correspondientes;
- XVI. Promover la celebración de convenios o acuerdos de colaboración con instituciones académicas, de investigación, organizaciones públicas, privadas y sociales del ámbito nacional e internacional;
- XVII. Elaborar y proponer al Director los lineamientos de revalidación de estudios de profesionalización;
- XVIII. Organizar con base en el programa operativo anual y la suficiencia presupuestal los eventos académicos para divulgar el quehacer y resultados del Centro;
- XIX. Realizar los trámites necesarios para la certificación del personal operativo, las academias e instituciones dedicadas a ofrecer servicios de seguridad;
- XX. Realizar un diagnóstico anual de necesidades de capacitación y gestionar con base en la suficiencia presupuestal la actualización y certificación de instructores;
- XXI. Diagnosticar las necesidades de capacitación, que en materia de seguridad requiera el personal facultado para el uso legal de la fuerza, así como las instituciones públicas y privadas, con la finalidad de formular la oferta educativa del Centro;
- XXII. Supervisar la idoneidad de los instructores que imparten educación en todos los niveles y especialidades de los cursos ofertados por el Centro;
- XXIII. Proponer al Director los perfiles profesionales de prestación de servicios de capacitación para la impartición de los diferentes cursos;
- XXIV. Solicitar la contratación, supervisar el desempeño y cumplimiento de actividades, y tramitar el pago de los prestadores de servicios profesionales de capacitación;
- XXV. Evaluar el desempeño académico de los alumnos: habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos; y, del personal docente del Centro;
- XXVI. Difundir en instituciones públicas, privadas, estatales, municipales y a la población en general, los diferentes planes y programas de capacitación en materia de seguridad;

- XXVII. Promover las actividades de extensión educativa, gestión tecnológica y vinculación con el sector productivo, así como coordinar las acciones de comunicación y difusión del Centro;
- XXVIII. Evaluar el aprovechamiento académico de los alumnos con la finalidad de establecer los contenidos temáticos de las asignaturas para la profesionalización del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública de todas las corporaciones policiacas e instituciones de seguridad del Estado de Querétaro;
- XXIX. Construir los programas de capacitación de acuerdo a las problemáticas y prácticas sociales en materia de seguridad;
- XXX. Realizar estudios que permitan determinar la construcción de conceptos en materia de seguridad;
- XXXI. Elaborar con el Director los anteproyectos de lineamientos, manuales de organización y procedimientos, así como su actualización, para la presentación, y en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno;
- XXXII. Presentar en tiempo y forma todas las requisiciones de recursos financieros, materiales y tecnológicos al Departamento Administrativo necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXXIII. Resguardar, actualizar, adquirir y controlar el material bibliográfico, didáctico, documental y otros que sirvan de apoyo para las actividades de capacitación del Centro;
- XXXIV. Planear, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del control escolar del centro;
- XXXV. Elaborar y resguardar la documentación escolar: certificados, constancias, diplomas, reconocimientos, títulos, certificaciones, y cualquier documento escolar relacionado con el objeto del Centro;
- XXXVI. Operar el sistema de información para el óptimo funcionamiento del control escolar;
- XXXVII. Remitir al Departamento Administrativo los requerimientos financieros, humanos y materiales para la formulación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Centro;
- XXXVIII. Elaborar y mantener actualizada la información correspondiente a sus actividades, resguardando electrónicamente los respaldos de la misma, para su remisión a la Unidad Jurídica y de Transparencia, para su publicación en el portal electrónico del Centro, conforme la normatividad aplicable.
- XXXIX. Coadyuvar en la atención de las solicitudes de información pública que recibe el Centro a través de la Unidad Jurídica y de Transparencia;
- XL. Fomentar la construcción de programas educativos inter y multidisciplinares, y
- XLI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

El Departamento Académico contará con el personal que resulte necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones con base en la suficiencia presupuestal y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Segundo Del Departamento Administrativo

Artículo 9. El Departamento Administrativo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Director a planear, presupuestar, ejercer, registrar y administrar los recursos financieros, humanos y materiales que formen parte del patrimonio del Centro;

- II. Diseñar con el Director los anteproyectos de manuales de organización y procedimientos, así como su actualización, para su presentación y en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno;
- III. Promover y aplicar las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como los principios de equidad, igualdad, legalidad y transparencia en el ejercicio de los recursos asignados al Centro, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. Participar con el Director en la celebración de los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de las atribuciones del Centro, así como los demás documentos que impliquen actos de administración;
- V. Colaborar con las distintas áreas administrativas del Centro en materia de planeación, evaluación y control de los programas que son de su competencia;
- VI. Actualizar los indicadores de gestión del programa operativo anual de actividades relacionadas con los servicios, bienes y apoyos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Centro;
- VII. Proponer al Director el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el cumplimiento de las atribuciones del Centro;
- VIII. Supervisar el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la Junta de Gobierno;
- IX. Elaborar los informes financieros de la administración del ejercicio presupuestal para su inclusión en el informe de actividades periódico que rinda el Director a la Junta de Gobierno;
- X. Integrar la información contable-financiera para la presentación de la cuenta pública del Centro;
- XI. Cumplir con las obligaciones fiscales del Centro, en términos de la normatividad aplicable;
- XII. Apoyar al Director en las gestiones que efectuó para obtener recursos financieros para el Centro;
- XIII. Vigilar el registro contable de las operaciones efectuadas con motivo de la administración y custodia de los recursos financieros, humanos y materiales del Centro;
- XIV. Coordinar con el Director las actividades de reclutamiento, selección y contratación del personal propuesto a la Junta de Gobierno para su nombramiento;
- XV. Tramitar los movimientos de incidencias del personal del Centro: altas, bajas, incapacidades, faltas injustificadas, licencias, permisos con goce de sueldo, permisos sin goce de sueldo, vacaciones fuera del periodo oficial, sanciones y/o suspensión temporal, y coordinar su capacitación y desarrollo humano integral en términos de las disposiciones aplicables;
- XVI. Supervisar la confección y pago de la nómina: ordinaria, extraordinaria, finiquitos y liquidaciones del personal adscrito al Centro;
- XVII. Enterar el pago de retenciones por concepto de impuestos y cuotas obrero patronales a las autoridades correspondientes;
- XVIII. Integrar y resguardar el expediente laboral del personal adscrito al Centro;
- XIX. Participar con el Director en las actas o documentos redactados para circunstanciar hechos ocurridos en el desempeño de las funciones y puestos del personal adscrito al Centro;
- XX. Asistir al Director en la conducción de las relaciones laborales del Centro;

- XXI.** Atender los requerimientos de información con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso de ejecución de las sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control al personal adscrito al Centro;
- XXII.** Coordinar el registro, control, mantenimiento y conservación en general, de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Centro;
- XXIII.** Elaborar, coordinar, actualizar y supervisar las altas y bajas en el inventario, y los resguardos de los bienes muebles e inmuebles del Centro;
- XXIV.** Supervisar el uso del parque vehicular y tramitar periódicamente los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares;
- XXV.** Recibir y abastecer las requisiciones de compra que presenten las Unidades Administrativas para su funcionamiento;
- XXVI.** Coordinar, programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos para realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la contratación del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento, servicios de cualquier naturaleza y análogos, que requiera el Centro para el desempeño de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable;
- XXVII.** Programar, organizar y realizar el suministro, administración y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del Centro;
- XXVIII.** Recibir y resguardar de las personas físicas y morales la documentación para inscripción y refrendo en el padrón de proveedores del Centro;
- XXIX.** Elaborar y mantener actualizada la información correspondiente a sus actividades, resguardando electrónicamente los respaldos de la misma, para su remisión a la Unidad Jurídica y de Transparencia, para su publicación en el portal electrónico del Centro, conforme a la normatividad aplicable.
- XXX.** Coadyuvar en la atención de las solicitudes de información pública que recibe el Centro a través de la Unidad Jurídica y de Transparencia;
- XXXI.** Proveer los servicios de soporte técnico e informático del Centro;
- XXXII.** Controlar y supervisar los servicios de mensajería del Centro;
- XXXIII.** Formular y proponer el programa operativo anual de actividades relacionadas con los servicios, bienes y apoyos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Centro;
- XXXIV.** Organizar y coordinar el otorgamiento de bienes, servicios y apoyos administrativos que requieran las Unidades Administrativas que conforman al Centro;
- XXXV.** Participar en la celebración y, en su caso, suscribir los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXVI.** Dar seguimiento a los convenios y compromisos contraídos dentro del marco de su competencia;
- XXXVII.** Supervisar la prestación de servicios médicos a los alumnos y personal del Centro, y
- XXXVIII.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

El Departamento Administrativo contará con el personal que resulte necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones con base en la suficiencia presupuestal y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Tercero
Del Departamento de Formación y Desarrollo Policial

Artículo 10. El Departamento de Formación y Desarrollo Policial contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Director en la planeación, organización, dirección y control de todas las actividades de formación y desarrollo policial del Centro;
- II. Colaborar con las distintas áreas administrativas del Centro en materia de planeación, evaluación y control de los programas que son de su competencia;
- III. Participar con el Director en la celebración de los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de las atribuciones del Centro;
- IV. Diseñar con el Director el programa operativo anual de actividades de los servicios de capacitación ofertados para el cumplimiento del objeto del Centro;
- V. Diseñar actividades de capacitación, técnicas y policiales que fortalezcan los conocimientos y habilidades de los alumnos;
- VI. Apoyar al Director con anteproyectos de manuales de organización y procedimientos, así como su actualización, para la presentación, y en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno;
- VII. Proponer al Director los lineamientos disciplinarios para el proceso formativo de los alumnos del Centro;
- VIII. Cumplir con el calendario anual de cursos ofertados por el Centro;
- IX. Formar y capacitar al personal facultado para el uso legal de la fuerza pública, así como de las empresas de seguridad privada;
- X. Aplicar las normas de orden y disciplina que se establezcan en el Centro;
- XI. Ejecutar y vigilar la capacitación y evaluación en los cursos ofertados por el Centro;
- XII. Participar en la organización y celebración de eventos académicos;
- XIII. Evaluar los conocimientos y habilidades del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública de todas las corporaciones policíacas e instituciones de seguridad del Estado de Querétaro;
- XIV. Resguardar y dar mantenimiento al equipo policial asignado al Centro;
- XV. Informar al Director sobre los actos de indisciplina y faltas de los alumnos del Centro;
- XVI. Fomentar en los alumnos, los valores institucionales y respeto a los derechos humanos;
- XVII. Diseñar, ejecutar programas y actividades socioculturales, deportivas y eventos cívicos;
- XVIII. Vigilar que los alumnos cumplan con las normas disciplinarias;
- XIX. Evaluar el desempeño académico de los alumnos: habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos;
- XX. Supervisar el desempeño de los instructores que imparten educación en todos los niveles y especialidades de los cursos ofertados por el Centro;

- XXI.** Remitir al Departamento Académico la documentación escolar generada por la realización de las actividades de capacitación relacionadas con el objeto del Centro;
- XXII.** Operar el sistema de información para el óptimo funcionamiento del control escolar;
- XXIII.** Presentar en tiempo y forma todas las requisiciones de recursos financieros, materiales y tecnológicos al Departamento Administrativo necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXIV.** Elaborar y mantener actualizada la información correspondiente a sus actividades, resguardando electrónicamente los respaldos de la misma, para su remisión a la Unidad Jurídica y de Transparencia, para su publicación en el portal electrónico del Centro, conforme a la normatividad aplicable;
- XXV.** Coadyuvar en la atención de las solicitudes de información pública que recibe el Centro a través de la Unidad Jurídica y de Transparencia;
- XXVI.** Remitir al Departamento Administrativo los requerimientos financieros, humanos y materiales para la formulación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Centro, y
- XXVII.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

El Departamento de Formación y Desarrollo Policial contará con el personal que resulte necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, con base en la suficiencia presupuestal autorizada y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Cuarto De la Unidad Jurídica y de Transparencia

Artículo 11. La Unidad Jurídica y de Transparencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar para proponer al Director los anteproyectos de reglamentos, lineamientos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos vinculados con las funciones del Centro, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como el estudio y análisis de los ordenamientos jurídicos que rigen su actuar;
- II.** Representar jurídicamente al Centro y al Director, en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante instancias y tribunales locales y federales, en que tenga interés el Centro, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a los mandatarios judiciales, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas correspondientes, así como por las instrucciones específicas del Director;
- III.** Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas del Centro, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV.** Emitir opinión, conforme a las disposiciones aplicables, respecto a las consultas que en materia jurídica le formulen el Director, los titulares de los Departamentos y órganos colegiados;
- V.** Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Director tenga el carácter de autoridad responsable o tercero interesado, suscribir los informes correspondientes, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos que procedan y en general ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión;
- VI.** Brindar la asesoría que se requiera para el debido cumplimiento de las resoluciones, informando al Director de aquéllas en caso de incumplimiento;

- VII.** Elaborar, revisar, validar y gestionar los convenios que el Director deba suscribir con la finalidad de que el Centro cumpla con sus atribuciones;
- VIII.** Compilar y sistematizar los tratados, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, jurisprudencia y demás normas internacionales, federales, estatales o municipales, relacionadas con las atribuciones del Centro;
- IX.** Realizar estudios comparados y proponer al Director la actualización y adecuación de las normas de actuación del Centro;
- X.** Realizar el registro, actualización y difusión de la información pública del Centro a través de las herramientas dispuestas para ello y con la información proporcionada por las diferentes unidades administrativas con el fin de darla a conocer en medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información;
- XII.** Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información derivado de la documentación proporcionada por las unidades administrativas en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Hacer del conocimiento de la instancia competente del Centro, de la probable responsabilidad de los servidores públicos y personal laboral del mismo, por la omisión de la información con la que debiera contar en el ámbito de sus atribuciones con el fin de que la integre, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Auxiliar a los solicitantes en la elaboración de su petición de acceso a la información, instruyendo sobre los diferentes mecanismos dispuestos para tal fin a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- XV.** Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- XVI.** Notificar los resultados de las peticiones a los requirentes;
- XVII.** Proponer al personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- XVIII.** Elaborar los índices y acuerdos de reserva aplicables a la información del Centro, de acuerdo a los lineamientos establecidos y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Implementar el control y registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados y en su caso, cobros de reproducción y envío;
- XX.** Promover la implementación de políticas de transparencia proactiva y de accesibilidad de acuerdo a los lineamientos establecidos para ello, para cumplir con la normatividad aplicable;
- XXI.** Emitir reportes de resultados a la Dirección del Centro, y
- XXII.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Unidad Jurídica y de Transparencia contará con el personal que resulte necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, con base en la suficiencia presupuestal autorizada y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Quinto Del Consejo Consultivo Académico

Artículo 12. El Consejo como órgano asesor del Centro conocerá las propuestas, y opiniones técnicas referentes a cuestiones académicas y de planes y programas, y demás atribuciones que la Ley confiere.

Artículo 13. El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada 12 meses y de manera extraordinaria las veces que se requieran, previa convocatoria del Presidente.

Artículo 14. Las sesiones tendrán validez cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes y el Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15. De cada sesión celebrada, se levantará acta circunstanciada y deberá ser firmada por todos los asistentes.

Capítulo Sexto Del Órgano Interno De Control

Artículo 16. Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular, designado en los términos del artículo 23, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Titular del Órgano Interno de Control, se auxiliará por los titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, quienes serán designados por el Director General. El demás personal adscrito será nombrado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos referidos en el párrafo primero y segundo del presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Asimismo, podrán expedir certificaciones de los expedientes, documentos, información o bases de datos a su cargo o que obren en sus archivos, expedientes, procedimientos o asuntos a su cargo o tengan acceso en ejercicio de sus funciones, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

El Centro proporcionará al Titular del Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales requeridos para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Centro están obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 17. El Titular del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se establecen en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Área de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Área de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Área de Auditoría del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 18. En los casos en que no exista Órgano Interno de Control en el Centro o cuando éste no pueda conocer de algún asunto por existir impedimento legal, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conocerá, atenderá y dará seguimiento a los asuntos de que se trate, de conformidad con lo que establezca el Acuerdo de sectorización de los Órganos Internos de Control, el artículo 23 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Título Cuarto
De las suplencias y la designación de suplentes

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 19. Durante sus ausencias de hasta quince días hábiles, el Director será suplido por el servidor público que él mismo designe. En las ausencias mayores a quince días hábiles, por quien designe el Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 20. Los Jefes de Departamento del Centro y Titular de Unidad, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que éstos designen. En las ausencias mayores a quince días hábiles, serán suplidos por quien designe el Director.

Artículo 21. Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control del Centro serán suplidas en el siguiente orden de prelación:

- I. Titular del Área de Auditoría;
- II. Titular del Área de Atención a Denuncias e Investigaciones, y
- III. Titular del Área de Responsabilidades Administrativas.

Las ausencias de los titulares de las áreas citadas en las fracciones que anteceden, serán suplidas por el servidor público que el Titular del Órgano Interno de Control del Centro designe.

Título Quinto
De Las Sanciones

Capítulo Único
Disposiciones Generales.

Artículo 22. Todos los servidores públicos adscritos al Centro que en el ejercicio de sus funciones incumplan las obligaciones que legalmente les corresponden, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 21 veintiún días del mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que con la finalidad de cumplir el cometido del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro con buen gobierno”, mismo que dentro de su estrategia V.3. Fomento de la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro, contiene líneas de acción que determinan fomentar una gestión del desempeño orientada a resultados en las instancias de gobierno y la actualización del marco normativo del Estado.
2. Que otro de los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 es el denominado “Querétaro Seguro”. Este eje contiene las estrategias y líneas de acción tendientes al fortalecimiento de la convivencia social armónica y el pleno respeto al Estado de Derecho para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia. Las mencionadas líneas de acción se encuentran dentro de las estrategias que son numeradas como *IV.1. Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro; IV.2 Integración Sistémica de la Seguridad en el Estado de Querétaro; IV.3 Consolidación del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Querétaro.*
3. Que de conformidad con la estrategia IV.2 y IV.3 del Eje Rector anteriormente mencionado, la integración sistémica de la seguridad y la consolidación del sistema de justicia penal, son los conceptos que justifican las acciones tendientes al fortalecimiento y mejora del sistema de internamiento y ejecución de medidas para adolescentes, siempre en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios que de ella emanan, para poder garantizar por un lado la seguridad de la sociedad queretana, y por el otro, el cumplimiento y ejecución de medidas para adolescentes, en total apego a los lineamientos de carácter constitucional.
4. Que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su cuarto párrafo que la Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.
5. Que asimismo, el párrafo quinto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes; y se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.
6. Que el inciso c) la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

7. Que en fecha 16 de junio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, misma que se aplicará a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y que sean competencia de la Federación o de las entidades federativas, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.
8. Que asimismo, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes tiene entre su objeto, el establecer el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana; garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos; establecer los principios rectores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana; y establecer las bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
9. Que otros de los objetos que se desprenden de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes son el determinar las medidas de sanción correspondientes a quienes se les compruebe la comisión de un hecho señalado como delito por las leyes penales durante su adolescencia según su grupo etario; definir las instituciones, órganos y autoridades especializados, así como delimitar y distribuir sus atribuciones y funciones para la aplicación de las normas del Sistema; establecer los procedimientos de ejecución de medidas de sanción y los relativos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución de las medidas; y determinar los mecanismos de cumplimiento, sustitución y terminación de las medidas de sanción.
10. Que el artículo 71 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes establece que en la Federación y en las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, habrá una Autoridad Administrativa de Ejecución de Medidas, especializada y dependiente de la Administración Pública Federal o estatal con autonomía técnica, operativa y de gestión.
11. Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que dicho ordenamiento reconoce a favor de todas las personas. En este sentido, el mismo artículo señala que las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; procuración de justicia penal, reinserción social del individuo, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley; protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas, se coordinarán para integrar el Sistema Estatal de Seguridad.
12. Que en fecha 30 de mayo de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado; asimismo, regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.
13. Que el artículo 4 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro señala que la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del Estado por las autoridades y órganos que establece dicha Ley, siendo unas de estas, las autoridades en materia de justicia para adolescentes.
14. Que en fecha 18 de abril de 2017 fue publicada en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por medio de la cual se estableció en la fracción XXVI del artículo 21, que una de las atribuciones de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es organizar el funcionamiento de la Autoridad Administrativa especializada en la ejecución de medidas para adolescentes, en sus distintas áreas y unidades de seguimiento.

15. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo que resultó necesaria la instauración de una Autoridad Administrativa, que coadyuvase al Poder Ejecutivo en el seguimiento al cumplimiento de las sanciones impuestas por los órganos jurisdiccionales y en la ejecución de las medidas a cargo de los adolescentes a quienes se les ha atribuido la responsabilidad en la comisión de hechos tipificados como delitos, es que en fecha 26 de diciembre de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se crea la Unidad Administrativa denominada Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro. Dicho órgano fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se determinó que sería especializado en la ejecución de medidas para adolescentes, con autonomía técnica, operativa y de gestión.

16. Que el desarrollo en la materia que inició con la reforma constitucional de 2005 al artículo 18, estuvo motivada, en esencia, por la necesidad de abandonar los sistemas tutelares hasta entonces vigentes, que se entendieron como disfuncionales y superados y, en lo relativo a la materia de menores infractores, acoger la tendencia que internacionalmente se había venido generando alrededor de la materia, conforme a la cual debía transitarse del tutelarismo al garantismo.¹

17. Que por medio de la reforma se propuso abandonar el anterior sistema tutelar y sustituirlo por un sistema basado en la responsabilidad penal, en el que se parte de la idea de que el adolescente no sólo es titular de derechos que le deben ser reconocidos, respetados y garantizados, sino que, además, lo es también de obligaciones, deberes y responsabilidades, tomando especialmente en consideración, como se refirió, la aprobación y ratificación por parte de México de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.²

18. Que del análisis del artículo 18 de la Constitución Federal, el sistema de justicia juvenil puede distinguirse por cuatro notas propias, amén de todos sus demás contenidos, que son: 1) Está basado en una concepción del adolescente como sujeto de responsabilidad; 2) El adolescente goza a plenitud de derechos y garantías que le asisten, al ser sujeto a proceso por conductas delictuosas (garantista); 3) El sistema es de naturaleza penal, aunque especial o modalizada en razón del activo de las conductas ilícitas; y 4) En lo que atañe al aspecto jurisdiccional procedimental, éste es de corte preponderantemente acusatorio.³

19. Que el diseño de la operatividad del sistema de justicia juvenil requiere como lineamiento esencial –entre otros– la especialización de las instituciones, tribunales y autoridades encargados de la procuración e impartición de justicia para adolescentes.⁴

20. Que la especialización de las instituciones, tribunales y autoridades que forman parte del sistema de adolescentes, se traduce en que policías, agentes del Ministerio Público, juzgadores, defensores y, en general, quienes participen en la procuración e impartición de justicia para adolescentes, cuenten con la suficiente capacitación en la materia, que los autorice a ejercer tales funciones, pero serán aquéllos quienes tengan un trato directo con los menores a quienes el aspecto subjetivo de la especialización es un factor indispensable.⁵

21. Que es necesaria la actualización del marco jurídico que habrá de regular el funcionamiento de las diversas instituciones que conforman a la administración pública en el Estado. Lo anterior, en razón de que solo estableciendo los parámetros normativos de los órganos de autoridad se puede brindar certeza jurídica a las personas; por ello es que resulta preciso contar el marco de disposiciones que habrán de regular la estructura, funcionamiento, atribuciones y administración de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

¹ Acción de Inconstitucionalidad 37/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 22 de noviembre de 2007.

² *Idem.*

³ Contradicción de Tesis 337/2016, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 7 de febrero de 2018.

⁴ *Idem.*

⁵ *Idem.*

Por lo expuesto anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUTORIDAD DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, regular su estructura, atribuciones y funcionamiento como organismo desconcentrado, con autonomía técnica, operativa y de gestión, con las atribuciones que expresamente le encomienda la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento regirán la actuación del personal adscrito a la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro, sobre la base del respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos y principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, serán aplicables las definiciones:

- I. **Adolescente:** Persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de los dieciocho;
- II. **Adulto Joven:** Persona cuya edad es mayor a dieciocho años y está sujeta al Sistema;
- III. **Autoridad de Ejecución:** Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro;
- IV. **Centro de Internamiento:** Al Centro de Internamiento y Ejecución de Medidas para Adolescentes perteneciente a la Autoridad de Ejecución;
- V. **Comisión:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro;
- VI. **Director:** Director de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro;
- VII. **Expediente de Ejecución:** Al expediente electrónico de ejecución de medidas de internamiento preventivo y de las medidas de sanción integrado conforme al artículo 182 de la Ley;
- VIII. **Ley:** Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- IX. **Órgano Jurisdiccional:** El Juez de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento, el Juez de Ejecución y el Magistrado, especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- X. **Partes:** Imputado, Defensor, Fiscal, la Víctima u Ofendido y el Asesor Jurídico;

- XI. **Personal de Seguridad:** Al Guía Técnico, Supervisor de Seguridad o Jefe de Seguridad responsable de velar por la integridad física del Adolescente y Adulto Joven, y garante del orden, respeto y la disciplina al interior del Centro de Internamiento;
- XII. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro;
- XIII. **Secretario:** Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XIV. **Sistema:** Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro;
- XV. **SIU:** Sistema Informático Único previsto en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y
- XVI. **Unidad de Seguimiento:** Área encargada de la evaluación de riesgos, supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional y de medidas de sanción adscrita a la Autoridad de Ejecución.

Artículo 4. La Autoridad de Ejecución realizará sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, políticas, estrategias y principios señalados en la Ley y en los que tenga intervención por razón de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

De la Autoridad de Ejecución

CAPÍTULO I

De las atribuciones

Artículo 5. Son atribuciones de la Autoridad de Ejecución:

- I. Aplicar las medidas de seguridad o vigilancia a los Adolescentes y Adultos Jóvenes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proponer al Secretario de Gobierno la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Establecer mecanismos de enlace e intercambio de información con las instituciones del sistema estatal de seguridad, de procuración y administración de justicia;
- IV. Diseñar y ejecutar el Plan Individualizado de Actividades, así como el Plan Individualizado de Ejecución;
- V. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre la persona Adolescente;
- VI. Verificar la localización de la persona Adolescente en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar, suspensión condicional del proceso o medida de sanción impuesta por la autoridad judicial, así lo requiera;
- VII. Requerir a la persona Adolescente proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas, cuando así se requiera por la autoridad administrativa o judicial;
- VIII. Solicitar a la persona Adolescente la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas;
- IX. Canalizar a la persona Adolescente a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materia de salud, educación, vivienda, apoyo jurídico y de adquisición de habilidades y destrezas para el desempeño de un oficio, arte, industria o profesión, cuando la modalidad de la medida cautelar, de la suspensión condicional del proceso, o la medida de sanción impuesta así lo requiera;

- X. Adoptar las acciones necesarias para proteger la integridad física y psicológica de las personas Adolescentes que estén bajo su responsabilidad en la medida de sanción de internamiento; solicitar y proporcionar información a las instituciones públicas, así como atender las solicitudes de apoyo que se le realicen;
- XI. Llevar un registro actualizado de las instituciones públicas y privadas que participen en la ejecución de las medidas cautelares o de sanción, y los planes para su cumplimiento, así como de las condiciones impuestas en la suspensión condicional del proceso, y disponer lo conducente para que esté a disposición del Órgano Jurisdiccional, en caso de que se solicite;
- XII. Supervisar a las áreas que la componen;
- XIII. Asegurar que todo el personal que tiene trato con las personas Adolescentes, incluyendo el de seguridad, sea especializado;
- XIV. Participar en el diseño e implementación de políticas públicas correspondientes al Sistema;
- XV. Llevar un registro de las fechas de cumplimiento de las medidas impuestas a las personas sujetas a esta Ley;
- XVI. Informar a las autoridades correspondientes y a las partes de cualquier violación a los derechos de las personas Adolescentes, así como las circunstancias que podrían afectar el ejercicio de los mismos;
- XVII. Informar a la defensa de la fecha de cumplimiento de la mitad de la duración de las medidas privativas de libertad;
- XVIII. Coordinar acciones con las demás autoridades del Sistema;
- XIX. Coordinar el seguimiento de la medida cautelar, suspensión condicional y de medida de sanción emitidas por el Órgano Jurisdiccional;
- XX. Ordenar y ejecutar las medidas disciplinarias a los Adolescentes y Adultos Jóvenes por la violación al régimen de disciplina del Centro de Internamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXI. Ejecutar, controlar, vigilar y dar seguimiento a la medida cautelar, suspensión condicional o medida de sanción que imponga o modifique el órgano jurisdiccional competente;
- XXII. Establecer normas técnicas, protocolos y manuales de operación aplicables para el correcto funcionamiento de la Autoridad de Ejecución;
- XXIII. Establecer el registro y resguardo de la información y los expedientes de ejecución de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XXIV. Realizar las acciones necesarias para procurar condiciones de internamiento dignas y seguras para los Adolescentes y Adultos Jóvenes, conforme a la legislación aplicable;
- XXV. Mantener la seguridad del Centro de Internamiento;
- XXVI. Establecer la clasificación de las distintas áreas y espacios en el Centro de Internamiento, en términos de la normatividad aplicable;
- XXVII. Implementar los criterios relativos a los procedimientos de ingreso, permanencia, evaluación, estímulos, promoción y remoción del personal especializado, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

- XXVIII.** Proporcionar todos los servicios disponibles para la plena reinserción y reintegración social y familiar de los Adolescentes y Adultos Jóvenes, en coordinación con las autoridades corresponsables y coadyuvantes cuando así lo considere conveniente, mediante distintos programas institucionales;
- XXIX.** Procurar la modernización de la infraestructura y determinar las necesidades para la operación de la Autoridad de Ejecución dentro del Sistema;
- XXX.** Establecer y conservar una base de datos actualizada para dar seguimiento a la medida cautelar, suspensión condicional o medida de sanción que imponga o modifique el Órgano Jurisdiccional competente, y
- XXXI.** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

De la estructura

Artículo 6. La Autoridad de Ejecución estará a cargo de un Director y para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes áreas:

- I.** El Centro de Internamiento;
 - a)** La Jefatura de Seguridad;
 - b)** La Jefatura de Reintegración Social y Familiar;
 - 1.** Área de Desarrollo de Habilidades;
 - 2.** Área de Trabajo Social;
 - 3.** Área de Servicio Médico;
 - 4.** Área de Psicología;
 - c)** El Comité Técnico Interdisciplinario;
- II.** La Jefatura Jurídica;
- III.** La Jefatura Administrativa;
- IV.** La Jefatura del Servicio Profesional de Carrera, y
- V.** La Unidad de Seguimiento.

A cargo de cada área existirá un titular que será el encargado de ejecutar las atribuciones correspondientes.

La Autoridad de Ejecución contará con las demás unidades administrativas, personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y fines de conformidad con la disponibilidad y suficiencia presupuestal y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III**Del Director**

Artículo 7. El Director deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con título de Licenciatura en Derecho, Ciencias de la Seguridad o materia afín a la naturaleza de las funciones que habrá de desempeñar y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- III. Acreditar cuando menos dos años de experiencia en materia de justicia para Adolescentes o en el sistema penitenciario;
- IV. Haber residido en el Estado de Querétaro, cuando menos cinco años anteriores inmediatos al día de su designación.
- V. No haber sido condenado por delito doloso, y
- VI. Ser de notoria buena conducta, honradez y probidad.

Artículo 8. El Director tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar el funcionamiento de la Autoridad de Ejecución;
- II. Ejercer la representación legal de la Autoridad de Ejecución;
- III. Supervisar las instalaciones del Centro de Internamiento;
- IV. Certificar documentos, libros y registros que obren en sus archivos o expedientes, incluyendo los que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos e información que obre en su poder de acuerdo a la naturaleza de sus funciones o bien que se genere a través del SIU;
- V. Coordinar las actividades de las áreas a su cargo;
- VI. Solicitar a la Comisión los traslados externos de los Adolescentes y Adultos Jóvenes, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Participar en el diseño e implementar la política correspondiente al Sistema;
- VIII. Informar a las autoridades correspondientes y a las Partes de cualquier violación a los derechos de los Adolescentes y Adultos Jóvenes, así como las circunstancias que podrían afectar el ejercicio de los mismos;
- IX. Asegurar que todo el personal que tiene trato con Adolescentes y Adultos Jóvenes, incluyendo seguridad, sea especializado;
- X. Emitir los lineamientos para autorizar el acceso a particulares y autoridades al Centro de Internamiento, quienes deberán acatar en todo momento las disposiciones aplicables;
- XI. Supervisar la ejecución de las medidas disciplinarias impuestas a los Adolescentes y Adultos Jóvenes por violación al régimen de disciplina al interior del Centro de Internamiento;
- XII. Supervisar el traslado al exterior de los Adolescentes y Adultos Jóvenes sujetos al Sistema, en los términos de las disposiciones aplicables;

- XIII.** Supervisar el seguimiento a las medidas cautelares, suspensión condicional y medidas de sanción que imponga o modifique el órgano jurisdiccional competente;
- XIV.** Supervisar la aplicación de medias de sanción impuestas por los órganos jurisdiccionales y que se cumplan en el Centro de Internamiento, de conformidad con las leyes aplicables;
- XV.** Coordinar la aplicación de las medidas de seguridad o vigilancia a los Adolescentes y Adultos Jóvenes que lo requieran;
- XVI.** Administrar el archivo correspondiente a los expedientes médicos y Expedientes de Ejecución de los Adolescentes y Adultos Jóvenes que ingresen al Sistema, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XVII.** Proponer al Secretario la celebración de convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas del sector salud en los ámbitos federal y estatal, a efecto de atender las urgencias médico-quirúrgicas cuya intervención no se pueda llevar a cabo en el Centro de Internamiento, así como para la designación del personal médico que proporcione servicios de salud de manera continua y permanentemente en la Autoridad de Ejecución, en términos de las disposiciones aplicables;
- XVIII.** Proponer al Secretario la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con Instituciones públicas y privadas de carácter local, nacional e internacional en materias educativas, de capacitación para el trabajo, culturales y deportivas para ampliar la oferta y calidad de los servicios ofrecidos en el Centro de Internamiento;
- XIX.** Proponer al Secretario la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con Instituciones públicas y privadas de carácter local, nacional e internacional, con el objetivo de coadyuvar con el Servicio Profesional de Carrera, así como la actualización y capacitación del personal de la Autoridad de Ejecución;
- XX.** Proponer al Secretario la celebración de convenios y acuerdos que contribuyan al cumplimiento de las medidas cautelares, suspensión condicional y medidas de sanción impuestas, entre las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro, así como los sectores privado y social;
- XXI.** Proponer al Secretario los anteproyectos de leyes, reglamentos, lineamientos y demás normas de carácter general necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Autoridad de Ejecución;
- XXII.** Realizar las acciones necesarias para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad de los Adolescentes y Adultos Jóvenes, del personal y de los visitantes ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- XXIII.** Establecer los mecanismos de orden y control que aseguren la disciplina y el buen funcionamiento de sus áreas;
- XXIV.** Implementar la utilización del SIU y demás medios electrónicos para el ejercicio de sus funciones,
- XXV.** Ejercer el presupuesto autorizado y vigilar su correcta aplicación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XXVI.** Solicitar el traslado de los Adolescentes y Adultos Jóvenes al Órgano Jurisdiccional, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** Solicitar y supervisar, en conjunto con la Comisión, excepcionalmente el traslado del Adolescente y Adulto Joven, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XXVIII.** Supervisar la aplicación de la normativa, protocolos, procedimientos y lineamientos aplicables a la operación de la Autoridad de Ejecución;
- XXIX.** Expedir órdenes, circulares y demás documentos necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de su competencia;
- XXX.** Diseñar e implementar programas orientados a la protección de los derechos e intereses de los Adolescentes y Adultos Jóvenes a quienes se les haya dictado una medida;
- XXXI.** Designar y autorizar el ingreso, promoción, licencia, vacaciones, permisos y separación de su personal de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXXII.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Para el despacho de los asuntos que competen al Director, dispondrá de Personal de Seguridad, técnico, jurídico, administrativo y de evaluación y supervisión necesaria para garantizar el debido cumplimiento de sus funciones de conformidad con la suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO IV

Del Centro de Internamiento

Artículo 9. La Autoridad de Ejecución cuenta con un Centro de Internamiento, donde se ejecutarán las medidas de sanción para hombres y mujeres sujetos al Sistema.

El Centro de Internamiento contará con los espacios para que se cumplan las medidas de sanción, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 10. El Titular del Centro de Internamiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.** Contar con título de Licenciatura en Derecho, Ciencias de la Seguridad o materia afín a la naturaleza de las funciones que habrá de desempeñar y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- III.** Acreditar cuando menos dos años de experiencia en materia de justicia para Adolescentes o en el sistema penitenciario;
- IV.** No haber sido condenado por delito doloso, y
- V.** Ser de notoria buena conducta, honradez y probidad.

Artículo 11. El Titular del Centro de Internamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Ordenar la organización, distribución y actuación del Personal de Seguridad;
- II.** Supervisar las acciones de seguridad y vigilancia de los Adolescentes y Adultos Jóvenes en los recintos judiciales o en cualquier lugar fuera del Centro de Internamiento a donde se haya autorizado su traslado, en los términos de las disposiciones aplicables;
- III.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- IV.** Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director;
- V.** Emitir instrucciones, órdenes generales y particulares al Personal de Seguridad vigilando su cumplimiento;

- VI. Solicitar el apoyo de las fuerzas de seguridad pública local y federal en casos de emergencia o en los demás casos legalmente procedentes;
- VII. Coordinar con la Comisión las radiofrecuencias de la Autoridad de Ejecución;
- VIII. Establecer las medidas necesarias para el resguardo de las instalaciones de la Autoridad de Ejecución;
- IX. Ordenar y supervisar las revisiones aleatorias de celdas y demás instalaciones en el Centro de Internamiento;
- X. Ordenar y supervisar revisiones aleatorias a Adolescentes y Adultos Jóvenes en instalaciones en el Centro de Internamiento, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Evaluar periódicamente los resultados de la actividad del personal de seguridad;
- XII. Supervisar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos en términos de las disposiciones aplicables;
- XIII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios de un hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso de inmediato a la autoridad competente, en los términos previstos por las disposiciones legales en la materia;
- XIV. Ejercer y mantener la disciplina del Personal de Seguridad y, en su caso, dar vista al Órgano Interno de Control en los casos correspondientes;
- XV. Gestionar y mantener las condiciones materiales, jurídicas y administrativas, de la licencia colectiva de portación de armas de fuego;
- XVI. Asignar y distribuir el armamento, uniformes y equipo del personal a su cargo, conforme a las tareas y atribuciones que a éstos correspondan;
- XVII. Promover, respetar, proteger y garantizar el respeto a los derechos humanos en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVIII. Implementar los protocolos y procedimientos de actuación del Personal de Seguridad, de conformidad con el Reglamento de Operación y demás legislación aplicable;
- XIX. Coordinar actos de revisión a los sitios donde los Adolescentes y Adultos Jóvenes viven, trabajan y se reúnen, de manera regular y con especial atención a las áreas dedicadas a dormitorio en el Centro de Internamiento, para verificar la existencia de objetos o sustancias cuya posesión esté prohibida;
- XX. Constatar la integridad de las instalaciones, con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo a la población y personal, a sus pertenencias, a la seguridad y a la gobernabilidad del Centro de Internamiento, conforme a la normatividad aplicable;
- XXI. Implementar las políticas, los programas y las estrategias establecidas en materia de seguridad y vigilancia, que para tal efecto les sean instruidos por el Director, y
- XXII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Primera

De la Jefatura de Seguridad.

Artículo 12. Son atribuciones de la Jefatura de Seguridad:

- I. Mantener reclusos a los Adolescentes y Adultos Jóvenes en el interior del Centro de Internamiento por disposición de la autoridad competente;

- II. Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Mantener el orden y disciplina de los Adolescentes y Adultos Jóvenes al Interior del Centro de Internamiento;
- IV. Preservar el orden y tranquilidad en el interior del Centro de Internamiento, evitando cualquier incidente o contingencia que ponga en riesgo la integridad física de los Adolescentes y Adultos Jóvenes, visitas y personal del mismo;
- V. Revisar a todas las personas, objetos o vehículos que pretendan ingresar o salir del Centro de Internamiento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Salvaguardar la integridad de las personas y bienes en el Centro de Internamiento, así como garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz en los mismos, utilizando para ello el Reglamento de Operación, políticas, procedimientos y protocolos, con apoyo en las herramientas, mecanismos y equipo necesarios disponibles para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VII. Efectuar actos de revisión a los sitios donde los Adolescentes y Adultos Jóvenes viven, trabajan y se reúnen, de manera regular y con especial atención a las áreas dedicadas a dormitorio en el Centro de Internamiento, para verificar la existencia de objetos o sustancias cuya posesión esté prohibida;
- VIII. Constatar la integridad de las instalaciones, con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo a la población y personal, a sus pertenencias, a la seguridad y a la gobernabilidad del Centro de Internamiento, conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Efectuar y supervisar revisiones aleatorias de Adolescentes y Adultos Jóvenes en instalaciones en el Centro de Internamiento, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Hacer uso legal de la fuerza en los casos necesarios con base en el Reglamento de Operación y demás normatividad aplicable;
- XI. Poner a disposición de la Fiscalía General del Estado, a las personas que no se encuentren privadas de su libertad que cometan un flagrante delito, dentro de las instalaciones del Centro de Internamiento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Coordinar y vigilar las actividades del personal a su cargo;
- XIII. Instruir al personal a su cargo en el correcto y adecuado uso del equipo otorgado para el desempeño de cada función, y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. El Personal de Seguridad en el Centro de Internamiento se organizará en el orden jerárquico siguiente:

- I. Jefe de Seguridad;
- II. Supervisor de Seguridad, y
- III. Guías Técnicos.

Artículo 14. El Personal de Seguridad contará con las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar y asegurar el respeto a los derechos humanos en el ejercicio de sus atribuciones;

- II. Ejecutar las medidas de internamiento preventivo y de internamiento, en los términos señalados por el Órgano Jurisdiccional;
- III. Implementar las políticas, los programas y las estrategias establecidas en materia de seguridad, que para tal efecto les sean instruidos por su superior jerárquico;
- IV. Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Mantener la vigilancia, orden y tranquilidad del Centro de Internamiento y las demás instalaciones administradas por la Autoridad de Ejecución;
- VI. Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de los Adolescentes y Adultos Jóvenes, visitantes y personal adscrito al Centro de Internamiento;
- VII. Mantener el orden y disciplina de los Adolescentes y Adultos Jóvenes al interior del Centro de Internamiento;
- VIII. Preservar el orden y tranquilidad en el interior del Centro de Internamiento, evitando cualquier incidente o contingencia que ponga en riesgo la integridad física de los Adolescentes, Adultos Jóvenes, visitas y personal del mismo;
- IX. Realizar las revisiones correspondientes con base en la normativa aplicable a todas las personas, objetos o vehículos que pretendan ingresar o salir del Centro de Internamiento;
- X. Hacer uso legítimo de la fuerza para garantizar la seguridad e integridad de los Adolescentes y Adultos Jóvenes sujetos al Sistema, la disciplina en el Centro de Internamiento y evitar daños materiales, de conformidad con los procedimientos, protocolos y legislación respectiva;
- XI. Realizar como primer respondiente las actividades de atención y ayuda a víctimas conforme a sus atribuciones y actividades;
- XII. Controlar y preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios de un hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso de inmediato a su superior jerárquico;
- XIII. Asegurar o detener a cualquier persona no privada de su libertad en el Centro de Internamiento, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XIV. Implementar los protocolos y procedimientos de actuación respectivos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- XV. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección Segunda

De la Jefatura de Reintegración Social y Familiar.

Artículo 15. Son atribuciones de la Jefatura de Reintegración Social y Familiar:

- I. Ejecutar el Plan Individualizado de Actividades, así como el Plan Individualizado de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Coordinar y supervisar las actividades de desarrollo de habilidades educativas, deportivas, culturales y recreativas que se ofrezcan e impartan en el Centro de Internamiento;

- III. Procurar la plena reintegración y reinserción social y familiar de los Adolescentes y Adultos Jóvenes sujetos al Sistema;
- IV. Coordinar y supervisar el servicio de Trabajo Social que se ofrezca en el Centro de Internamiento;
- V. Coordinar y supervisar la capacitación para el trabajo que se ofrezca e imparta en el Centro de Internamiento;
- VI. Coordinar y supervisar las cuentas de las ganancias que obtengan los Adolescentes y Adultos Jóvenes con motivo de la capacitación para el trabajo, en términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Autorizar a solicitud de los Adolescentes y Adultos Jóvenes, que un porcentaje de las ganancias o que acumule en la cuenta a la que se refiere la fracción anterior podrá ser utilizada para compra de insumos;
- VIII. Coordinar y vigilar el servicio médico que se brinde a los Adolescentes y Adultos Jóvenes al interior del Centro de Internamiento;
- IX. Coordinar y vigilar el servicio médico que se brinde a los hijos de las Adolescentes madres y que habiten con ellas en el Centro de Internamiento;
- X. Coordinar y supervisar a los médicos y enfermeros que presten su servicio en el Centro de Internamiento;
- XI. Coordinar y supervisar los servicios de psicología, psiquiatría, odontología y nutrición que se ofrezcan e impartan en el Centro de Internamiento;
- XII. Atender las solicitudes de mediación en internamiento y de justicia restaurativa en la ejecución de las medidas de sanción, en términos de las disposiciones aplicables y en coordinación con la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus facilitadores Certificados y especializados;
- XIII. Adoptar las acciones necesarias para proteger la integridad física y psicológica de los Adolescentes y Adultos Jóvenes que estén bajo su responsabilidad en la medida de sanción de internamiento, solicitar y proporcionar información a las instituciones públicas, así como atender las solicitudes de apoyo que se le realicen;
- XIV. Establecer la coordinación con las instituciones del sector salud para la atención que no se pueda brindar en el Centro de Internamiento;
- XV. Supervisar la base de datos de los expedientes médicos de los Adolescentes y Adultos Jóvenes;
- XVI. Establecer un control del Inventario de medicamentos en el Centro de Internamiento;
- XVII. Solicitar la compra de medicamentos que sean requeridos en el área médica del Centro de Internamiento;
- XVIII. Coordinar y vigilar las actividades del personal a su cargo;
- XIX. Instruir al personal a su cargo en el correcto y adecuado uso del equipo otorgado para el desempeño de cada función, y
- XX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. La Jefatura de Reintegración Social y Familiar, para el ejercicio de sus atribuciones contará con las áreas siguientes:

- I. Área de Desarrollo de Habilidades;

- II. Área de Trabajo Social;
- III. Área de Servicio Médico, y
- IV. Área de Psicología.

Cada área contará con el personal que resulte necesario para el debido cumplimiento de su encomienda, en términos de la suficiencia presupuestal aprobada y de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. El Área de Desarrollo de Habilidades estará dirigida por un responsable quien dependerá jerárquicamente de la Jefatura de Reintegración Social y Familiar, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los servicios para el desarrollo de habilidades educativas, deportivas, culturales y recreativas en el Centro de Internamiento;
- II. Coordinar la celebración de los servicios religiosos de acuerdo con las creencias de los Adolescentes y Adultos Jóvenes, de conformidad con las posibilidades del Centro de Internamiento;
- III. Coordinar los servicios relacionados con la capacitación para el trabajo que se ofrezca e imparta en el Centro de Internamiento;
- IV. Participar en el diseño y la ejecución del plan individualizado de actividades y plan individualizado de ejecución, en el ámbito de su competencia;
- V. Reportar sus actividades a la Jefatura de Reintegración Social y Familiar;
- VI. Atender los requerimientos de su competencia, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. El Área de Trabajo Social estará dirigida por un responsable quien dependerá jerárquicamente de la Jefatura de Reintegración Social y Familiar, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Brindar orientación a los Adolescentes y Adultos Jóvenes y a sus familiares relacionada con la ejecución de medidas;
- II. Canalizar y dar seguimiento a las peticiones administrativas de los Adolescentes y Adultos Jóvenes, de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- III. Administrar las cuentas de las ganancias que obtengan los Adolescentes y Adultos Jóvenes con motivo de la capacitación para el trabajo, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Llevar un control del registro y mantener actualizados los padrones de visitantes, en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Fomentar la adecuada relación interpersonal de los Adolescentes y Adultos Jóvenes con sus compañeros, el personal, su familia, defensores y visitantes;
- VI. Mantener el registro y control de pertenencias de los Adolescentes y Adultos Jóvenes;
- VII. Controlar y administrar los suministros destinados para los Adolescentes y Adultos Jóvenes;
- VIII. Gestionar la inscripción en el Registro Civil de las niñas y niños menores de tres años que hayan nacido durante la ejecución de la medida de una mujer Adolescente en el Centro de Internamiento;

- IX. Gestionar, ante las autoridades correspondientes, el egreso temporal o definitivo de una niña o niño que viva con su madre en el Centro de Internamiento;
- X. Participar en el diseño y la ejecución del plan individualizado de actividades y plan individualizado de ejecución, en el ámbito de su competencia;
- XI. Reportar sus actividades a la Jefatura de Reintegración Social y Familiar;
- XII. Atender los requerimientos de su competencia, y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. El Área de Servicio Médico estará dirigida por un responsable quien dependerá jerárquicamente de la Jefatura de Reintegración Social y Familiar, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Brindar atención médica, odontológica, nutricional y psiquiátrica a los Adolescentes y Adultos jóvenes en el Centro de internamiento;
- II. Brindar atención médica a las madres Adolescentes y sus hijos que cohabiten con ellas desde su ingreso y durante su permanencia, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Brindar atención médica de primer nivel al Adolescente y Adulto Joven durante su internamiento;
- IV. Cuidar la salud física y mental de los Adolescentes y Adultos Jóvenes, así como de vigilar las condiciones de higiene y salubridad;
- V. Gestionar ante su superior jerárquico el traslado de un Adolescente o Adulto joven a una unidad de salud pública, en los casos que médicamente así se requiera;
- VI. Integrar y mantener actualizados los registros del expediente médico del Adolescente y Adulto Joven;
- VII. Requerir la suscripción del consentimiento informado al Adolescente y Adulto Joven y de su persona responsable, para las intervenciones psiquiátricas, médicas y odontológicas;
- VIII. Elaborar el historial clínico del Adolescente o Adulto Joven;
- IX. Brindar los servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento médico del Adolescente o Adulto Joven;
- X. Brindar los servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento odontológico del Adolescente o Adulto Joven;
- XI. Brindar los servicios de nutrición que satisfagan las necesidades del Adolescente o Adulto Joven acorde a su edad, salud y condición física;
- XII. Participar en el diseño y la ejecución del plan individualizado de actividades y plan individualizado de ejecución, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Reportar sus actividades a la Jefatura de Reintegración Social y Familiar;
- XIV. Atender los requerimientos de su competencia, y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. El Área de Psicología estará dirigida por un responsable quien dependerá jerárquicamente de la Jefatura de Reintegración Social y Familiar, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Brindar los servicios de atención psicológica en el Centro de Internamiento;

- II. Atender las solicitudes de mediación en internamiento y de justicia restaurativa en la ejecución de medidas, auxiliándose de los facilitadores certificados y especializados de la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- III. Evaluar el estado anímico de los Adolescentes y Adultos Jóvenes, detectar las necesidades de tratamiento y reportar situaciones de riesgo;
- IV. Elaborar reporte mensual por escrito de la evolución derivado del plan individualizado de actividades y plan individualizado de ejecución, que se anexará al expediente psicológico y se reportará a su superior jerárquico;
- V. Evaluar diariamente el estado anímico del Adolescente o Adulto Joven que se encuentre en sala de observación médica reportando el resultado por escrito a su superior jerárquico;
- VI. Requerir la suscripción del consentimiento informado al Adolescente y Adulto Joven y de su persona responsable, para las intervenciones psicológicas;
- VII. Gestionar la atención psicológica o psiquiátrica externa dependiente de las Instituciones de Salud Pública, en los casos en que clínicamente sea estrictamente necesario;
- VIII. Participar en el diseño y la ejecución del plan individualizado de actividades y plan individualizado de ejecución, en el ámbito de su competencia;
- IX. Reportar sus actividades a la Jefatura de Reintegración Social y Familiar;
- X. Atender los requerimientos de su competencia, y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Tercera

Del Comité Técnico Interdisciplinario

Artículo 21. El Comité Técnico Interdisciplinario es el órgano colegiado consultivo y de autoridad en aquellos asuntos que le corresponda resolver del Centro de Internamiento.

Artículo 22. El Comité Técnico Interdisciplinario, se integrará de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será el Titular del Centro de Internamiento, en ausencia de éste, fungirá con dicho carácter el Jefe de Seguridad;
- II. Un secretario, que será el titular de la Jefatura Jurídica;
- III. El titular de la jefatura de Reintegración social y familiar;
- IV. El Jefe de Seguridad;
- V. El responsable del Área de Servicio Médico;
- VI. El responsable del Área de Psicología;
- VII. El responsable del Área Desarrollo de habilidades, y
- VIII. El responsable del Área de Trabajo Social.

Los miembros del Comité Técnico Interdisciplinario nombrarán un suplente que actuará en su ausencia en las sesiones.

Cuando el Jefe de Seguridad funja como Presidente del Comité Técnico Interdisciplinario, su suplente se integrará al Comité.

Artículo 23. El Comité Técnico Interdisciplinario tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Determinar la ubicación que le corresponde al Adolescente y Adulto Joven a su ingreso al Centro de Internamiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley;
- II. Determinar y aplicar las sanciones disciplinarias, en estricto apego al principio de legalidad a favor del Adolescente y Adulto Joven;
- III. Diseñar, con participación del Adolescente, autorizar y evaluar el plan individualizado de ejecución y plan Individualizado de Actividades;
- IV. Vigilar el cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en lo relativo a la ejecución de la medida cautelar de prisión preventiva;
- V. Vigilar el cumplimiento de lo ordenado por el Juez de Ejecución en lo relativo a la ejecución de la medida privativa de libertad;
- VI. Notificar por escrito al Adolescente y Adulto Joven sobre la sanción impuesta, el tiempo de duración, las condiciones de ésta, así como su derecho a impugnarla, en los términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Comunicar la imposición de medidas disciplinarias al organismo público de protección de los derechos humanos competente, y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24. El Comité Técnico Interdisciplinario celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y extraordinarias cuando sean convocadas por el Titular del Centro de Internamiento o por quien legalmente lo sustituya.

Para la validez de las sesiones, será necesaria la presencia de todos sus miembros o de sus suplentes. Las decisiones que emita el Comité Técnico Interdisciplinario deberán tomarse en todos los casos por unanimidad.

La opinión y el voto que emita cada miembro del Comité Técnico Interdisciplinario, no estarán supeditados a la autoridad del Titular del Centro de Internamiento.

Artículo 25. El Presidente del Comité Técnico Interdisciplinario tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico Interdisciplinario;
- II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el calendario de sesiones;
- IV. Instalar, dirigir y levantar las sesiones;
- V. Firmar las actas de las sesiones, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26. El Secretario Técnico del Comité Técnico Interdisciplinario tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular el orden del día y elaborará el Acta correspondiente de cada sesión;
- II. Enviar copia del acta de la sesión al Director;
- III. Enviar copia del acta de la sesión al responsable del Expediente de Ejecución del Adolescente y Adulto Joven, en la que se funden las actuaciones realizadas por cada una de las áreas;
- IV. Sintetizar la información que le entregue cada área técnica para que el comité determine el diseño, autorización y evaluación de los planes de actividades de ejecución y planes de actividades de los Adolescentes y Adultos Jóvenes;
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27. El Comité Técnico Interdisciplinario se regirá por sus procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V

De la Jefatura Jurídica

Artículo 28. La Jefatura Jurídica contará con las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Autoridad de Ejecución, al Director, al Titular del Centro de Internamiento y al Titular de la Unidad de Seguimiento, en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante instancias y tribunales locales y federales, en que se tenga interés, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a los mandatarios judiciales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proporcionar asesoría jurídica al Titular del Centro de internamiento, al Titular de la Unidad de Seguimiento y a las áreas dependientes de la Autoridad de Ejecución, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones; con excepción del Personal de Seguridad por algún procedimiento ante el Órgano Interno de Control;
- III. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Director, el Titular del Centro de Internamiento y el Titular de la Unidad de Seguimiento tengan el carácter de autoridad responsable o tercero interesado, suscribir los informes correspondientes, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos que procedan y en general ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión;
- IV. Atender el cumplimiento de las resoluciones, informando al Director de aquéllas en caso de incumplimiento;
- V. Atender y procurar el cumplimiento de los asuntos jurídicos planteados a la Autoridad de Ejecución por instancias u organismos competentes en materia de protección y defensa de los Derechos Humanos;
- VI. Llevar el registro de los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con las atribuciones de la Autoridad de Ejecución en términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Tramitar la presentación de denuncias y querellas del interés del Director, del Titular del Centro de Internamiento y del Titular de la Unidad de Seguimiento, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Denunciar los hechos cometidos por los Adolescentes y Adultos Jóvenes que sean constitutivos de un delito flagrante ante la autoridad competente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- IX. Denunciar los hechos cometidos por visitantes y personal adscrito a la Autoridad de Ejecución, que sean constitutivos de un delito flagrante ante la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Elaborar los acuerdos, convenios de colaboración, coordinación y concertación, a suscribirse con participación de la Autoridad de Ejecución
- XI. Requerir a las áreas que conforman la Autoridad de Ejecución, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XII. Intervenir en los procedimientos ante el Órgano Jurisdiccional, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Coordinar el control, clasificación y registros de información de contenido jurídico, generada en la Autoridad de Ejecución;
- XIV. Procurar el respeto y protección de Derechos Humanos de los Adolescentes y Adultos Jóvenes en el Centro de Internamiento y todos aquellos que tengan relación con la Unidad de Seguimiento;
- XV. Cumplir con las resoluciones y requerimientos del Órgano jurisdiccional
- XVI. Llevar un registro de las fechas de cumplimiento de las medidas impuestas a los Adolescentes y Adultos Jóvenes sujetos al Sistema, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVII. Informar a la defensa de la fecha de cumplimiento de la mitad de la duración de las medidas de sanción;
- XVIII. Dar aviso al órgano jurisdiccional, acerca de la extinción de la medida de sanción o de internamiento preventivo, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Recibir la documentación dirigida a la Autoridad de Ejecución, así como verificar que sea turnada de manera adecuada;
- XX. Promover las acciones legales procedentes ante las autoridades judiciales dentro del ámbito de su competencia y cumplir los mandatos de las autoridades judiciales;
- XXI. Defender la legalidad de los actos emitidos por la Autoridad de Ejecución o cualquiera de sus áreas que sean impugnados, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXII. Llevar a cabo la salvaguarda, custodia, mantenimiento y clasificación de los Expedientes de Ejecución relativos a los Adolescentes y Adultos Jóvenes;
- XXIII. Coordinar y vigilar las actividades del personal a su cargo;
- XXIV. Instruir al personal a su cargo en el correcto y adecuado uso del equipo otorgado para el desempeño de cada función, y
- XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Jefatura Jurídica contará con el personal que resulte necesario para el debido cumplimiento de su encomienda, en términos de la suficiencia presupuestal aprobada y de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI

De la Jefatura Administrativa

Artículo 29. La Jefatura Administrativa contará con las atribuciones siguientes:

- I. Planear, presupuestar, programar, ejercer, registrar y administrar, los recursos financieros, humanos, tecnológicos, materiales y cualquier otro asignado a la Autoridad de Ejecución;

- II. Gestionar ante las instancias correspondientes los requerimientos de la Autoridad de Ejecución;
- III. Coordinar la elaboración o actualización de protocolos, procedimientos y manuales de operación aplicables a la Autoridad de Ejecución;
- IV. Gestionar las altas, bajas, permisos, incidencias, licencias y análogos del personal de la Autoridad de Ejecución;
- V. Planear y coordinar la capacitación del personal adscrito a la Autoridad de Ejecución, en términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Mantener en óptimas condiciones de uso y preservación los inmuebles de la Autoridad de Ejecución;
- VII. Controlar y supervisar el inventario del almacén y los activos de la Autoridad de Ejecución en términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Gestionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Autoridad de Ejecución;
- IX. Coordinar y vigilar las actividades del personal a su cargo;
- X. Instruir al personal a su cargo en el correcto y adecuado uso del equipo otorgado para el desempeño de cada función, y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Jefatura Administrativa contará con el personal que resulte necesario para el debido cumplimiento de su encomienda, en términos de la suficiencia presupuestal aprobada y de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VII

De la Jefatura del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 30. La Jefatura del Servicio Profesional de Carrera contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, implementar, supervisar y ejecutar los procesos que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación y desarrollo integral del Personal de seguridad y de la Unidad de Seguimiento;
- III. Supervisar el diseño de los programas de capacitación para la profesionalización del Personal de seguridad y de la Unidad de Seguimiento;
- IV. Implementar y supervisar de forma coordinada con las instancias correspondientes, la ejecución de los programas para la profesionalización del Personal de seguridad y de la Unidad de Seguimiento;
- V. Coordinar y ejecutar los procesos siguientes:
 - a) El correspondiente a la evaluación del desempeño del Personal de Seguridad y de la Unidad de Seguimiento en el ejercicio de sus funciones;

- b) El que se requiera para la tramitación de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego;
 - c) El relativo a la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función penitenciaria, y
 - d) Los correspondientes a las demás evaluaciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Gestionar a través del enlace del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, el proceso de evaluación para la certificación de los aspirantes y del Personal de seguridad, técnico y de la Unidad de Seguimiento, para dar cumplimiento a los requisitos de ingreso, permanencia y promoción, que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
 - VII. Dar seguimiento a las recomendaciones y observaciones que emanen de los procesos de evaluación;
 - VIII. Proponer y coordinar las acciones para la atención de la salud médica y psicológica del Personal de seguridad y de la Unidad de Seguimiento;
 - IX. Coordinar los procedimientos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos al Personal de seguridad y de la Unidad de Seguimiento;
 - X. Integrar y resguardar el expediente individual del Personal de seguridad y de la Unidad de Seguimiento, y
 - XI. Las demás que les sean conferidas por disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VIII

De la Unidad de Seguimiento

Artículo 31. El Titular de la Unidad de Seguimiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título de licenciatura en áreas sociales por institución educativa legalmente facultada;
- III. Tener cuando menos dos años de experiencia en funciones de análisis de información, diagnósticos, entrevistas y estudios socio culturales;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia ejecutoria como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal, y
- V. Demostrar conocimiento en materia del sistema de justicia penal acusatorio y en materia de Derechos Humanos.

Artículo 32. El Titular de la Unidad de Seguimiento contará con las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar, controlar, vigilar y dar seguimiento a la medida cautelar, suspensión condicional o medida de sanción que imponga o modifique el Órgano Jurisdiccional competente;
- II. Informar al Órgano Jurisdiccional, el cambio de las circunstancias que sirvieron de base para imponer la medida sugiriendo, en su caso, la modificación o cambio de la misma;
- III. Realizar entrevistas y visitas no anunciadas periódicamente, en el domicilio o en el lugar donde se encuentre el Adolescente y Adulto Joven, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- IV. Verificar la localización del Adolescente y Adulto Joven en su domicilio o en el lugar donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar, la suspensión condicional del proceso, medidas de sanción impuesta por el órgano jurisdiccional así lo requiera;
- V. Requerir al Adolescente y Adulto Joven proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado de las mismas, cuando así se requieran, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Llevar un registro actualizado de las instituciones públicas y privadas que participen en la ejecución de medidas de sanción, y los planes para su cumplimiento, así como de las condiciones impuestas por la suspensión condicional, y disponer lo conducente para que esté a disposición del Órgano Jurisdiccional, en caso de que se solicite.
- VII. Informar al Órgano Jurisdiccional las acciones de seguimiento de la medida cautelar, la suspensión condicional y medida de sanción, realizadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Solicitar a las instituciones públicas o privadas la información necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas cautelares, la suspensión condicional del proceso y medidas de sanción impuestas por el Órgano Jurisdiccional;
- IX. Solicitar al Adolescente y Adulto Joven la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones impuestas;
- X. Informar a las partes y en su caso al Órgano Jurisdiccional el incumplimiento en las medidas cautelares, la suspensión condicional del proceso y medidas de sanción impuestas;
- XI. Realizar solicitudes de apoyo para la obtención de información a las áreas con funciones similares de la Federación o de las entidades federativas y, en su caso, atender las que les sean requeridas;
- XII. Canalizar al Adolescente y Adulto Joven a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materia de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la medida cautelar, suspensión condicional y medida de sanción impuestas por el Órgano Jurisdiccional lo requieran;
- XIII. Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas y condiciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
- XIV. Comunicar a la Fiscalía General del Estado los datos e información obtenida en la evaluación de riesgo, para que sea utilizada, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Establecer los lineamientos y mecanismos para que se lleve a cabo el registro de las actividades para verificar el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones impuestas;
- XVI. Coordinar y vigilar las actividades del personal a su cargo;
- XVII. Instruir al personal a su cargo en el correcto y adecuado uso del equipo otorgado para el desempeño de cada atribución, y
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Seguimiento contará con el personal que resulte necesario para el debido cumplimiento de su encomienda, en términos de la suficiencia presupuestal aprobada y de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. El Titular de la Unidad de Seguimiento, para el ejercicio de sus atribuciones contará con el siguiente personal:

- I. Evaluadores, y
- II. Supervisores

Artículo 34. Los evaluadores tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Realizar entrevista de evaluación de riesgos procesales, con estricto apego a los principios aplicables a la materia;
- II. Realizar las verificaciones correspondientes, a través de la consulta de sistemas o plataformas de las distintas fuentes oficiales, respecto de la información recabada durante la entrevista con el fin de corroborar la información proporcionada;
- III. Analizar los riesgos procesales identificados, mediante la verificación de los datos obtenidos durante la entrevista;
- IV. Mantener actualizada la base de datos sobre las evaluaciones de riesgos, su seguimiento y conclusión;
- V. Reportar al Titular de la Unidad de Seguimiento toda la información generada de los diversos procesos ejecutados durante su función;
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35. Los Supervisores tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y dar seguimiento a la medida cautelar, suspensión condicional, y medida de sanción impuestas por el Órgano Jurisdiccional;
- II. Realizar la estrategia de supervisión para cada caso asignado de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Informar el cambio de circunstancias que presente el Adolescente y Adulto Joven para una posible modificación o cambio de la misma respecto a las obligaciones procesales impuestas;
- IV. Solicitar que el Adolescente y Adulto Joven proporcione información, pruebas o documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones impuestas;
- V. Verificar que el Adolescente y Adulto Joven de cumplimiento a la medida cautelar, suspensión condicional, y medida de sanción impuesta por el Órgano Jurisdiccional;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones cuya supervisión quede bajo designación de una organización pública o privada distinta a la Autoridad de Ejecución;
- VII. Emitir reportes a las partes o al Órgano Jurisdiccional según sea el caso sobre el cumplimiento, incumplimiento o cambio de circunstancias referente al proceso de supervisión con base en la legislación aplicable;
- VIII. Mantener actualizada la base de datos medida cautelar, suspensión condicional, y medida de sanción, su seguimiento y conclusión para el tratamiento estadístico y de análisis;
- IX. Canalizar al Adolescente y Adulto Joven a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la obligación o sanción impuesta por el Órgano Jurisdiccional así lo requiera;
- X. Reportar al Titular de la Unidad de Seguimiento toda la información generada de los procesos ejecutados durante su función, y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO TERCERO**De obligaciones y sanciones del Personal****CAPÍTULO I****De las Obligaciones**

Artículo 36. Los servidores públicos de la Autoridad de Ejecución, además de las obligaciones señaladas en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro deberán atender las disposiciones siguientes:

- I. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con sus funciones;
- II. Presentar y aprobar el proceso de evaluación y control de confianza de ingreso y permanencia, en los términos de las disposiciones aplicables;
- III. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y demás disposiciones aplicables;
- IV. Prestar auxilio a las personas que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho y sus funciones;
- V. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, absteniéndose de cometer todo acto arbitrario;
- VII. Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, oponiéndose a cualquier acto de corrupción; en caso de tener conocimiento de alguno de esos actos, deberán denunciarlo;
- VIII. Cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- IX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes, en perjuicio de las funciones encomendadas o para favorecer indebidamente a una persona;
- X. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, incluso después de concluir su relación laboral con la Autoridad de Ejecución, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XI. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Autoridad de Ejecución objetos o sustancias cuya posesión esté prohibida, salvo los casos en que exista autorización por escrito por parte del Director o el Titular del Centro de Internamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XII. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del horario de trabajo, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por el Área de Servicio Médico de la Autoridad de Ejecución;
- XIII. Abstenerse de consumir, en las instalaciones de la Autoridad de Ejecución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

- XIV.** Proporcionar a la autoridad competente cuando les sean solicitadas, sus muestras médicas, toxicológicas, biológicas, poligráficas, psicológicas y socioeconómicas para la evaluación correspondiente, así como la obtención del perfil genético;
- XV.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio;
- XVI.** No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas;
- XVII.** Cumplir con los cursos de capacitación, actualización, certificación y demás que resulten necesarios para lograr su profesionalización, y
- XVIII.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II **De las Sanciones.**

Artículo 37. Todos los servidores públicos adscritos a la Autoridad de Ejecución que en el ejercicio de sus funciones incumplan sus obligaciones que legalmente les corresponden, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III. **De las suplencias.**

Artículo 38. Las ausencias temporales del Director que no excedan los quince días hábiles serán suplidas por el servidor público que este designe. Las ausencias que excedan dicho plazo serán suplidas por el servidor público que designe el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

Las ausencias del demás personal, cuando proceda, serán suplidas por el servidor público que designe el Director.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente ordenamiento.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 veintitrés días del mes de octubre del año 2019.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO



SECRETARÍA
 DE GOBIERNO
 Dirección del Registro Público
 de la Propiedad y del Comercio



AVISO

LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
 DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO,
 INFORMA SU PERIODO VACACIONAL
 QUE COMPRENDE DEL DÍA
 24 DE DICIEMBRE DE 2019 AL
 08 DE ENERO DE 2020,
 REANUDANDO LABORES EL PRÓXIMO
 09 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO PERSONAL DE GUARDIA,
 EXCLUSIVAMENTE PARA ATENDER
 INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA O FIANZA PENALES.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE

QUERÉTARO, QRO. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

LIC. RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ
 DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO
 DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL ESTADO DE QUERETARO.



E122F66
 Rev. 11

Francisco I. Madero No. 68, Centro Histórico, Querétaro, Qro. CP. 76000
 Tel. 01 (442) 2 27 18 00 Extensiones 1851 y 1852
<http://www.rppc.queretaro.gob.mx>

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**



SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Archivo General de Notarías



AVISO

**EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS,
INFORMA SU PERIODO VACACIONAL
QUE COMPRENDE DEL DÍA
24 DE DICIEMBRE DE 2019 AL
08 DE ENERO DE 2020,
REANUDANDO LABORES EL PRÓXIMO
09 DE ENERO DE 2020.**

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE

QUERÉTARO, QRO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

LIC. RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



E122F174
Rev. 12



PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO FOTRADIS 2019

En relación a los recursos asignados a esta Entidad Federativa del Ramo General 23. Provisiones Salariales y Económicas, y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 26 de los Lineamientos de Operación del "Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad" (FOTRADIS 2019).

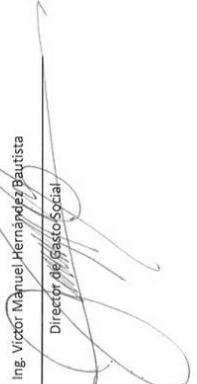
De acuerdo a los lineamientos se cumple en el link con:											
LINK	Descripción del proyecto	Ubicación Geográfica	Contrato	Proveedores	Monto Convenido	Monto Contratado	Metas	Avance físico ¹	Avance financiero ²	Autorización de la segunda ministración	Observaciones adicionales
http://www.queretaro.gob.mx/SaveAs.aspx?Nombre=105_2647_31_333156751_IC	Fortalecimiento del Transporte Especializado en el Estado de Querétaro segunda Etapa	https://goo.gl/maps/jll3ZNRtKVfPpRBD9	DGD/414/19	MED EVOLUTION, SAPI DE CV EN CONJUNTO CON ADAMEO SA DE CV Link: http://www.queretaro.gob.mx/SaveAs.aspx?Nombre=105_2647_31_1575082719_DGD/41419CAMIONETAS/FOTRADIS.pdf&Rutas=Uploade6(ContenidoDFI/105_2647_31_1575082719_DGD/41419CAMIONETA/FOTRADIS.pdf	\$ 4,051,667.19		4 Camionetas tipo VAN adaptadas con capacidad mínima: 3 espacios adaptados con sujeción de silla de ruedas. Sistema de dirección hidráulica, debe incluir puerta lateral corredera y puerta trasera tipo calaña o tipo hoja. Especificaciones de las adaptaciones: Capacidad para personas con discapacidad: 3 asientos abatibles dobles con cinturón de seguridad de tres puntos. Rampa. Pico antiderrapante. Pasamanos de poliuretano tipo soft touch en puerta lateral. Pasamanos en todo con agarraán, Pasamanos en costado lateral izquierdo.	0%	0		
http://www.queretaro.gob.mx/SaveAs.aspx?Nombre=105_2647_31_361474923_DGD/42319COMPRAAUTOBUS2019.pdf&Rutas=Uploade5(ContenidoDFI/105_2647_31_361474923_DGD/42319COMPRAAUTOBUS2019.pdf	Municipios: Corregidora, Humilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro Localidades: El Pueblito, La Cañada, Santiago de Querétaro, Pedro Escobedo, Humilpan		DGD/423/19	ZAPATA CAMIONES SA DE CV Link: http://www.queretaro.gob.mx/SaveAs.aspx?Nombre=105_2647_31_361474923_DGD/42319COMPRAAUTOBUS2019.pdf&Rutas=Uploade5(ContenidoDFI/105_2647_31_361474923_DGD/42319COMPRAAUTOBUS2019.pdf	\$ 6,567,328.90		1 Autobús tipo urbano adaptado con Capacidad mínima: 4 espacios adaptados con sujeción de silla de ruedas. Sistema de dirección hidráulica, Puerta de ascenso y descenso: dos de dos hojas abatibles con altura con respecto al piso entre 35 y 40 cm., y especificaciones de las adaptaciones 4 espacios adaptados con rieles para anclajes y cinturones de tres puntos para sujeción de sillas de ruedas. Rampa. Pico antiderrapante. Tubos de pasamanos con embellecimiento en braille, Línea guía podotéctil. Señalización para identificar que el vehículo se encuentra en movimiento. Letrero de ruta electrónico para indicar destino, en los mplos. de Corregidora, El Marqués, Humilpan, Pedro Escobedo y Querétaro.	0%	0		

1.- Se reportan los avances físicos al 0%, considerando las fechas de término establecidas en los contratos.

2.- En caso de presentarse alguna economía o remanente derivado del proceso de contratación o ejecución, los reintegros se realizarán de conformidad con lo establecido en el convenio y la normatividad aplicable.

Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista

Director de Gasto Social



Programa Fondo Convento - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Re íntegro	Tipo de Gasto	Partida
Sin Especificar	Sin Especificar	178,543.10	-	Total del Programa Presupuestario	
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	261- Combustibles, lubricantes y aditivos
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	154- Prestaciones contractuales
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	249- Otros materiales y artículos de construcción y reparación
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	313- Agua
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	355- Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	315- Telefonía celular
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	311- Energía eléctrica
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	217- Materiales y útiles de enseñanza
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	214- Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	331- Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	326- Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	246- Material eléctrico y electrónico
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	312- Gas
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	152- Indemnizaciones
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	155- Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	142- Aportaciones a fondos de vivienda
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	392- Impuestos y derechos
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	121- Honorarios asimilables a salarios
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	317- Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	334- Servicios de capacitación
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	398- Servicios de vigilancia
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	171- Estimulos
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	216- Material de limpieza
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	151- Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	353- Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	132- Primas de vacaciones, domical y gratificación de fin de año
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	358- Servicios de limpieza y manejo de desechos
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	141- Aportaciones de seguridad social
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	359- Servicios de jardinería y fumigación
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	271- Vestuario y uniformes
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	294- Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	247- Artículos metálicos para la construcción
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	131- Primas por años de servicios efectivos prestados
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	351- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	341- Servicios financieros y bancarios
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	314- Telefonía tradicional
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	143- Aportaciones al sistema para el retiro
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	215- Material impreso e información digital
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	379- Otros servicios de traslado y hospedaje
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	211- Materiales, útiles y equipos menores de oficina
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	122- Sueldos base al personal eventual
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	332- Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	333- Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	291- Herramientas menores
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	113- Sueldos base al personal permanente
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	357- Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	251- Productos químicos básicos
EDUCACION TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2			1- Gasto corriente	347- Fletes y manobras

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez
 Director General Conalep Qro
 Rúbrica

Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
54,112,386.00	54,588,477.81	38,147,752.81	36,327,866.83	36,327,866.83	36,327,866.83	35,501,203.61			37,969,209.71	N/A	Validado	
-	275,000.00	275,000.00	275,000.00	275,000.00	275,000.00	275,000.00		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
3,832,124.07	3,832,124.07	1,574,050.35	1,574,050.35	1,574,050.35	1,574,050.35	1,574,050.35		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	1,649.98	1,649.98	1,649.98	1,649.98	1,649.98	1,649.98		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
330,170.00	411,475.50	411,475.50	411,475.50	411,475.50	411,475.50	411,475.50		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
19,580.00	36,793.40	36,793.40	36,793.40	36,793.40	36,793.40	36,793.40		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
598.00	995.00	995.00	995.00	995.00	995.00	995.00		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
497,481.37	589,062.52	589,062.52	589,062.52	589,062.52	589,062.52	589,062.52		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	52,480.01	52,480.01	52,480.01	52,480.01	52,480.01	52,480.01		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	107,391.65	107,391.65	107,391.65	107,391.65	107,391.65	107,391.65		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
110,954.62	110,954.62	4,450.05	4,450.05	4,450.05	4,450.05	4,450.05		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	57,100.69	57,100.69	57,100.69	57,100.69	57,100.69	57,100.69		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
31,073.93	40,205.61	40,205.61	40,205.61	40,205.61	40,205.61	40,205.61		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
13,784.16	13,784.16	-	-	-	-	-		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
1,402,950.00	1,402,950.00	1,056,000.00	1,056,000.00	1,056,000.00	1,056,000.00	1,056,000.00		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
1,071,160.77	1,071,160.77	1,010,858.56	1,010,858.56	1,010,858.56	1,010,858.56	1,010,858.56		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	2,192.00	2,192.00	2,192.00	2,192.00	2,192.00	2,192.00		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
16,191,617.97	16,191,617.97	10,589,191.63	10,589,191.63	10,589,191.63	10,589,191.63	10,438,897.45		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
338,585.02	439,492.17	439,492.17	439,492.17	439,492.17	439,492.17	439,492.17		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
13,656.81	87,596.00	87,596.00	87,596.00	87,596.00	87,596.00	87,596.00		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
607,846.96	75,190.04	-	-	-	-	-		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
1,017,372.56	1,017,372.56	487,246.85	487,246.85	487,246.85	487,246.85	487,246.85		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	45,107.47	45,107.47	45,107.47	45,107.47	45,107.47	45,107.47		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
93,377.30	93,377.30	58,818.08	58,818.08	58,818.08	58,818.08	58,818.08		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
6,774.68	26,202.95	26,202.95	26,202.95	26,202.95	26,202.95	26,202.95		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
2,161,346.53	2,161,346.53	409,715.70	409,715.70	409,715.70	409,715.70	409,715.70		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
446,608.50	446,608.50	-	-	-	-	-		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
2,816,082.13	2,816,082.13	2,657,546.86	2,657,546.86	2,657,546.86	2,657,546.86	2,657,546.86		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
2,784.00	2,784.00	4,432.40	4,432.40	4,432.40	4,432.40	4,432.40		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	95,755.31	95,755.31	95,755.31	95,755.31	95,755.31	95,755.31		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	35,328.96	35,328.96	35,328.96	35,328.96	35,328.96	35,328.96		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
2,647,988.86	2,647,988.86	2,122,972.16	2,122,972.16	2,122,972.16	2,122,972.16	2,122,972.16		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
1,411,492.25	889,541.56	59,214.52	59,214.52	59,214.52	59,214.52	59,214.52		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
122,943.00	155,159.09	6,061.00	6,061.00	6,061.00	6,061.00	6,061.00		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
73,620.62	73,620.62	36,864.41	36,864.41	36,864.41	36,864.41	36,864.41		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
428,464.50	428,464.50	404,343.38	404,343.38	404,343.38	404,343.38	404,343.38		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	43,547.56	43,547.56	43,547.56	43,547.56	43,547.56	43,547.56		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	13,170.19	13,170.19	13,170.19	13,170.19	13,170.19	13,170.19		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	51,273.67	51,273.67	51,273.67	51,273.67	51,273.67	51,273.67		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
4,209,132.37	4,209,132.37	3,187,221.28	3,187,221.28	3,187,221.28	3,187,221.28	3,187,221.28		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	22,025.67	22,025.67	22,025.67	22,025.67	22,025.67	22,025.67		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
720,567.61	181,004.36	82,102.17	82,102.17	82,102.17	82,102.17	82,102.17		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	318,182.27	318,182.27	318,182.27	318,182.27	318,182.27	318,182.27		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
13,328,359.42	13,804,451.23	11,600,449.23	9,780,563.25	9,780,563.25	9,780,563.25	9,780,563.25		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
163,887.99	163,887.99	802.00	802.00	802.00	802.00	802.00		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	14,163.60	14,163.60	14,163.60	14,163.60	14,163.60	14,163.60		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	
-	28,450.00	28,420.00	28,420.00	28,420.00	28,420.00	28,420.00		Sin Contratos	N/A	N/A	Validado	

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez
 Director General Conalep Qro
 Rúbrica

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Justificación	Meta programada	Sentido	Dimensión del Indicador	Tipo	Frecuencia de Medición	Nivel del Indicador	Método de Cálculo	Definición del Indicador	Nombre del Indicador	Periodo	Realizado en el Periodo	Justificación	Meta Modificada	Avance (%)	Flujo	
2019	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Media Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		100	Ascendente	Eficacia	Gestión	Trimestral	Actividad	(Número de Plantales de Educación Profesional Técnica apoyados con recursos presupuestarios del FAETA para gastos de operación en el trimestre t/ Total de plantales de Educación Profesional Técnica del ámbito federalizado.	Mide el porcentaje de plantales de Educación Profesional Técnica apoyados con recursos presupuestarios del FAETA para gastos de operación en el trimestre t/ Total de plantales de Educación Profesional Técnica del ámbito federalizado.	Porcentaje de plantales de Educación Profesional Técnica apoyados con recursos presupuestarios del FAETA	100	100	100	100	Validado		
142222																													

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez
 Director General de CONALE-QRO.
 Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD



**JUNTA DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2019
ACTA NO. JG / ORD / 3 / REPSS / 2019**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas treinta minutos, del día veintitrés del mes de octubre de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro "Dr. Manuel Septien de la Llata, sito en Calle 16 de septiembre número 51 oriente, colonia Centro Histórico en esta ciudad; con el fin de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria de 2019, a la cual fueron convocados en tiempo y forma de conformidad a los artículos 20, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 6, del Decreto que crea el Organismo Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro "REPSS", asistiendo a la presente el Contador Público Fernando Damián Ocegüera, Subcoordinador General Administrativo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en su carácter de Presidente Suplente de la Junta de Gobierno; por la Secretaría de Gobierno, el Licenciado José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría, suplente designado por el Secretario de Gobierno; por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Contadora Pública Fabiola Hernández Morales, suplente designada por el Secretario de Planeación y Finanzas; por la Secretaría de la Contraloría, la Contadora Pública Carolina González Escobedo, suplente designada por el Secretario de la Contraloría; por la Oficialía Mayor, el Licenciado Salvador Guerrero Vera, suplente designado por el Oficial Mayor; por la Secretaría de Desarrollo Social, la Licenciada María del Carmen Centeno Guzmán, suplente designada por el Secretario de Desarrollo Social, así como la Licenciada Ana Eugenia Patiño Correa, Directora de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro "REPSS".

Asimismo, el Presidente del Órgano de Gobierno, tuvo a bien presentar como invitados al Contador Público José Martín Rayas Morales, en su carácter de Comisario Suplente, designado por el Secretario de la Contraloría; al Doctor Luis Juan Ostos Mondragón, Subcoordinador General Médico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y a la Contadora Pública Carolina Solís Pérez, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



El Contador Público Fernando Damián Ocegüera, en su carácter de Presidente Suplente de la Junta de Gobierno del REPSS, da la bienvenida a los presentes a la **Tercera Sesión Ordinaria de 2019** y cede el uso de la voz a la Licenciada Ana Eugenia Patiño Correa para continuar con la sesión.

1.- Acreditación de los integrantes de la Junta de Gobierno y declaración del quórum legal.

La Licenciada Ana Eugenia Patiño Correa, procedió al pase de lista con la finalidad de verificar si existe el quórum legal para la celebración de la sesión de la Junta de Gobierno y declaró la existencia del quórum legal para dar inicio a la Tercera Sesión Ordinaria de 2019, en términos de los artículos 20, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 10, fracción II, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, y continuando con el orden del día se abordó el siguiente punto.

2.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Habiéndose decretado el quórum, se procedió a dar lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Acreditación de los integrantes de la Junta de Gobierno y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Presentación de las actas de sesiones anteriores.
4. Seguimiento de acuerdos.
5. Presentación del informe de actividades
6. Lectura y aprobación de acuerdos.
7. Asuntos generales.

Una vez, hecho lo anterior, se procedió a solicitar la aprobación de los integrantes del Órgano de Gobierno, respecto al orden del día, por lo que se acordó que:



Los integrantes de la Junta de Gobierno, aprobaron el Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria 2019 de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro **JG / ORD / 3 / REPSS / 2019**, y siguiendo el orden de la sesión se presentó el siguiente punto.

3. Presentación de las actas de las sesiones anteriores

Se presentan a los miembros del Órgano de Gobierno, las actas de la Primera Sesión Extraordinaria 2019 JG/EXTRAORD/1/REPSS/2019, Primera Sesión Ordinaria 2019 JG/ORD/1/REPSS/2019; Segunda Sesión Ordinaria 2019 JG/ORD/2/REPSS/2019, y Segunda Sesión Extraordinaria 2019 JG/EXTRAORD/2/REPSS/2019, mismas que se encuentran firmadas por todos sus integrantes, quienes acuerdan darlas por presentadas; así mismo, en seguimiento al orden planteado se atendió el siguiente punto.

4. Seguimiento de acuerdos

4.1 Tabulador autorizado por el Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Estado de Querétaro

Se informa que en seguimiento al Acuerdo JG/EXTRAORD/2/2019/001, establecido en la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, derivado de la aprobación de la estructura orgánica, salarial y ocupacional, se envió al Comité Técnico de Remuneraciones el tabulador autorizado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y aprobado por la H. Junta de Gobierno.

Con base en lo anterior, mediante el oficio DO/UO/543/2019, signado por el L.A.E. Francisco Duran Muñozcano, hizo de conocimiento del REPSS que en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, se autorizó el tabulador que hace referencia el párrafo anterior, acompañando al comunicado oficial el tabulador autorizado y acta de la sesión en comento.

4.2 Validación de Apoyo Administrativo 2019



En seguimiento al Acuerdo JG/EXTRAORD/2/2019/001, establecido en la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, derivado de la aprobación de la estructura orgánica, salarial y ocupacional, se envió a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la documentación necesaria para su validación.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio CNPSS-DGF-DCAF-654-2019, tuvo a bien emitir la validación por un monto de \$17, 427,453.03 (diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 03/100 M.N.)

Continuando se abordó el punto acorde al orden propuesto.

5. Presentación del Informe de Actividades.

5.1 Presupuesto al 31 de Agosto de 2019

Se informa a la Junta de Gobierno sobre las modificaciones al presupuesto de egresos, al 31 de agosto de 2019, las cuales consisten en ampliaciones por \$42,360,170.00 (cuarenta y dos millones trescientos sesenta mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), para un presupuesto total de \$942,914,012.00 (novecientos cuarenta y dos millones novecientos catorce mil doce pesos 00/100 M.N.)

5. II Estados Financieros al 31 de Agosto de 2019

Con fundamento en los artículos 55, fracción X, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 9, fracción X, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, se presentaron los estados financieros de la Entidad con corte al 31 de agosto de 2019.

5. III Reportes Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2019

Se informó a la Junta de Gobierno que con base en dispuesto en el párrafo 4, apartado C, del Anexo IV -2019, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mediante el oficio DGREPSS/SF/1064/2019 se envió la



integración de formatos mensuales correspondientes a los recursos ejercidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2019.

5. IV Avance de gestión financiera a junio 2019

Se informó al Órgano de Gobierno que fue entregado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el Informe de Avance de Gestión Financiera del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, correspondiente al período que comprende del 1º de enero al 30 de junio de 2019.

5. V Acreditación Aportación Solidaria Estatal Tercer Trimestre 2019

Se hizo del conocimiento de la Junta de Gobierno que con el objeto de acreditar la Aportación Solidaria Estatal al Tercer Trimestre 2019, mediante el oficio DGREPSS/DF/SF/01349/2019, se informó a la Dirección General de Financiamiento de las diversas acciones para cumplir con lo establecido en el Anexo IX 2019 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud; así mismo de se dio parte que se realizan las gestiones para acreditar el Cuarto Trimestre de la ASE 2019.

5. VI Rendimientos generados Fondo de Previsión Presupuestal 2019

Se informó al Órgano de Gobierno, que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro en cumplimiento al párrafo tercero al numeral 15, de la Cláusula Cuarta, de los Convenios de Colaboración con Cargo a los Recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, y Acuerdos SESEQ E.VI.61/0818 y SESEQ E.VI.62/0818, transfirió al REPSS la cantidad de \$294,584.47 (doscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 47/100 M.N.), por concepto de rendimientos, mismos que fueron constituidos en la cuenta bancaria de la institución bancaria BanBajío denominada 2% de infraestructura.

5. VII Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Control y Desempeño Institucional



Con base en el artículo 9, apartado B, inciso e, del Acuerdo que establece las disposiciones en materia de Control Interno, para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se informa al Órgano de Gobierno que el Comité de Control y Desempeño Institucional del REPSS, presentó durante la Segunda Sesión Ordinaria 2019, los Avances del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2019, así como los Avances del Programa de Trabajo de Administración de Riesgo (PTAR) 2019.

5. VIII Reporte de avance de indicadores Módulo de Evaluación y Seguimiento de Indicador (MESI) 2019

Se informó a la Junta de Gobierno que mediante los oficios 896/2019 y 1323/2019, la Dirección de Planeación, Supervisión y Desarrollo del REPSS, con el objeto de actualizar e integrar la información para el Módulo de Evaluación y Seguimiento de Indicador (MESI), se entregaron los reportes de los avances de Indicadores correspondientes al Segundo y Tercer Trimestre de 2019.

5. IX Avance en las metas al 31 de agosto de 2019

Se presenta para conocimiento de este Órgano Colegiado un informe ejecutivo respecto a las metas establecidas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en el Anexo II, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud con corte al 31 de agosto de 2019.

Metas en materia de Afiliación y Renovación Agosto 2019

Total de renovaciones 2019: **408,014** beneficiarios (No hay meta oficial para el 2019)

Meta interna de renovación: **70%** (285,610 beneficiarios)

Avance Agosto 2019 sobre meta interna: **260,430** beneficiarios 91%

Personas nuevas registradas Enero-Agosto: **70,071** beneficiarios

Metas Anexo II 2019

Total de afiliados para la gestión de transferencia de recursos **881,601**



	Municipio	Familias	Beneficiarios
001	AMEALCO DE BONFIL	22,639	56,455
002	PINAL DE AMOLES	11,592	27,733
003	ARROYO SECO	6,046	12,794
004	CADEREYTA DE MONTES	24,895	57,049
005	COLON	15,016	35,671
006	CORREGIDORA	31,024	62,924
007	EZEQUIEL MONTES	13,079	29,859
008	HUIMILPAN	12,565	30,750
009	JALPAN DE SERRA	12,083	25,776
010	LANDA DE MATAMOROS	9,070	19,770
011	MARQUES, EL	32,821	73,289
012	PEDRO ESCOBEDO	17,573	38,883
013	PEÑAMILLER	7,827	17,927
014	QUERETARO	162,098	315,572
015	SAN JOAQUIN	3,695	8,544
016	SAN JUAN DEL RIO	58,166	117,023
017	TEQUISQUIAPAN	18,081	38,884
018	TOLIMAN	9,847	22,966
		468,117	991,869



5. X Informe final de resultados 2019, Macroproceso de Afiliación Y Operación

Se informó a la Junta de Gobierno que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades, mediante el oficio 965-2019, signado por la Arq. Laura Itzel Castillo Juárez, envió el Informe Final de Resultados 2019, al Macroproceso de Afiliación y Operación, en el que observa la evaluación y cumplimiento a los indicadores del Seguimiento de Desempeño del Anexo II "Metas de Afiliación 2019".

5. XI Análisis compra centralizada 2019

Se presentó el análisis respecto a la Compra Centralizada de Medicamentos y Material de Curación correspondiente a los Apéndices II y IV, del Anexo IV 2019 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, cabe señalar que la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro envió la programación a través del SIPLAM a la Federación por un monto equivalente a \$88,100,310.86 (ochenta y ocho millones cien mil trescientos diez pesos 86/100 M.N.), de los cuales fueron adjudicados el 94.60%.

5. XII Modelo de Supervisión y Seguimiento de Servicios de Salud Primer Semestre 2019

Se informó a la Junta de Gobierno sobre el avance en las acciones correspondientes al **Modelo de Supervisión y Seguimiento de Servicios de Salud (MOSSES)** con corte al Primer Semestre de 2019, implementado por la Dirección de Gestión de Servicios de Salud del REPSS en las unidades de Primer y Segundo Nivel de Atención de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

5. XIII Análisis comparativo cáncer de mama 2014-2018

Se presentó al Órgano de Gobierno un análisis comparativo de la patología Tumor Maligno de Mama respecto a los ejercicios 2014-2018 con base en la atención de casos y recuperación de recursos provenientes Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

5. XIV Convenios Programa Seguro Médico Siglo XXI 2019



Se hizo del conocimiento de la Junta de Gobierno que la Entidad suscribió los Convenios Específicos de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI 2019, "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" y "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", también conocidos como Seguro Médico XXI Cápita e Intervenciones.

Cabe mencionar que dichos instrumentos legales antes mencionados, fueron reportados a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

5. XV Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Se informó al Órgano de Gobierno la suscripción de la totalidad de los Anexos correspondientes al Acuerdo de Coordinación para Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, documentos que se han digitalizado y publicado en términos de la normatividad que rige el Sistema de Protección Social en Salud.

Con base en el artículo 55, fracción X, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, fue presentado el **INFORME DE ACTIVIDADES del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro "REPSS"**, y atendido lo anterior se abordó el numeral 6 del orden del día.

6. Lectura y aprobación de acuerdos

6. 1 Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020

Se presenta como primer punto la solicitud de acuerdo **JG/ORD/3/2019/001**, para aprobación de la Junta de Gobierno el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$ 900,425,036.00 (Novecientos millones cuatrocientos veinticinco mil treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional).



Por lo antes manifestado, se procedió a solicitar la votación por parte de los integrantes del cuerpo colegiado, quedando de manera unánime lo siguiente:

Acuerdo JG/EXTRAORD/1/2017/001:

Conforme a los artículos 46 y 51, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro 33, 46, 53 BIS, 53 TER, 53 QUÁTER y 53 SEXIES de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se autoriza el Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2020 por un monto de \$ 900,425,036.00 (Novecientos millones cuatrocientos veinticinco mil treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional); cifra que en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluye en egresos financiamiento propio estimado por \$ 0.000 (cero pesos 00/100 M.N.), conforme a los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de esta acta, para ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto.

Por último, se presenta la solicitud de acuerdo con número de referencia **JG/ORD/3/2019/002**, la aprobación por la Junta de Gobierno el Proyecto Programa Operativo Anual POA para el ejercicio fiscal 2020.

Conforme a lo anterior, se solicitó la votación por los miembros de la Junta de Gobierno, quedando de manera unánime el siguiente:

Acuerdo JG/ORD/3/2019/002: Conforme a los artículos 44, 45, y 46 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro 55 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se autoriza el proyecto del Programa Operativo Anual 2020 integrándose como anexo 8 del acta.

Una vez desahogado el sexto punto, se aborda el último punto del Orden del Día conforme a lo siguiente:

7. Asuntos Generales

En este último punto se solicitó a los integrantes del Órgano de Gobierno exponer o agregar algún asunto en general además de los ya vistos con antelación, a lo que se abordaron los siguientes:



7.1 Aprobación del Dictamen de la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes General de Salud


Se informa que el pasado 21 de octubre del presente año, en Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados aprobaron en lo general el dictamen de la iniciativa de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, de Coordinación Fiscal, y de los Institutos Nacionales de Salud y con el que se crea el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), ante lo anterior las unidades administrativas del REPSS con el apoyo de la Secretaría de Salud y SESEQ, se realizan las acciones necesarias para mantener el eficiente control y ejercicio de los recursos asignados, así como en materia de recursos humanos y materiales.

Por lo anterior, y por no haber más asuntos que tratar, se declara formalmente concluida la Tercera Sesión Ordinaria Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, siendo las diez horas con veintidós minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron para todos los efectos legales correspondientes.

Presidente Suplente de la Junta de Gobierno


C.P. Fernando Damián Ocegüera.

Directora de Financiamiento del "REPSS"


Lic. Ana Eugenia Patiño Correa.

Representante de la Secretaría de Gobierno


Lic. José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría.

Representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas


C. P. Fabiola Hernández Morales.



Representante de Oficialía Mayor

LEC. Salvador Guerrero Vera.

Representante de la Secretaría de Desarrollo Social

Lic. María del Carmen Centeno Guzmán.

Representante de la Secretaría de Contraloría

C.P. Carolina González Escobedo.

Comisario Suplente

C.P. José Martín Rayas Morales.

Hoja de firmas del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2019, de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro "REPSS", celebrada el día veintitrés del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Anexo 1

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO						
Estado Analítico de Ingresos						
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Aprovechamientos						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	10,450,000.00					
Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	735,843,852.00					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Ingresos Derivados de Financiamientos (Nota 2)	154,131,184.00					
Total	900,425,036.00					
						Ingresos excedentes

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de						
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos[1]						
Aprovechamientos[2]						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos						
Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	735,843,852.00					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Productos[1]						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de	10,450,000.00					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	154,131,184.00					
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Ingresos Derivados de Financiamientos (Nota 2)						
Total	900,425,036.00					
						Ingresos excedentes

Lic. Lorena Loza Hernández
 Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

Lic. Ana Eugenia Patiño Correa
 Directora de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

NOTA DEL ESTADO ANALITICO DE INGRESOS 2020:

[1] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.

[2] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

[3] Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el financiamiento propio del RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO previsto al inicio del ejercicio fiscal 2020, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Transferencias Federales etiquetadas	\$ -
Disponibilidades en términos de la Ley de Disciplina financiera de las entidades Federativas y los Municipios, se integra por:	
Recursos estatales comprometidos o vinculados a compromisos formales de pago	\$ -
Recursos estatales devengados	\$ -
Recursos estatales de libre disposición	\$ -
Total	\$ -

Derivado de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 53 Quinquies de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el total de los recursos estimados que pudieran considerarse para el Ejercicio Fiscal 2020 ascenderán a la cantidad de \$900,425,036.00 (Novecientos millones cuatrocientos veinticinco mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Respecto a las "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", el importe presentado se integra de la siguiente manera:

Estimación de recursos federales	735,843,852.00
Estimación de recursos estatales	154,131,184.00
Total	889,975,036.00



Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro



Lic. Ana Eugenia Patrón Correa
Directora de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro



Anexo 2

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A Impuestos						
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C Contribuciones de Mejoras						
D Derechos						
E Productos						
F Aprovechamientos						
G Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	10,450,000.00					
H Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)						
h1) Fondo General de Participaciones						
h2) Fondo de Fomento Municipal						
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación						
h4) Fondo de Compensación						
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos						
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios						
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable						
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo						
h9) Gasolinas y Diésel						
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta						
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas						
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)						
i1) Tenencia o Uso de Vehículos						
i2) Fondo de Compensación ISAN						
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos						
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios						
i5) Otros Incentivos Económicos						
J Transferencias y Asignaciones	154,131,184.00					
K Convenios						
k1) Otros Convenios y Subsidios						
L Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)						
l1) Participaciones en Ingresos Locales						
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición						
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	164,581,184.00					
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
A Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)						
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo						
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud						
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social						
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal						
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples						
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos						
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal						
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas						
B Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	735,843,852.00					
b1) Convenios de Protección Social en Salud						
b2) Convenios de Descentralización						
b3) Convenios de Reasignación						
b4) Otros Convenios y Subsidios	735,843,852.00					
C Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)						
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos						
c2) Fondo Minero						
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones						
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	735,843,852.00					
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)						
A Ingresos Derivados de Financiamientos						
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	900,425,036.00					
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)						

Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

Lic. Ana Eugenia Piñero Corral
Directora de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

Anexo 3

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	52,009,311.00					
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	-					
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	36,372,966.00					
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,956,735.00					
Seguridad Social	3,285,480.00					
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	8,394,130.00					
Previsiones	-					
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-					
Materiales y Suministros	4,865,373.00					
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos	1,415,373.00					
Alimentos y Utensilios	100,000.00					
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-					
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-					
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-					
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	3,000,000.00					
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-					
Materiales y Suministros Para Seguridad	-					
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	350,000.00					
Servicios Generales	843,250,352.00					
Servicios Básicos	1,200,000.00					
Servicios de Arrendamiento	2,825,737.00					
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	830,411,287.00					
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	50,000.00					
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y	965,084.00					
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	-					
Servicios de Traslado y Viáticos	635,648.00					
Servicios Oficiales	-					
Otros Servicios Generales	7,162,596.00					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público						
Transferencias al Resto del Sector Público						
Subsidios y Subvenciones						
Ayudas Sociales						
Pensiones y Jubilaciones						
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Transferencias a la Seguridad Social						
Donativos						
Transferencias al Exterior						
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	300,000.00					
Mobiliario y Equipo de Administración	200,000.00					
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo						
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio						
Vehículos y Equipo de Transporte						
Equipo de Defensa y Seguridad						
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas						
Activos Biológicos						
Bienes Inmuebles						
Activos Intangibles	100,000.00					
Inversión Pública						
Obra Pública en Bienes de Dominio Público						
Obra Pública en Bienes Propios						
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento						
Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.						
Acciones y Participaciones de Capital						
Compra de Títulos y Valores						
Concesión de Préstamos						
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Otras Inversiones Financieras						
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales						
Participaciones y Aportaciones						
Participaciones						
Aportaciones						
Convenios						
Deuda Pública						
Amortización de la Deuda Pública						
Intereses de la Deuda Pública						
Comisiones de la Deuda Pública						
Gastos de la Deuda Pública						
Costo por Coberturas						
Apoyos Financieros						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)						
Total del Gasto	900,425,036.00					

Lic. Lorena Loza Hernández
 Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

Lic. Arne Eugenio Patiño Corona
 Directora de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

Anexo 4

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	164,581,184.00					
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	13,569,427.00					
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	6,700,176.00					
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	701,493.00					
a4) Seguridad Social	3,285,480.00					
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,882,278.00					
a6) Previsiones	-					
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-					
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	2,600,000.00					
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,000,000.00					
b2) Alimentos y Utensilios	100,000.00					
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-					
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-					
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-					
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,500,000.00					
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-					
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	-					
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	-					
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	148,411,757.00					
c1) Servicios Básicos	1,200,000.00					
c2) Servicios de Arrendamiento	1,025,737.00					
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	138,718,066.00					
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	50,000.00					
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	527,284.00					
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-					
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	200,000.00					
c8) Servicios Oficiales	-					
c9) Otros Servicios Generales	6,690,670.00					
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)						
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público						
d2) Transferencias al Resto del Sector Público						
d3) Subsidios y Subvenciones						
d4) Ayudas Sociales						
d5) Pensiones y Jubilaciones						
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
d7) Transferencias a la Seguridad Social						
d8) Donativos						
d9) Transferencias al Exterior						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)						
e1) Mobiliario y Equipo de Administración						
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo						
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio						
e4) Vehículos y Equipo de Transporte						
e5) Equipo de Defensa y Seguridad						
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas						
e7) Activos Biológicos						
e8) Bienes Inmuebles						
e9) Activos Intangibles						
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)						
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público						
f2) Obra Pública en Bienes Propios						
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)						
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas						
g2) Acciones y Participaciones de Capital						
g3) Compra de Títulos y Valores						
g4) Concesión de Préstamos						
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)						
g6) Otras Inversiones Financieras						
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales						
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)						
h1) Participaciones						
h2) Aportaciones						
h3) Convenios						
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)						
i1) Amortización de la Deuda Pública						
i2) Intereses de la Deuda Pública						
i3) Comisiones de la Deuda Pública						
i4) Gastos de la Deuda Pública						
i5) Costo por Coberturas						
i6) Apoyos Financieros						
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)						
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	735,843,852.00					
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	38,439,884.00					
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	-					
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	29,672,790.00					
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,255,242.00					
a4) Seguridad Social	-					

Anexo 4

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	5,511,852.00					
a6) Previsiones	-					
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-					
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	2,265,373.00					
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	415,373.00					
b2) Alimentos y Utensilios						
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización						
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación						
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio						
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,500,000.00					
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos						
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad						
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	350,000.00					
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	694,838,595.00					
c1) Servicios Básicos						
c2) Servicios de Arrendamiento	1,800,000.00					
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	691,693,221.00					
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales						
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	437,800.00					
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad						
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	435,648.00					
c8) Servicios Oficiales						
c9) Otros Servicios Generales	471,926.00					
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)						
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público						
d2) Transferencias al Resto del Sector Público						
d3) Subsidios y Subvenciones						
d4) Ayudas Sociales						
d5) Pensiones y Jubilaciones						
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
d7) Transferencias a la Seguridad Social						
d8) Donativos						
d9) Transferencias al Exterior						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	300,000.00					
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	200,000.00					
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo						
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio						
e4) Vehículos y Equipo de Transporte						
e5) Equipo de Defensa y Seguridad						
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas						
e7) Activos Biológicos						
e8) Bienes Inmuebles						
e9) Activos Intangibles	100,000.00					
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)						
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público						
f2) Obra Pública en Bienes Propios						
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)						
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas						
g2) Acciones y Participaciones de Capital						
g3) Compra de Títulos y Valores						
g4) Concesión de Préstamos						
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)						
g6) Otras Inversiones Financieras						
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales						
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)						
h1) Participaciones						
h2) Aportaciones						
h3) Convenios						
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)						
i1) Amortización de la Deuda Pública						
i2) Intereses de la Deuda Pública						
i3) Comisiones de la Deuda Pública						
i4) Gastos de la Deuda Pública						
i5) Costo por Coberturas						
i6) Apoyos Financieros						
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)						
III. Total de Egresos (III = I + II)	900,425,036.00					

Lic. Lorena Loza Hernández
 Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

Lic. Ana Eugenia Pardo Corrales
 Directora de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

Nombre y siglas del organismo: RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO "REPS"


Anexo 5


Estimación de los ingresos que se recibirá el ente público en el ejercicio 2020 derivados de los bienes y servicios que produzcan o presten

Concepto	Monto
PORTABILIDAD	10,450,000.00
Suma	10,450,000.00

Estimación de los recursos federales que percibirá en ente público en el ejercicio 2020 (Exceptuando Participaciones Federales)

Fondo de aportaciones o programa o convenio	Monto
CUOTA SOCIAL Y APORTACION SOLIDARIA FEDERAL (CS Y ASF)	735,843,852.00
Suma	735,843,852.00


Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro


Lic. Ana Eugenia Patiño Coireza
Directora de Financiamiento del Régimen
Estatal de Protección Social en Salud en el
Estado de Querétaro

Anexo 6

Nombre del organismo y siglas: RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO "REPS"
Estimación del Financiamiento Propio Desglosado
Cifras en pesos y sin decimales

Estimación del Financiamiento Propio desglosado por:

Table with 4 columns: Transferencias federales y Disponibilidades, Monto total de Financiamiento propio, Transferencias federales etiquetadas, Disponibilidades. Includes sub-tables for 'Origen federal o local' and 'Recursos de libre disposición de origen local'.

(reintegró 15-ene-20) (art. 53 Quáter)

Lic. Lolena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

Lic. Ana Eugenia Patiño Correa
Directora de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Nombre y siglas del organismo: RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO "REPSS" Anexo 7
 Desglose del número de plazas del Magisterio Federal y magisterio estatal (solo en caso que le aplique al organismo)

Tabla A

Tipo	Número de plazas
Confianza	43
Base	139
Honorarios/Eventuales	
Total:	182

Tabla B

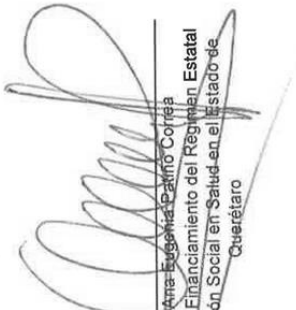
Nivel (básica, Media Superior o superior)	Magisterio federal	Magisterio estatal	Personal por honorarios	Total
				-

Tabla C

Nivel (básica, Media Superior o superior)	Confianza	Base	Eventuales	Personal por Honorarios	Total
					-

*Los totales de las tablas B y C deben coincidir


 Lic. Lorena Loza Hernández
 Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro


 Lic. Ana Eugenia Camino Correa
 Directora de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro





Dirección General del REPSS
Dirección de Financiamiento


**REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO
POA 2020**

Nombre del Indicador	Línea Base	Meta	Frecuencia de Medición	Formula	Anual
Porcentaje de Cobertura de Afiliación al Seguro Popular Querétaro, respecto de la meta planeada	100	100()	ANUAL	Afiliados en SAP/Afiliados Meta*100	881601
					881601
					100


*Las metas de Indicadores son proyecciones

Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

El suscrito Contador Público Fernando Damián Ocegüera, Encargado de Despacho del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 8, del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, certifico que la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original, misma que hago constar tener a la vista en 22 fojas útiles escritas por un solo lado. Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 12 del mes de noviembre del año 2019, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.-
Conste



C.P. Fernando Damián Ocegüera
Encargado de Despacho del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro



GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/ETMP/516/2019
Asunto: Se Solicita Publicación

Cadereyta de Montes, Querétaro a 21 de octubre del 2019.

El que Suscribe, Lic. Edgar Timoteo Martínez Peñaloza, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Cadereyta de Montes, Qro., a 26 de Septiembre del 2019

H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Por medio del presente informo a este H. Ayuntamiento, que en referencia al escrito recibido en Secretaria del Ayuntamiento, signado por el C. Modesto Cruz Gudiño, en el que solicita cambio de densidad de 100 Habitantes por Hectárea (H1S) Habitacional con Servicios a 300 Habitantes por Hectárea (H3); al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 09 de Julio del presente año, se recibió escrito en Secretaria del Ayuntamiento, signado por el C. Modesto Cruz Gudiño, en el que solicita cambio de densidad de 100 Habitantes por Hectárea (H1S) Habitacional con Servicios a 300 Habitantes por Hectárea (H3), del inmueble ubicado en calle progreso s/n, Bo. Los Vázquez, predio que acredita el C. Modesto Cruz Gudiño, como propietario mediante la sentencia de fecha 13 de Febrero del año 1996, relativo al juicio de Prescripción del predio, expedida por el juez Mixto de Cadereyta, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 110, del libro 20, tomo II, serie "C" de la sección primera, de fecha 20 de Agosto del año 1996, así mismo se identifica con la clave catastral 040100103013001.
2. El 25 de Septiembre del año 2019, se recibe Dictamen Técnico número OP/CDU/365/2019, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio.
3. Derivado del Dictamen Técnico mencionado en el antecedente número 2 del presente dictamen, se desprende que la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., realizo el día 23 de Septiembre del presente año, inspección al predio objeto de la solicitud de cambio de densidad, en la cual se entrevistó con el C. Modesto Cruz Gudiño, quien le menciona que solicitaba dicho cambio de densidad porque de la totalidad de su predio ha realizado varias ventas, las cuales no ha podido formalizar jurídicamente con sus comparadores, toda vez que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Este Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., no cumple con los parámetros establecidos, así mismo dentro de la inspección observaron que en el predio ya existen dos lotes divididos con una cerca de alambre de los cuales menciona que son los que ya se encuentran vendidos.
4. Derivado del Dictamen Técnico mencionado en el antecedente número 2 del presente dictamen, se desprende que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Cadereyta, aprobado en sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 06 de marzo de 2012, identificada mediante Acta No. 113-PMC-APB-SOC-06032012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo:00000001/0002 en fecha 08 de Junio de 2012 y publicado en "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 de Abril de 2012, dicho predio cuenta actualmente con el uso de suelo Habitacional 100 Habitantes por Hectárea (H1s) Habitacional con servicios, referente al plano e03a Zonificación Secundaria.

5. Se turnó en fecha 25 de Septiembre del presente año, a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud que ocupa el presente, para su estudio y dictamen.
6. Finalmente, en mesa de trabajo celebrada el día 26 de Septiembre del año 2019, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, reviso la solicitud en comento para realizar el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

1. Que en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, Fracción VII, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:
I a VII...

VII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio.
4. Que el artículo 115 fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia., en relación con el artículo 30, fracción II, inciso "d", de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. Que en el artículo 326 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y , en su caso, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
6. Que el artículo 327 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que en construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, debiendo el propietario del inmueble efectuar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes.
7. Que el predio materia de la petición cuenta actualmente con el uso de suelo Habitacional 100 Habitantes por Hectárea (H1s) Habitacional con servicios, de acuerdo a lo establecido en el antecedente número 4 del presente dictamen.
8. Que el Dictamen Técnico número OP/CDU/365/2019, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio, establece lo siguiente:

*Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** la autorización de cambio de densidad de **100 Habitantes por Hectárea (H1S) Habitacional con servicios a 300 Habitantes por Hectárea (H3)**, a fin de que el propietario del predio en comento pueda formalizar jurídicamente las escrituras a las personas que les ha vendido, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y en relación a las necesidades del suelo urbano.*

En caso de ser aprobado el cambio de densidad, sea publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y sea protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.

Así mismo se establece que el incumplimiento de cuales quiera de estas condicionantes será causal de la cancelación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

9. Que es competente el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, para emitir dictamen, específicamente la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, correspondiente al escrito recibido en Secretaría de Ayuntamiento, signado por el C. Modesto Cruz Gudiño, en el que solicita cambio de densidad de 100 Habitantes por Hectárea (H1S) Habitacional con Servicios a 300 Habitantes por Hectárea (H3), del inmueble ubicado en calle progreso s/n, Bo. Los Vázquez, predio que acredita el C. Modesto Cruz Gudiño, como propietario mediante la sentencia de fecha 13 de Febrero del año 1996, relativo al juicio de Prescripción del predio, expedida por el juez Mixto de Cadereyta, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 110, del libro 20, tomo II, serie "C" de la sección primera, de fecha 20 de Agosto del año 1996, así mismo se identifica con la clave catastral 040100103013001.

Lo anterior expuesto, es fundado con los siguientes preceptos legales:

DERECHO

Artículo 115, fracción V, inciso "D", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 326 y 327 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículos 30 Fracción II, inciso "D", 36 y 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículos 47, 52, 53, 55 57 y 59 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., es competente para conocer, analizar y proponer la viabilidad de la solicitud presentada, consistente en autorizar el cambio de densidad de 100 Habitantes por Hectárea (H1S) Habitacional con Servicios a 300 Habitantes por Hectárea (H3), del inmueble ubicado en calle progreso s/n, Bo. Los Vázquez, predio que acredita el C. Modesto Cruz Gudiño, como propietario mediante la sentencia de fecha 13 de Febrero del año 1996, relativo al juicio de Prescripción del predio, expedida por el juez Mixto de Cadereyta, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 110, del libro 20, tomo II, serie "C" de la sección primera, de fecha 20 de Agosto del año 1996, así mismo se identifica con la clave catastral 040100103013001.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, contando con los fundamentos jurídicos necesarios y tomando como fundamento para resolver el presente tema el Dictamen Técnico número OP/CDU/365/2019, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio, **acuerda autorizar el cambio de densidad de 100 Habitantes por Hectárea (H1S) Habitacional con Servicios a 300 Habitantes por Hectárea (H3)**, siempre y cuando el solicitante realice las siguientes condiciones:

- Se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y sea protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.

TERCERO. - Una vez aprobado notifíquese al solicitante, a la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio para los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización del cambio de densidad de 100 Habitantes por Hectárea (H1S) Habitacional con Servicios a 300 Habitantes por Hectárea (H3), de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal.

QUINTO.-El incumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores, dejara sin efectos el presente dictamen.

----- **ACUERDO** -----

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 01 de Octubre del 2019, identificada mediante Acta número 40, PMC-LEBM-SOC-01102019, se desahogó **y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 04 del orden del día: Lectura y en su caso aprobación, a la solicitud de cambio de densidad de 100 Habitantes por Hectárea (H1S) habitacional con servicios a 300 Habitantes por Hectárea (H3), a solicitud del C. Modesto Cruz Gudiño.**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 21 de Octubre del 2019; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (Diez) de Octubre de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento como “MISIÓN ANTIGUA” y Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes, para el predio ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 23,380.279 m² e identificado con clave catastral 060100106013999, solicitado por la empresa moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento como “MISIÓN ANTIGUA” y Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes, para el predio ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 23,380.279 m² e identificado con clave catastral 060100106013999, solicitado por la empresa moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/069/2019 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el **artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Dictamen de uso de suelo;
Autorización de estudios técnicos;

Visto Bueno al proyecto de lotificación;

Licencia de ejecución de obras de urbanización;

Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;

En su caso, autorización para venta de lotes; y

Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

4. Que el artículo **192 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “ La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público”.
5. Que el artículo **196 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral”.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
 - III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
 - IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
6. Que con fecha **02 y 08 de Agosto de 2019**, el Ing. Luis Miguel Rivas López, en su calidad de Representante Legal de la empresa Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., solicita Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento, Denominación del Fraccionamiento como “Misión Antigua”, Nomenclatura Oficial de Vialidades y la Venta de Lotes del Fraccionamiento, para el predio ubicado en Fracción Uno de la Parcela 57 Z- P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 23,380.279 m² y un total de 89 viviendas y un lote comercial y de servicios” (Sic).
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1537/2019 de fecha 12 de agosto de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/406/2019, el cual contiene la Opinión Técnica No. DDU/DAU/OT/105/2019**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2	Superficie Total:	23,380.279 m ²
Localidad:	Ejido Los Olvera		
Clave Catastral:	060100106013999	Uso de Suelo:	H3 (300 hab/ha)

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 8.1 Mediante Escritura Pública No. 6,378 de fecha **2 de abril de 2001** comparece ante la Lic. Sonia Alcántara Magos Notario Titular de la Notaría Pública No. 18, el C. Ramiro Rubio Medina quien otorga la Cancelación de la Hipoteca que se constituyó sobre el inmueble otorgado en garantía en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo.

- 8.2** Mediante Escritura Pública No. 7,012 de fecha **04 de febrero de 2002**, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación notarial, hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada "SERENA RECOSTA" S.A. de C.V. celebrada en fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó: la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como presidente el Ing. Joaquín Zendejas Pérez, Secretario el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Tesorera la Sra. Consuelo Hernández de Zendejas, Director General el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales. Asimismo se otorga a los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y C.P. Camerino Hernández Gamboa, Poder general amplísimo para Pleitos y Cobranzas, para actos de administración, para otorgar y suscribir títulos de crédito y para ejercer actos de dominio. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil 2295/17 de fecha 26 de febrero de 2002.
- 8.3** Con Escritura Pública No. 6,143 de fecha **20 de diciembre de 2000** la Lic. Sonia Alcántara Magos Notaria Titular No. 18, hace constar: a) el Contrato de Compraventa que celebran por una parte el C. Ramiro Rubio Medina y la sociedad mercantil Cecsca de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., y b) el contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que celebran el C. Ramiro Rubio Medina y Cecsca de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.
- 8.4** Mediante Escritura Pública No. 30,376 de fecha **18 de julio de 2018**, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez Notario Titular de la Notaría Pública No. 9, comparece el señor Luis Miguel Rivas López en representación de la persona moral Cecsca de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. a efecto de llevar a cabo la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral del predio ubicado en la Parcela 57 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera.
- 8.5** Mediante Escritura Pública No. 64 de fecha **5 de abril de 2019** pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Titular Asignado de la Notaría Pública No. 32 hace constar la Protocolización de oficio y plano de subdivisión número DDU/DAU/2842/2018 con expediente SP-117/18 de fecha 6 de diciembre de 2018, así como el Contrato de Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro. en cumplimiento a lo señalado en el convenio de donación SAY/DJ/25/2019.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 8.6** Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento al que se pretende denominar "**MISIÓN ANTIGUA**", ha presentado la siguiente documentación:
- 8.7** Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:
1. Oficio BOO.921.04.-01582 de fecha 13 de julio de 2018 signado por el Ing. Jorge Lobo Crenier en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual se realiza la validación del Estudio Hidrológico presentado por el desarrollador, señalando las recomendaciones pertinentes para que estas sean integradas al proyecto del desarrollo inmobiliario.
 2. Oficio SEDESU/148/2019 de fecha 22 de abril de 2019 signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite Manifestación de Impacto Ambiental para una superficie de 23,380.28 m² y para la construcción de un desarrollo habitacional con 86 viviendas en total y 1 local comercial, condicionado a que las viviendas restantes serán autorizadas una vez que cuente con el dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- Asimismo y en alcance al párrafo anterior, con oficio SEDESU/231/2019 del 11 de julio de 2019 el titular de la Secretaria de Desarrollo Sustentable emite factible la ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental para un total de 89 viviendas y 1 local comercial.
3. Mediante No. De Expediente QR-012-01-D y de fecha 28 de agosto de 2019, el Ing. Áureo Iván Zepeda Rocha, Director Divisional de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas, emite la Aprobación de Proyecto Ejecutivo de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 89 viviendas.

4. Con oficio DP1164/18 de fecha 19 de diciembre de 2018 el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica.

Asimismo y con No. De Aprobación DP 09026025012019 de fecha 26 d julio de 2019 signado por el Ing. Guillermo Herrera Díaz, Jefe de Oficina de Proyectos de la Comisión Federal de Electricidad, emite la aprobación de los proyectos de: Baja y Media Tensión Subterránea, así como el alumbrado público.

5. Mediante los oficios SG/CEPC/01511/2018 del 31 de octubre de 2018, SG/CEPC/0137/2019 del 07 de febrero de 2019, SG/CEPC/0302/2019 del 13 de marzo de 2019 y SG/CEPC/1049/2019 de fecha 06 de agosto de 2019, emitidos por la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, emite recomendaciones con base en lo establecido en la Ley de Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres del Estado de Querétaro para la ejecución de las obras de urbanización y construcción del desarrollo inmobiliario pretendido.

Asimismo con oficio SG/CMPC/OGR/LC/DI/009/2019 de fecha 02 de julio de 2019, el C. Omar Lugo Aguilar, Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite Opinión de Grado de Riesgo ALTO ACEPTABLE, siempre y cuando se cumplan con las recomendaciones realizadas por dicha Dirección.

Mediante oficio SOP/DEO/1373/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 la Secretaría de Obras Públicas municipales emite Anuencia y Visto Bueno al Proyecto Pluvial, mediante el cual determina que no existe inconveniente para el uso de la zona de restricción como parte de la vialidad Hacienda La Venta, condicionada a respetar las condicionantes señaladas en la autorización de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación.

6. Con oficio SEMODUE/DM/05/2019 de fecha 09 de enero de 2019, el Ing. Francisco Sánchez Ortiz Director de Movilidad, emite Dictamen de Factibilidad Vial favorable para un desarrollo habitacional consistente en 134 viviendas.

7. Presenta Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos elaborado y avalado por el Ing. Ángel Trejo Moedano.

8.8. Con el oficio DDU/DAU/1497/2019 de fecha **26 de junio de 2019** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento al que se pretende denominar "MISIÓN ANTIGUA" quedando las superficies de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES					
DESCRIPCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	%	TOTAL DE LOTES	TOTAL DE VIVIENDAS
Área vendible	Habitacional	12,206.577	52.21	89	89
	Comercial y servicios	1,026.011	4.39	1	0
Donación	Espacio público	250.826	1.07	1	0
	Equipamiento urbano	1,182.490	5.06	1	0
	Área verde	968.423	4.14	5	0
Banquetas		2,430.623	10.40	0	0
Vialidad		5,315.329	22.73	0	0
Total del fraccionamiento		23,380.279	100%	97	89

8.9. Mediante oficio DDU/DAU/1999/2019 de fecha **4 de septiembre de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Certificado de Obras de Urbanización calculando un avance aproximado en la urbanización de 31.00%.

En un plazo que no exceda los 15 días hábiles, deberá depositar una garantía a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro por un monto de **\$8,880,317.11 (ocho millones ochocientos ochenta mil trescientos diecisiete pesos 11/100 MN)**, la cual servirá para garantizar por el desarrollador, el valor

total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento y contará con una vigencia de 2 años, pudiendo solo ser cancelada con la autorización expresa del área encargada de Desarrollo Urbano de este Municipio y previa solicitud del desarrollador.

9. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

9.1 “De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera **técnicamente viable la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento como “MISIÓN ANTIGUA” y Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes...**”

10. El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

A) POR LO QUE VE A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:

- 10.1 Tendrá **una vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.
- 10.2 Deberá de dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- 10.3 En un plazo que no exceda los **30 días naturales**, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, documento mediante el cual se demuestre que se haya dado atención y solución a las recomendaciones y condicionantes emitidas por la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, así como a las señaladas por la Dirección de Protección Civil Municipal.
- 10.4 En un plazo que no exceda los **30 días naturales**, deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental validada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por la totalidad de las viviendas autorizadas.
- 10.5 El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.
- 10.6 Asimismo y aunado al numeral inmediato anterior, por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y **que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la validez permanecerá cerrada de manera definitiva.**
- 10.7 No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.
- 10.8 Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al **Estudio de Mecánica de Suelos** presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

- 10.9** Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
- 10.10** Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio. Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- 10.11** **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato serán aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- 10.12** En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguiente contribuciones:
- 10.13** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de \$ **13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**.
- 10.14** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de \$**327,323.91 (trescientos veintisiete mil trescientos veintitrés pesos 91/100 M.N.)**.
- 10.15** Con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de \$**170,389.22 (ciento setenta mil trescientos ochenta y nueve pesos 22/100 MN)**.
- 10.16** Por lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XV Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por la expedición del **Certificado de Avance de Obras de Urbanización** de desarrollos inmobiliarios, causará y pagará la cantidad de \$**2,185.00 (dos mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 MN)**.
- 10.17** Por lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por la **Ejecución de Obras de Urbanización de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad Sin Autorización**, deberá cubrir la cantidad de \$**480,249.02 (cuatrocientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 02/100 MN)**.

B) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES

- 10.18** La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., considera como técnicamente factible que la denominación del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento como:

“MISIÓN ANTIGUA”

Ya que el nombre cumple con lo establecido en el Capítulo Séptimo del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro.

10.19 En cuanto a la nomenclatura de las calles del fraccionamiento se autorizarán:

Nombre	Metros Lineales
Prolongación Hacienda La Venta	259.336
El Señorial	109.033
El Centenario	206.559
El Relicario	134.756
TOTAL	709.684

- 10.20** Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio.
- 10.21** Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, por lo que en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.
- 10.22** Asimismo deberá presentar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, 5 planos que incluya la leyenda de "NOMENCLATURA" y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.
- 10.23** Por el pago de derechos por el concepto de este apartado deberá cubrir las siguientes contribuciones:
- 10.24** En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el Dictamen Técnico para la autorización de Denominación del Fraccionamiento, deberá cubrir la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 MN).
- 10.25** En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura de Desarrollos Inmobiliarios, deberá cubrir la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 MN).
- 10.26** En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por los Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública, deberá cubrir la cantidad de \$5,289.08 (cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 08/100 MN).

C) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES:

- 10.27** De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, **“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización en este sentido; el desarrollador deberá de abstenerse de celebrar contratos de compra y venta cuando la presente se encuentre vencida, por lo cual será necesario solicitar y obtener la renovación correspondiente.”**
- 10.28** Con sustento en el **artículo 201** del multicitado Código: **“El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”**; por tal razón deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos en un plazo que no exceda los **20 días hábiles**.
- 10.29** Asimismo y de acuerdo con el **artículo 202** del mismo ordenamiento jurídico:
- “...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:***
- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y***
- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados...”***
- 10.30** No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instauro que:
- “... Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:***
- Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;**
- 10.31** ***Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;***
- 10.32** ***Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y***
- 10.33** ***Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia...”***
- 10.34** Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.
- 10.35** Por las contribuciones que genera este apartado, **deberá cubrir en un plazo no mayor a 15 días hábiles:**
- 10.36** De conformidad con el Artículo 23 Fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de **\$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 MN)**.
- 10.37** Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por los **impuestos por superficie vendible habitacional**, deberá cubrir la cantidad de **\$158,685.50 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**.

- 10.38** Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por los **impuestos por superficie vendible comercial**, deberá cubrir la cantidad de **\$13,338.14 (trece mil trescientos treinta y ocho pesos 14/100 M.N.)**.
- 10.39** En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.
- 10.40** Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento como “MISIÓN ANTIGUA” y Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 12.** Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del fraccionamiento “MISIÓN ANTIGUA”**, ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 23,380.279 m² e identificado con clave catastral 060100106013999, solicitado por la empresa moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Denominación del fraccionamiento como “MISIÓN ANTIGUA”**, para el predio ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 23,380.279 m² e identificado con clave catastral 060100106013999, solicitado por la empresa moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Venta de Lotes del fraccionamiento “MISIÓN ANTIGUA”**, ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 23,380.279 m² e identificado con clave catastral 060100106013999, solicitado por la empresa moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Asignación de Nomenclatura del Fraccionamiento “MISIÓN ANTIGUA”**, ubicado en en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 23,380.279 m² e identificado con clave catastral

060100106013999, solicitado por la empresa moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., mismas que quedan de la siguiente manera:

Nombre	Metros Lineales
Prolongación Hacienda La Venta	259.336
El Señorial	109.033
El Centenario	206.559
El Relicario	134.756
TOTAL	709.684

QUINTO.- La persona moral denominada **Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **DIEZ** de la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal **“La Pirámide” de Corregidora, Qro., a costa del Promotor.**

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 10 DE OCTUBRE DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).-----**

----- DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDOS:

Los derechos humanos son normas básicas necesarias para vivir como un ser humano, sin las cuales las personas no pueden sobrevivir ni desarrollarse con dignidad. Son inherentes al ser humano, inalienables y universales.

Los derechos son normas que fundamentalmente se deben hacer cumplir para garantizar el bienestar psicológico, emocional y jurídico de cualquier persona en cualquier sociedad o nación. En el caso de los niños más concretamente los derechos de los niños y niñas deben ser tomados con mucha más atención, pues al no tener capacidad para poder hacer cumplir los derechos mismos, son los padres o el Estado quienes tienen que abogar por que se cumplan estos derechos. Siendo los niños una de las partes más vulnerables de nuestra sociedad, es trabajo de todos garantizar los derechos de los niños y el respeto a los mismos en todos los espacios de la sociedad; tanto en la calle, en la familia, como el respeto de los derechos de los niños en la escuela.

Las Naciones Unidas establecieron una serie de normas comunes sobre los derechos humanos cuando aprobaron en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos. Aunque esta Declaración no forma parte de la ley internacional vinculante, su aceptación por parte de todos los países del mundo supone un apoyo moral al principio fundamental de que todos los seres humanos, ricos y pobres, fuertes y débiles, hombres y mujeres, de todas las razas y religiones, deben ser tratados con igualdad y es preciso respetar su valor natural como seres humanos.

Desde entonces, las Naciones Unidas han aprobado muchos instrumentos internacionales vinculantes sobre derechos humanos. Estos tratados se utilizan como marco para debatir y aplicar los derechos humanos. Por medio de estos instrumentos, los principios y derechos que definen se han convertido en obligaciones jurídicas para los Estados que deciden vincularse a ellos. El marco también establece mecanismos legales y de otro tipo para responsabilizar a los gobiernos en caso de que vulneren los derechos humanos.

Los instrumentos del marco internacional de derechos humanos son la Declaración Universal de Derechos Humanos y los seis tratados fundamentales sobre derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Todos los países del mundo han ratificado por lo menos uno de estos tratados, y muchos han ratificado la mayoría de ellos. Estos tratados son documentos importantes para responsabilizar a los gobiernos del respeto, la protección y la realización de los derechos de los individuos de sus países.

Como parte del marco jurídico de derechos humanos, todos los derechos humanos son indivisibles, están mutuamente relacionados y son interdependientes. Comprender este marco es muy importante para promover, proteger y dar cumplimiento a los derechos de la infancia, porque la Convención sobre los Derechos del Niño, y los derechos y obligaciones que se describen en este documento, forman parte del marco.

Cuando el 20 de noviembre de 1959 en el momento en que la ONU (Organización de las Naciones Unidas) promulgó la Declaración Universal de los Derechos de los niños, se constituyó una proclama que insta a cada país y a cada ciudadano hacer cumplir los derechos de los niños y niñas y adolescentes.

Este documento que recoge los derechos y obligaciones de los niños fue promulgado por diversos organismos internacionales y surge a partir de las arbitrariedades, terrores y vejaciones sufridas por los testigos de la primera y segunda guerra mundial, donde además los niños fueron los más perjudicados por la misma guerra y todas las atrocidades que la rodearon.

Precisamente dado que los niños no tienen conocimiento ante como defenderse en situaciones adversas de vida, deben tener garantizada su protección para que en el momento en se violen algunas de estas condiciones, se pueda exigir un castigo a nivel penal. Por eso, todos deberíamos conocer cuáles son los derechos de los niños y niñas y trabajar para que los mismos sean respetados en todos los espacios de la sociedad y denunciar cuando veamos que los mismos no son respetados.

El documento aprobado por la ONU recoge los 10 derechos de los niños que vamos a recoger en este documento. Estos derechos tienen que estar asistidos y promulgados por las políticas de los diversos estados nacionales y por organismos mundiales que garanticen que los niños, niñas y adolescentes puedan tener derecho a:

Derecho a la vida

Se refiere a que todo niño tiene derecho a poder vivir. No pueden ser asesinado o agredido de manera física y debe crecer en condiciones óptimas.

Derecho a la alimentación

Todo niño tiene derecho a una buena alimentación, ningún niño debería pasar hambre o sufrir de inanición. Como padres debemos garantizar que este derecho sea respetado y atender las necesidades nutricionales de los más pequeños.

Derecho a la educación

Todos los niños deben recibir educación que contribuya en crear su propio futuro. El niño tiene derecho al disfrute de la vida social que le da la escuela. El derecho a la educación constituye un elemento esencial para el desarrollo social, psicológico y económico del menor.

Derecho al agua

Todos los niños deben tener derecho a contar con agua potable que haya sido tratada en condiciones de salubridad de manera correcta. Este derecho es fundamental para garantizar la salud y bienestar de los niños.

Derecho a la salud

Ningún niño debe padecer alguna enfermedad generada por el descuido de no brindarle la asistencia médica en el momento correcto. Los niños tienen derecho a gozar de una buena salud para que crezcan y se conviertan en adultos sanos.

Derecho a la identidad

Todos los niños tienen derecho a ser ciudadano identificable en la sociedad y la nación, es decir tener un nombre y un apellido que los identifiquen. Los padres están en la obligación de darles un nombre que oficialice su existencia.

Derecho a la libertad de expresión

Todos los niños tienen derecho a poder expresarse y dar sus opiniones sin que sean vejados por ello. Los niños pueden ser partícipes de las decisiones donde estén involucrados.

Derecho a la protección

Todos los niños deben vivir en un entorno seguro, sin amenaza ni armas. Los niños deben crecer protegidos para preservar su bienestar físico y psicológico. Ningún niño debe sufrir explotación, discriminación o maltrato.

Derecho a la recreación y esparcimiento

Todo niño al tener que gozar de la seguridad social, lo que implica desarrollarse en un ámbito seguro, también deben tener derecho a una sana recreación que a nivel psicológico le permita desarrollar aspectos sociales fundamentales para poderse convertir en un adulto estable emocionalmente

Derecho a tener una familia

Siendo los niños personas en crecimiento, necesitan de toda la comprensión y el amor que se les pueda brindar. Esta comprensión debe partir de la familia donde el niño se desarrolle. La misma deberá ser un ambiente de cariño y afecto.

Entre otros derechos, que la misma Convención señala, es por ello que los niños no deberán ser separados de sus madres, salvo situaciones excepcionales donde se violente otro de los derechos del menor. En ese caso serán el Estado el responsable de amparar el bienestar del pequeño otorgando obligaciones a otro familiar o atenderlos a través del cuidado en instituciones públicas diseñadas para ese propósito.

Los derechos de los niños forman parte fundamental para el crecimiento y la construcción de una mejor sociedad en el futuro. La gran construcción de estatutos, leyes, reformas tanto a nivel nacional como nivel mundial tiene el único propósito de garantizar que los más pequeños pueden tener normas que respondan que crezca de manera segura.

No obstante, son los padres o representantes los responsables de hacer cumplir estos derechos, y es a través de ellos que se pueden hacer cumplir; los 10 principales derechos de los niños y niñas son los que debemos respetar, y hacer respetar para que los niños y niñas tengan una infancia feliz. Es su derecho, respetemos todos los derechos de los niños.

La Convención sobre los Derechos del Niño es la herramienta de trabajo más importante no solo en nuestro país, sino en todo el mundo. Cada línea de este tratado nos ayuda a defender los derechos de la infancia todos los días en más de 190 países.

No importa dónde hayan nacido, cuál sea el color de su piel o qué idioma hablen. Estos derechos son para todos los niños, niñas y adolescentes. Sin excepción. Por ello, los adultos tenemos que tenerlos siempre presentes en cada decisión que tomemos.

Los derechos humanos se aplican a todos los grupos de edad; los niños, niñas y adolescentes, tienen los mismos derechos humanos en general que los adultos. Pero como son especialmente vulnerables, es necesario que tengan derechos concretos que reconozcan su necesidad de recibir una protección especial.

La Convención sobre los Derechos del Niño, establece los derechos que es preciso convertir en realidad para que los niños y niñas desarrollen su pleno potencial y no sufran a causa del hambre, la necesidad, el abandono y los malos tratos. Refleja una nueva visión sobre la infancia. Los niños y niñas no son la propiedad de sus familias ni tampoco son objetos indefensos de la caridad. Son seres humanos y son también los titulares de sus propios derechos. La Convención ofrece una visión del niño como un individuo y como miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su etapa de desarrollo. Al reconocer los derechos de la infancia de esta manera, la Convención se centra firmemente en todos los aspectos del niño y la niña.

La Convención y su aceptación en tantos países han servido para defender la dignidad humana fundamental de todos los niños y niñas y la necesidad urgente de asegurar su bienestar y su desarrollo. La Convención deja muy clara la idea de que una calidad básica de vida debe ser el derecho de todos los niños y las niñas, en lugar de un privilegio que disfrutaran solamente unos cuantos.

A pesar de la existencia de toda esta serie de derechos, los niños y las niñas sufren a causa de la pobreza, la falta de hogar, los malos tratos, el abandono, las enfermedades que se pueden prevenir, la desigualdad en el acceso a la educación y la existencia de sistemas de justicia que no reconocen sus necesidades especiales. Estos son problemas que ocurren tanto en los países industrializados como en aquellos que se encuentran en desarrollo.

La ratificación casi universal de la Convención, refleja el compromiso del mundo con los principios que sustentan los derechos de la infancia. Al ratificar la Convención, los gobiernos indican su intención de convertir en realidad este compromiso. Los Estados parte están obligados a enmendar y promulgar leyes y políticas que pongan plenamente en práctica la Convención, y deben asegurar que todas las medidas se tomen en consonancia con el interés superior del niño. La tarea, sin embargo, debe contar con la participación no sólo de los gobiernos sino de todos los miembros de la sociedad. Las normas y los principios que se articulan en la Convención solamente pueden convertirse en realidad cuando sean respetados por todos, en la familia, en las escuelas y en otras instituciones que proporcionan servicios a la niñez, en las comunidades y en todos los niveles de la administración pública.

Aunque la Convención sobre los Derechos del Niño está dirigida a los gobiernos como representantes del pueblo, en realidad se refiere a las responsabilidades a todos los miembros de la sociedad. En general, sólo es posible convertir estas normas en realidad cuando todo el mundo las respeta, los padres y madres, y los miembros de la familia y de la comunidad; los profesionales y otras personas que trabajan en las escuelas, en otras instituciones públicas y privadas, al servicio de la infancia, en los juzgados y a todos los niveles del gobierno, y cuando todos y cada uno de estos individuos llevan a cabo sus funciones con respecto a estas normas, se estará cumpliendo con las obligaciones de la Convención en mención.

Los gobiernos están obligados a reconocer la gama completa de los derechos humanos de todos los niños y niñas y a tenerlos en cuenta en las decisiones legislativas y en las políticas. Aunque muchos Estados han comenzado escuchar seriamente los puntos de vista de la infancia acerca de numerosas cuestiones importantes, el proceso de cambio se encuentra todavía en sus primeras etapas.

Los niños y niñas tienen derecho a expresar sus opiniones y a que sus puntos de vista se tomen seriamente y se les conceda el debido valor. Pero también tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás, especialmente los de sus padres y sus madres.

La Convención se refiere específicamente a la familia como un grupo fundamental de la sociedad y el entorno natural para el crecimiento y el bienestar de sus miembros, especialmente los menores de edad. Bajo la Convención, los Estados están obligados a respetar la responsabilidad primaria de los progenitores en el cuidado y la orientación de sus hijos y a apoyar a los progenitores a este respecto, proporcionándoles asistencia material y programas de apoyo. Los Estados están también obligados a evitar que los niños y niñas tengan que separarse de sus familias, a menos que la separación sea necesaria para el interés superior del niño.

Bajo la Convención, los Estados parte tienen la obligación de enmendar y promulgar leyes y políticas destinadas a poner plenamente en práctica la Convención. Como resultado, este documento ha inspirado un proceso de implementación jurídica nacional y de cambio social en todas las regiones del mundo. Los gobiernos locales y nacionales han enmendado leyes para tener en cuenta el interés superior del niño y han adoptado políticas sociales que promueven la puesta en vigor de los derechos de la infancia. Tanto las comunidades como los individuos, entre ellos niños y niñas, han participado activamente ofreciendo sus puntos de vista y pidiendo cambios.

La Convención reconoce expresamente que la función principal en la crianza de los niños recae en sus progenitores. El texto alienta a padres y madres a abordar con sus hijos cuestiones relacionadas con sus derechos "en consonancia con la evolución de sus facultades" (artículo 5). Los progenitores, que conocen intuitivamente el nivel de desarrollo de su hijo, llevan a cabo esta tarea de forma natural. Los temas que debatan, la forma en que respondan a las preguntas, o los métodos disciplinarios que utilicen, dependerán de si el niño o niña tiene 3, 9 o 16 años.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue el primer instrumento que incorporó toda la escala de derechos humanos internacionales, entre ellos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como aspectos de la legislación humanitaria.

Ahora bien, en lo particular el Estado Mexicano ha llevado a cabo labores de promoción, ha cooperado con los gobiernos y las organizaciones, y ha proporcionado asistencia técnica para la aplicación de la Convención en todo el país.

El 5 de febrero de 2019 se conmemoraron 102 Años de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que rige al país desde entonces. En ese período se ha transformado conforme los cambios sociales del país lo han requerido.

En años recientes, se han hecho reformas muy importantes para que nuestra Constitución ampare una serie de derechos que han cobrado importancia mundial en las últimas décadas, y que de manera directa o indirecta se relacionan con la niñez y la adolescencia del país.

El 11 de junio de 2011 el Capítulo Primero se transforma y adopta el enfoque de Derechos Humanos y no sólo de Garantías Individuales para las y los ciudadanos. El enfoque de Derechos Humanos enriqueció la Carta Magna con conceptos sobresalientes como:

En el **Artículo Primero:**

La incorporación de los Tratados Internacionales y las interpretaciones que de ellos se deriven.

- Esto permitió que la Convención sobre los Derechos del Niño (20 noviembre 1989), de la ONU, incida en las reglamentaciones legales sobre niñez y adolescencia en México.

La prohibición de toda discriminación. Todas las causas de discriminación tienen que ver con la población de niñas, niños y adolescentes.

En el **Artículo Segundo:**

Se definen y enumeran derechos de los pueblos indígenas. Algunos de ellos inciden en especial sobre el desarrollo de niñas, niños y adolescentes indígenas:

- Preservación de lengua, cultura e identidad.
- Garantía e incremento de los niveles de escolaridad. Incluye sistema de becas.
- Respeto a la multiculturalidad.
- Acceso efectivo a los servicios de salud.
- Programas de nutrición / alimentación para la población infantil indígena.
- Protección de los migrantes de los pueblos indígenas.

El **Artículo Tercero:**

Históricamente ha tenido distintas modalidades, que han repercutido en cambios en los proyectos educativos, contenidos y metodologías de enseñanza. La niñez y adolescencia son destinatarias finales de este artículo.

- Actualmente, la educación básica (preescolar, primaria, secundaria) y media superior son obligatorias.
- En este artículo, la educación laica ha sido siempre una constante histórica para la educación, desde su proclamación en 1917: "será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares".
- También que la educación primaria oficial para niñas y niños sea gratuita es otra constante histórica: "En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la educación primaria". Actualmente, toda la educación que da el Estado es gratuita.

El **Artículo Cuarto:**

Hace explícito el principio de "el interés superior de la niñez".

- En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

El **Artículo 123:**

Apartado A. III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

El marco legal que provee la Constitución permitió la creación de una de las leyes mexicanas más adelantadas en la perspectiva de derechos Humanos: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

México ha participado activamente en tres de los grandes compromisos en materia de derechos de la infancia que se han celebrado a escala mundial: la Convención de los Derechos de la Infancia de 1989 y la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia de 1990, y la Sesión Especial de la ONU sobre Infancia en 2002, que sin bien se encuentran vinculados no significan lo mismo.

Respecto a la Convención, el Estado Mexicano, al igual que otros en el mundo, la suscribió en septiembre de 1989.

El 19 de junio de 1990 el Senado de la República Mexicana ratificó este convenio mediante lo cual, y de acuerdo al artículo 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se convirtió en ley suprema del país.

México tiene el mayor reconocimiento legal a los derechos de niñas, niños y adolescentes. México cuenta con el marco legal más sólido de su historia en relación a los derechos de niñas, niños y adolescentes. El Interés Superior de la Niñez, está reconocido constitucionalmente, la Convención de los Derechos del Niño (CDN) tiene rango a ese nivel, y la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), vigente desde el 5 de Diciembre del 2014, les reconoce como sujetos de pleno derecho.

Se está llevando a cabo el más amplio cambio institucional y de acción del Estado. Con la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), se está realizando el mayor cambio institucional y de políticas públicas desde la creación de Sistema Nacional DIF en 1977, pero con una perspectiva integral, y en un marco de derechos.

Los derechos de Niñez y Adolescencia tienen el más alto nivel de responsabilidad política. Por primera vez en la historia de México, un grupo o sector de población tiene reconocido el "Derecho de Prioridad", y todos los titulares, del Poder Ejecutivo, en los tres órdenes de Gobierno encabezan colegiados del más alto nivel de responsabilidad política, en coordinación con el poder Legislativo, Judicial, y los Organismos Autónomos.

La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mandata la creación por primera vez en la historia de México de una Política Nacional de Derechos de Niñez y Adolescencia, así como crear un programa de protección integral a nivel federal, uno por cada entidad federativa y por cada municipio.

El reto de la Política Nacional es la conjunción de metas, la articulación del Estado. Es posible afirmar que la totalidad de las instituciones públicas que hay en el país, realizan algún tipo de acción dirigida a niños y adolescentes, sobre todos para los primeros. Pero no existe una "Visión de País" sobre su niñez y adolescencia, ni coordinación, ni enfoque de derechos.

Indicadores dan cuenta de graves y complejas situaciones que viven niñas, niños y adolescentes, pese a los múltiples programas y acciones, los datos e indicadores existentes dan cuenta de situaciones de desventaja sistemática, riesgo o discriminación, en temas como pobreza, violencias, desarrollo infantil temprano, acceso a seguridad social, explotación laboral, y grandes desigualdades por origen étnico, territorio, nivel socioeconómico o sexo, entre otros.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), está integrado por:

1. El Presidente de la República, quien preside el Sistema.
2. Ocho dependencias federales (SEGOB, SER, SHCP, SEDESOL, SEP, SALUD, STPS, SNDIF).
3. 31 gobernadores y un Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
4. Fiscalía General de la República.
5. El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

6. Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

7. Invitados (Presidentes de Cámara de Diputados y Senadores, representante del Poder Judicial, Comisión Nacional de Tribunales Superiores y Asociaciones de Municipio).

La coordinación operativa está a cargo de una Secretaría Ejecutiva y el titular es nombrado y removido por el Presidente del SIPINNA.

Prevé la obligación de contar con un presupuesto que permita dar cumplimiento a las acciones establecidas en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

Ahora bien, en el Estado de Querétaro, también se ha establecido un Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, integrado por dependencias y entidades de esta Entidad, vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. La misma es presidida por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

El Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2016-2021, ha tomado en consideración en su Eje I, todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado, a fin de salvaguardar su interés superior, mejorando la calidad y condiciones de vida para las niñas, niños y adolescentes en el Estado; dicho eje prevé acciones que permitan la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social; reducir las brechas de desigualdad, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales y gobierno guiados por valores, en la promoción de estilos de vida sanos y saludables e inhibir los factores de riesgo ocasionados por el ocio o la desesperanza.

El municipio de el Marqués muestra su sensibilidad hacia los derechos de todos sus ciudadanos, no solamente los de los niños y niñas, pero reconoce que se debe dar prioridad a la protección de los derechos de la infancia. Hay razones muy sólidas que sustentan la necesidad de considerar los derechos de los niños como un caso especial:

Los niños, niñas y adolescentes son individuos. No son la posesión de sus progenitores ni del estado, ni tampoco son personas en proceso de formación; tienen la misma categoría como miembros del género humano.

Los niños y niñas comienzan su vida como seres completamente dependientes. Deben depender de los adultos para su crianza y para recibir la orientación que necesitan a fin de convertirse en personas independientes. Por lo general, los niños reciben estos cuidados de los adultos en el marco de una familia, pero cuando los cuidadores primarios no pueden satisfacer las necesidades de los niños, la sociedad debe buscar una solución.

Las medidas, o la falta de medidas, de los gobiernos tienen repercusiones más graves sobre la infancia que sobre cualquier otro grupo de la sociedad. Prácticamente todas las esferas de acción política del gobierno (por ejemplo, la educación, la salud pública, etcétera) afectan a la infancia de alguna manera. Los planteamientos estrechos de miras que no tengan en cuenta a la infancia conllevan repercusiones negativas para el futuro de todos los miembros de la sociedad al generar políticas que no dan resultados.

Las opiniones de los niños y niñas se escuchan y se toman en cuenta muy pocas veces en el proceso político. Por lo general, los niños y niñas no votan y por ello no participan en los procesos políticos. Si no se presta una atención especial a las opiniones de la infancia, expresadas en el hogar y en las escuelas, en las comunidades locales e incluso en los gobiernos, se dejan de escuchar los puntos de vista de la infancia sobre los numerosos temas importantes que les afectan ahora o que les afectarán en el futuro.

Muchos cambios en la sociedad tienen repercusiones desproporcionadas, y a menudo negativas, sobre la infancia. La transformación de la estructura familiar, la globalización, el cambio en los modelos de empleo y una estructura de bienestar social cada vez más débil en muchos países, son elementos que repercuten sobre la infancia. Las consecuencias de estos cambios pueden ser especialmente devastadoras en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de emergencia.

El desarrollo sano de la infancia es crucial para el futuro y el bienestar de cualquier sociedad. Debido a que todavía están en proceso de desarrollo, los niños y niñas son especialmente vulnerables, más que los adultos, a las deficientes condiciones de vida que originan la pobreza, la escasa atención de la salud, la falta de nutrición, agua potable y vivienda, y la contaminación del medio ambiente. Los efectos de la enfermedad, la desnutrición y la pobreza amenazan el futuro de la infancia y por tanto el futuro de las sociedades donde viven.

Los costos para una sociedad que no es capaz de atender adecuadamente a sus niños son enormes. Las investigaciones sociales muestran que las primeras experiencias de los niños y niñas influyen considerablemente sobre su desarrollo futuro. El rumbo de su desarrollo determina su contribución a la sociedad a lo largo de sus vidas, o el costo que pueden representar.

Es por ello que el municipio de El Marqués, Querétaro, dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, toma en consideración que en su Eje 1, denominado "Desarrollo Social incluyente y mejora de la calidad de vida de la población", que tiene como objetivo proporcionar a los distintos sectores de la población vulnerable los servicios y apoyos que les permitan mejorar su calidad de vida, asimismo, contribuyan por una parte a superar su condición de vulnerabilidad y por otra a su incorporación a la vida social; no solo a los ciudadanos de este municipio, sino también a todas las niñas, niños y adolescentes que forman parte del mismo.

No dejemos pasar por alto, que el Servicio público es el conjunto de presentaciones reservadas en cada Estado, directa o indirecta, de la administración pública que se encuentra activa o autorizada a los particulares, que ha sido creada y controlada por la misma ley, con la intención de regular de forma continua y sin ánimo de lucro, las actividades dirigidas a la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen especial de derecho público, y por ello ante cualquier eventualidad, la normatividad debe adaptarse a las nuevas circunstancias a fin de satisfacer la necesidad colectiva.

Derivado de lo anterior se reitera que es necesaria la adopción de un nuevo marco legal que se encuentre acorde con la realidad social y jurídica, de la actualmente formamos parte.

Por ende, la finalidad del presente reglamento es formar el Sistema Municipal de Protección, como un órgano colegiado que tendrá como objetivo establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como asegurar la concurrencia y concertación entre los diferentes niveles de gobierno y diversos sectores.

Ahora bien, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la autonomía del municipio libre, mismo que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas. Autonomía que contempla la facultad de creación de dependencias municipales que sean necesarias para el despacho del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios municipales, tal como lo señala el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Cada Municipio dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades necesarias y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional, y la normatividad aplicable.

Es así, que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas competencias, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos, y aseguren la participación ciudadana; los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo, esto conforme lo que señalan los numerales 30 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

La reglamentación vigente en materia de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, debe ser adecuado a las necesidades y particularidades del entorno y desarrollo social, para ello la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga competencia al Ayuntamiento para la creación de las dependencias necesarias para el conocimiento y despacho de los asuntos del orden administrativo, y alcanzar una eficaz prestación del Servicio Público, esto en concatenación con lo establecido en el artículo 146 del mismo cuerpo normativo, el cual faculta al ayuntamiento para organizar el funcionamiento y estructura en lo sustantivo en las materias de su competencia.

Como parte del mejoramiento de la dinámica dentro de la Administración Pública, la revisión y adecuación de la normatividad del municipio, es de absoluta trascendencia para el correcto funcionamiento de la administración; adecuación de acuerdo a las necesidades presentes.

Es por ello que el establecimiento de los reglamentos debe ser de acuerdo a las necesidades del Municipio, debiendo el Ayuntamiento al inicio de una nueva administración hacer una revisión de la reglamentación existente, para detectar aquellos reglamentos que deban ser modificados total o parcialmente, o actualizados con base las necesidades y requerimientos de la administración pública municipal conforme a la planificación municipal.

A fin de llevar a cabo la debida actualización de los reglamentos municipales, debe exigirse a la Comisión encargada de la reglamentación municipal, redacte los reglamentos, bandos o disposiciones administrativas, que sea consistente con la observación de los hechos, de tal forma que la norma se ajuste a la realidad del municipio, así como ser coincidente con el resto del ordenamiento jurídico federal, estatal y municipal, por lo cual se realiza el presente reglamento.

De igual forma, no menos importante son los documentos, que fueran remitidos por diferentes funcionarios públicos de este Municipio, los cuales son tomados en consideración para la expedición del presente reglamento, siendo el primero de ellos, el oficio SIPINNA/MARQUES/002/2019, signado por la C. Licenciada Agueda Eva Sanabrais García, Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de El Marqués, y dirigido al C. Licenciado Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual envía proyecto de Reglamento para su observación y en su caso sea presentado al H. Ayuntamiento de este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación por parte del Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general dentro del Municipio de El Marqués, Querétaro a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en base a:

I. Reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de los derechos que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que México sea parte, la Ley general de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y demás instrumentos jurídicos relativos;

II. Ordenar la implementación de acciones a cargo de las autoridades del municipio para asegurar los derechos referidos en la fracción anterior;

III. Cumplir las obligaciones a cargo del municipio derivadas de la Ley general de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

IV. Establecer las bases para la instalación, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de El Marqués, Querétaro, y

V. Establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

ARTÍCULO 2. Son funciones y facultades del Sistema Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de El Marqués, Querétaro, las que le otorgan la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, el presente ordenamiento y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Querétaro, se entenderá por:

I. Administración Pública: a la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada del Municipio de El Marqués, Querétaro,

II. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro;

III. Constitución Local: A la Constitución Política del Estado de Querétaro;

IV. Constitución Federal: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Contraloría Municipal: A la Contraloría Municipal de El Marqués, Querétaro;

VI. Consejo Consultivo Municipal: Al Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección.

VII. Derecho Humano: Al conjunto de prerrogativas previstas en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las diversas disposiciones legales sustentadas en la dignidad humana sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas;

VIII. DIF El Marqués: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de El Marqués, Querétaro;

IX. Ley: A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;

X. Ley General: A la Ley general de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XI. Municipio: Al Municipio de El Marqués, Querétaro;

XII. Presidente: Al Presidente del Sistema Municipal de Protección;

XIII. Presidente Municipal: Al Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro;

XIV. Programa Municipal: Al Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XV. Reglamento: Al presente ordenamiento;

XVI. Secretaría Ejecutiva: A la Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de El Marqués, Querétaro;

XVII. Sistema Municipal de Información: Al Sistema Municipal de Información.

XVIII. Sistema Municipal de Protección: Al Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de El Marqués, Querétaro.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. El Sistema Municipal de Protección es un órgano colegiado que tendrá como objetivo establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como asegurar la concurrencia y concertación entre los diferentes niveles de gobierno y diversos sectores.

ARTÍCULO 5. El Sistema Municipal de Protección, promoverá en todo momento acciones de fortalecimiento familiar para evitar la separación de Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia, además tomará en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 6. Son facultades del Sistema Municipal de Protección:

- I. Ejercer las atribuciones establecidas a su cargo, en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- II. Elaborar el Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. Coadyuvar en la consolidación del Sistema Estatal de Protección;
- IV. Coordinar a los servidores públicos integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- V. Crear, impulsar y articular políticas públicas municipales que favorezcan el interés superior de la niñez y adolescencia, en coordinación con las políticas estatal y nacional;
- VI. Generar los mecanismos necesarios para la participación directa y efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales, para la protección integral de sus derechos;
- VII. Coadyuvar en la integración de los sistemas de información a Nivel Municipal, Estatal y Nacional;
- VIII. Auxiliar a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en las medidas urgentes decretadas;
- IX. Coordinar las acciones que corresponda en el ámbito de su competencia, con las autoridades Municipales, Estatales y Nacionales;
- X. Ordenar la elaboración de diagnósticos para determinar las causas de separación de las Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- XI. Establecer acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;
- XII. Definir el mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las acciones a que se refiere este artículo; y
- XIII. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal, y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, así como cualquier otra vulneración de derechos reconocidos por la Ley.

CAPITULO II

DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 7. El Sistema Municipal de Protección, estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, quien fungirá como Presidente del Sistema;
- II. Los Presidentes de las siguientes comisiones permanentes de Dictamen del Ayuntamiento:
 - a) De Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva;
 - b) De Salud Pública;
 - c) Igualdad de Género y Derechos Humanos;
 - d) De Educación y Cultura;

e) De Asuntos de la Juventud;

f) De Asuntos Indígenas;

g) De Trabajadores Migrantes;

h) De la Familia;

i) De la Mujer;

III. Los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública;

a) Secretaría de Desarrollo Social;

b) El titular del Instituto Municipal de la Mujer;

c) El Titular del Instituto Municipal de la Juventud;

d) El Titular General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

e) El Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

f) Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal;

g) Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

h) Dirección del Registro Civil;

i) Dirección de Juzgado Cívico Municipal;

j) Coordinación de Protección Civil;

k) Dirección de Comunicación Social;

l) Dirección de Informática y Sistemas.

IV. Un representante de la sociedad civil nombrado por el Sistema Municipal de Protección, en los términos de lo previsto por el presente reglamento;

V. Un representante de Asociación Civil que defienda y promueva, la defensa y protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y

VI. Niñas, Niños y Adolescentes, electos por el Secretario Ejecutivo.

Para la designación de los representantes señalados en las fracciones IV y V, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, emitirá una convocatoria pública, que contendrá los requisitos previstos en los artículos 9 y 12 del presente reglamento.

Para la designación de niñas, niños y adolescentes señalado en la fracción VI, mismos que participarán en las sesiones del Sistema, serán electos conforme a las facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 8. El Sistema Municipal de Protección contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será nombrado y removido libremente por el Presidente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Edad mínima de 30 años de edad;

III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;

IV. Experiencia en materia de asistencia social, defensa, promoción y protección a niñas, niños y adolescentes;

V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

ARTÍCULO 9. Los representantes que se señalan en el artículo 7 fracciones IV y V del presente reglamento, duraran en su encargo dos años contados a partir de su designación, el cual será honorífico, por lo cual no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

I. Tener residencia mínima de 3 años en el municipio;

II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;

III. Contar con experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes o derechos humanos; y

IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

ARTÍCULO 10. El Sistema Municipal de Protección se integrará en un plazo no menor a 30 días ni mayor a 80, a partir de que entre en vigor el presente Reglamento, cuyo encargo durará el período Constitucional de la Administración, exceptuándose los integrantes señalados en las fracciones IV y V del artículo 7 del presente reglamento

Posterior a ello, el Sistema Municipal de Protección, se integrará en la Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento entrante, cuyo encargo durará el período Constitucional de la Administración, exceptuándose los integrantes señalados en las fracciones IV y V del artículo 7 del presente reglamento.

El integrante representante de los Organismos de la Sociedad Civil, durará en su encargo dos años, y permanecerá activo al término de la administración municipal, durante las próximas dos sesiones que convoque la administración entrante, asimismo, podrá ser nombrado para otro período igual a juicio del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 11. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, deberá emitir la convocatoria pública para elegir al representante de la sociedad civil, así como al representante de la Asociación Civil, que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que será publicada en la Gaceta Municipal y en medios electrónicos para su respectiva difusión, con al menos cinco días hábiles, previos a la fecha en que concluya la designación del representante de la sociedad civil que se pretende elegir.

La convocatoria otorgará un plazo de cinco días hábiles, para que los interesados que cubran los requisitos previstos en el presente reglamento y en dicha convocatoria, puedan inscribirse.

ARTÍCULO 12. La convocatoria señalada en el artículo anterior, deberá de contener lo siguiente:

I. Fecha de convocatoria;

II. Fundamento legal;

III. Asunto de la convocatoria;

IV. Requisitos a cubrir de los participantes; y

V. Firma del convocante.

ARTÍCULO 13. El Secretario Ejecutivo, al día siguiente del cierre de la convocatoria pública, que se refiere en este capítulo, publicará en la página electrónica del municipio, la lista de las personas y asociaciones civiles inscritas que cubren los requisitos correspondientes.

ARTÍCULO 14. El Presidente, su Suplente, o en auxilio y por instrucciones de éstos, el Secretario Ejecutivo designará de la lista a que se refiere el artículo anterior, al candidato que ocupará el cargo de representante de la Sociedad Civil y de una Asociación Civil ante el Sistema Municipal de Protección. Una vez efectuada la designación, el Secretario Ejecutivo notificará por escrito a los designados.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 15. Corresponde a los integrantes del Sistema Municipal de Protección en lo general:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o mediante suplente en términos de este Reglamento;
- II. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, y previo a la emisión de la convocatoria, la inclusión de asuntos que serán objeto de análisis en las sesiones ordinarias;
- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, propuestas para la celebración de sesiones extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando, en su caso, la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto; quien deberá informarlas al Presidente.
- IV. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección, salvo las excepciones señaladas en el presente ordenamiento, y
- V. Las demás que le señale la Ley y los demás ordenamientos aplicables.
- VI. Rendir los informes a que hace referencia el artículo 17, fracción IV, del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16. Corresponde al Presidente del Sistema Municipal de Protección:

- I. Presidir las Sesiones del Sistema Municipal de Protección, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos de este reglamento;
- II. Emitir su voto en las sesiones del Sistema Municipal de Protección y en su caso ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- III. Emitir, por sí o por conducto de la Secretaría Ejecutiva, las convocatorias a las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del sistema conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva;
- V. Nombrar al servidor público que ocupará la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Proponer al Sistema Municipal de Protección la integración o creación de grupos de trabajo; y
- VII. Las demás que las leyes y reglamentos le confieran.

ARTÍCULO 17. Son facultades y Obligaciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección:

- I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes, autoridades del Sistema Municipal de Protección que deriven de la Ley General, la Ley o el Presente Reglamento;
- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Protección;
- IV. Solicitar informes periódicos a todas las autoridades estatales o municipales, integrantes o que estén relacionados con el Sistema Municipal de Protección;

- V.** Elaborar los informes que tenga que rendir el Sistema Municipal de Protección;
- VI.** Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;
- VII.** Compilar los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y emitir constancia de ellos;
- VIII.** Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- IX.** Proponer al Presidente los proyectos de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales; a fin de someterlos a consideración del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento;
- X.** Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de Niñas, Niños y Adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas y acciones de gobiernos respectivos;
- XI.** Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, organizada por lo menos, en razón de edad, sexo, municipio, escolaridad y discapacidad;
- XII.** Revisar que las acciones y lineamientos de desarrollo social vinculadas con la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cumplan con los objetivos para las que fueron diseñados;
- XIII.** Fungir como enlace con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XIV.** Atender las recomendaciones del Sistema de Protección Estatal;
- XV.** Emitir y notificar las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal de Protección, cuando así lo instruya el Presidente o su suplente;
- XVI.** Emitir convocatoria para la selección del representante de la sociedad civil, así como el representante de la Asociación Civil que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para su integración dentro del Sistema Municipal de Protección;
- XVII.** Hacer la designación de niñas, niños y adolescentes señalado en la fracción VI del artículo 7, mismos que participarán en las sesiones del Sistema, con base en la selección de los mejores promedios académicos en el municipio, previa información brindada por la Autoridad correspondiente.
- XVIII.** Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, levantando acta circunstanciada y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán, así como los demás documentos que integren los expedientes de los temas a tratar en éstas;
- XIX.** Estar presente en las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- XX.** Pasar lista de asistencia y corroborar que existe el quórum legal requerido para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- XXI.** Elaborar los lineamientos y criterios para la evaluación de las políticas en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la respectiva aprobación del Sistema Municipal de Protección;
- XXII.** Asesorar y apoyar a las dependencias que integran a la administración pública municipal, así como a las autoridades que integran el Sistema Municipal de Protección, que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;

- XXIII.** Informar cuatrimestralmente al Sistema Municipal de Protección y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XXIV.** Garantizar la participación de los sectores social y privado, así como la participación de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXV.** Relación y archivo de los oficios de suplencia de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- XXVI.** Administrar el Sistema Municipal de Información; y
- XXVII.** Las demás que le encomiende las leyes, este reglamento, el Presidente o el Sistema Municipal de Protección.

TÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 18. El Sistema Municipal de Protección, sesionará previa convocatoria expedida por el Presidente o su suplente, por conducto del Titular de la Secretaría Ejecutiva, las veces que se requieran para desahogar los asuntos de su competencia, misma que deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Tipo de convocatoria;
- III. Fundamento Legal;
- IV. Lugar y fecha de convocatoria;
- V. Orden del día;
- VI. En su caso, documentación necesaria para la discusión de los asuntos; y
- VII. Firma del convocante.

El Secretario Ejecutivo elaborará y notificará mediante oficio, o a través de medios electrónicos, las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias a los integrantes del Sistema Municipal de Protección, en un plazo no menor a cuatro días hábiles de anticipación a la celebración de las mismas.

El Presidente, su suplente, o el Secretario Ejecutivo por instrucciones de aquel, podrán modificar la fecha de celebración de las sesiones ordinarias, previa notificación por escrito o por medios electrónicos, que éste último haga con cuando menos 24 veinticuatro horas de anticipación, a los integrantes e invitados del Sistema Municipal de Protección. En el caso de las extraordinarias, previo a su celebración, se podrá notificar en cualquier momento la cancelación de la sesión y emitir una nueva convocatoria en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 19. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección podrán nombrar, mediante oficio, a un suplente, que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular, además, deberán de tener conocimientos y realizar funciones afines o relacionadas al Sistema Municipal de Protección, quienes contarán con facultades para la toma de decisiones que en la sesión se realice.

Dichos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a dos días hábiles antes de la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil para las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 20. El Sistema Municipal de Protección sesionará ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente las veces que consideren necesario para la resolución de los trámites que sean presentados por los integrantes del Sistema Municipal de Protección.

Se consideran sesiones ordinarias, las que se celebran para evaluar o informar de las acciones realizadas en cada semestre, respecto al cumplimiento del objeto del Sistema de Protección Municipal, y sesiones extraordinarias aquellas en donde se desahogan asuntos de carácter urgente.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección, participarán de forma permanente, sólo con voz, los previstos en el artículo 7 fracciones IV, V y VI del presente Reglamento. De igual forma, se podrá invitar a personas o Instituciones, Organizaciones Estatales, Nacionales o Internacionales, especializadas en dicha materia, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

El Presidente podrá invitar a las sesiones respectivas, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, o Estatal, de los órganos con Autonomía Constitucional, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección y los asistentes a sus sesiones deberán firmar todas las actas que al efecto se levanten.

En el supuesto de los integrantes previstos en la fracción VI del artículo 7 del presente Reglamento, éstos lo harán a través de sus representantes legales, por su calidad de niñas, niños o adolescentes sujetos a patria potestad o tutela al ser menores de edad.

ARTÍCULO 21. Las Sesiones del Sistema Municipal de Protección se sujetarán a los siguientes lineamientos:

I. Sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente o su suplente, tendrán voto de calidad;

II. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, con autorización del Presidente o de su suplente, determinará:

a) La orden del día que se desahogará en cada una de las sesiones;

b) Los puntos que serán abordados por las Niñas, Niños y Adolescentes, quienes tendrán voz en el desarrollo de las sesiones;

c) Los temas a desarrollar por la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para que en la sesión los integrantes que tengan alguna injerencia en los asuntos a tratar, particularmente, a los de restitución, protección o reintegración de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, puedan fijar las líneas de acción a seguir;

III. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, dará lectura al acta de sesión anterior para su respectiva aprobación por sus integrantes;

IV. El Presidente, su suplente o bien por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo, establecerán, al desahogar el punto de asuntos generales en la orden del día, aquellos que serán desahogados en dicha sesión;

V. Posteriormente, se llevará a cabo el desarrollo de cada uno de los puntos listados del orden del día;

VI. El Presidente o su suplente, concederá el uso de la voz a los integrantes del Sistema Municipal de Protección que tengan derecho a ello, declarará suficientemente tratado un asunto, y cerrada la discusión, cuando así, lo estimé pertinente, finalmente someterá a votación los asuntos correspondientes; y

VII. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, deberá vigilar la ejecución y cumplimiento a los acuerdos y resoluciones tomados en cada una de las sesiones.

ARTÍCULO 22. Una vez firmada el acta y sus anexos, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva remitirá copia de la misma a los integrantes de Sistema Municipal de Protección, así como se llevará a cabo su respectiva publicación dentro de la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 23. Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Sistema Municipal de Protección, constituirá comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas, dentro del ámbito de su competencia según la naturaleza del asunto que se someta a su conocimiento.

ARTÍCULO 24. Las Comisiones del Sistema Municipal de Protección podrán ser de dos tipos:

I. Permanentes: Aquellas que se señalan en el presente instrumento legal y que se integran dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Sistema Municipal de Protección, para el estudio, examen y resolución de los asuntos en materia de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la vigilancia respecto de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del propio órgano; y

II. Transitorias: Aquellas que se constituyen por acuerdo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Sistema Municipal de Protección y en el que se establecerán el motivo por el cual fueron creadas, las facultades de que gozarán y las obligaciones que tendrán a su cargo durante el tiempo de su existencia, así como la vigencia de las mismas.

ARTÍCULO 25. Las Comisiones Permanentes estarán conformadas por máximo cinco integrantes del Sistema Municipal de Protección que determiné el Presidente, su suplente o bien, por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo, precisando quien de los integrantes fungirá como Presidente de la comisión respectiva.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que no sean integrantes de una comisión podrán asistir a las reuniones de otras, con derecho a voz, pero sin voto y sin que alteren el orden de las mismas.

ARTÍCULO 26. Las comisiones permanentes del Sistema Municipal de Protección serán las siguientes:

I. Comisión de Supervivencia de Niñas, Niños y Adolescentes:

Que tendrá por objeto garantizarles a las Niñas, Niños y Adolescentes el acceso a los recursos que les permita conservarla a lo largo de su ciclo de vida, atendiendo las necesidades bio-psicosociales de conformidad a las etapas del desarrollo. Por lo tanto, la reducción de la mortalidad de niñas, niños y adolescentes, el acceso a servicios de calidad en salud en todas las edades del desarrollo, incrementar el acceso a los alimentos nutritivos y prácticas de su consumo adecuado, con especial énfasis a la primera infancia. Esto es, tendrá énfasis en los siguientes objetivos:

1. Salud y Seguridad Social
2. Mortalidad
3. Alimentación y Nutrición
4. Desarrollo Infantil Temprano
5. Embarazo Adolescente

II. Comisión de Desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes:

Que tendrá por objeto garantizar que las niñas, niños y adolescentes disfruten de una vida plena en condiciones dignas que garanticen su formación integral y que posibiliten el progreso de la personalidad, aptitudes, capacidad mental y física de este sector poblacional hasta el máximo de sus posibilidades a través de recursos, medios y aptitudes adecuados en el municipio para pleno ejercicio de derechos. Tendrá los siguientes objetivos:

1. Igualdad y No Discriminación.
2. Pobreza y Ciencias Sociales.

3. Educación.
4. Población Indígena.
5. Población con Discapacidad.
6. Entornos Seguros y Saludables.
7. Vivienda, Agua y Saneamiento.
8. Entornos Familiares e Institucionales

III. Comisión de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

Que tendrá por finalidad el derecho de niñas, niños y adolescentes de garantizarles recursos, condiciones y contribuciones, vinculados a asegurar que dicho grupo de la población vivan en entornos libres de todo tipo de maltratos, discriminación, abandono, explotación, crueldad y tortura.

También se refiere a garantizarles su identidad, integridad, libertad e intimidad y protegerlos en contextos de violencia. Junto con la pobreza, la violencia en todas sus formas y ámbitos, es una de las grandes problemáticas que impide el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Fortalecer los entornos donde viven y socializan las niñas, niños y adolescentes es clave en el desarrollo de una cultura activa de prevención y protección para mitigar su vulnerabilidad y exposición a ser víctimas, como en el caso de la niñez y la adolescencia en situación de migración; y tiene como objetivos los siguientes:

1. Identidad.
2. Vida libre de violencias.
3. Protección Especial.
4. Emergencias.
5. Migrantes Refugiados.
6. Trabajo infantil.
7. Justicia.

IV. Comisión de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes:

Que tendrá por objeto garantizar a las niñas, niños y adolescentes su derecho a la libertad de expresión y a manifestar su opinión sobre cuestiones que afecten todos los ámbitos de su vida. El derecho a la participación significa que puedan emitir sus opiniones y que se les escuche, así como ejercer sus otros derechos a la información y a la libertad de asociación.

Un desafío inédito y central al cambio cultural es el reconocimiento de la ciudadanía plena de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos. Lo anterior conlleva a garantizar espacios específicos de participación en todas las fases de la política pública, de acuerdo a su ciclo de desarrollo; tiene como objetivos:

1. Participación de niñas, niños y adolescentes.
2. Contenidos y medios de comunicación.
3. Brecha Digital (Tecnologías de la Información y Comunicación).
4. Cultura, deporte y esparcimiento.
5. Institucional.

ARTÍCULO 27. El Presidente, su suplente, o por instrucciones de éstos, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, someterá a valoración y aprobación del Sistema Municipal de Protección, la creación de las comisiones transitorias cuando se identifiquen situaciones específicas de violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así cuando se estén en supuestos de urgente atención y resolución.

El integrante del Sistema Municipal de Protección que presida cada una de las comisiones permanentes, será designado por el Presidente, su suplente o por instrucciones de éstos, el Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 28. El integrante del Sistema Municipal de Protección que presida cada una de las comisiones permanentes emitirá y notificará por oficio o a través de medios electrónicos la convocatoria a las sesiones de cada comisión la cual contendrá los puntos señalados en el artículo 18 del presente reglamento.

ARTÍCULO 29. Las sesiones de las comisiones permanentes tendrán verificativo una vez cada dos meses, o en cualquier momento que se identifique alguna situación de inmediata atención o exista violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes; serán encabezadas por su Presidente; deberá de contar con la mayoría de sus miembros para su validez legal, y en su desarrollo deberán desahogarse, validarse y, en su caso, aprobarse los puntos del orden del día.

Los titulares de las dependencias Municipales que integran el Sistema Municipal de Protección, deberán reportar cada cuatro meses a la Secretaría Ejecutiva los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente, y al propio Sistema.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 30. Es facultad del H. Ayuntamiento aprobar el Programa Municipal, el cual deberá incluir un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio, además de cumplir con lo señalado por el artículo 131 de la Ley.

La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el párrafo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de las organizaciones de la sociedad civil, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

Para efectos de lo anterior la Secretaría Ejecutiva deberá elaborar el anteproyecto del Programa Municipal el cual será sometido a estudio y análisis del Sistema Municipal de Protección; satisfecho lo anterior, y aprobada la propuesta por dicho órgano, será turnado al Ayuntamiento para su respectiva valoración, y en su caso aprobación y publicación en la Gaceta Municipal. El Presidente, su suplente, o por instrucciones de estos, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, podrá emitir recomendaciones para que éstas sean incorporadas en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 31. El anteproyecto de Programa Municipal deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio.
- II. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- III. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, y
- IV. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal.

ARTÍCULO 32. El Secretario Ejecutivo podrá emitir convocatoria pública para la presentación de propuestas o modificaciones al Programa Municipal apegándose en todo momento a los criterios y términos fijados en la misma.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 33. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, atendiendo a las actividades e informes rendidos por la Comisión de Evaluación de las Líneas de Acción y Políticas Públicas en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que se cree en términos de este Reglamento, propondrá al Presidente, los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuáles serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

CAPÍTULO V

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 34. La Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los lineamientos que dicte el Sistema Municipal de Protección, integrará, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información, para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Municipal de Información coadyuvará para la unificación del Sistema Estatal de Información.

La Secretaría Ejecutiva solicitará a los integrantes del Sistema Municipal de Protección, la información que se requiera para la debida integración del Sistema Municipal de Información.

El Sistema Municipal de Protección para la operación del Sistema Municipal de Información, podrá, celebrar convenios con las unidades especializadas en la materia.

ARTÍCULO 35. El Sistema Municipal de Información deberá contar con los datos que describan y proporcionen referencia cuantitativa y cualitativa sobre:

- I. La situación socio demográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;
- III. La situación de discapacidad de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- V. Los datos que permitan evaluar la cantidad de niñas, niños y adolescentes sin educación escolar y de todos aquellos a quienes no se les han garantizado cabalmente sus demás derechos.

ARTÍCULO 36. Los datos del Sistema Municipal de Información se sujetarán a las disposiciones locales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Secretaría Ejecutiva presentará la información al Presidente, y por instrucciones de éste, la remitirá al Sistema Estatal de Protección.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 37. Será motivo de responsabilidad administrativa la falta a cualquiera de las disposiciones que se establecen en el presente ordenamiento, para lo cual la Contraloría Municipal, deberá ante cualquier denuncia realizar los procedimientos administrativos de investigación a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se abroga todas aquellas disposiciones legales, de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. La Sesión Protocolaria de instalación del Sistema Municipal de Protección, podrá llevarse a cabo con la presencia de los integrantes señalados en las fracciones I a la III del artículo 7 de éste ordenamiento; sin embargo, para las sesiones ordinarias y en su caso extraordinarias que se celebren, se deberá convocar siempre a los miembros señalados en las fracciones IV a la VI.

En dicha sesión, y por única ocasión, se deberá llevar a cabo la designación de los integrantes de cada una de las comisiones, así como la de los integrantes del Sistema Municipal de Protección.

El Sistema Municipal de Protección se integrará en un plazo no menor a 30 días ni mayor a 80 hábiles, a partir de que entre en vigor el presente Reglamento, cuyo encargo durará el período Constitucional de la Administración, exceptuándose los integrantes señalados en las fracciones IV y V del artículo 7 del presente reglamento.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, siguientes a la integración del Sistema Municipal de Protección, presente el anteproyecto del Programa Municipal, a los integrantes del Sistema para su revisión y aprobación. Una vez aprobado, se remitirá a la Secretaría de Ayuntamiento para que sea sometido a consideración del Ayuntamiento.

SEXTO. Es de aplicación supletoria al presente Reglamento, la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás reglamentación en la materia.

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

**LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGÓ LA PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, RELATIVO A REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 17 DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES

2018-2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDOS:

Constitucionalmente en el artículo 115 está establecida la autonomía del municipio libre, mismo que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas. Autonomía que contempla la facultad de creación de dependencias municipales que sean necesarias para el despacho del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios municipales atendiendo a lo dispuesto en la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, gozando de plena autonomía para organizar la administración pública municipal de manera que se alcancen los objetivos de servicio público; cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades necesarias y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la normatividad aplicable.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas competencias, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos y aseguren la participación ciudadana; los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo, esto atendiendo a lo que establecido en los numerales 30 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Como parte del mejoramiento de la dinámica dentro de la Administración Pública el ajuste en las funciones de cada dependencia es primordial para provocar una eficaz aplicación de los recursos, tanto materiales como humanos, esto con la finalidad de no crear funciones que impliquen la creación de puestos que no sean necesarios para el desempeño de la administración pública municipal. El hacer ajustes de tipo orgánicos, adjetivos y sustantivos a la reglamentación es con la finalidad de mejorar el ejercicio de las funciones. Específicamente el Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, por cuanto a las facultades que detenta el Secretario y que son necesarias al fungir como instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento.

La modificación a los reglamentos debe ser de acuerdo a las necesidades del Municipio, debe exigirse a la Comisión encargada de la reglamentación municipal, redacte los reglamentos, bandos o disposiciones administrativas, que sea consistente con la observación de los hechos, de tal forma que la norma se ajuste a la realidad del municipio, así como ser coincidente con el resto del ordenamiento jurídico federal, estatal y municipal, por lo cual se realiza la presente propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de octubre de 2019, el siguiente:

“...A C U E R D O:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción I y II y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, reforman las fracciones XV, XVI y se adiciona la fracción XVII recorriendo el contenido del numeral anterior, estos del artículo 6, **del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués**, para quedar en los siguientes términos:

“... Artículo 6.- El Secretario... (sic)

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. *Designar con autorización del Presidente Municipal, al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos en tanto se designa al servidor público correspondiente, en el caso de las vacantes de servidores públicos que se presenten dentro de la Secretaría;*
- XVI. *Gestionar las peticiones de carácter social realizadas por los miembros del H. Ayuntamiento; y*
- XVII. *Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables...”*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga...”

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

Rúbrica

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGÓ EL PRESENTE DICTAMEN EN COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO, RELATIVO A LA REFORMA Y ADICION AL ARTICULO 06 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 17 DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el pre-retiro y tramite de retiro a favor del C. Domingo Natividad Mora Martínez, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 41 BIS Y 41 TER DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. *Que mediante oficio DRH/0764/2019, signado por el Director de Recursos Humanos, remite la petición y anexos del ciudadano Domingo Natividad Mora Martínez, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de pre-retiro y retiro por vejez a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:*
 - a) *Escrito de fecha 24 de julio de 2019, suscrito por el C. Domingo Natividad Mora Martínez, mediante el cual solicita se autorice pre-retiro y retiro por vejez a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*
 - b) *Acta de Nacimiento número 721, del Libro 01, con fecha de registro 25 de diciembre de 1945, de la Oficialía 1, en La Cañada El Marques, relativa al registro de nacimiento del C. Domingo Natividad Mora Martínez, con fecha de nacimiento 20 de diciembre de 1945.*
 - c) *Copia certificada de Credencial para votar a favor del C. Domingo Natividad Mora Martínez.*
 - d) *Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Domingo Natividad Mora Martínez, con fecha de pago 03 de septiembre de 2019.*
 - e) *Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Domingo Natividad Mora Martínez, de fecha de pago 17 de octubre de 2019.*
 - f) *Oficio de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor del C. Domingo Natividad Mora Martínez.*
 - g) *Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, en favor del C. Domingo Natividad Mora Martínez.*
 - h) *Oficio de fecha 18 de septiembre de 2019, signado por el Director de Recursos Humanos, Lic. Miguel Gómez Escamilla documento a través del que se dictamina procedente el trámite de pre-retiro y retiro por vejez, a favor del C. Domingo Natividad Mora Martínez.*
 - i) *Dos fotografías del C. Domingo Natividad Mora Martínez.*
 - j) *Constancia signada por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro, de fecha 30 de agosto de 2019.*

2.- Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de pre-retiro y retiro por vejez** realizada por del C. Domingo Natividad Mora Martínez, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona "...Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo.

Acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que el C. Domingo Natividad Mora Martínez, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, acreditando la temporalidad con la que ha prestado sus servicios al municipio, desde el 16 de diciembre de 1995 a la fecha.

2.- Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

3.- Que el C. Domingo Natividad Mora Martínez, se desempeña como Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, elemento que desempeña funciones de policía operativo, actualmente con 74 años de edad, de las constancias laborales se desprende que, a la fecha, cuenta con más de 23 años y 07 meses de servicio laborados, por lo que en términos de lo que dispone el segundo párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio se considerara como año completo para otorgamiento de jubilación, siendo el caso que nos ocupa separación del trabajo por vejez, aplicación normativa correcta de esta disposición a la situación de hecho del C. Domingo Natividad Mora Martínez. Por lo que como lo marca el numeral 41 bis fracción III, inciso d) en relación con el 41 ter fracción I, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$13,513.10 (TRECE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$1,232.90 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual, al ser trabajador adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se le aplican las disposiciones de procedencia, así como la determinación de tiempo y porcentaje de percepción por concepto de pre-retiro y retiro por vejez, lo que dispone la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro. Por lo que, al contar con más de 60 años de edad y más de 18 años de servicio, específicamente el caso que no ocupa, el C. Domingo Natividad Mora Martínez cuenta con 74 años de edad y con más de 23 años y 07 meses de servicio a la fecha, debiendo considerarse como 24 años completos para los efectos del presente, como lo acredita con las constancias descritas anteriormente, correspondiéndole el derecho para obtener el retiro por vejez al haberse cumplido el tiempo de servicios, y configurarse el supuesto normativo derivado de la aplicación de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, específicamente lo que establece el numeral 41 bis fracción III, inciso d) en relación con el 41 ter fracción I. Para la determinación de la cantidad a percibir por dicho concepto se tomará lo establecido en los artículos antes citados, los que disponen lo siguiente:

“...Artículo 41 bis. Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente. (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)

- I. Separación: Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables; (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
- II. Remoción: Por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; y (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
- III. Baja, por: (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
 - a) Renuncia. (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
 - b) Muerte o incapacidad permanente. (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
 - c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
 - d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio. (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)

Artículo 41 ter. Tratándose de retiro por vejez, los elementos de policía municipal, estatal y de investigación, percibirán respecto al salario y quinquenios pagados mensualmente, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentajes: (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)

- I. 24 años de servicio el 95%; (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)**
- II. 23 años de servicio el 90%; (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)**
- III. 22 años de servicio el 85%; (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)**
- IV. 21 años de servicio el 80%; (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)**
- V. 20 años de servicio el 75%; (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)**
- VI. 19 años de servicio el 70%, y (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)**
- VII. 18 años de servicio el 65%. (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)**

De lo anterior se concluye lo siguiente:

- a) Conforme a lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso d) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y lo dispuesto en los artículos 6 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Domingo Natividad Mora Martínez, se desempeña como Policía con funciones Operativas, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro.
- b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pre-retiro y retiro por vejez en favor del C. Domingo Natividad Mora Martínez, quien se desempeña como Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de retiro por vejez solicitada por el C. Domingo Natividad Mora Martínez.

Atendiendo a la normatividad aplicable, consistente en el contenido del artículo 41 bis fracción III inciso d) y del artículo 41 ter fracción I de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el pre-retiro y retiro por vejez mensual que le corresponde es del 95%, señalando para ello, que es el salario integrado que percibe mensualmente el C. Domingo Natividad Mora Martínez, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de:

\$13,513.10 (TRECE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$1,232.90 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$14,746.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Debido a que la percepción por concepto de pre-retiro y retiro por vejez que le corresponde mensualmente, es de 95%, lo que arroja mensualmente la cantidad de \$14,008.70 (CATORCE MIL OCHO PESOS 70/100 M.N.).

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. Domingo Natividad Mora Martínez cumple con los requisitos para obtener su retiro por vejez, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue el pre-retiro, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad retiro por vejez, a partir del momento en que sea otorgado el pre-retiro y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de noviembre de 2019, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de retiro por vejez en favor del C. Domingo Natividad Mora Martínez, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso d) y del artículo 41 ter fracción I de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el retiro por vejez mensual autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 95%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. Domingo Natividad Mora Martínez, cumple con los requisitos para obtener su retiro por vejez, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la pre-retiro solicitado, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a retiro por vejez, a partir del momento en que sea otorgado el pre-retiro y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. Domingo Natividad Mora Martínez a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y al C. Domingo Natividad Mora Martínez...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO

-----DOY FE-----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor del C. J. Carmen Ramírez Servín, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio DRH/1084/2019, recibido en fecha 23 de octubre de 2019, signado por el Director de Recursos Humanos, remite la petición y anexos del ciudadano J. Carmen Ramírez Servín, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:
 - a) Escrito de fecha 25 de julio de 2019, suscrito por el C. J. Carmen Ramírez Servín, mediante el cual solicita se autorice prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
 - b) Acta de Nacimiento número 488, del Libro 2, con fecha de registro 07 de enero de 1969, de la Oficialía 1, en la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, relativa al registro de nacimiento del C. J. Carmen Ramírez Servín, con fecha de nacimiento 10 de julio de 1940.
 - c) Copia certificada de Credencial para votar a favor del C. J. Carmen Ramírez Servín.
 - d) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. J. Carmen Ramírez Servín, con fecha de pago 04 de octubre de 2019.
 - e) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. J. Carmen Ramírez Servín, de fecha de pago 18 de octubre de 2019.
 - f) Oficio de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por el Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor del C. J. Carmen Ramírez Servín.
 - g) Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, en favor del C. J. Carmen Ramírez Servín.

h) Oficio de fecha 22 de octubre de 2019, signado por el Director de Recursos Humanos, Lic. Miguel Gómez Escamilla documento a través del que se dictamina procedente el trámite de prepensión y pensión por antigüedad, en términos de lo que dispone la cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII inciso b) del convenio laboral, a favor del C. J. Carmen Ramírez Servín.

i) Dos fotografías del C. J. Carmen Ramírez Servín.

j) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019.

k) Oficio S.T.S.M.M./00226/2019, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al servicio del municipio de El Marqués, Qro., donde se informa la afiliación del C. J. Carmen Ramírez Servín.

2.- Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prepensión y pensión por antigüedad** realizada por del C. J. Carmen Ramírez Servín, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

El Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral cuyo objeto es fijar los derechos y obligaciones de la parte patronal y los trabajadores, fijando las bases específicas en adición a las disposiciones legales, así como establecer las condiciones del trabajo del personal sindicalizado, teniendo como principio fundamental que todas las prestaciones conquistadas a través del presente convenio general, serán en beneficio de los trabajadores y de carácter irrenunciable.

Pactando, entre otros derechos, el otorgar a los trabajadores pensiones y jubilaciones en los casos que se cubran los requisitos estipulados en dicho convenio.

Tal es que, en la CLAUSULA VIGESIMA QUINTA, fracción XLVII, inciso b), del convenio de referencia, se acuerdan y establecen los correspondientes presupuestos que contemplan años de antigüedad y edad de los trabajadores.

En el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que el J. Carmen Ramírez Servín, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, trabajador de base sindicalizado.

2.- Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019

3.- Que el J. Carmen Ramírez Servín, se desempeña como Jardínero B adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso a partir del 11 de abril de 2005 y hasta la fecha, siendo su último

salario mensual que percibe por la cantidad de \$9,382.71 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$702.74 (SETECIENTOS DOS PESOS 74/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

4.- Que el C. J. Carmen Ramírez Servín, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 79 setenta y nueve años de edad.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador sindicalizado le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. J. Carmen Ramírez Servín, es un trabajador de base, sindicalizado, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación del Convenio de Trabajo, pactándose en el de fecha 07 de junio de 2019, en su cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b), lo siguiente:

“... b) Una antigüedad de 15 a 19 años en el servicio y 60 años de edad o más, se les aplicará el 90% del salario integrado que perciban, que consistirá en su salario diario, canasta básica, y quinquenios como pensión, así como también, se les otorgará en una sola exhibición el 90% de tres meses de salario como indemnización, y la prima de antigüedad que corresponda...”

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor del C. J. Carmen Ramírez Servín, quien se desempeña como Jardinero B adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad solicitada por el C. J. Carmen Ramírez Servín.

Atendiendo al convenio laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en párrafos anteriores, el monto de la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad será del 90%; señalando para ello, que el salario integrado que percibe mensualmente el C. J. Carmen Ramírez Servín, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de \$9,382.71 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$702.74 (SETECIENTOS DOS PESOS 74/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$10,085.45 (DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.).

SIENDO EL 90% MENSUAL DE LA CANTIDAD TOTAL EL EQUIVALENTE A \$9,076.90 (NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. J. Carmen Ramírez Servín cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de noviembre de 2019, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor del C. J. Carmen Ramírez Servín, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 90%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. J. Carmen Ramírez Servín, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. J. Carmen Ramírez Servín a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al C. J. Carmen Ramírez Servín...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO

DOY FE

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el pre-retiro y tramite de retiro a favor del C. José Gustavo Hernández Faustino., de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 41 BIS Y 41 TER DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio DRH/0759/2019, signado por el Director de Recursos Humanos, remite la petición y anexos del ciudadano José Gustavo Hernández Faustino, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de pre-retiro y retiro por vejez a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:
 - a) Escrito de fecha 31 de julio de 2019, suscrito por el C. José Gustavo Hernández Faustino, mediante el cual solicita se autorice pre-retiro y retiro por vejez a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
 - b) Acta de Nacimiento número 116, del Libro 01, con fecha de registro 08 de abril de 1965, de la Oficialía 0001, en Esperanza, Puebla, relativa al registro de nacimiento del C. José Gustavo Hernández Faustino, con fecha de nacimiento 02 de julio de 1948.
 - c) Copia certificada de Credencial para votar a favor del C. José Gustavo Hernández Faustino.
 - d) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. D José Gustavo Hernández Faustino, con fecha de pago 07 de marzo de 2019.
 - e) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. José Gustavo Hernández Faustino, de fecha de pago 21 de marzo de 2019.
 - f) Oficio de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor del C. José Gustavo Hernández Faustino.
 - g) Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, en favor del C. José Gustavo Hernández Faustino.
 - h) Oficio de fecha 18 de septiembre de 2019, signado por el Director de Recursos Humanos, Lic. Miguel Gómez Escamilla documento a través del que se dictamina procedente el trámite de pre-retiro y retiro por vejez, a favor del C. José Gustavo Hernández Faustino.
 - i) Dos fotografías del C. José Gustavo Hernández Faustino.

j) Constancia signada por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro, de fecha 30 de agosto de 2019.

k) Constancia de prestación de servicios en favor del C. José Gustavo Hernández Faustino, signada por el Jefe del Departamento de Prestación y Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.

2.- Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de pre-retiro y retiro por vejez** realizada por del C. José Gustavo Hernández Faustino, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona "...Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo.

Acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que el C. José Gustavo Hernández Faustino, conforme a la documentación que fue presentada, se desempeñó como trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, acreditando la temporalidad con la que ha prestado sus servicios al municipio, desde el 13 de septiembre 2002 al 26 de marzo de 2019.

2. Que el C. José Gustavo Hernández Faustino, conforme a la documentación que fue presentada, se desempeñó como trabajador del Municipio de Querétaro, Querétaro, acreditando la temporalidad con la que ha prestado sus servicios en ese municipio, del 16 de febrero de 1999 al 1 de abril de 2001.

3. Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

4. Que el C. José Gustavo Hernández Faustino, se desempeñó como Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con funciones de policía operativo, con una edad de 71 años, de las constancias laborales se desprende que, a la fecha, cuenta con 18 años 06 meses de servicio laborados. Aplican lo que marca el numeral 41 bis fracción III, inciso d) en relación con el 41 ter fracción VII, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$13,513.10 (TRECE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$973.99 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual, al ser trabajador adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se le aplican las disposiciones de procedencia, así como la determinación de tiempo y porcentaje de percepción por concepto de pre-retiro y retiro por vejez, lo que dispone la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro. Por lo que, al contar con más de 60 años de edad y más de 18 años de servicio, específicamente el caso que no ocupa, el C. José Gustavo Hernández Faustino cuenta con 71 años de edad y 18 años 06 meses de servicio a la fecha, como lo acredita con las constancias descritas anteriormente, correspondiéndole el derecho para obtener el retiro por vejez al haberse cumplido el tiempo de servicios, y configurarse el supuesto normativo derivado de la aplicación de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, específicamente lo que establece el numeral 41 bis fracción III, inciso d) en relación con el 41 ter fracción VII. Para la determinación de la cantidad a percibir por dicho concepto se tomará lo establecido en los artículos antes citados, los que disponen lo siguiente:

“...Artículo 41 bis. Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente. (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)

- I. Separación: Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de VENTSeguridad Pública y demás disposiciones aplicables; (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
- II. Remoción: Por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; y (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
- III. Baja, por: (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
 - a) Renuncia. (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
 - b) Muerte o incapacidad permanente. (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
 - c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
 - d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio. (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)

Artículo 41 ter. Tratándose de retiro por vejez, los elementos de policía municipal, estatal y de investigación, percibirán respecto al salario y quinquenios pagados mensualmente, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentajes: (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)

- I. 24 años de servicio el 95%; (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
- II. 23 años de servicio el 90%; (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
- III. 22 años de servicio el 85%; (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
- IV. 21 años de servicio el 80%; (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)
- V. 20 años de servicio el 75%; (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)

VI. 19 años de servicio el 70%, y (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)

VII. 18 años de servicio el 65%. (Adición P. O. No. 23, 18-IV-17)

De lo anterior se concluye lo siguiente:

- a) Conforme a lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso d) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y lo dispuesto en los artículos 6 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. José Gustavo Hernández Faustino, se desempeña como Policía con funciones Operativas, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro.
- b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pre-retiro y retiro por vejez en favor del C. José Gustavo Hernández Faustino, quien se desempeñó como Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de retiro por vejez solicitada por el C. José Gustavo Hernández Faustino.

Atendiendo a la normatividad aplicable, consistente en el contenido del artículo 41 bis fracción III inciso d) y del artículo 41 ter fracción VII de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el pre-retiro y retiro por vejez mensual que le corresponde es del 65%, señalando para ello, que es el salario integrado que percibe mensualmente el C. José Gustavo Hernández Faustino, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de:

\$13,513.10 (TRECE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$973.99 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$14,487.09 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.).

Debido a que la percepción por concepto de pre-retiro y retiro por vejez que le corresponde mensualmente, es de 65%, lo que arroja mensualmente la cantidad de \$9,416.61 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISES PESOS 61/100 M.N.).

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. José Gustavo Hernández Faustino cumple con los requisitos para obtener su retiro por vejez, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue el pre-retiro, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad retiro por vejez, a partir del momento en que sea otorgado el pre-retiro y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de noviembre de 2019, el siguiente:

"...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de retiro por vejez en favor del C. José Gustavo Hernández Faustino, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso d) y del artículo 41 ter fracción I de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el retiro por vejez mensual autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 65%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. José Gustavo Hernández Faustino, cumple con los requisitos para obtener su retiro por vejez, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la pre-retiro solicitado, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a retiro por vejez, a partir del momento en que sea otorgado el pre-retiro y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. José Gustavo Hernández Faustino a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y al C. José Gustavo Hernández Faustino...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----

-----**DOY FE**-----

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prejubilación y tramite de jubilación a favor del C. Carlos Jiménez Rosas, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 41 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. *Que mediante oficio DRH/0953/2019, signado por el Director de Recursos Humanos, remite la petición y anexos del ciudadano Carlos Jiménez Rosas, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prejubilación y jubilación a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:*
 - a) *Escrito de fecha 15 de julio de 2019, suscrito por el C. Carlos Jiménez Rosas, mediante el cual solicita se autorice prejubilación y jubilación a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*
 - b) *Acta de Nacimiento número 01805, del Libro 005, con fecha de registro 21 de mayo de 1966, de la Oficialía 1, en Querétaro, Querétaro, relativa al registro de nacimiento del C. Carlos Jiménez Rosas, con fecha de nacimiento 25 de mayo de 1966.*
 - c) *Copia certificada de Credencial para votar a favor del C. Carlos Jiménez Rosas.*
 - d) *Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Carlos Jiménez Rosas, con fecha de pago 03 de septiembre de 2019.*
 - e) *Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Carlos Jiménez Rosas, de fecha de pago 17 de octubre de 2019.*
 - f) *Oficio de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor del C. Carlos Jiménez Rosas.*
 - g) *Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, en favor del C. Carlos Jiménez Rosas.*
 - h) *Oficio de fecha 18 de septiembre de 2019, signado por el Director de Recursos Humanos, Lic. Miguel Gómez Escamilla documento a través del que se dictamina procedente el trámite de prejubilación y jubilación, a favor del C. Carlos Jiménez Rosas.*
 - i) *Dos fotografías del C. Carlos Jiménez Rosas.*

j) Constancia de fecha 30 de agosto de 2019 signada por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués.

k) Constancia emitida por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, de la Dirección de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Querétaro.

l) Constancia de fecha 30 de mayo de 2019 emitida por el Director de Recursos Humanos del municipio de Corregidora.

2.- Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prejubilación y jubilación** realizada por del C. Carlos Jiménez Rosas, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona "...Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo.

Acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que el C. Carlos Jiménez Rosas, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, acreditando la temporalidad con la que ha prestado sus servicios al municipio, desde el 07 de abril de 2000 la fecha.

2. El trabajador acredita con las constancias correspondientes, el haber prestado sus servicios para el gobierno del estado de Querétaro del 04 de mayo de 1990 al 15 de julio de 1997, así como para el municipio de Corregidora, Querétaro del 22 de septiembre de 1998 al 17 de mayo de 1999.

3.- Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

4.- Que el C. Carlos Jiménez Rosas, se desempeña como Policía Tercero adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, elemento que desempeña funciones de policía operativo, se desprende de las constancias laborales y a la fecha, que cuenta con más de 25 años de servicio laborados, tal y como lo marca el numeral 41 bis fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$14,742.18 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$973.99 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual, al ser trabajador adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se le aplican las disposiciones de procedencia, así como la determinación de tiempo y porcentaje de percepción por concepto de prejubilación y jubilación, lo que dispone la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro. Por lo que, al cumplir 25 años de servicio, como lo acredita con las constancias descritas anteriormente, correspondiéndole el derecho para obtener jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, para la determinación de la cantidad a percibir por dicho concepto se tomara lo establecido en el artículo 41 ter, el que dispone que la determinación se realizara respecto del salario y quinquenios pagados mensualmente, concluyéndose lo siguiente:

- a) Conforme a lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y lo dispuesto en los artículos 6 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Carlos Jiménez Rosas, se desempeña como Policía Tercero con funciones Operativas, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro.
- b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de jubilación en favor del C. Carlos Jiménez Rosas, quien se desempeña como Policía Tercero adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de jubilación solicitada por el C. Carlos Jiménez Rosas.

Atendiendo a la normatividad aplicable, consistente en el contenido del artículo 41 bis fracción III inciso c) y del artículo 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la prejubilación y jubilación mensual que le corresponde es del 100%, señalando para ello, que es el salario integrado que percibe mensualmente el C. Carlos Jiménez Rosas, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de \$14,742.18 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$973.99 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$15,716.17 (QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 17/100 M.N.). Que corresponde al 100% que debe percibir por concepto de prejubilación y jubilación.

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. Carlos Jiménez Rosas cumple con los requisitos para obtener su jubilación, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prejubilación, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad jubilación, a partir del momento en que sea otorgada la prejubilación y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de noviembre de 2019, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de jubilación en favor del C. Carlos Jiménez Rosas, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) y del artículo 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la jubilación mensual autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. Carlos Jiménez Rosas, cumple con los requisitos para obtener su jubilación, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prejubilación solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a jubilación, a partir del momento en que sea otorgada la prejubilación y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. Carlos Jiménez Rosas a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y al C. Carlos Jiménez Rosas...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----

-----**DOY FE**-----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de octubre del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación y Modificación de la Venta Provisional de Lotes, todo ello del Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III; Así como, Autorización de la Nomenclatura Oficial de vialidades generadas en el Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. *Mediante oficio numero SAY/DT/3045/2019, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano, la petición realizada por la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderada Legal "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente y la Ratificación de la Venta Provisional del Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", perteneciente a al municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con el Visto Bueno de Relotificación expedido mediante oficio DDU/CDI/2033/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.*
2. *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con numero de folio: 15/2019, suscrito por el C.P. Jose Martin Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición de la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderada Legal "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente y la Ratificación de la Venta Provisional del Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", perteneciente a al municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con el Visto Bueno de Relotificación expedido mediante oficio DDU/CDI/2033/2019 de fecha 13 de agosto de 2019., mismo que se transcribe a continuacion:*

“...”

OPINION TECNICA
 PARA PRESENTAR ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO FOLIO:15/2019

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
 COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**

INTERESADO:

LA LIC. MARINA GRACIELA LÓPEZ SALINAS, APODERADA LEGAL “BBVA BANCOMER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE “BBVA BANCOMER SERVICIOS” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A SU VEZ COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO COMO F/403853-5 BBVA BANCOMER, SERVICIOS ZIBATÁ

DIRECCIÓN:

AV. ANTEA NÚMERO 1088, PISO 9, COLONIA JURICA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

NOTA DE TURNO:

1942/19

FECHA DE SOLICITUD:

19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

FECHA DE ATENCIÓN:

03 DE OCTUBRE DE 2019

SOLICITUD:

La Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderada Legal “BBVA BANCOMER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de “BBVA BANCOMER SERVICIOS” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente y la Ratificación de la Venta Provisional de los Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá”, perteneciente a al municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con el Visto Bueno de Relotificación expedido mediante oficio DDU/CDI/2033/2019 de fecha 13 de agosto de 2019.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/3045/2019 ingresado ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en fecha 19 de septiembre de 2019, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, solicitó la Opinión Técnica correspondiente a la petición realizada por la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderada Legal “BBVA BANCOMER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de “BBVA BANCOMER SERVICIOS” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente y la Ratificación de la Venta Provisional del Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá”, perteneciente a al municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con el Visto Bueno de Relotificación expedido mediante oficio DDU/CDI/2033/2019 de fecha 13 de agosto de 2019.

2. *Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 13 de septiembre de 2019, mediante el cual la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderada Legal "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente y la Ratificación de la Venta Provisional del Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", perteneciente a al municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con el Visto Bueno de Relotificación expedido mediante oficio DDU/CDI/2033/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, para lo cual anexa copia de la siguiente información:*
 - *Copia simple de la escritura pública No. 119,985 de la notaría 137 de la Ciudad de México D.F., de fecha 01 de noviembre del 2017 mediante la cual "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario del Fideicomiso identificado con el número F/403853-5 denominado "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA" otorgó poder en favor Marina Graciela López Salinas entre otros.*
 - *Copia de la identificación oficial de la C. Marina Graciela López Salinas.*
 - *Copia del Recibo Oficial de Ingresos, mediante el cual acredita encontrarse al corriente del pago del impuesto predial urbano del predio con Clave Catastral 110603002014999, correspondiente al bimestre 4 del 2019.*
3. *Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación y Modificación de la Venta Provisional de Lotes, todo ello del antes Lote 12, Manzana M-I, Etapa III; Así como, Autorización de la Nomenclatura Oficial de vialidades generadas en el antes Lote 12, Manzana M-I, Etapa III, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m²., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en la Gaceta Municipal en fechas 17 y 21 de diciembre de 2018; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fecha 18 y 21 de diciembre de 2018; en el periódico El Universal Querétaro en fechas 15 y 21 de diciembre de 2018 y en el periódico Noticias en fechas 15 y 21 de diciembre de 2018; De igual forma, dicho Acuerdo se encuentra debidamente protocolizado tal y como consta en la Escritura Pública No. 37,905 de fecha 21 de diciembre de 2018 ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública No. 25 de esta Demarcación Notarial, dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 29 de marzo de 2019, lo anterior en cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO QUINTO y SEXTO.*
4. *Asimismo, las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, fueron analizadas como parte de la opinión técnica con Folio 2/2019 realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, derivado de la solicitud para la autorización del trámite aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2019, mismo que se describe más adelante.*
5. *Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá",*

a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m^{2.}, misma que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en la Gaceta Municipal en fechas 17 de mayo de 2019 y 07 de junio de 2019; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fecha 28 de junio de 2019 y 5 de julio de 2019; De igual forma, dicho Acuerdo se encuentra debidamente protocolizado tal y como consta en la Escritura Pública No. 38,711 de fecha 16 de julio de 2019, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública No. 25 de esta Demarcación Notarial, lo anterior en cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO QUINTO y SEXTO.

6. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas del mismo, se encontró lo siguiente:
 - A. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.1 la interesada presenta la escritura pública No. 37,905 de fecha 21 de diciembre de 2018, dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 29 de marzo de 2019; así mismo, se presenta la escritura pública No. 38,012, de fecha 24 de enero de 2019, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios 00606370/0002, 00606371/0003 el día 29 de marzo de 2019.
 - B. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2, la interesada presenta oficio No. SBT-OQM/010/ZIBT de fecha 14 de octubre respecto a los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, autorizados por el Organismo Operador de la zona derivado del expediente bajo el Folio EXP. 070-2018 de fecha 04 de diciembre de 2018.
 - C. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numerales 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8, son parte de las consideraciones que tendrán que ser atendidos de manera oportuna por parte del desarrollador ante las instancias involucradas, durante la vigencia de su proyecto.
 - D. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, la interesada acredita haber realizado los pagos correspondientes, mediante los Recibos Oficiales de Ingresos con Nos. de Serie y Folio C85-4759, C85-4760, C85-4761 y C85-4762 todos de fecha 21 de mayo de 2019.
7. Mediante oficio DDU/CDI/2033/2019, de fecha 13 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Zibatá", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, mismo que obedece a la Relotificación del antes Lote 56, de la Manzana M-I, de la Etapa III, del cual se modifica su uso de "Comercio y Servicios" a Vialidades, por lo que disminuye la superficie vendible del fraccionamiento, para la cual se presentó el Certificado de Propiedad expedido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro, respecto al lote ubicado en Av. Paseo de las Pitahayas Etapa III, de Lote 56, Manzana I, Fraccionamiento Zibatá, Municipio de El Marqués, Qro.
8. Que la interesada presenta un presupuesto para la ejecución de las obras de urbanización de la vialidad de nueva creación, en caso de aprobarse, el cual asciende a la cantidad de \$172,095.43 (Ciento setenta y dos mil noventa y cinco pesos 43/100 M.N.).
9. Que derivado de la presente relotificación del Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III del fraccionamiento referido, el interesado presenta los proyectos de:
10. Red Subterránea de Media Tensión y Red Subterránea de Alumbrado Público, revisados por la Comisión Federal de Electricidad emitidos por la Comisión Federal de Electricidad para Visto Bueno para trámites ante otras dependencias.

11. Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, registrados por parte del Organismo Operador de la zona solo para tramites, bajo el Folio EXP. 070-2018 de fecha 04 de diciembre de 2018.
12. Ubicación de placas de nomenclatura.
13. Proyectos de urbanización de vialidades tales: Señalización de Nomenclatura, Señalización Horizontal y Vertical, Diseño de Áreas Verdes, Riego, Perfiles y Secciones, Proyecto Geométrico de la vialidad Prolongación de las Pitahayas el cual contiene Detalle de Guarniciones y Banquetas, así como Estructura de Pavimentos en vialidad.
14. Que la propuesta presentada por la interesada para la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad que se derivan de la Relotificación del Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III del fraccionamiento que nos ocupan es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA DE LA NUEVA VIALIDAD	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
PROLONGACIÓN PASEO DE LAS PITAHAYAS	25.474

15. Derivado de la presente relotificación se generaron nuevas superficies de donación las cuales quedan conformadas de la siguiente manera, mismas que deberán transmitir a favor del municipio de El Marqués, Querétaro:

A. Superficie de 470.124 m², por concepto de Vialidades.

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado seguimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento en estudio, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite la presente opinión técnica favorable a lo solicitado por la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderada Legal "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, para la **autorización de la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación y Modificación de la Venta Provisional de Lotes, todo ello del Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III; Así como, Autorización de la Nomenclatura Oficial de vialidades generadas en el Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m².**

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

1. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
TOTAL	\$1,605.31

2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de **\$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Otros no especificados 123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **\$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

4. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de **\$2,581.43 (Dos mil quinientos ochenta y un pesos 43/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$172,095.43 x 1.5%	\$2,581.43
	\$2,581.43

5. Derivado de la presente relotificación en caso de aprobarse, deberá transmitir a favor del municipio de El Marqués, Querétaro, la superficie de 470.124 m2., por concepto de VIALIDADES.
6. La interesada deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura pública No. 38,711 de fecha 16 de julio de 2019.
7. La interesada deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud los proyectos con el No. de aprobación por parte de la Comisión Federal de Electricidad respecto del tramo de la vialidad Prolongación Pitahayas que contenga el proyecto total de la misma.

8. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la nueva vialidad derivada de la presente relotificación, la interesada deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, surta los efectos legales correspondientes; por la cantidad de **\$223,724.06 (Doscientos veintitrés mil setecientos veinticuatro pesos 06/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III, de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto la nueva vialidad generada, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III	\$172,095.43
(+ 30%)	\$51,628.63
TOTAL DE GARANTÍA	\$223,724.06

9. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes **NO SE SUBDIVIDIRÁN** en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.
10. En caso de autorizarse la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorizó.
11. Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con lo establecido en este dictamen.
12. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.
13. El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes.

14. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la vialidad derivada de la presente Relotificación del fraccionamiento referido, no se tiene inconveniente se autorice bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Punto 7, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

A. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMENCLATURA DE CALLES			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA	SUBTOTAL
PROLONGACIÓN PASEO DE LA PITAHAYAS	25.474	0.12 UMA X LONGITUD	258.28
		TOTAL	258.28

15. De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen de las etapas que conforman el fraccionamiento en estudio, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

RESUMEN ETAPA I		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	917,618.195	65.192%
SUP. USO HABITACIONAL	183,048.522	13.005%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	294,467.155	20.920%
SUP. CONDOMINAL	356,578.186	25.333%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.934%
DONACIONES	157,014.917	11.155%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,962.142	0.637%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	135,608.675	9.634%
SUP. DONACIÓN (CICLOVIAS Y ANDADORES)	12,188.444	0.866%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	255.656	0.018%
SERVICIOS PROPIOS	10,908.758	0.775%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	25,216.605	1.792%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	271.214	0.019%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	1,039.935	0.074%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	295,497.423	20.993%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,407,567.047	100.00%

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	877,396.247	70.753%
SUP. USO HABITACIONAL	54,479.915	4.393%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	319,840.648	25.792%
SUP. CONDOMINAL	439,398.887	35.433%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,676.797	5.135%
DONACIONES	74,615.571	6.017%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	17,124.803	1.381%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	54,596.230	4.403%
SUP. DONACIÓN (CICLOVÍAS Y ANDADORES)	2,336.718	0.188%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	557.820	0.045%
SERVICIOS PROPIOS	24,882.054	2.006%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	11,143.006	0.899%
DERECHO DE PASO	11,596.360	0.935%
PASO PEATONAL	45.628	0.004%
VIALIDADES	240,400.648	19.386%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,240,079.514	100.000%

RESUMEN ETAPA III		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	408,650.098	65.582%
SUP. USO HABITACIONAL	134,909.256	21.651%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	41,859.003	6.718%
SUP. CONDOMINAL	82,955.275	13.313%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	148,926.564	23.900%
DONACIONES	114,233.285	18.333%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	93,258.606	14.967%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929.699	3.359%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	44.980	0.007%
SERVICIOS PROPIOS	2,077.386	0.333%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	8,191.384	1.315%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.000%
SUP. INFRAESTRUCTURA	0.000	0.000%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	716.067	0.115%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	89,242.604	14.322%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	623,110.824	100.00%

RESUMEN ETAPA IV		
CONCEPTO	SUP. (m ²)	%
AREA VENDIBLE	457,680.492	65.22%
SUP. USO HABITACIONAL	89,135.237	12.70%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	43,613.954	6.22%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	324,931.301	46.30%
DONACIONES	78,683.566	11.21%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159.104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,098.233	6.71%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (SERVICIOS DE ZONA)	426.229	0.06%
SERVICIOS PROPIOS	2,211.637	0.32%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	3,628.943	0.52%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,452.629	3.06%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	475.386	0.07%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.99%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	1,670.515	0.24%
AFECTACIONES	49,338.737	7.03%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	1.30%
VIALIDADES	87,083.670	12.41%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	701,750.189	100.00%

RESUMEN ETAPA V		
CONCEPTO	SUP. (m ²)	%
AREA VENDIBLE	321,391.477	53.20%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	74,819.991	12.39%
SUP. CONDOMINAL	137,085.787	22.69%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	109,485.699	18.12%
DONACIONES	200,964.503	33.26%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	14,271.561	2.36%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301.944	30.84%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	390.998	0.06%
SERVICIOS PROPIOS	3,003.197	0.50%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	6,344.669	1.05%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	6,344.669	
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	2,974.136	0.49%
AFECTACIONES	0.000	0.00%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
VIALIDADES	69,481.276	11.50%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	604,159.258	100.00%

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	2,988,652.671	65.302%
SUP. USO HABITACIONAL	461,572.930	10.085%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	774,600.751	16.925%
SUP. CONDOMINIAL	1,016,018.135	22.200%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	736,460.855	16.092%
DONACIONES	625,009.116	13.656%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	164,273.490	3.589%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,059.943	10.031%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (SERVICIOS DE ZONA)	426.229	0.009%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	1,249.454	0.027%
SERVICIOS PROPIOS	43,083.032	0.941%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	48,179.938	1.053%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	28,068.512	0.614%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. INFRAESTRUCTURA	6,344.669	0.139%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.459%
DERECHO DE PASO	13,352.362	0.292%
SERVIDUMBRE DE PASO	4,644.651	0.101%
PASO PEATONAL	45.628	0.001%
AFECTACIONES	49,338.737	1.078%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
VIALIDADES	776,292.185	16.962%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666.832	100.000%

..."

3.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderada Legal "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente y la Ratificación de la Venta Provisional del Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", perteneciente a al municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con el Visto Bueno de Relotificación expedido mediante oficio DDU/CDI/2033/2019 de fecha 13 de agosto de 2019; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que emitió opinión favorable a la solicitud de la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderada Legal "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente y la Ratificación de la Venta Provisional del Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", perteneciente a al municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con el Visto Bueno de Relotificación expedido mediante oficio DDU/CDI/2033/2019 de fecha 13 de agosto de 2019; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; dependencia que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y la cual conforme señala el artículo 8 fracciones IV, y IX, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, tiene la siguiente competencia:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a III...

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;...

V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a VIII...

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;...

X al XIV...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la **Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación y Modificación de la Venta Provisional de Lotes, todo ello del Antes Lote 56, Manzana M-I,**

Etapa III; Así como, Autorización de la Nomenclatura Oficial de vialidades generadas en el Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m²; ello en términos de la Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el cuadro resumen de las etapas que conforman el fraccionamiento en estudio, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo.

RESUMEN ETAPA I		
CONCEPTO	SUP. (m ²)	%
AREA VENDIBLE	917,618.195	65.192%
SUP. USO HABITACIONAL	183,048.522	13.005%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	294,467.155	20.920%
SUP. CONDOMINAL	356,578.186	25.333%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.934%
DONACIONES	157,014.917	11.155%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,962.142	0.637%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.500%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	255.656	0.018%
SERVICIOS PROPIOS	10,908.758	0.775%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	25,216.605	1.792%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	271.214	0.019%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	1,039.935	0.074%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	295,497.423	20.993%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,407,567.047	100.00%

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUP. (m ²)	%
AREA VENDIBLE	877,396.247	70.753%
SUP. USO HABITACIONAL	54,479.915	4.393%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	319,840.648	25.792%
SUP. CONDOMINAL	439,398.887	35.433%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,676.797	5.135%
DONACIONES	74,615.571	6.017%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	17,124.803	1.381%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	54,596.230	4.403%
SUP. DONACIÓN (CICLOVÍAS Y ANDADORES)	2,336.718	0.188%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	557.820	0.045%
SERVICIOS PROPIOS	24,882.054	2.006%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	11,143.006	0.899%
DERECHO DE PASO	11,596.360	0.935%
PASO PEATONAL	45.628	0.004%
VIALIDADES	240,400.648	19.386%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,240,079.514	100.000%

RESUMEN ETAPA III		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	408,650.098	65.582%
SUP. USO HABITACIONAL	134,909.256	21.651%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	41,859.003	6.718%
SUP. CONDOMINIAL	82,955.275	13.313%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	148,926.564	23.900%
DONACIONES	114,233.285	18.333%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	93,258.606	14.967%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929.699	3.359%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	44.980	0.007%
SERVICIOS PROPIOS	2,077.386	0.333%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	8,191.384	1.315%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.000%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.000%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	716.067	0.115%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	89,242.604	14.322%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	623,110.824	100.00%

RESUMEN ETAPA IV		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	457,920.492	65.25%
SUP. USO HABITACIONAL	89,135.237	12.70%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	43,613.954	6.21%
SUP. CONDOMINIAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.301	46.34%
DONACIONES	78,683.566	11.21%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159.104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,098.233	6.71%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (SERVICIOS DE ZONA)	426.229	0.06%
SERVICIOS PROPIOS	2,211.637	0.32%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	3,628.943	0.52%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,212.629	3.02%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.03%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.99%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	1,670.515	0.00%
AFECTACIONES	49,338.737	7.03%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	1.30%
VIALIDADES	87,083.670	12.41%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	701,750.189	100.00%

RESUMEN ETAPA V		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	321,391.477	53.20%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	74,819.991	12.39%
SUP. CONDOMINIAL	137,085.787	22.69%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	109,485.699	18.12%
DONACIONES	200,964.503	33.26%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	14,271.561	2.36%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301.944	30.84%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	390.998	0.06%
SERVICIOS PROPIOS	3,003.197	0.50%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	6,344.669	1.05%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	6,344.669	
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	2,974.136	0.49%
AFECTACIONES	0.000	0.00%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
VIALIDADES	69,481.276	11.50%
* SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	604,159.258	100.00%

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	2,982,736.509	65.173%
SUP. USO HABITACIONAL	461,572.930	10.085%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	774,600.751	16.925%
SUP. CONDOMINIAL	1,016,018.135	22.200%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	730,544.693	15.962%
DONACIONES	625,511.842	13.667%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	164,776.216	3.600%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,059.943	10.031%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (SERVICIOS DE ZONA)	426.229	0.009%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	1,249.454	0.027%
SERVICIOS PROPIOS	43,083.032	0.941%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	48,179.938	1.053%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	28,068.512	0.614%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. INFRAESTRUCTURA	6,344.669	0.139%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.459%
DERECHO DE PASO	13,352.362	0.292%
SERVIDUMBRE DE PASO	4,644.651	0.101%
PASO PEATONAL	45.628	0.001%
AFECTACIONES	49,338.737	1.078%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
VIALIDADES	781,705.621	17.080%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666.832	100.000%

TERCERO.- El interesado deberá cumplir lo siguiente:

3.1.- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
TOTAL	\$1,605.31

3.2.- Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de **\$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Otros no especificados 123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

3.3.- Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **\$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

3.4.- Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de **\$2,581.43 (Dos mil quinientos ochenta y un pesos 43/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$172,095.43 x 1.5%	\$2,581.43
	\$2,581.43

3.5.- Derivado de la presente relotificación en caso de aprobarse, deberá transmitir a favor del municipio de El Marques, Querétaro, la superficie de 470.124 m2., por concepto de VIALIDADES.

3.6.- La interesada deberá presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura pública No. 38,711 de fecha 16 de julio de 2019.

3.7.- La interesada deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los proyectos con el número de aprobación por parte de la Comisión Federal de Electricidad respecto del tramo de la vialidad Prolongación Pitahayas que contenga el proyecto total de la misma.

3.8.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la nueva vialidad derivada de la presente relotificación, la interesada deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, surta los efectos legales correspondientes; por la cantidad de **\$223,724.06 (Doscientos veintitrés mil setecientos veinticuatro pesos 06/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III, de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto la nueva vialidad generada, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
Antes Lote 56, Manzana M-I, Etapa III	\$172,095.43
(+ 30%)	\$51,628.63
TOTAL DE GARANTÍA	\$223,724.06

3.9.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, incluyendo en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes **NO SE SUBDIVIDIRÁN** en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

3.10.- La Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá" tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación del presente acuerdo, en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Queretaro, "La Sombra de Arteaga".

3.11.- Debera participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con lo establecido en este acuerdo.

3.12.- Debera obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.

CUARTO.- El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes.

QUINTO.- Se autoriza la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad que se generan, bajo la propuesta presentada por la interesada, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Punto 7, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMENCLATURA DE CALLES			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA	SUBTOTAL
PROLONGACIÓN PASEO DE LA PITAHAYAS	25.474	0.12 UMA X LONGITUD	258.28
		TOTAL	258.28

SEXTO.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, una vez que se hayan realizado el pago de derechos por la preente autorizacion, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEPTIMO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO-----

-----**DOY FE**-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de octubre del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, éstos dos últimos conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio denominado "Cumbres del Marques II", ubicado en el predio identificado como Polígono C, resultante de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 482,071.196 m², de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 189, 192, 193, 194, 195 y 196, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2019, el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V. solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización a detonar la Etapa 3, así como el Reconocimiento, Nomenclatura Oficial y Donación de la vialidad buscando denominarse "Paseo del Marqués"; dicho predio ubicado en el Km. 7+00 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro – Tequisquiapan) conocido como Polígono C de la Fracción VII del Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2.- Mediante oficio número SAY/DT/2677/2019, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V., referente a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización a detonar la Etapa 3, así como el Reconocimiento, nomenclatura oficial y donación de la vialidad buscando denominarse "Paseo del Marqués"; dicho predio ubicado en el Km. 7+00 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro – Tequisquiapan) conocido como Polígono C de la Fracción VII del Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Mediante oficio de fecha 23 de septiembre de 2019, el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal del Fideicomiso 5515-10-54, Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, Comebi de México, S.A. de C.V., hace la aclaración solicitando la Autorización de Fraccionamiento denominado "Cumbres del Marqués II"; la Licencia de Obras de Urbanización detonando la Etapa 1, así como la Nomenclatura de Vialidad del predio ubicado en el km 7+00 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro – Tequisquiapan) conocido como Polígono C, de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.- Mediante oficio SAY/DT/3120/2019 el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el oficio presentado por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal del Fideicomiso 5515-10-54, Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, Comebi de México, S.A. de C.V. en alcance a su oficio ingresado el 21 de agosto de 2019, mediante el cual hace la aclaración solicitando la Autorización de Fraccionamiento denominado "Cumbres del Marqués II"; la Licencia de Obras de Urbanización detonando con la Etapa 1, así como la Nomenclatura de vialidad del predio ubicado en el km 7+00 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro – Tequisquiapan) conocido como Polígono C, de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia, conforme a las facultades establecidas en el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

5.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 13/2019 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal del Fideicomiso 5515-10-54, Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, Comebi de México, S.A. de C.V. consistente en la Autorización de Fraccionamiento denominado “Cumbres del Marqués II”; la Licencia de Obras de Urbanización detonando la Etapa 1, así como la Nomenclatura de vialidad del predio ubicado en el km 7+00 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro – Tequisquiapan) conocido como Polígono C, de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación:

“ ...

<p>OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA <u>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</u></p>		<p>FOLIO:13/2019</p>
<p>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS</p>		
<p><u>INTERESADO:</u> LIC. FRANCISCO JAVIER RIVERA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL DE COMEBI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>		
<p><u>DIRECCIÓN:</u> BLVD. BERNANDO QUINTANA NO. 7001, EDIFICIO Q7001, TORRE 1, SUITE 912, COLONIA CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO.</p>	<p><u>NOTA DE TURNO:</u></p>	<p>1803/19</p>
	<p><u>FECHA DE SOLICITUD:</u></p>	<p>29 DE AGOSTO DE 2019</p>
	<p><u>FECHA DE ATENCIÓN:</u></p>	<p>18 DE SEPTIEMBRE DE 2019</p>

SOLICITUD:

El Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal del Fideicomiso 5515-10-54, Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, Comebi de México, S.A. de C.V. solicita la Autorización de Fraccionamiento denominado “Cumbres del Marqués II”; la Licencia de Obras de Urbanización detonando con la Etapa 1, así como la Nomenclatura de vialidad del predio ubicado en el km 7+00 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro – Tequisquiapan) conocido como Polígono C, de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/3120/2019 el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a esta Dirección el oficio presentado por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal del Fideicomiso 5515-10-54, Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, Comebi de México, S.A. de C.V. en alcance a su oficio ingresado el 21 de agosto de 2019, mediante el cual hace la aclaración solicitando la Autorización de Fraccionamiento denominado “Cumbres del Marqués II”; la Licencia de Obras de Urbanización detonando con la Etapa 1, así como la Nomenclatura de vialidad del predio ubicado en el km 7+00 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro – Tequisquiapan) conocido como Polígono C, de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
2. Mediante oficio de fecha 23 de septiembre de 2019, el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal del Fideicomiso 5515-10-54, Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, Comebi de México, S.A. de C.V. hace la aclaración solicitando la Autorización de Fraccionamiento denominado “Cumbres del Marqués II”; la Licencia de Obras de Urbanización detonando la Etapa 1, así como la Nomenclatura de Vialidad del predio ubicado en el km 7+00 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro – Tequisquiapan) conocido como Polígono C, de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3. *Mediante oficio SAY/DT/2677/2019 ingresado en esta Dirección en fecha 29 de agosto de 2019, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, solicita opinión técnica derivado de la petición realizada por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V. referente a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización a detonar la Etapa 3, así como el Reconocimiento, nomenclatura oficial y donación de la vialidad buscando denominarse "Paseo del Marqués"; dicho predio ubicado en el Km. 7+00 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro – Tequisquiapan) conocido como Polígono C de la Fracción VII del Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*
4. *Mediante oficio de fecha 21 de agosto de 2019, el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V. solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización a detonar la Etapa 3, así como el Reconocimiento, Nomenclatura Oficial y Donación de la vialidad buscando denominarse "Paseo del Marqués"; dicho predio ubicado en el Km. 7+00 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro – Tequisquiapan) conocido como Polígono C de la Fracción VII del Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, para lo cual anexa copia de la siguiente información:*
 - A. *Copia simple de la Escritura Pública No. 17,066 de fecha 19 de febrero de 2002, referente a la protocolización de la Asamblea Extraordinaria de accionistas que celebro la persona moral denominada "MAFUERES" S.A. de C.V. el día 30 de enero de 2002, en la cual cambia de nombre a COMEBI DE MÉXICO S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, en fecha 21 de febrero de 2002.*
 - B. *Copia simple de la Escritura Pública No. 12,878 de fecha 17 de octubre de 2007, en la que se hace constar el contrato de Fideicomiso de Administración, con Clausula de Reversión No. 6615-10-54, que celebran por una parte las señoras Heidi Bauer Scheele de Thiel, Isabel Leonor López-Forment de Sohn, como las "Fideicomitentes A", COMEBI DE MÉXICO, S.A. de C.V., como "Fideicomitente B" y "Banco del Bajío", S.A.I.B.M. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio inmobiliario 00257226/0001.*
 - C. *Copia simple de la Escritura Pública No. 104,411 de fecha 21 de mayo del 2015, que asienta la protocolización del oficio DT/2934/2014 Número de Control OCAT0714-07, de fecha 02 de julio de 2014, el Plano Certificado con No. de Folio DT 2013 120, el Acta de Ejecución de Deslinde, el Acta de Junta de Avenencia y Constancia de fecha 04 de abril de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio inmobiliario 00257226/002.*
 - D. *Copia simple de la Escritura Pública 42,336 de fecha 22 de junio de 2017, mediante la cual Banco del Bajío S.A. de I.B.M., como Fiduciario dentro del Fideicomiso No. 6615-1054 otorga el poder general limitado para actos de administración, a favor de los Licenciados Francisco Javier Rivera Rivera y Claudia Ivett Padilla Martínez.*
 - E. *Copia simple de la Escritura Pública 25,513 de fecha 12 de julio de 2017, mediante la cual la sociedad mercantil denominada COMEBI DE MÉXICO S.A. DE C.V. otorga el poder general para pleitos y cobranza, poder general para actos de administración y poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de dominio, a favor de Francisco Javier Rivera Rivera.*
 - F. *Copia simple de Escritura Pública 53,693 de fecha 28 de febrero de 2018, relativa a la protocolización: I).- De la Subdivisión de predios referente al oficio "DDU/CT/1722/2017" de fecha 3 de julio de 2017, expedida por esta Dirección; II).- Del Acuerdo que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó lo relativo a la Autorización del contrato de Donación con Clausula suspensiva de fecha 28 de agosto de 2009, la dación en pago por concepto de área de donación anticipada de una Fracción de 48,019.185 m2, por una afectación debido al paso de un tramo de vialidad que se denominara "Boulevard el Marqués" y el reconocimiento y asignación dicha Vialidad; III).- Protocolización del acuerdo que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó lo relativo a la rectificación de Área de Donación en una división previamente otorga del predio identificado como Fracción VII del*

Rancho Corralejo y Donación de la Fracción "D", respecto a la superficie de terreno 135-59-97.106 Ha., ubicado en la Carretera estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan) Km. 7+00, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; IV) la Donación que celebran de una parte "Banco del Bajío", S.A. de I.B.M. como Fiduciario, dentro del Fideicomiso "661510-54", a favor de este Municipio de El Marqués, Qro. del predio identificado como polígono "D" de la subdivisión de la Fracción VII del Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios 00583949/001, 00583950/001, 00583951/001, 00583951/002, 00583951/003, 00583951/004 todos de fecha 03 de mayo de 2018.

- G. Copia simple del Recibo de Ingresos con número de serie y folio C42-26060, de fecha 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se acredita tener cubierto el pago del impuesto predial hasta el bimestre 6 de 2019.
- H. Copia de identificación oficial del C. Francisco Javier Rivera Rivera, como Apoderado Legal.
5. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
- A. Mediante oficio DP049470/2014, emitido por la Comisión Federal de Electricidad en fecha 18 de marzo de 2014, se emitió la Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica.
- B. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de junio de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. aprobó la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de protección Ecológica de Protección Especial (PEPE), Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC), Banco de Material (B) y Acuífero (A) a uso de Suelo Habitacional con una densidad de 300 Hab./Ha., para un predio identificado como la Fracción VII del Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie aproximada de 137-61-90 Has., mismo que cuentas con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 20 de julio de 2007 y 07 de agosto de 2007; así como, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de febrero de 2018 y 02 de marzo de 2018; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante Escritura Pública No. 53,409 de fecha 14 de febrero de 2018 e inscrito ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folios Inmobiliario 00257226/0003 y Folio de Plan de Desarrollo 00000016/0008 ambos de fecha 03 de abril de 2018.
- C. Copia simple de la Escritura Pública No. 104,411 de fecha 21 de mayo del 2015, que asienta la protocolización del oficio DT/2934/2014 Número de Control OCAT0714-07, de fecha 02 de julio de 2014, el Plano Certificado con No. de Folio DT 2013 120, el Acta de Ejecución de Deslinde, el Acta de Junta de Avenencia y Constancia de fecha 04 de abril de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio inmobiliario 00257226/002.
- D. Mediante oficio DDU/CEC/0809/2016, de fecha 15 de abril de 2016, esta Dirección emitió Opinión Técnica derivado de la presentación de estudios técnicos, incluyendo la manifestación de impacto Ambiental para lo cual, derivado de la misma se llevó a cabo el análisis al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de El Marqués, determinándose que el predio en estudio se encuentra en la UGA 36 "Zona Urbana El Marqués" con Política de Desarrollo Urbano, sin embargo, se requirió obtener oficio que valide el Cambio de Uso de Suelo Forestal por parte de SEMARNAT, así como Manifestación de en Materia de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- E. Mediante Oficio No. de Oficio DDU/CDI/0667/2016, Dictamen Número DUS/C/020/2016, de fecha 30 de marzo de 2016 esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como la Fracción VII del Rancho Corralejo, ubicado en la Carretera Estatal 200 (Querétaro – Tequisquiapan) Km. 7+000, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'355,997.106 m²., en el que se pretende desarrollar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO.

- F. Mediante oficio No. B00.921.04.-02031 de fecha 11 de octubre de 2016, la Comisión Nacional del Agua emitió su conformidad con la metodología utilizada para la elaboración del estudio hidrológico, validando los resultados.
- G. Mediante oficio SEDESU/SSMA/250/2016 de fecha 08 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro autorizo en materia de impacto ambiental para el predio ubicado en el Km. 7 de la Carretera Estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan, en el municipio de El Marqués, Qro., exclusivamente para 350 viviendas y una superficie de 175,171.905 m2. Correspondiente a la primera etapa del desarrollo.
- H. Mediante Oficio No. F.22.01.02/0569/17 de fecha 15 de marzo de 2017, la Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el estado de Querétaro perteneciente a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 22.27 hectáreas, para el predio en estudio.
- I. Mediante Oficio No. F.22.01.01/0836/17 de fecha 25 de abril de 2017, emitido por la Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el estado de Querétaro perteneciente a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el predio en estudio.
- J. Mediante Escritura Pública No. 53,693 de fecha 28 de febrero de 2018, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo losFolios Inmobiliarios 00583949/001, 00583950/001,00583951/001,00583951/002,00583951/003, 00583951/004 todos de fecha 03 de mayo de 2018, se llevó a cabo la protocolización de los siguientes actos:
- I).- De la Subdivisión de predios referente al oficio “DDU/CT/1722/2017” de fecha 3 de julio de 2017, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Coordinación de Fusiones y Subdivisiones, Municipio de El Marqués, Qro;
- II).- Del Acuerdo que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó lo relativo a la Autorización del contrato de Donación con Clausula suspensiva de fecha 28 de agosto de 2009, la dación en pago por concepto de área de donación anticipada de una Fracción de 48,019.185 m2, por una afectación debido al paso de un tramo de vialidad que se denominara “Boulevard el Marqués” y el reconocimiento y asignación de dicha Validad;
- III).- Protocolización del acuerdo que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó lo relativo a la rectificación de Área de Donación en una división previamente otorga del predio identificado como Fracción VII del Rancho Corralejo y Donación de la Fracción “D”, respecto a la superficie de terreno 135-59-97.106 Ha., ubicado en la Carretera estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan) Km. 7+00, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.;
- IV) la Donación que celebran de una parte “Banco del Bajío”, S.A. de I.B.M. como Fiduciario, dentro del Fideicomiso “661510-54”, a favor de este Municipio de El Marqués, Qro. del predio identificado como polígono “D” de la subdivisión de la Fracción VII del Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.
- K. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018, el H. Ayuntamiento autorizó la Donación, Reconocimiento de la Vialidad, siempre y cuando respete las características y medidas propuestas con una sección vial total de 32.00 mts., conformada por dos cuerpos de tres carriles de 3.50 mts., de sección y banqueta de 1.40 mts., en ambos lados, una ciclovía de 2.00 mts., por sentido a cada lado y camellón central de 3.00 mts; así como, la Nomenclatura de la vialidad que se denominará “Boulevard El Marqués”, la cual conectará a la vialidad que dará acceso al Fraccionamiento con la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), dicho Acuerdo cuenta con su publicación en la Gaceta Municipal de fecha 20 de abril de 2018, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 de mayo de 2018.

- L. Derivado del Acuerdo de Cabildo anteriormente referido, se presenta la escritura pública No. 39,618 de fecha 26 de junio de 2018, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00268608/0006 de fecha 26 de septiembre de 2018, en la cual se hace constar:
- I. La Protocolización de la Autorización de Nomenclatura.
 - II. El Contrato de Donación y Reconocimiento de Vialidad en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo que celebran por una parte la persona moral "COMEBI DE MEXICO", S.A. de C.V. como "LA DONANTE" y de otra parte EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, como "EL DONATARIO".
- M. Mediante oficio DDU/CDI/1068/2018, Dictamen Número DUS/C/048/2018 de fecha 18 de abril de 2018, esta Dirección llevó a cabo la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo emitido mediante nuestro similar con No. de Oficio DDU/CDI/0667/2016, Dictamen Número DUS/C/020/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, para un predio identificado como Polígono C, resultante de la subdivisión del predio de origen, en el que se pretende desarrollar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERES MEDIO.
- N. Mediante oficio DDU/CDI/CPT/1126/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, esta Dirección emitió la Autorización de los Estudios de Impacto Urbano y Vial para los predios identificados como Polígono B, con superficie de 78-53-54.037 Ha., y Polígono C, con superficie de 48-20-71.196 Ha. resultados de la subdivisión de la Fracción VII, del Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en los cuales pretende desarrollar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL por cada uno de los polígonos en comento conformando un total de 5,485 viviendas.
- O. Mediante oficio DDU/CDI/1770/2018 de fecha 13 de agosto de 2018 esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del predio identificado como Polígono C resultante de la subdivisión de la Fracción VII, del Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 482,071.196 m², en el que se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio.
- P. Mediante oficio SSPYTM/0096/2019 de fecha 11 de febrero de 2019, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués emitió contestación a la petición de autorización del proyecto de señalética de las vialidades del polígono C, del predio denominado Fracción Séptima del Rancho Corralejo, ubicado en Carretera Estatal No. 200 "Querétaro – Tequisquiapan", en el cual advierten que los mismos cumplen los requerimientos relativos a señalética vertical y horizontal, sin embargo no emiten una autorización como tal, remitiendo al interesado ante esta Dirección; por lo cual, el desarrollador deberá solicitar la reconsideración de la autorización de dichos planos ante dicha Secretaría.
- Q. Mediante oficio No. BOO.921.04.-00081 de fecha 28 de marzo de 2019, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua emitió las conclusiones a la revisión del proyecto de delimitación de los terrenos federales del arroyo denominado Socavones, aportador de la cuenca del río Querétaro, que cruza el predio identificado como Fracción Séptima del Rancho Corralejo, ubicado en las inmediaciones del Barrio Los Socavones, a la altura del Km 7 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro - Tequisquiapan) en el municipio de El Marqués, Qro.
- R. Mediante Oficio DGAOT/0287/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, la Dirección General Adjunta de Operación Técnica de la Comisión Estatal de Aguas emitió al interesado los puntos de conexión para el desarrollo Rancho Corralejo ubicado en predio rústico conocido como la Fracción Séptima del Rancho Corralejo del Municipio de El Marqués, Qro., con No. de Expediente MA-003-07-D.
- S. Mediante oficio DDDF/01091/2019 de fecha 03 de junio de 2019, la Dirección Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas emitió factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el desarrollo urbano de un CONJUNTO HABITACIONAL PARA 6,931 VIVIENDAS, localizado en Predio Rústico conocido como Fracción Séptima del Rancho Corralejo, del Municipio de El Marqués, Qro.

- T. *Mediante Oficio No. CEI/SC/DPPV/00662/2019, Folio No. ST0319-193 de fecha 10 de junio de 2019 la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro emitió Autorización de Acceso Provisional para el predio ubicado en la Carretera estatal No. 200 "Querétaro – Tequisquiapan – Mercader L.E. (QRO – HGO)" en el km 7+000 cuerpo izquierdo, con vigencia de 8 meses contados a partir de su emisión.*
- U. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al Reconocimiento de infraestructura Vial y Nomenclatura, de la superficie de 3-38-44.216 hectáreas determinada en la sentencia Agraria con número de expediente 1217/2015 de fecha 07 de septiembre de 2015, ubicada en el Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.*
- V. *Mediante oficio No. F.22.01.02/1139/19 la Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el estado de Querétaro perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió ampliación de vigencia por 12 meses de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales otorgada mediante oficio F.22.01.02/0569/17 de fecha 15 de marzo de 2017.*
- W. *Mediante Oficio No. F.22.01.01/1264/19 de fecha 17 de julio de 2019, emitido por la Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el estado de Querétaro perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la modificación a proyectos autorizados de la Manifestación de Impacto Ambiental de fecha 25 de abril de 2017, otorgada mediante oficio número F.22.01.01.01/0836/17.*
- X. *Mediante oficio DDDF/01480/2019, SCG-14061-19 de fecha 02 de agosto de 2019, la Dirección Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas emitió proroga de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el desarrollo urbano de un CONJUNTO HABITACIONAL PARA 350 VIVIENDAS, localizado en Predio Rústico conocido como Fracción Séptima del Rancho Corralejo, del Municipio de El Marqués, Qro.*
- Y. *El interesado presenta Acuse de ingreso de fecha 15 de agosto de 2019, mediante el cual solicitó a la Dirección de Obras Públicas la autorización de construcción del proyecto de vialidad denominado "Boulevard El Marqués" con el objetivo de dar inicio a dichos trabajos.*
- Z. *Mediante oficio SEDESU/262/2019 de fecha 20 de agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro autorizó la Modificación del proyecto denominado "Fraccionamiento Habitacional Rancho Corralejo" que se pretende realizar en un predio con superficie de 155,763.99 m2. Ubicado en el Km. 7 de la Carretera Estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan, en el municipio de El Marqués, Qro., exclusivamente para 350 viviendas y una superficie de 175,171.905 m2.*
- AA. *Mediante Folio 19-219, de fecha 12 de septiembre de 2019, la Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas emitió el Registro de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del desarrollo identificado como Cumbres del Marqués; Sin embargo, deberá obtener por parte de dicha Comisión los proyectos autorizados.*
- BB. *El interesado presenta copia simple de los proyectos de Red Eléctrica de Distribución Subterránea del Proyecto de Fraccionamiento, con sello de Visto Bueno para trámites ante otras dependencias emitidos por la Comisión Federal de Electricidad; sin embargo, por lo que deberán presentar los proyectos definitivos con numero de autorización, los cuales deberán contemplar de igual manera los proyectos de Alumbrado Público.*
6. *Adicionalmente se acredita:*
- A. *Copia del proyecto ejecutivo de obras de urbanización de la Etapa 1, del fraccionamiento que nos ocupa, mismos que a continuación se describen, los cuales se encuentran avalados tanto por el Representante Legal de Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera; así como, por el Director Responsable de Obra el Arq. J. Guadalupe González Gabino con Cedula Profesional 3916783.*

- Plano Topográfico.
 - Plano de urbanización de la vialidad que conforma el fraccionamiento, el cual contiene diseño de banqueta estructura de pavimentos, Niveles de Rasantes y Perfiles
 - Red de Señalización Vial.
 - Red Telefónica.
 - Plano de Red de Gas
 - Plano de Áreas Verdes
- B. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización de la Etapa 1, del fraccionamiento en estudio por un monto total de \$13,615,027.74 (Trece millones seiscientos quince mil veintisiete pesos 74/100 M.N).
- C. Que el interesado presenta el cronograma de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- D. Que derivado de la visita de obra realizada el día 25 de septiembre de 2019, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1 del desarrollo que nos ocupa cuenta con un porcentaje de avance del 0.00%.
- E. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de la vialidad que se deriva de la presente lotificación es la siguiente:

NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD
PASEO CUMBRES	604.61 ML

F. A continuación se muestra el desglose de las áreas de donación contenidas fuera del polígono:

TOTAL DONACION AVENIDA CENTRAL (FUERA DEL POLIGONO)		88,571.873			
DONACION EN LOTIFICACION CUMBRES DEL MARQUES I Y III	61,206.326				
DONACION EN LOTIFICACION CUMBRES DEL MARQUES II	27,365.547	5.68	%		

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que lo solicitado por el interesado contempla únicamente autorizaciones correspondientes a la Etapa 1 del desarrollo en estudio, así como existe el compromiso por parte del desarrollador a dar seguimiento y cumplimiento a los requerimientos que le sean establecidos por las instancias federales, estatales y municipales, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera PROCEDENTE la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal del Fideicomiso 5515-10-54, Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, para la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio denominado “Cumbres del Marques II”, ubicado en el predio identificado como Polígono C, resultante de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 482,071.196 m2., siempre y cuando se considere lo siguiente:

1. De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”, Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$718.17 (Setecientos dieciocho pesos 17/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Habitacional Medio 8.50 UMA	\$718.17
TOTAL	\$718.17

2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$7,589.74 (Siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 74/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
Habitacional Medio 89.83X \$84.49 (UMA)	\$7,589.74
	\$7,589.74

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$7,589.74 (Siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 74/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Opinión Técnica referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Medio 89.83X \$84.49 (UMA)	\$7,589.74
	\$7,589.74

4. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$204,225.42 (Doscientos cuatro mil doscientos veinticinco pesos 42/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$13,615,027.74 x 1.5%	\$204,225.42
	\$204,225.42

5. Previo a la emisión de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento que nos ocupa, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección contar con la siguiente documentación:

- Presentar la autorización definitiva del proyecto de acceso (Plano y Oficio) emitido Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro respecto del Acceso al predio ubicado en la Carretera estatal No. 200 "Querétaro – Tequisquiapan – Mercader L.E. (QRO – HGO)" en el km 7+000 cuerpo izquierdo.
- Presentar el oficio complementario respecto a los proyectos de señalética vertical y horizontal del fraccionamiento mediante el cual se autorizan por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Presentar la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial emitida por parte de la Comisión Estatal de Aguas, respecto a la totalidad de los lotes comerciales pretendidos.

- *Presentar la Ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que contemple la totalidad de los lotes pretendidos (habitacionales y comerciales), y la superficie total del fraccionamiento que nos ocupa.*
 - *Presentar el Visto Bueno de Protección Civil, el cual tendrá que ser validado por parte de la coordinación de Planeación Territorial adscrita a esta Dirección, por ser parte de la Autorización de Estudios Técnicos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 190, Fracción V, del Código Urbano vigente.*
 - *Presentar los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, del fraccionamiento que nos ocupa debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.*
 - *Obtener la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los cuales deberán estar conforme al proyecto de lotificación autorizado.*
 - *Instrumento jurídico que garantice la ejecución y conclusión de la totalidad de las obras de urbanización de la vialidad denominada "Boulevard El Marqués" que dará acceso al fraccionamiento que nos ocupa, debiendo señalarse mínimamente: fecha de inicio, cronograma de etapas de ejecución, fianzas, y todas las demás acciones necesarias hasta su total terminación y entrega al Municipio; así como el proyecto validado por la Dirección de Obras Públicas.*
 - *Obtener el Visto Bueno del Reglamento del fraccionamiento por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano.*
6. *Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:*
- *Dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del oficio DDU/CPT/0117/2019 de fecha 24 de enero de 2019, en el cual se Autorizó el Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial del fraccionamiento que nos ocupa.*
 - *Toda vez que dentro del Fraccionamiento se contemplan macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.*
 - *Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.*
7. *Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.*
8. *El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
9. *Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.*
10. *Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas y lo establecido dentro del oficio DGAOT/0287/2019 de fecha 07 de mayo de 2019.*

11. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente al fraccionamiento denominado "Cumbres del Marqués II"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del inicio de su vigencia, de Conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
12. Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., las superficies de Donación contenidas en el fraccionamiento que nos ocupa, las cuales se encuentran localizadas de la siguiente manera:
- Lote 2, Manzana 2.a, Etapa 1, con una superficie de 7,809.163 m², por concepto de Donación Plazas Públicas (Parque Lineal).

Asimismo por concepto de Vialidad contenidas en la Etapa 1, del Fraccionamiento que nos ocupa, transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de 8,532.065 m².

13. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la vialidad contenida dentro de la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autorice bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Punto 7, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMENCLATURA DE CALLES			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA	SUBTOTAL
PASEO CUMBRES	604.61 ML	0.12 UMA X LONGITUD	6,130.02
		TOTAL	6,130.02

14. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda establecido de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES					
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		SUPERFICIE (m ²)		%	
AREA VENDIBLE		432,439.337		89.71	%
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINAL	390,904.813		81.09	%	
SUP. USO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL	40,485.449		8.40	%	
SUPERFICIE COMERCIAL	1,049.075		0.22	%	
RESERVA DEL PROPIETARIO		2,513.373		0.52	%
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,513.373		0.52	%	
DONACIONES		22,793.026		4.73	%
DONACION AREA VERDE	14,983.863		3.11	%	
DONACION PLAZA PUBLICA (PARQUE LINEAL)	7,809.163		1.62	%	
SERVICIOS PROPIOS		418.234		0.09	%
SERVICIOS PROPIOS	418.234		0.09	%	
SERVIDUMBRES DE PASO		2,981.441		0.62	%
SERVIDUMBRES DE PASO	2,981.441		0.62	%	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		12,064.017		2.50	%
INFRAESTRUCTURA ORGANISMO OPERADOR (Planta de Tratamiento)	12,064.017		2.50	%	
VIALIDADES Y BANQUETAS		8,861.768		1.83	%
VIALIDADES	8,861.768		1.83	%	
SUPERFICIE TOTAL		482,071.196	100.00	%	100.00
TOTAL DE VIVIENDAS		2,897			

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 1						
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		SUPERFICIE (m2)			%	
ÁREA VENDIBLE		226,890.539			88.69	%
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINIAL	185,356.015		72.46	%		
SUP. USO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL	40,485.449		15.83	%		
SUPERFICIE COMERCIAL	1,049.075		0.40	%		
RESERVA DEL PROPIETARIO		2,513.373			0.98	%
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,513.373		0.98	%		
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		9,071.974			3.55	%
INFRAESTRUCTURA ORGANISMO OPERADOR	9,071.974		3.55	%		
DONACIONES		7,809.163			3.05	%
DONACION PLAZA PUBLICA (PARQUE LINEAL)	7,809.163		3.05	%		
SERVICIOS PROPIOS		418.234			0.16	%
SERVICIOS PROPIOS	418.234		0.16	%		
SERVIDUMBRES DE PASO		583.497			0.23	%
SERVIDUMBRES DE PASO	583.497		0.23	%		
VIALIDAD		8,532.065			3.34	%
VIALIDADES	8,532.065		3.34	%		
SUPERFICIE TOTAL		255,818.845	100.00	%	100.00	%
TOTAL DE VIVIENDAS		1,357				

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 2						
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		SUPERFICIE (m2)			%	
ÁREA VENDIBLE		161,284.313			99.90	%
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINIAL	161,284.313		99.90	%		
VIALIDAD		164.269			0.10	%
VIALIDADES	164.269		0.10	%		
SUPERFICIE TOTAL		161,448.582	100.00	%	100.00	%
TOTAL DE VIVIENDAS		965				

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 3						
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		SUPERFICIE (m2)			%	
ÁREA VENDIBLE		44,264.485			68.30	%
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINIAL	44,264.485		68.30	%		
DONACIONES		14,983.863			23.12	%
DONACION AREA VERDE	14,983.863		23.12	%		
SERVIDUMBRES DE PASO		2,397.944			3.70	%
SERVIDUMBRES DE PASO	2,397.944		3.70	%		
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		2,992.043			4.62	%
INFRAESTRUCTURA ORGANISMO OPERADOR (Planta de Tratamiento)	2,992.043		4.62	%		
VIALIDAD		165.434			0.26	%
VIALIDADES	165.434		0.26	%		
SUPERFICIE TOTAL		64,803.769	100.00	%	100.00	%
TOTAL DE VIVIENDAS		575				

....”

4.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/3159/2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal del Fideicomiso 5515-10-54, Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, Comebi de México, S.A. de C.V. consistente en la Autorización de Fraccionamiento denominado “Cumbres del Marqués II”; la Licencia de Obras de Urbanización detonando la Etapa 1, así como la Nomenclatura de vialidad del predio ubicado en el km 7+00 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro – Tequisquiapan) conocido como Polígono C, de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica PROCEDENTE emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 5 (CINCO) del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II, VI y VII, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I...

II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;

III a V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;

VIII a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anterior, es que se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, en sesión ordinaria de fecha 03 de octubre del 2019, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en base y en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 5 (CINCO) del presente Acuerdo, aprueba la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, éstos dos últimos conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio denominado “Cumbres del Marques II”, ubicado en el predio identificado como Polígono C, resultante de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 482,071.196 m2.; quedando el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento establecido de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 5 (CINCO) del presente Acuerdo:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES					
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUPERFICIE (m2)		%		
AREA VENDIBLE		432,439.337		89.71	%
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINAL	390,904.813		81.09	%	
SUP. USO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL	40,485.449		8.40	%	
SUPERFICIE COMERCIAL	1,049.075		0.22	%	
RESERVA DEL PROPIETARIO		2,513.373		0.52	%
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,513.373		0.52	%	
DONACIONES		22,793.026		4.73	%
DONACION AREA VERDE	14,983.863		3.11	%	
DONACION PLAZA PUBLICA (PARQUE LINEAL)	7,809.163		1.62	%	
SERVICIOS PROPIOS		418.234		0.09	%
SERVICIOS PROPIOS	418.234		0.09	%	
SERVIDUMBRES DE PASO		2,981.441		0.62	%
SERVIDUMBRES DE PASO	2,981.441		0.62	%	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		12,064.017		2.50	%
INFRAESTRUCTURA ORGANISMO OPERADOR (Planta de Tratamiento)	12,064.017		2.50	%	
VIALIDADES Y BANQUETAS		8,861.768		1.83	%
VIALIDADES	8,861.768		1.83	%	
SUPERFICIE TOTAL		482,071.196	100.00	%	100.00 %
TOTAL DE VIVIENDAS		2,897			

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 1					
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUPERFICIE (m2)		%		
AREA VENDIBLE		226,890.539		88.69	%
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINAL	185,356.015		72.46	%	
SUP. USO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL	40,485.449		15.83	%	
SUPERFICIE COMERCIAL	1,049.075		0.40	%	
RESERVA DEL PROPIETARIO		2,513.373		0.98	%
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,513.373		0.98	%	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		9,071.974		3.55	%
INFRAESTRUCTURA ORGANISMO OPERADOR	9,071.974		3.55	%	
DONACIONES		7,809.163		3.05	%
DONACION PLAZA PUBLICA (PARQUE LINEAL)	7,809.163		3.05	%	
SERVICIOS PROPIOS		418.234		0.16	%
SERVICIOS PROPIOS	418.234		0.16	%	
SERVIDUMBRES DE PASO		583.497		0.23	%
SERVIDUMBRES DE PASO	583.497		0.23	%	
VIALIDAD		8,532.065		3.34	%
VIALIDADES	8,532.065		3.34	%	
SUPERFICIE TOTAL		255,818.845	100.00	%	100.00 %
TOTAL DE VIVIENDAS		1,357			

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 2					
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		SUPERFICIE (m2)		%	
ÁREA VENDIBLE		161,284.313		99.90	%
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINIAL		161,284.313		99.90	%
VIALIDAD		164.269		0.10	%
VIALIDADES		164.269		0.10	%
SUPERFICIE TOTAL		161,448.582		100.00	%
TOTAL DE VIVIENDAS		965			
RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 3					
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		SUPERFICIE (m2)		%	
ÁREA VENDIBLE		44,264.485		68.30	%
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINIAL		44,264.485		68.30	%
DONACIONES		14,983.863		23.12	%
DONACION AREA VERDE		14,983.863		23.12	%
SERVIDUMBRES DE PASO		2,397.944		3.70	%
SERVIDUMBRES DE PASO		2,397.944		3.70	%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		2,992.043		4.62	%
INFRAESTRUCTURA ORGANISMO OPERADOR (Planta de Tratamiento)		2,992.043		4.62	%
VIALIDAD		165.434		0.26	%
VIALIDADES		165.434		0.26	%
SUPERFICIE TOTAL		64,803.769		100.00	%
TOTAL DE VIVIENDAS		575			

SEGUNDO.- El solicitante deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$718.17 (Setecientos dieciocho pesos 17/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Habitacional Medio 8.50 UMA	\$718.17
TOTAL	\$718.17

Debiendo presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de lo anterior, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

TERCERO.- El solicitante deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$7,589.74 (Siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 74/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
Habitacional Medio 89.83X \$84.49 (UMA)	\$7,589.74
	\$7,589.74

Debiendo presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de lo anterior, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO.- El solicitante deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$7,589.74 (Siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 74/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Opinión Técnica referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Medio 89.83X \$84.49 (UMA)	\$7,589.74
	\$7,589.74

Debiendo presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de lo anterior, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO.- El solicitante deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$204,225.42 (Doscientos cuatro mil doscientos veinticinco pesos 42/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$13,615,027.74 x 1.5%	\$204,225.42
	\$204,225.42

Debiendo presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de lo anterior, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO.- Previo a la emisión de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento que nos ocupa, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, contar con la siguiente documentación:

- Presentar la autorización definitiva del proyecto de acceso (Plano y Oficio) emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, respecto del Acceso al predio ubicado en la Carretera estatal No. 200 "Querétaro – Tequisquiapan – Mercader L.E. (QRO – HGO)" en el km 7+000 cuerpo izquierdo.
- Presentar el oficio complementario respecto a los proyectos de señalética vertical y horizontal del fraccionamiento mediante el cual se autorizan por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Presentar la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial emitida por parte de la Comisión Estatal de Aguas, respecto a la totalidad de los lotes comerciales pretendidos.
- Presentar la Ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que contemple la totalidad de los lotes pretendidos (habitacionales y comerciales), y la superficie total del fraccionamiento que nos ocupa.
- Presentar el Visto Bueno de Protección Civil, el cual tendrá que ser validado por parte de la coordinación de Planeación Territorial adscrita a esta Dirección, por ser parte de la Autorización de Estudios Técnicos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 190, Fracción V, del Código Urbano vigente.

- *Presentar los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, del fraccionamiento que nos ocupa debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.*
- *Obtener la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los cuales deberán estar conforme al proyecto de lotificación autorizado.*
- *Instrumento jurídico que garantice la ejecución y conclusión de la totalidad de las obras de urbanización de la vialidad denominada “Boulevard El Marqués” que dará acceso al fraccionamiento que nos ocupa, debiendo señalarse mínimamente: fecha de inicio, cronograma de etapas de ejecución, fianzas, y todas las demás acciones necesarias hasta su total terminación y entrega al Municipio; así como el proyecto validado por la Dirección de Obras Públicas.*
- *Obtener el Visto Bueno del Reglamento del fraccionamiento por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano.*

SEPTIMO.- *Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:*

- *Dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del oficio DDU/CPT/0117/2019 de fecha 24 de enero de 2019, en el cual se Autorizó el Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial del fraccionamiento que nos ocupa.*
- *Toda vez que dentro del Fraccionamiento se contemplan macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.*
- *Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.*

OCTAVO.- *Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.*

NOVENO.- *El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

DECIMO.- *Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.*

DECIMO PRIMERO.- *Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas y lo establecido dentro del oficio DGAOT/0287/2019 de fecha 07 de mayo de 2019.*

DECIMO SEGUNDO.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente al fraccionamiento denominado “Cumbres del Marqués II”, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del inicio de su vigencia, de conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DECIMO TERCERO.- Deberá transmitir a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., las superficies de Donación contenidas en el fraccionamiento que nos ocupa, las cuales se encuentran localizadas de la siguiente manera:

- Lote 2, Manzana 2.a, Etapa 1, con una superficie de 7,809.163 m2, por concepto de Donación Plazas Públicas (Parque Lineal).
- Asimismo por concepto de Vialidad contenidas en la Etapa 1, del Fraccionamiento que nos ocupa, transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de 8,532.065 m2.

DECIMO CUARTO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la vialidad contenida dentro de la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia, ésta se autoriza bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”, Artículo 24, Fracción V, Punto 7, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMENCLATURA DE CALLES			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA	SUBTOTAL
PASEO CUMBRES	604.61 ML	0.12 UMA X LONGITUD	6,130.02
		TOTAL	6,130.02

Debiendo presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de lo anterior, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas.

Al testimonio que se presente para inscripción deberá agregarse, en todo caso, el plano de lotificación del fraccionamiento, indicando la ubicación, superficies, medidas, colindancias y demás datos necesarios para su identificación.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente al fraccionamiento denominado "Cumbres del Marqués II", será de conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como se determino en el punto de acuerdo DECIMO SEGUNDO.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 03 (TRES) DE OCTUBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Autorización para la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada Kerenda (a la que en su escrito denomina como "Kerenda Residencial"), así como también del Condominio A; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con números oficiales 137 y 137-A respectivamente, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 22 de octubre de 2019, el C. Juan Ignacio Athie Martínez, representante legal de la persona moral Almena Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., solicita se emita autorización para la venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada "Kerenda Residencial", así como también del condominio "A"; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, parcela número 3, Z-2 , P ½, fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con numero oficiales 137 y 137-A.

2.- Mediante oficio SAY/DT/268/2019-2020, el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano, el escrito presentado por el C. Juan Ignacio Athie Martínez, representante legal de la persona moral Almena Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., quien solicita se emita autorización para la venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada "Kerenda Residencial", así como también del condominio "A"; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, parcela número 3, Z-2 , P ½, fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con numero oficiales 137 y 137-A; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 17/2019 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable C.P. José Martín Díaz Pacheco respecto de la petición presentada por el C. Juan Ignacio Athie Martínez, representante legal de la persona moral Almena Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., quien solicita se emita autorización para la venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada "Kerenda Residencial", así como también del condominio "A"; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, parcela número 3, Z-2 , P ½, fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con numero oficiales 137 y 137-A, mismo que se transcribe a continuación:

“ ...

OPINION TECNICA		
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA		
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		FOLIO:17/2019
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL		
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO:		
C. JUAN IGNACIO ATHIE MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE ALMENA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.		
DIRECCIÓN:	NOTA DE TURNO:	2189/19
AV. MIRADOR DE QUERÉTARO NO. 2 INT.14, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	FECHA DE SOLICITUD:	25 DE OCTUBRE DE 2019
	FECHA DE ATENCIÓN:	28 DE OCTUBRE DE 2019

SOLICITUD:

El C. Juan Ignacio Athie Martínez, Representante Legal de Almena Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. solicita la Autorización para la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada Kerenda (a la que en su escrito denomina como “Kerenda Residencial”), así como también del Condominio A; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con números oficiales 137 y 137-A respectivamente.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/268/2019-2020, ingresado ante la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 25 de octubre de 2019, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, solicitó la Opinión Técnica correspondiente a la petición realizada por el C. Juan Ignacio Athie Martínez, Representante Legal de Almena Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. referente a la Autorización para la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal Kerenda (a la que en su escrito denomina como “Kerenda Residencial”), así como también del Condominio A; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con números oficiales 137 y 137-A respectivamente.
2. Mediante oficio ingresado ante Secretaría de Ayuntamiento en fecha 22 de octubre de 2019, el C. Juan Ignacio Athie Martínez, Representante Legal de Almena Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. solicita la Autorización para la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada Kerenda (a la que en su escrito denomina como “Kerenda Residencial”), así como también del Condominio A; ubicados en Av. Mirador de Querétaro, Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con números oficiales 137 y 137-A respectivamente; para lo cual anexa copia de la siguiente información:
 - A. Copia Certificada de la Escritura Pública número 41,601 de fecha 18 de marzo de 2010, emitida en la Ciudad de Quintana Roo, Mexico, ante el Lic. Luis Miguel Cámara Patrón, titular de la notaría pública número treinta de dicho estado, correspondiente a la Constitución de la Sociedad Mercantil “ALMENA INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V., debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cancún, Q. Roo, con folio mercantil electrónico No. 22124 2 de fecha 20 de abril de 2010.
 - B. Copia Certificada de la Escritura Pública número 44,255 de fecha 09 de junio de 2010, emitida en la Ciudad de Quintana Roo, México, ante el Lic. Javier Horacio Sauza Semerena, notario auxiliar de la Notaría Pública número treinta de dicho estado, correspondiente a la Protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad denominada ALMENA INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V., dentro de la cual se formalizó la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cancún, Q. Roo, con folio mercantil electrónico No. 22124 2 de fecha 11 de agosto de 2010.

- C. Copia Certificada de Escritura Pública número 36,114 de fecha 30 de enero de 2015, emitida en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, ante el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría Pública Número Seis, correspondiente al contrato de compraventa bajo la modalidad de Reserva de Dominio entre el Sr. Francisco Javier Sánchez Hernández, como "parte vendedora" y la sociedad "ALMENA INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V. representada por Alberto Sánchez Morales, como "parte compradora", debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00297864/0005 con fecha 15 de abril de 2015.
- D. Copia Certificada de Escritura Pública número 36,668 de fecha 13 de mayo de 2015, emitida en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, ante el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría Pública número Seis, correspondiente a la Cancelación de la Reserva de Dominio del contrato de compraventa del predio en estudio, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio inmobiliario 00297864/0006 de fecha 26 de mayo de 2015.
- E. Copia Certificada de Escritura Pública número 110,284 de fecha 09 de junio de 2016, emitida en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, ante el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 4, de la que es Titular el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, correspondiente a la Rectificación de Escritura 107,013, de fecha 16 de octubre de 2015, en la cual se hizo contar la Protocolización del Acta de Ejecución de Deslinde y el Plano Certificado con número de Folio DT 2015194, Relativo a la Autorización del Deslinde Catastral del Inmueble Identificado como Avenida Mirador Querétaro sin número (Parcela 3 Z-2 P1/2, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila), Localidad Cumbres de Conín
- F. Copia Certificada de la Escritura Pública número 110,623 de fecha 05 de julio de 2016, emitida en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, ante el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 4, de la que es Titular el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, correspondiente a la Protocolización del Oficio de Subdivisión número DDU/CCT/1223/2016, relativo a la Autorización de Subdivisión del Inmueble Identificado como Avenida Mirador Querétaro sin número (Parcela 3, z-2, P 1/2, Ejido la Cañada hoy Villa del Marqués del Águila), Localidad Cumbres de Conín, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios 0545408/0001, 0545409/0001 y 0545410/0001, de fecha 12 de septiembre de 2016; de la cual se desprenden las siguientes fracciones:
- Fracción 1, con una superficie de 30,191.46 m2.
 - Fracción 2, con una superficie de 1,517.04 m2.
 - Fracción 3, con una superficie de 1,894.90 m2.
- G. Copia Certificada de la Escritura Pública No. 95,932 de fecha 30 de junio de 2017 realizada en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, ante el Lic. Luis Miguel Cámara Patrón, Titular de la Notaría Pública número treinta de dicho estado, mediante la cual se formaliza la Revocación de un Poder General y el Otorgamiento de un Poder General, este último en favor del Sr. Juan Ignacio Athie Martínez.
- H. Copia Certificada de la Identificación Oficial del C. Juan Ignacio Athie Martínez emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- I. Copia Certificada del Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C77-4952 de fecha 09 de abril de 2019, mediante el cual acredita el pago del impuesto predial al bimestre 6 del 2019, del predio con Clave Catastral 110238301999003.
3. De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
- A. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2017, en su ACUERDO PRIMERO, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Transmisión a Título Gratuito de un área de 3,411.94 m2, del predio identificado como la parcela número 3 Z-2 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al 10% de la superficie total del predio citado y cuya superficie debe transmitirse por la ubicación de un condominio que pretende ubicarse en el resto del predio antes señalado sobre una superficie total de 30,191.46 m2, de acuerdo a la obligación establecida en el Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; De igual manera, en su ACUERDO SEGUNDO se establece que el H. Ayuntamiento acepta la donación a su favor de la Fracción 2, con una superficie de 1,517.04 m2 y la Fracción 3, con una superficie de 1,894.90 m2, de la Parcela número 3 Z-2 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

B. *Mediante Escritura Pública No. 118,987 de fecha 26 de marzo de 2019, emitida en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, ante el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público de la Notaría Pública No. 4, referente a: PRIMERO. - La Protocolización del Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de agosto de 2017; SEGUNDO.- La Transmisión del área de donación a título gratuito que realiza la sociedad mercantil denominada "Almena Inmobiliaria" S.A.P.I. de C.V. a favor del municipio de El Marqués, Qro., dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro mediante los Folios Inmobiliarios 00545409/0002 y 00545410/0002 ambos de fecha 21 de mayo de 2019.*

C. UNIDAD CONDOMINAL "KERENDA"

- *Mediante oficio DDU/CPT/1325/2016 de fecha 27 de junio de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización del Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial, realizados al proyecto denominado "Kerenda", a ubicarse en el predio identificado como la Parcela No. 3 Z-2 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., del cual el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-7614 de fecha 12 de agosto de 2016.*
- *Mediante oficio DDU/CDI/1495/2016, DUS/C/064/2016 de fecha 25 de julio de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo respecto de la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con Clave Catastral 110238301999003 y una superficie de 30,191.42 m²., para ubicar una UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES Y 1 CONDOMINIO COMERCIAL; del cual, el interesado acredita se cubrieron los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-7614 de fecha 12 de agosto de 2016.*
- *Mediante oficio DDU/CDI/1803/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para la Unidad Condominal denominada "Kerenda" la cual se ubica sobre la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 30,191.46 m²., dentro del cual se ubicará UNA UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES Y 1 CONDOMINIO COMERCIAL; del cual el interesado acredita se cubrieron los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-8841 de fecha 29 de septiembre de 2016.*
- *Mediante oficio DDU/CDI/1835/2016 de fecha 18 de septiembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Certificado de Número Oficial Exterior e Interiores, del cual el interesado acredita se cubrieron los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-8840 de fecha 29 de septiembre de 2016.*
- *Mediante oficio DDU/CDI/0848/2017 de fecha 06 de abril de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, para la Unidad Condominal denominada "Kerenda" ubicada Av. del Mirador de Querétaro No. 137, de la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 30,191.46 m²., dentro del cual se ubicará UNA UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES Y 1 CONDOMINIO COMERCIAL; del cual el interesado acredita se cubrieron los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-15934 de fecha 21 de julio de 2017.*
- *Mediante oficio DDU/CDI/2436/2019, SEDESU/DDU/CDI/0001/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Modificación de Visto Bueno a Proyecto de Condominio para la Unidad Condominal denominada "Kerenda" ubicada la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 30,191.46 m²., dicha modificación obedece al incremento de superficie de construcción de las áreas comunes, dentro del cual se ubicará UNA UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES Y 1 CONDOMINIO COMERCIAL; del cual el interesado acredita se cubrieron los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C72-12548 de fecha 08 de octubre de 2019.*
- *Mediante oficio DDU/CDI/2454/2019, SEDESU/DDU/CDI/0002/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió Renovación de Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal denominada "Kerenda" ubicada la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 30,191.46 m²., dentro del cual se ubicará UNA UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES Y 1 CONDOMINIO COMERCIAL; del cual, el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C72-12551 de fecha 08 de octubre de 2019.*

- *Mediante oficio No. SEDESU/DDU/CDI/0004/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite la Modificación y Revalidación de Licencia de Construcción emitida al predio ubicado en Av. Mirador de Querétaro, No. 137, Unidad Condominal denominada "Kerenda", Parcela No. 3, Z-2 P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, cumbres de Conín, con No. Folio Licencia: LC/C/103/19, para 123 m2. y No. de Folio Bardeo: LB/C/097/19, para 769.43 m., de la cual, el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C72-12549 de fecha 08 de octubre de 2019.*
- *Así mismo, dentro de dicho documento se establece que mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-12990, de fecha 23 de marzo de 2017, se acreditó haber cubierto 59.23 m2 y 769.43 m. derivado de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Folio: LC/C/004/17 Y LB/C/004/17 de fecha 10 de enero de 2017; de igual manera, mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C62-19938 de fecha 26 de junio de 2018, se acreditó haber cubierto el 50% de metros cuadrados por concepto de revalidación de licencia de construcción por 29.612 m2, derivado de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano con Folio: LC/C/092/18 de fecha 02 de mayo de 2018.*
- *Mediante oficio DDU/CDI/2572/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la Unidad Condominal denominada "Kerenda", ubicada sobre Av. Mirador de Querétaro No. 137, Parcela No. 3, Z-2, P ½, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 30, 191.46 m2, consistente en UNA UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES Y 1 CONDOMINIO COMERCIAL bajo este Régimen; para lo cual, el interesado acredita tener cubierto los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos, con No. de Serie y Folio C72-12894 de fecha 21 de octubre de 2019.*
- *Que derivado de la visita de obra realizada el día 28 de agosto de 2019, por la Coordinación de Inspección adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes la Unidad Condominal Kerenda cubren con el avance establecido en el Artículo 241 del Código vigente.*
- *Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización de la Unidad Condominal "Kerenda", por un monto ejecutado de \$2,487,940.87 (Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta pesos 87/100 M.N.), de las cuales aún quedan pendientes por ejecutar, por un monto de \$1,620,732.23 (Un millón seiscientos veinte mil setecientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.).*
- *Que el interesado presenta copia de la póliza de fianza emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., para garantizar por Almeha Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., derivada de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio emitida mediante oficio DDU/CDI/2572/2019.*
- *Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la memoria descriptiva del "UNIDAD CONDOMINIAL KERENDA" elaborada por el M. en C. Ing. Rubén Espinosa Rivera, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 058.*
- *Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio el Reglamento interno de la Unidad Condominal "Kerenda".*

D. CONDOMINIO A.

- *Mediante oficio DDU/CDI/2007/2016, DUS/C/100/2016 de fecha 05 de octubre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el Condominio A, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Kerenda", ubicada en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con Clave Catastral 110238301999003 y una superficie de 18,451.49 m2., dentro del cual se pretende ubicar UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO POR 119 VIVIENDAS; del cual, el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-9085 de fecha 14 de octubre de 2016.*

- *Mediante oficio DDU/CDI/2591/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Condominio A", perteneciente a la Unidad Condominal "Kerenda" la cual se ubica sobre la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 18,451.49 m2., dentro del cual se ubicará UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO POR 79 VIVIENDAS Y 40 DEPARTAMENTOS; para lo cual, el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C62-1112 de fecha 09 de diciembre de 2016.*
- *Mediante oficio DDU/CDI/2590/2016, Folio AP/C/88/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Autorización de Prototipos identificados como "2N", "3N", "CUADRUPLEX 5N 2R-TV (VARIANTES CENTRAL Y LATERAL) para el condominio que se denominará "Condominio A" perteneciente a la Unidad Condominal Kerenda, que se ubica sobre la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela No. 3, Z-2 P ½, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, el cual tiene una superficie de 18,451.49 m2, para lo cual, el interesado acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C62-1111 de fecha 09 de diciembre de 2016.*
- *Mediante oficio DDU/CDI/2592/2016, Folios de Números Oficiales: NOF/C/6015/16 al NOF/C/6133/16 de fecha 05 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Certificado de Números Oficiales interiores para el "Condominio A", perteneciente a la Unidad Condominal "Kerenda", ubicada sobre Av. Mirador de Querétaro No. 137-A, Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, el interesado acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C62-1113 de fecha 09 de diciembre de 2016.*
- *Mediante oficio DDU/CDI/0849/2017 de fecha 06 de abril de 2017 la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio A de la Unidad Condominal denominada "Kerenda", ubicada en Av. del Mirador de Querétaro No. 137, de la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido la Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, actualmente Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 18, 451.49 m2., dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO PRO 79 VIVIENDAS Y 40 DEPARTAMENTOS; para lo cual, el interesado acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-15935 de fecha 21 de julio de 2017.*
- *Mediante oficio DDU/CDI/2155/2019, SEDESU/DDU/CDI/0003/2019, Folio: LADM/C/042/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, la Secretaría Desarrollo Sustentable otorgó la Renovación de la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el denominado "Condominio A" perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Kerenda", ubicada en la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido la Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, actualmente Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 18, 451.49 m2., dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO PRO 79 VIVIENDAS Y 40 DEPARTAMENTOS; para lo cual, el interesado acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C72-12552 de fecha 08 de octubre de 2019.*
- *Mediante oficio No. SEDESU/DDU/CDI/0005/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emito la Revalidación de Licencia de Construcción emitida al predio ubicado en Av. Mirador de Querétaro, No. 137-A, del Condominio A, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Kerenda", Parcela No. 3, Z-2 P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, cumbres de Conín, con No. Folio Licencia: LC/C/104/19, para 19,528.97 m2 y No. de Folio Bardeo: LB/C/098/19, para 739.44 m., de la cual, el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C72-12550 de fecha 08 de octubre de 2019.*
- *Así mismo, dentro de dicho documento se establece que mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-25752, de fecha 17 de mayo de 2018, se acreditó haber cubierto los derechos correspondientes al 50% de los metros cuadrados de construcción por revalidación de 19,528.97 m2, derivado de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Folio: LC/C/080/18 de fecha 28 de marzo de 2018; asimismo, los derechos por 739.22 m de bardeo, quedaron cubiertos mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-11561 de fecha 30 de enero de 2017, derivado de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano con Folio: LB/C/007/17 de fecha 12 de enero de 2017.*

- Mediante oficio DDU/CDI/2573/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio A, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Kerenda", ubicada sobre Av. Mirador de Querétaro No. 137-A, Parcela No. 3, Z-2, P ½, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 18,451.49 m2, consistente en UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO POR 79 VIVIENDAS Y 40 DEPARTAMENTOS bajo este Régimen; para lo cual, el interesado acredita tener cubierto los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos, con No. de Serie y Folio C72-12895 de fecha 21 de octubre de 2019.
- Que derivado de la visita de obra realizada el día 28 de agosto de 2019, por la Coordinación de Inspección adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al Condominio A de la Unidad Condominal Kerenda cubren con el avance establecido en el Artículo 241 del Código vigente.
- Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización del Condominio A, de la Unidad Condominal "Kerenda", por un monto ejecutado de \$13,233,324.59 (Trece millones doscientos treinta y tres mil trescientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.), de las cuales aún quedan pendientes por ejecutar, por un monto de \$5,846,352.22 (Cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 22/100 M.N.).
- Que el interesado presenta copia de la póliza de fianza emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., para garantizar por Almena Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., derivada de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio emitida mediante oficio DDU/CDI/2573/2019.
- Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la memoria descriptiva del "CONDOMINIO A" de la UNIDAD CONDOMINIAL KERENDA" elaborada por el M. en C. Ing. Rubén Espinosa Rivera, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 058.
- Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio el Reglamento interno de la Unidad Condominal "Kerenda".

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos con los cuales acredita el interesado haber llevado a cabo los procedimientos de autorización establecidos dentro del Artículo 226, Fracción I al V del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente ; así como, considerando que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización de la Unidad Condominal como del "Condominio A" que se encuentra inmerso dentro de la misma, cumplen con lo establecido en el artículo 241 de dicho instrumento normativo, esta Dirección emite la presente opinión técnica favorable a la solicitud del C. Juan Ignacio Athie Martínez, Representante Legal de Almena Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. para su debida **Autorización de Venta de Unidades Privativas tanto de la Unidad Condominal denominada "Kerenda"** ubicada sobre Av. Mirador de Querétaro No. 137, Parcela No. 3, Z-2, P ½, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de **30, 191.46 m2**, consistente en **UNA UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES Y 1 CONDOMINIO COMERCIAL**; Así como, para el condominio que se encuentra inmerso dentro la misma, identificados como "**Condominio A**" con una superficie de **18,451.49 m2**, consistente en **UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO POR 79 VIVIENDAS Y 40 DEPARTAMENTOS**, siempre y cuando, se considere mínimamente lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Condominios, el cual causa cobro por m2., de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de **\$484,666.53 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil siescientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.19 UMA (\$84.49) X 30,191.46 M2.	\$484,666.53
TOTAL	\$484,666.53

2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
TOTAL	\$1,605.31

3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro de la Unidad Condominial que nos ocupa como del Condominios A, deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por las cantidades de: Para la **Unidad Condominial \$2,106,951.90 (Dos millones ciento seis mil novecientos cincuenta y un mil pesos 90/100 M.N.)**; para el **Condominio A \$7,600,257.89 (Siete millones seiscientos mil doscientos cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.)**; de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dichos condominios, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA LA UNIDAD CONDOMINIAL "KERENDA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	1,620,732.23
(+ 30%)	\$486,219.67
TOTAL DE GARANTÍA	\$2,106,951.90

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO A DE LA UNIDAD CONDOMINIAL "KERENDA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$5,846,352.22
(+ 30%)	\$1,753,905.67
TOTAL DE GARANTÍA	\$7,600,257.89

4. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.
5. El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
6. De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.
7. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

8. *Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
9. *Deberá cada local al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.*

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...”

4.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Juan Ignacio Athie Martínez, representante legal de la persona moral Almena Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., quien solicita se emita autorización para la venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada “Kerenda Residencial”, así como también del condominio “A”; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, parcela número 3, Z-2 , P ½, fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con numero oficiales 137 y 137-A; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. *Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

SEGUNDO. *El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

TERCERO. *La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.*

CUARTO. *Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

QUINTO. *Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE TERCERO del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.*

“ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

IX. *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes...”*

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2019, el siguiente:

“A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Autoriza la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada Kerenda (a la que en su escrito denomina como “Kerenda Residencial”), así como también del Condominio A; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con números oficiales 137 y 137-A respectivamente, en términos del Dictamen Técnico inserto en el Antecedente Tercero del presente dictamen.

SEGUNDO. El interesado deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal el Impuesto sobre Condominios, el cual causa cobro por m2., de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de **\$484,666.53 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil siecientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.19 UMA (\$84.49) X 30,191.46 M2.	\$484,666.53
TOTAL	\$484,666.53

TERCERO. El interesado deberá cumplir lo siguiente:

3.1 De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”, Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
TOTAL	\$1,605.31

- 3.2 A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro de la Unidad Condominal que nos ocupa como del Condominios A, deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por las cantidades de: Para la **Unidad Condominial \$2,106,951.90 (Dos millones ciento seis mil novecientos cincuenta y un mil pesos 90/100 M.N.)**; para el **Condominio A \$7,600,257.89 (Siete millones seiscientos mil doscientos cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.)**; de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dichos condominios, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA LA UNIDAD CONDOMINIAL "KERENDA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	1,620,732.23
(+ 30%)	\$486,219.67
TOTAL DE GARANTÍA	\$2,106,951.90

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO A DE LA UNIDAD CONDOMINIAL "KERENDA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$5,846,352.22
(+ 30%)	\$1,753,905.67
TOTAL DE GARANTÍA	\$7,600,257.89

- 3.3 Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 3.4 El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- 3.5 De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.
- 3.6 Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
- 3.7 Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 3.8 Deberá cada local al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.

CUARTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----

DOY FE-----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de septiembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A D, F Y G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, C, D Y E, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 13 FRACCIONES I, III, IV Y XII, 14 FRACCIONES IV Y VII, 28 FRACCIONES IV Y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCIÓN VIII, 8 FRACCIÓN VIII, 9 XI, ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 4, 6 FRACCIÓN IV, 7, 9 III, IV Y VI, 17, 23, 25 Y 26 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 Y 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 26, 27 Y 28 FRACCIÓN IV Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, tiene por objeto establecer los supuestos para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, regular el procedimiento para ello y fijar las bases de coordinación entre las autoridades que intervienen en su aplicación. En el que se desprende también que la regularización de los asentamientos humanos irregulares ubicados en tierras ejidales, se realizará conforme al artículo 1 la Ley General de Asentamientos Humanos, así como el artículo 93 Fracción V de la Ley Agraria en materia de ordenamiento de la propiedad rural.
4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. Que atendiendo a lo indicado en la multicitada Ley, corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la autorización del Asentamiento Humano Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
6. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
7. Que mediante oficio número DRT/446/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 3 de septiembre del presente año, signado por el Licenciado Fernando Rodríguez Serrato, Director de Regularización Territorial, a través del cual solicita: “...someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento la aprobación de la regularización”, del Asentamiento Humano Lindavista, radicándose el expediente **057/DSRJ**.
8. Con título de propiedad 3542, a favor de Juan López y Olvera, se acredita la propiedad de la Parcela 158 Z-4 P1/1, del Ejido Buenavista, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio 243649/2 de fecha 29 de Enero de 2009.
9. Mediante Testimonio de la Escritura Pública Número 46,505, de fecha 29 de junio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Número 13 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar el Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio, única y exclusivamente para el otorgamiento de escrituras que se generen de la regularización de los asentamientos irregulares del Estado de Querétaro a favor del Municipio de Querétaro, respecto de la Fracción 1 de la subdivisión autorizada respecto de la Parcela 158 Z-4 P1/1 del Ejido de Buenavista, el cual se encuentra registrado en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales bajo la clave de registro CD2AZDEJE2LN.
10. A través del Testimonio de la Escritura Pública Número 32,254, de fecha 23 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Juan Luis Montes de Oca Monzón, en ese entonces Notario Adscrito de la Notaría Número 19 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la constitución de ASENTAMIENTO Y COLONIA LV. A.C., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio de personas morales 11922/1, con fecha 14 de enero de 2015.
11. Que desprendiéndose de las constancias que obran en el expediente del Asentamiento Humano Lindavista, ubicado en una fracción de la Parcela 158 Z-4 P 1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Epigmenio González, éste cumple con los requisitos que establece la normativa aplicable, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al treinta por ciento de los lotes que lo conforman y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.
12. Considerando lo anterior, es necesario regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 43 de fecha 30 de agosto del 2013, y que de acuerdo al Transitorio Primero y Segundo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su vigencia será de tres años, concluyendo ésta el día 30 de agosto del 2016, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento, en virtud de que se aplica al presente estudio, toda vez que comenzó la solicitud en la vigencia de esa Ley.
13. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

14. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el Licenciado Fernando Rodríguez Serrato, Director de Regularización Territorial, relativa a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4 P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 17 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, asimismo el Licenciado Fernando Rodríguez Serrato, Director de Regularización Territorial, adjunta a su solicitud el dictamen que determina la viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano denominado Lindavista de conformidad con lo que establece el artículo 7 de la misma Ley; por lo que la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/DAI/1374/2019, el 9 de septiembre de 2019, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

15. Que mediante oficio SEDES/DDU/COU/FC/1079/2019 fue remitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible, la opinión técnica Folio: ET-F/015/19, respecto de la solicitud referida en el considerando , de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. *Mediante oficio Número DRT/446/2019, de fecha 02 de septiembre de 2019, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el M. en D. Jesús Roberto Franco González, el Lic. Fernando Rodríguez Serrato, Director de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, solicita la **Regularización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Lindavista"** ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1 , Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 16,886.67 m².*

2. *Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 25 de junio de 2013, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 30 de agosto de 2013, el cual tiene como finalidad, dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuenten con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 29, Fracción I del Acuerdo de Procedencia de la citada Ley, la Regularización contendrá la aprobación entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios.*

3. *Se acredita la propiedad del predio en el que se desarrolla el Asentamiento Humano, mediante Título de Propiedad número 00000003542, de fecha 25 de julio de 2007, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional, el Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland; documento que se encuentra debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00243649/0002, de fecha 29 de enero de 2009, respecto del predio identificado como Parcela 158, Z-4, P1/1, Ejido Buenavista, Delegación Santa Rosa Jáuregui, en el Municipio de Querétaro, con superficie de 3-65-24.29 Hectáreas, a favor del señor Juan López y Olvera.*

4. *Mediante Escritura Pública número 29,540, de fecha 09 de octubre del 2014, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel González Campos, Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 15 de esta Demarcación notarial, se hace constar el Poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio en favor del C. Ramiro Fidel López Hernández, respecto del predio identificado como Parcela 158, Z-4, P1/1, Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en el Municipio de Querétaro, con superficie de 3-65-24.29 Hectáreas.*

5. Mediante Escritura Pública número 46,209, de fecha 24 de enero del 2018, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Titular de la Notaría Pública número 13 de esta Demarcación notarial, se hace constar el Poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio en favor del señor Jesús López Hernández, respecto del predio identificado como Parcela 158, Z-4, P1/1, Ejido Buenavista, Delegación Santa Rosa Jáuregui, en el Municipio de Querétaro.

6. Mediante Escritura Pública No. 46,505, de fecha 29 de junio de 2018, ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13, en esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparece el señor Jesús López Hernández para otorgar un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, única y exclusivamente para el otorgamiento de escrituras que se generen de la regularización de los Asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro a los actuales poseedores del predio citado, a favor del Municipio de Querétaro, para que única y exclusivamente se ejerza en lo que se refiere a la Fracción 1 del inmueble identificado como Fracción de la Parcela 158 Z4, P1/1, Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS201800080, de fecha 07 de marzo de 2018, autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140400801082001, Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m ²
Fracción 1	16,886.67
Fracción 2	17,218.62

8. Mediante Escritura Pública número 46,471, de fecha 12 de junio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría número 13 de esta Demarcación Notarial, se formaliza la protocolización de la Licencia de Subdivisión folio FUS201800080, de fecha 07 de marzo de 2018, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios: 00589373/0001 y 00589374/0001 de fecha 14 de junio de 2018.

9. La Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, emite el Certificado de Inscripción, número 60298/2018, de fecha 20 de abril de 2018 y Certificado de Libertad de Gravamen, número 60300/2018, de fecha 23 de abril de 2018, Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

10. Mediante Escritura Pública No. 34,254, de fecha 23 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón, Notario Público Adscrito de la Notaría número 19 de esta Demarcación Notarial, se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Asentamiento y Colonia LV." A.C, en la que se designa a: Ramiro Fidel López Hernández, Óscar López Vargas y Rodrigo Salomón López Hernández, como presidente, secretario y tesorero respectivamente, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en el folio de personas morales: 00011922/0001, de fecha 14 de enero de 2015.

11. La Coordinación de Políticas Sociales, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio CPS/5/2016 de fecha 18 de enero de 2016, hace constar que el Asentamiento Humano Irregular denominado "Lindavista", se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos Irregulares que se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

12. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, emite Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano "Lindavista", de fecha 25 de marzo de 2015, a petición de la Asociación de Colonos denominada "Asentamiento y Colonia LV." A.C.

13. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, realizó censo de verificación del Asentamiento Humano, en fecha 24 de agosto de 2018, mediante el cual se establece que cuenta con servicios de red de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público gestionada por los habitantes. Así mismo, el Asentamiento Humano Irregular, cuenta con 39 lotes habitacionales, de los cuales un 57% se encuentran habitados.

14. La Coordinación Municipal de Protección Civil Municipal, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, mediante oficio UMPC/249/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, realizó el análisis de riesgos del Asentamiento irregular "Lindavista", ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, bajo las siguientes recomendaciones:

- Se encuentra construido al 55% y habitado al 50%, las viviendas están construidas de tabique y cemento, el asentamiento cuenta con dotación de servicios de manera parcial, la topografía del terreno presenta una ligera inclinación, sobre la calle principal cruzan líneas de alta tensión de Comisión Federal de Electricidad debidamente señalizadas y visibles.
- Al momento de la visita no se observan riesgos para la población.

15. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio de desarrollo número 011/0002, el cual indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional, con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

16. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/CCU/US/4828/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, emitió el Informe de Uso de Suelo que se encuentra destinado el Asentamiento Humano Irregular "Lindavista", en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P 1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, determinando que el predio con superficie aproximada de 16,886.67m², se localiza en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha. (H2) frente a vialidad microregional, por lo que con base a su ubicación y al suelo pretendido se determina Viable lo solicitado, única y exclusivamente en la zona de uso habitacional.

17. Mediante oficio DRT/2019/302, de fecha 01 de julio de 2019, la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, solicitó el Visto Bueno plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Lindavista", en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

18. Derivado de dicha solicitud, mediante oficio con folio número SEDES/DDU/COU/FC/934/2018, con fecha 01 de agosto de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Visto Bueno al proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Lindavista", en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con base en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, del cual el proyecto de lotificación y las superficies del Asentamiento Humano se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES "LINDAVISTA"				
USO	SUPERFICIE	PORCENTAJE	NO. DE VIVIENDAS	NO. DE LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	13,821.22	81.85%	38	38
SUPERFICIE VIAL	3,065.45	18.15%	-	-
TOTAL	16,886.67	100.00%	38	38

19. Mediante oficio DRT/2019/399, de fecha 08 de agosto de 2019, la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, solicitó el Resello de plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Lindavista", debido a que hubo un error involuntario en los Lotes 6 y 7 de la Mz. 2.

20. Derivado de dicha solicitud, mediante oficio con folio número SEDES/DDU/COU/FC/1012/2019, con fecha 21 de agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Visto Bueno al proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Lindavista", en una Fracción de la Parcela 158 Z4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con base en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, del cual el proyecto de lotificación y las superficies del Asentamiento Humano se desglosan de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES					TABLA DE SUPERFICIES				
LINDAVISTA					LINDAVISTA				
USO	SUPERFICIE	PORCENTAJE	NO. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS	USO	SUPERFICIE	PORCENTAJE	NO. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	13,821.22	81.85%	38	38	SUPERFICIE HABITACIONAL	13,821.22	81.85%	39	39
ÁREA VERDE	-	-	-	-	ÁREA VERDE	-	-	-	-
SUPERFICIE VIAL	3,065.45	18.15%	-	-	SUPERFICIE VIAL	3,065.45	18.15%	-	-
TOTAL	16,886.67	100.00%	38	38	TOTAL	16,886.67	100.00%	39	39

21. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, en fecha 02 de septiembre de 2019, emite Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Lindavista".

22. Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "Lindavista" cuenta totalmente con electrificación, alumbrado público, agua potable y parcialmente con drenaje sanitario, no cuenta con urbanización, banquetas, pavimentación, guarniciones en un 0%, las vialidades del asentamiento se encuentran desarrolladas a nivel de terracería, así mismo se verificó la antigüedad del Asentamiento, el cual data desde el año 2004, por lo que es un Asentamiento en desarrollo, que tiene una antigüedad de más de 15 años. Derivado de lo anterior la Asociación de Colonos denominada "Asentamiento y Colonia LV." A.C., deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento, Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del Asentamiento Humano, de esta manera se garantiza la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, la Asociación y los vecindados que representa serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega al Ayuntamiento Municipal, con fundamento en el Artículo 34, de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, en donde se establece que en caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

23. Por lo anterior, la Asociación de Colonos denominada "Asentamiento y Colonia LV." A.C. debe transmitir por concepto de vialidades del Asentamiento Humano, la superficie de **3,065.45 m²**. Dicha transmisión se debe protocolizar mediante Escritura Pública, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, por la superficie de 2,504.188 m², correspondiente a las vialidades "24 de Junio" y "Carretera Municipal Loma del Chino", para lo cual debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro. Así mismo debe de realizar la transmisión a título gratuito mediante Escritura Pública, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro por la superficie de 561.262 m², correspondiente a la Carretera Federal 111 a San Miguel de Allende.

24. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos denominada "Asentamiento y Colonia LV." A.C., para las vialidades que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- 24 de Junio
- Carretera Municipal Loma del Chino

25. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, razón por la cual, se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- 24 de Junio
- Carretera Municipal Loma del Chino

26. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva de dicha nomenclatura y así mismo el Promotor debe cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2019.

LINDAVISTA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$695.35	\$69.28	
24 de Junio	206.23	\$1,390.70	\$0.00	\$1,390.70
Carretera Municipal Loma del Chino	128.38	\$695.35	\$138.56	\$833.91
		TOTAL		\$2,224.61

(Dos mil doscientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.)

27. La Asociación Civil "Asentamiento y Colonia LV. A.C." debe instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

28. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

29. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento "Lindavista", las siguientes cantidades:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO

Superficie Vendible Habitacional	13,821.22 m ² x	\$10.1388	\$140,130.58
		TOTAL	\$140,130.58

(Ciento cuarenta mil ciento treinta pesos 58/100 M.N.)

30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Asentamiento Humano "Lindavista", la cantidad de \$3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.).

31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico para la Denominación y Asignación de Nomenclatura de las Vialidades del Asentamiento Humano "Lindavista", la cantidad de \$2,108.87 (Dos mil ciento ocho pesos 87/100 M.N.).

32. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de Asentamiento Humano "Lindavista", de \$3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.).

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 30 Y 62, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

OPINIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos y de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha con fecha 25 de junio de 2013, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 30 de agosto de 2013, esta

Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Lindavista"**, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual comprende la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Lotificación, Nomenclatura de vialidades, Autorización de Venta de lotes y la Denominación del Asentamiento.**

La Asociación Civil "Asentamiento y Colonia LV. A.C.", debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, a título gratuito, la superficie de **3,065.45 m²** por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión se debe protocolizar mediante Escritura Pública, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, por la superficie de 2,504.188 m², correspondiente a las vialidades "24 de Junio" y "Carretera Municipal Loma del Chino", para lo cual debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro. Así mismo debe de realizar la transmisión a título gratuito mediante Escritura Pública, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro por la superficie de 561.262 m², correspondiente a la Carretera Federal 111 a San Miguel de Allende.

La Asociación Civil "Asentamiento y Colonia LV. A.C." debe instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

La Asociación Civil "Asentamiento y Colonia LV. A.C." debe celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento, la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras al Municipio de Querétaro.

Se somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la Nomenclatura de la Vialidades, de acuerdo con los nombres siguientes:

- 24 de Junio
- Carretera Municipal Loma del Chino

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago por derechos de nomenclatura indicados en el Antecedente 26 de la presente Opinión Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento "Lindavista", monto indicado en el Antecedente 29 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Asentamiento Humano "Lindavista", monto indicado en el Antecedente 30 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano "Lindavista", monto indicado en el Antecedente 31 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de Asentamiento Humano "Lindavista", monto indicado en el Antecedente 32 de la presente Opinión Técnica.

Así mismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen de conformidad con el Código Urbano de Querétaro, la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 25 de junio de 2013, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 30 de agosto de 2013."

16. De tal manera que recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el dictamen de viabilidad para la regularización del Asentamiento Humano, así como el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *"Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7168/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y el Dictamen de Viabilidad, se considera Viable, la autorización de la Regularización de Asentamiento Humano denominado Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2019, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 7, del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando **15** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando **15** del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la Lotificación del Asentamiento Humano Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando **15** del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Asentamiento Humano denominado Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando **15** del presente Acuerdo.

QUINTO. SE AUTORIZA la Autorización de Ventas de lotes del Asentamiento Humano denominado Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando **15** del presente Acuerdo.

SEXTO. SE AUTORIZA la Denominación del Asentamiento Humano Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando **15** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación con la Dirección de Regularización Territorial, la Asociación Civil ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como las dependencias municipales que tengan injerencia, se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

OCTAVO. La asociación civil denominada ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Querétaro.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio de participación que para efectos se celebre entre la Asociación ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., y el Municipio de Querétaro, debiendo remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación con la Dirección de Regularización Territorial y la Asociación ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante los instrumentos jurídicos necesarios de la superficie de **3,065.45 m²** por concepto de vialidades; debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección de Regularización Territorial y la Asociación "ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C.", deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Estudio Técnico citado en el Considerando **15** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

DÉCIMO TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo por parte de la Asociación ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., de alguna de las obligaciones contraídas tanto en el presente Acuerdo, como en el convenio de participación que para efectos se celebre, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de la regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con la Dirección de Regularización Territorial y la Asociación ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., se realice la protocolización del presente acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Asociación ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., a instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago de los derechos e impuestos descritos dentro de los antecedentes 26, 29, 30, 31 y 32 del Estudio Técnico citado dentro del considerando 15 del presente Acuerdo, así como de los trabajos catastrales necesarios para la regularización del Asentamiento.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Dirección de Regularización Territorial para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Regularización Territorial, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y a la asociación denominada ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., a través de su quien lo represente legalmente."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 9 FOJAS ÚTILES, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE.-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la revocación, de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2002, aprobado en el Punto Quinto, Apartado VI, inciso c), del Orden del Día**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V Y 95 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 10 fracción V, de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de agosto de 2002, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la donación de una fracción de un predio propiedad municipal, ubicado en Prolongación Calzada de Las Lágrimas, Avenida Turmalina y Portal Bueno en Lomas de San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, Delegación Epigmenio González, con una superficie de 1,000.00 m², a favor del Centro de Intervención Pedagógica a Requerimientos Educativos Espaciales, I.A.P.
4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio **SA/356/2019**, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 28 de mayo de 2019, mediante el cual la Licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, Secretaria de Administración, solicita se ponga a consideración de las Comisiones correspondientes la Revocación del Acuerdo de fecha 13 de agosto de 2002, mencionado en el considerando 3, del cual se desprende lo siguiente:

“...Con el propósito de verificar el estado físico del inmueble, personal adscrito a esta Dependencia, realizó la inspección del bien en referencia, mediante el cual se pudo observar que dicho predio se encuentra baldío con una cimentación en obra negra, tal y como se puede constatar en el reporte fotográfico de fecha 16 de abril del año en curso que se anexa al presente.

Realizando una revisión al Acuerdo de Cabildo referido con el fin de verificar el cumplimiento de los resolutivos, en específico el numeral Séptimo fracción b) se instruye al donatario a lo siguiente:

“SEPTIMO. El “Centro de Intervención Pedagógica a Requerimientos Educativos Especiales” I.A.P. deberá cumplir con los siguiente:

b) Iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de desincorporación por parte de la H. Legislatura del Estado de Querétaro.”

Por lo anterior, se determina que el donatario, no realizó las acciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Cabildo y los cuales marcan los lineamientos para generar la transmisión de la propiedad del predio respectivo, motivo por el cual el Municipio de Querétaro permanece en un estado de incertidumbre respecto del control y actualización del Inventario Inmobiliario Municipal, toda vez que el predio en cuestión se encuentra en un estado jurídico en el cual al ser donado a un particular el mismo se desincorpora del patrimonio municipal a efecto de poder pasar a formar parte del patrimonio de la institución beneficiaria por lo que a raíz de los hechos contenidos en el presente, esta Dependencia realizó una investigación en los expedientes que obran en la misma, así como la consulta realizada a la base de datos Catastral, verificando que el donatario, no cuenta con Escritura Pública a su favor.

Es por lo anterior que al no quedar formalizada la transmisión de la propiedad, el inmueble continua registrado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y en la base catastral a nombre del Municipio de Querétaro, y con el fin de realizar las acciones necesarias para la preservación del inventario inmobiliario así como la defensa de los intereses del municipio, esta Dependencia considera necesario hacer de su conocimiento tal situación.

A raíz de lo que antecede tengo a bien solicitar tome en consideración los elementos plasmados en el párrafo inmediato anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia, se sirva remitir para el análisis de las comisiones correspondientes y en su caso someter a que el H. Ayuntamiento realice la revocación respectiva.

Lo anterior en fundamento y observación a los siguientes ordenamientos legales aplicables:

“LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 50.- A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos:

VII.- Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;

VIII.- Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.”

“REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 6. Le corresponde a la Secretaría de Administración:

III. Elaborar y llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal;

IV. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal;

V. Verificar que los bienes otorgados en donación sean utilizados conforme a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento;

ARTÍCULO 30.- El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir, y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos. **Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación** y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga. Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva...”

5. Mediante el oficio **SAY/DAI/783/2019**, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios solicitó al Licenciado Jaime Pérez Olvera, Abogado General del Municipio de Querétaro, de conformidad con artículo 8 en su fracción I, del Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro emitir opinión jurídica respecto a lo solicitado en el oficio mencionado en el resolutivo inmediato anterior. Remitiendo contestación el Licenciado Cerjio Ríos Vargas, Jefe del Departamento Consultivo de la Oficina del Abogado General, mediante el oficio **OAG/DCVO/2019/1226**, recibido en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios el 2 de julio de 2019, del cual se desprende lo siguiente:

“...tomando en cuenta que mediante Acuerdo de Cabildo fue autorizada en su momento la donación de mérito, la Secretaría del Ayuntamiento en uso de las facultades legales y reglamentarias que posee sería la autoridad encargada de modificar o, en su caso, revocar sus propias determinaciones o acuerdos previo estudio y consideraciones de las comisiones correspondientes.

Es así que, existiendo la autorización de un acto jurídico relativo a la transmisión de la propiedad en favor de una Institución de Asistencia Privada y habiéndose condicionado a dicha parte donataria respecto al objeto y utilización del inmueble para la atención profesional dirigida a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual, con base a una aplicación irrestricta de los términos del Acuerdo de Cabildo y a la evidencia documental proporcionada a la Secretaría del Ayuntamiento por parte de la Secretaría de Administración con fundamento en el artículo 6 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, **esta oficina considera procedente que el H. Ayuntamiento delibere la viabilidad de autorizar la revocación antes aludida...**”

6. Lo anterior se fundamenta en el Artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los Artículos 6 y 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, que a la letra señalan:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

Artículo 50. A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos:

VII. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;

VIII. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.”

Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

Artículo 6. Le corresponde a la Secretaría de Administración:

III. Elaborar y llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal;

IV. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal;

V. Verificar que los bienes otorgados en donación sean utilizados conforme a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento;

Artículo 30. El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir, y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos. **Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúela naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga...**”

6. Es de señalarse que el Acuerdo en comento referido en el considerando 3 del presente instrumento, instruyó en su resolutivo SÉPTIMO, lo siguiente:

“SÉPTIMO.- El “Centro de Intervención Pedagógica a requerimientos Educativos Especiales”, I.A.P., debe cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico, instalaciones hidrosanitarias y especiales para su autorización en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.
- b) Iniciar las obras de construcción en un período que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de desincorporación por parte del la(sic) H. Legislatura de Estado.
- c) Contar en su proyecto con el área de estacionamiento al frente y al interior del predio, de acuerdo al artículo 355, Sección 2 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.”

Por lo que CENTRO DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA A REQUERIMIENTOS EDUCATIVOS ESPECIALES, I.A.P., no cumplió en termino las obligaciones antes señaladas.

7. Derivado de lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio **SAY/7785/2019**, de fecha 16 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.”...

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2019, en el Punto 4, Apartado IV, Inciso 6, del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2002, aprobado en el Punto Quinto, Apartado VI, inciso c), del Orden del Día; lo anterior con fundamento en el Artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el Artículo 6 en sus fracciones III, IV y V y del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en el momento oportuno, realice los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la incorporación del predio cuya donación se revoca a través del presente acuerdo, al dominio público del Municipio de Querétaro, registrándose dentro del inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a fin de que si existiera alguna controversia social, derivada del presente Acuerdo, sea a través de su personal adscrito, que se dé la debida atención y solución a ésta.

CUARTO. Se instruye a la Oficina del Abogado General, a fin de que si existiera alguna inconformidad jurídica derivada del presente Acuerdo, se substancie a través del procedimiento jurídico correspondiente hasta su conclusión.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo y remita copias de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción XVIII, dar a conocer a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Dirección de Ingresos, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia, Delegación Municipal Epigmenio González y a CENTRO DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA A REQUERIMIENTOS EDUCATIVOS ESPECIALES, I.A.P.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES, EL 23 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE.-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la revocación parcial de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2012, aprobado en el Punto 9, Apartado II, inciso d), del Orden del Día**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V Y 95 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 10 fracción V, de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de marzo de 2012, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, aprobado por unanimidad de votos en el punto 5, apartado IV, inciso a), del orden del día, así como la donación a favor de la persona moral denominada Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P., de una fracción con superficie de 6,500 m², del predio propiedad municipal ubicado en el lote 2, de la Manzana 117, etapa 6, del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio **SA/358/2019**, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 20 de junio de 2019, mediante el cual la Licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, Secretaria de Administración, solicita se ponga a consideración de las Comisiones correspondientes la Revocación del Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2012, mencionado con anterioridad, del cual se desprende lo siguiente:

“... Con el propósito de verificar el estado físico del inmueble, personal adscrito a esta Dependencia, realizó la inspección del bien en referencia, mediante el cual se pudo observar que en dicho predio se encuentra una fracción baldía, además de una construcción abandonada la cual forma parte del predio desde que este fue transmitido al Municipio de Querétaro y el cual se encuentra sin uso, tal y como se puede constatar en el reporte fotográfico de fecha 13 de mayo del año en curso que se anexa al presente.

Realizando una revisión al Acuerdo de Cabildo referido con el fin de verificar el cumplimiento de los resolutivos, en específico el numeral Octavo se instruye al donatario a lo siguiente:

“OCTAVO. Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P., no podrá obtener la posesión real, material y jurídica del predio objeto del presente acuerdo, hasta en tanto no se lleven a cabo los procedimientos de escrituración a su favor y deberá coordinarse inmediatamente con la Dirección General Jurídica para los trámites conducentes, en caso contrario se aplicará la normatividad jurídica aplicable.”

Por lo anterior, se determina que el donatario, no realizó las acciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Cabildo y los cuales marcan los lineamientos para generar la transmisión de la propiedad del predio respectivo, motivo por el cual el Municipio de Querétaro permanece en un estado de incertidumbre respecto del control y actualización del Inventario Inmobiliario Municipal, toda vez que el predio en cuestión se encuentra en un estado jurídico en el cual al ser donado a un particular el mismo se desincorpora del patrimonio municipal a efecto de poder pasar a formar parte del patrimonio de la institución beneficiaria por lo que a raíz de los hechos contenidos en el presente, esta Dependencia realizó una investigación en los expedientes que obran en la misma, así como la consulta realizada a la base de datos Catastral, verificando que el donatario, no cuenta con Escritura Pública a su favor.

Es por lo anterior que al no quedar formalizada la transmisión de la propiedad, el inmueble no deja de ser reflejado en el multicitado inventario, y con el fin de realizar las acciones necesarias para la preservación del inventario inmobiliario así como la defensa de los intereses del municipio, esta Dependencia considera necesario hacer de su conocimiento tal situación.

A raíz de lo que antecede tengo a bien solicitar tome en consideración los elementos plasmados en el párrafo inmediato anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia, se sirva remitir para el análisis de las comisiones correspondientes y en su caso someter a que el H. Ayuntamiento realice la revocación respectiva.

Lo anterior en fundamento y observación a los siguientes ordenamientos legales aplicables:

“LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 50.- *A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos:*

VII.- *Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;*

VIII.- *Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.”*

“REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 6. *Le corresponde a la Secretaría de Administración:*

III. *Elaborar y llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal;*

IV. *Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal;*

V. *Verificar que los bienes otorgados en donación sean utilizados conforme a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento;*

ARTÍCULO 30.- *El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir, y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos. Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga. Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.”*

A efecto de proporcionar evidencia que compruebe los hechos manifestados, anexo al presente los siguientes documentos:

- *Copia del Acuerdo de Cabildo en cita.*
- *Fotografías de última inspección física del inmueble de fecha 13 de mayo de 2019.*
- *Copia de croquis de localización...”*

5. Mediante el oficio **SAY/DAI/986/2019**, en fecha 3 de julio de 2019, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios solicitó al Licenciado Jaime Pérez Olvera, Abogado General del Municipio de Querétaro, de conformidad con artículo 8 en su fracción I del Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, emitir opinión jurídica respecto a lo solicitado en el oficio mencionado en el resolutivo inmediato anterior. Remitiendo contestación el Licenciado Cerjio Ríos Vargas, Jefe del Departamento Consultivo de la Oficina del Abogado General, mediante el oficio **OAG/DCVO/2019/1607**, recibido en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios el 6 de agosto de 2019, del cual se desprende lo siguiente:

“.. El Ayuntamiento es el órgano facultado para poder emitir, modificar o revocar un Acuerdo de Cabildo, en el mismo orden de ideas, esta oficina en uso de las facultades previstas en el Artículo 8, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General se emite la siguiente opinión técnica:

Dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de marzo del 2012, en la Opinión Técnica y en el Acuerdo Tercero, se establecen las obligaciones que debe realizar el interesado y que debe remitir copia de las constancias de su cumplimiento a cada una de las dependencias referidas. Basado en el oficio SA/358/2019 emitido por la Secretaría de Administración, en el cual determinó que “el donatario, no realizó las acciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones”, por lo que a la fecha no se ha dado cabal cumplimiento al Acuerdo...

Por lo que, después de realizar un análisis a la petición, considerando lo anteriormente expuesto y basado en los principios procesales a la normatividad, al ser la ley clara, expresa, al no existir cabal cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo de Cabildo, siendo estos parte de los requisitos indispensables para su materialización y al no contarlas dependencias involucradas con constancia del cumplimiento por parte del interesado dentro de sus expedientes técnicos, **esta oficina considera viable la revocación parcial del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2012, en lo que respecta a la donación de una superficie de 6,500 m2 a favor de “Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P.”**

6. Es de señalarse que el Acuerdo en comento referido en el considerando 3 del presente instrumento, en su resolutive TERCERO, lo siguiente:

“TERCERO. La Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P., a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en los Considerandos 13.10, 13.11, 13.12 y 13.13 del presente acuerdo, debiendo remitir las constancias de su cumplimiento a la dependencia referida en cada uno de ellos, así como a la Dirección General Jurídica para la integración del expediente técnico.”

Por lo que CASA DE FORMACIÓN Y REHABILITACIÓN BUQ, I.A.P., no cumplió con las obligaciones antes señaladas, toda vez que no obra en el expediente constancias de su cumplimiento.

7. Derivado de lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio **SAY/7785/2019** de fecha 16 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2019, en el Punto 4, Apartado IV, Inciso 7, del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Revocación parcial de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2012, aprobado en el Punto 9, Apartado II, inciso d), del Orden del Día; únicamente en lo que respecta a la donación a favor CASA DE FORMACIÓN Y REHABILITACIÓN BUQ, I.A.P, lo anterior con fundamento en el Artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el Artículo 6 en sus fracciones III, IV y V y Artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Queda subsistente la revocación autorizada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2012, aprobado en el Punto 9, Apartado II, inciso d), del Orden del Día.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en el momento oportuno, realice los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la incorporación del predio cuya donación se revoca a través del presente acuerdo, al dominio público del Municipio de Querétaro, registrándose dentro del inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a fin de que si existiera alguna controversia social, derivada del presente Acuerdo, sea a través de su personal adscrito, que se dé la debida atención y solución a ésta.

QUINTO. Se instruye a la Oficina del Abogado General, a fin de que si existiera alguna inconformidad jurídica derivada del presente Acuerdo, se substancie a través del procedimiento jurídico correspondiente hasta su conclusión.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo y remita copias de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción XVIII dar a conocer a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Dirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a CASA DE FORMACIÓN Y REHABILITACIÓN BUQ I.A.P., a través de quien lo Represente Legalmente."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES, EL 23 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE.-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre del año 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Enajenación de los predios que conforman el Asentamiento Humano denominado "Acequia Blanca", ubicado en Calle Salto de Tzararacua, Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIÓNES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, 2134, 2135, 2141, 2201 Y 2205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; 1, 2, 3, 13 y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que estos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de la leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
6. El Reglamento de bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
7. Con fundamento en el artículo 3, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo, del precepto legal citado en el considerando que antecede, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento; así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto el presente reglamento y deberá apoyarse en dictámenes técnicos que se requieran para tal efecto y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.
9. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será el encargado de emitir la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, analizando la información y documentación técnica, financiera y legal que le sea proporcionadas para tal efecto, de igual forma deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada; evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios a favor del Municipio, por la construcción de obras de beneficio colectivo.
10. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal del Estado de Querétaro la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, en este último caso, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, quien es la responsable del inventario de inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

11. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de Abril del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Regularización, denominación oficial, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades, Venta de Lotes y la desincorporación del régimen de Dominio Público al Dominio Privado del predio propiedad municipal localizado en la calle Salto de Tzararacua, Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para el Asentamiento Humano denominado "Acequia Blanca"; publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, año II, número 41 de fecha 16 de mayo del año 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CL, número 33, de fecha 2 de junio del año 2017, mismo que obra en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del expediente **050/DSRJ**.

12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de octubre del año 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el "Acuerdo por el que se autoriza al Presidente municipal y/o a los Síndicos Municipales y/o al Secretario Adjunto, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

13. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que el predio se localiza en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

14. Que mediante oficio DRT/443/2019, de fecha 28 de agosto del año 2019, signado por el licenciado Fernando Rodríguez Serrato, Director de Regularización Territorial, solicita derivado del acuerdo de regularización del Asentamiento Humano denominado "Acequia Blanca" lo siguiente: *"...someta a consideración de la comisión respectiva y en su caso del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, que la enajenación que se lleve a cabo entre los poseedores de los lotes y el Municipio de Querétaro se tome con el valor de suelo autorizado en tablas 2019..., lo anterior en virtud de que las personas que radican en dicho inmueble son de escasos recursos."*

15. Que mediante el oficio DC/DPYAC/3591/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 2 de julio del año 2019, signado por el ingeniero Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, en el que informa el Valor Catastral unitario de Suelo para el Asentamiento humano "Acequia Blanca", contenido en la base de datos alfanumérica, mismo que está especificado en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, señalando un valor de 350.00 (trescientos cincuenta pesos) por metro cuadrado.

16. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 y 51 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 6, 57 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, a través del oficio SAY/DAI/1477/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, la remisión de los Avalúos, Dictámenes de Valor, así como el Criterio de Racionalización Correspondientes.

17. Que mediante el oficio DAPSI/DABMI/AII/2550/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 10 de octubre del año 2019, signado por la licenciada Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, a través del cual remite el Dictamen de Valor número DVSPI-014/2019, de fecha 25 de septiembre del año 2019, el cual señala:

“DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y tomando como base lo descrito en los considerandos 3 y 4 del presente documento, la Secretaría de Administración estima que el valor comercial de \$350 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado (m2) para el predio propiedad municipal localizado en la Calle Tzararacua, Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del Asentamiento humano denominado “Acequia Blanca”, es procedente, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que fue elaborado y validado por profesionistas expertos en la materia.”

18. Que mediante oficio DACBS/3562/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 9 de octubre del año 2019, signado por el licenciado Luis Alfonso Alcalá González, Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, a través del cual convoca a la vigésima séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en el cual se listó en el orden del día la emisión del criterio de racionalización para la enajenación del predio propiedad municipal localizado en calle Tzararacua, Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del Asentamiento Humano denominado “Acequia Blanca”.

19. Que dentro del Acta Circunstanciada de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro celebrada en fecha 10 de octubre de 2019, se emite el siguiente acuerdo:

*“**Primero.-** Con base en los antecedentes y consideraciones vertidas a lo largo de la presente acta, este Comité considera procedente la emisión del criterio de racionalización del predio propiedad municipal ubicado en la Calle Tzararacua, Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del Asentamiento Humano denominado “Acequia Blanca”.”*

20. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de referencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/7790/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

21. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la enajenación de los predios que conforman el Asentamiento Humano denominado “Acequia Blanca”, ubicado en Calle Salto de Tzararacua, Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad a lo establecido por los considerandos 17 y 19 del presente acuerdo, ya que la presente autorización se desprende del acuerdo de regularización del asentamiento humano denominado “Acequia Blanca” referido en el considerando 11 del presente acuerdo, por lo que se considera de interés social su aprobación.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2019, en el Punto 4, apartado V, inciso 52, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Enajenación de los predios que conforman el Asentamiento Humano denominado “Acequia Blanca”, ubicado en Calle Salto de Tzararacua, Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad a lo establecido en el considerando 17 y 19 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los recursos obtenidos por la enajenación de los predios que nos ocupan, quedan etiquetados para ser destinados a las obras públicas o bien a incrementar el patrimonio municipal, tal como lo establece el artículo 16 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado los predios objeto del presente instrumento, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre cada uno de ellos; y una vez efectuada la enajenación, proceda a la baja del inventario inmobiliario de los bienes inmuebles de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Así mismo se le instruye para generar la liquidación de cada uno de los lotes para la enajenación a los poseedores de los mismos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Regularización Territorial, informar a la Secretaría de Administración la lista de beneficiarios de la regularización del Asentamiento Humano denominado “Acequia Blanca”, así como a integrar toda la documentación necesaria para su enajenación y proporcionar el expediente completo de cada beneficiario a dicha Secretaría, para que en base a los expedientes proporcionados, se emita por parte de dicha dependencia las liquidaciones correspondientes. Así mismo que en coordinación con la Dirección de Catastro se informe a la Secretaría de Administración, los metros cuadrados correspondientes a cada lote del asentamiento humano.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración y la Dirección de Regularización Territorial, lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de las enajenaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo a los interesados, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El valor de los predios lo determinará la Dirección de Regularización Territorial en base a lo establecido en el considerando 17 del presente acuerdo, en concatenación con el considerando 19. Los pagos para la enajenación de cada uno de los predios que conforman el Asentamiento Humano se realizarán en una sola exhibición teniendo en consideración la vigencia del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas generar la clave de contribución y fuente de ingreso para la recaudación de los pagos resultantes del cumplimiento de este Acuerdo.

OCTAVO. La dotación de servicios y de infraestructura urbana, que los adquirentes de los predios requieran para su proyecto, correrán por su cuenta, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarlos.

NOVENO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su autorización, y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2020, en la inteligencia de que una vez concluido dicho plazo los predios que no hayan sido enajenados, volverán al estado en el que se encontraban antes de esta autorización.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Oficina del Abogado General, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----**DOY FE**-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para las Parcelas 62, 63, 64, 65, 71, 72 y 73 todas Z-5 P 1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, que organicen la administración pública, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2019, el C. Tomás Manuel Reséndiz Olvera, administrador único de “Inmobiliaria NAVICS” S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo de a Habitacional Rural Comercial y Servicios, y la Modificación a la Normatividad por Zonificación para las Parcelas 62, 63, 64, 65, 71, 72 y 73 todas Z-5 P1/1, Ejido La Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio, para llevar a cabo un proyecto consistente en un salón de eventos, locales comerciales y áreas verdes; radicándose dicha solicitud bajo el expediente número **335/DAI/2018.**

5. Se acredita la constitución de la persona moral denominada “Inmobiliaria NAVICS” S.A. de C.V., así como la personalidad como Administrador único del C. Tomás Manuel Reséndiz Olvera, por medio de la Escritura Pública 18,874, de fecha 26 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Cipriano Pineda Cruz, Notario 10, de la Demarcación de San Juan del Río, Querétaro, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil número 4913, el día 09 de junio de 2009.

6. Se acredita la propiedad de los predios a favor de “Inmobiliaria NAVICS S.A. de C.V.”, mediante los siguientes instrumentos públicos:

6.1. De la Parcela 62: Escritura número 41,010, de fecha 17 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular número 21, de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con el número de Folio Inmobiliario 556762/3, de fecha 02 de octubre de 2017.

6.2. De la Parcela 63: Escritura número 44,051, de fecha 29 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular número 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con el número de Folio Inmobiliario 581186/3, de fecha 21 de agosto de 2018.

6.3. De la Parcela 64: Escritura número 42,430, de fecha 31 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario número 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con el número de Folio Inmobiliario 570161/2, de fecha 24 de mayo de 2018.

6.4. De la Parcela 65: Escritura número 42,433, de fecha 31 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular número 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con el número de Folio Inmobiliario 570159/2, de fecha 24 de mayo de 2018.

6.5. De la Parcela 71: Escritura número 42,477, de fecha 09 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular número 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con el número de Folio Inmobiliario 571913/3, de fecha 24 de mayo de 2018.

6.6. De la Parcela 72: Escritura número 42,432, de fecha 31 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular número 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con el número de Folio Inmobiliario 570162/2, de fecha 24 de mayo de 2018.

6.7. De la Parcela 73: Escritura número 46,168, de fecha 29 de enero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular número 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con el número de Folio Inmobiliario 600365/3, de fecha 11 de marzo 2019.

7. Mediante oficio DEM/2018/576, de fecha 26 de septiembre de 2018, la Dirección de Ecología Municipal informa que las parcelas 62, 63, 64, 65, 71, 72 y 73 todas Z-5 P1/1, del Ejido La Purísima, se encuentran localizadas dentro de la UGA No. 100 “Zona Urbana de Querétaro” con política urbana y de acuerdo con el POELMQ, los usos urbanos se ajustaran de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de planeación urbana vigente para Municipio de Querétaro.

8. Por ello, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/0680/2019, de fecha 15 de mayo de 2019, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, dependencia que mediante oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/0642/2019, remite la opinión con número de **Folio 056/19** y de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante diversos escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el C Tomas Manuel Reséndiz Olvera, Representante de la persona moral denominada Inmobiliaria Navics, S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo, a uso Habitacional Rural Comercial y Servicios, así como se otorgue el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima de construcción permitida de 16.00 metros, para los predios identificados como parcelas 62, 63, 64, 65, 71, 72 Y 73 todas Z-5 P 1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior derivado del interés del solicitante, de ubicar un salón de eventos, compatible con la zona, mismo que contará con áreas verdes y estacionamiento para albergar 140 vehículos, así como la instalación de locales comerciales.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como Parcela 62 Z-5 P 1/1 del Ejido La Purísima, a favor de inmobiliaria Navics, S.A. de C.V., mediante escritura Pública 41,010, de fecha 17 de mayo de 2017, documento pasado ante la Fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Número 21, de este Distrito Judicial, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el Folio Inmobiliario 00556762/0003 de fecha 02 de octubre de 2017.

Conforme á lo referido en la escritura de propiedad, la Parcela 62 Z-5 P 1/1 del Ejido La Purísima, cuenta con una superficie de 4,100.00 m2 y se identifica con la clave catastral 14 01 084 65 240 193.

3. Se acredita la propiedad del predio identificado como Parcela 63 Z-5 P 1/1 del Ejido La Purísima, a favor de Inmobiliaria Navics, S.A. de C.V., mediante escritura Pública 44,051, de fecha 29 de mayo de 2018, documento pasado ante la Fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Número 21, de este Distrito Judicial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00581186/0003 de fecha 21 de agosto de 2018.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, la Parcela 63 Z-5 P 1/1 del Ejido La Purísima, cuenta con una superficie de 1,366.66 m2 y clave catastral 14 01 084 65 240 202.

4. Se acredita la propiedad del predio identificado como Parcela 64 Z-5 P 1/1 del Ejido La Purísima, a favor de Inmobiliaria Navics, S.A. de C.V., mediante escritura Pública 42,430, de fecha 31 de octubre de 2017, documento pasado ante la Fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Número 21, de este Distrito Judicial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00570161/0002 de fecha 24 de mayo de 2018.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, la Parcela 64 Z-5 P 1/1 del Ejido La Purísima, cuenta con una superficie de 1,366.66 m2 y clave catastral 14 01 084 65 240 195.

5. Se acredita la propiedad del predio identificado como Parcela 65 Z-5 P 1/1 del Ejido La Purísima, a favor de Inmobiliaria Navics, S.A. de C.V., mediante escritura Pública 42,433, de fecha 31 de octubre de 2017, documento pasado ante la Fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Número 21, de este Distrito Judicial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real Inmobiliario 00570159/0002 de fecha 24 de mayo de 2018.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, la Parcela 65 Z-5 P 1/1 del Ejido La Purísima, cuenta con una superficie de 1,366.66 m2 y clave catastral 14 01 084 65 240 196.

6. Se acredita la propiedad del predio identificado como Parcela 71 Z-5 P 1/1 del Ejido La Purísima, a favor de Inmobiliaria Navics, S.A de C.V., mediante escritura Pública 42,477, de fecha 09 de noviembre de 2017, documento pasado ante la Fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Número 21, de este Distrito Judicial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00571913/0003 de fecha 24 de mayo de 2018.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, la Parcela 71 Z-5 P 1/1 del Ejido La Purísima, cuenta con una superficie de 1,366.66 m2 y clave catastral 14 01 084 65 240 198.

7. Se acredita la propiedad del predio identificado como Parcela 72 Z-5 P 1/1 del Ejido La Purísima, a favor de Inmobiliaria Navics, S.A. de C.V., mediante escritura Pública 42,432, de fecha 31 de octubre de 2017, documento pasado ante la Fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Número 21, de este Distrito Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 0057016210002 de fecha 24 de mayo de 2018.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, la Parcela 72 Z-5 P 1/1 del Ejido La Purísima, cuenta con una superficie de 1,366.66 m2 y clave catastral 14 01 084 65 240 197.

8. Se acredita la propiedad del predio identificado como Parcela 73 Z-5 P 111 del Ejido La Purísima, a favor de Inmobiliaria Navics, S.A. de C.V., mediante escritura Pública 46168, de fecha 29 de enero de 2019, documento pasado ante la Fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Número 21, de este Distrito Judicial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00600365/003 de fecha 11 de marzo de 2019.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, la Parcela 73 Z-5 P 1/1 del Ejido La Purísima, cuenta con una superficie de 1,366.66 m2 y clave catastral 14 01 084 65 240 204.

9. Conforme a lo señalado en la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19 el 1°, de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que los predios en estudio se encuentran en zona con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

10. Adicionalmente la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, emite el oficio DEM/2018/576 de fecha 26 de septiembre de 2018, en el dictamina que las parcelas 62 Z-5, P1/1, 63 Z-5, P1/1, 64 Z-5, P1/1, 65 Z-5, P1/1, 71 Z-5, P P1/1, 72 Z-5, P1/1 y 73 Z-5, P1/1 del Ejido La Purísima, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), autorizado en Sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Municipal No. 36, Tomo II del 13 de mayo de 2014 y en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro No. 27 el 16 de mayo de 2014, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 8 de septiembre de 2014 en base a las coordenadas presentadas dichas parcelas se localizan dentro de la UGA No. 100, "Zona Urbana de Querétaro", con política urbana.

11. Posteriormente mediante documento con Folio DEM/MEMO/2019/40 la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, ratifica lo señalado en el oficio DEM/2018/576 de fecha 26 de septiembre de 2018, referido en el antecedente anterior inmediato.

12. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS2018 2393-A de fecha 03 de septiembre de 2018, donde se señala que el predio se encuentra localizado en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), adicionalmente se señala que con base a su ubicación y de acuerdo a la tabla de usos de suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, lo pretendido está considerado como uso prohibido, por lo que se determina no factible ubicar cinco departamentos (5) y veinte (20) locales comerciales y de servicios en el predio identificado con clave catastral 14 01 084 65 240 193.

13. Adicionalmente la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS2018 2472-A de fecha 06 de septiembre de 2018, que señala que el predio se encuentra localizado en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), adicionalmente se señala que con base a su ubicación y que de acuerdo a la tabla de usos de suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente lo pretendido está considerado como uso prohibido, por lo que se determina no factible ubicar dos viviendas.

14. Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS2018 2473-A de fecha 06 de septiembre de 2018, que señala que el predio se encuentra localizado en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), y señala que con base a su ubicación y que de acuerdo a la tabla de usos de suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente lo pretendido está considerado como uso prohibido, por lo que se determina no factible ubicar un corporativo de oficinas.

15. Adicionalmente la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS2018 2474-A de fecha 10 de septiembre de 2018, que señala que el predio se encuentra localizado en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), adicionalmente se señala que con base a su ubicación y de acuerdo a la tabla de usos de suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente lo pretendido está considerado como uso prohibido, por lo que se determina no factible ubicar un salón de eventos.

16. La Parcelas del Ejido La Purísima, se localizan al nororiente de la ciudad, en una zona en proceso de desarrollo que cuenta con ocupación baja, lo que incluye instalaciones enfocadas al sector salud, como el CRIT (Centro de Rehabilitación Integral), instalaciones educativas (Campus de la UAQ) actividades que se ubican al poniente del predio, así mismo al norte se ubica el Centro comercial denominado Paseo Querétaro, el cual cuenta con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, al oriente del área en estudio se ubica la Comunidad denominada La Purísima, en la que se genera una entremezcla de actividades habitacionales principalmente de tipo popular, rural y campestre entremezcladas con actividades comerciales y de servicios de tipo básico y de primer contacto, no obstante a lo largo de la vialidad que comunica a la Comunidad de La Purísima con la zona en la que se ubican las instalaciones del campus de la Universidad Autónoma de Querétaro ubicado al poniente del predio, se han establecido diversos tipos de actividades comerciales y de servicios principalmente en predios que cuentan con frente a la citada vialidad, la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica desarrollada en dos carriles a contraflujo.

17. En lo que respecta a las parcelas en estudio, el propietario no presenta una propuesta formal del proyecto que pretende llevar a cabo en las mismas, sin embargo en su escrito manifiesta su interés de llevar a cabo un proyecto correspondiente a un salón de eventos, con áreas verdes y estacionamiento para 140 vehículos, así como locales comerciales, lo que permitirá generar una ocupación de los vados urbanos que se generan al interior de la mancha urbana que se encuentran aun sin desarrollar, lo que permitirá dar un aprovechamiento a la infraestructura instalada en la zona y a su vez se evitara la especulación de la tierra, con proyectos que incentivarán la actividad económica y la consolidación del espacio urbano que aún no se ha desarrollado.

18. Adicionalmente y toda vez que no se cuenta con parámetros normativos, se solicita se otorgue un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.70 y altura de construcción de 26.00 metros para las Parcelas solicitadas.

19. De visita a la zona para conocer las características del sitio, y con respecto a la información proporcionada por el solicitante, se verificó las parcelas 62, 63, 64 y 65 del Ejido La Purísima, cuentan con frente a la vialidad que comunica a la comunidad La Purísima con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación careciendo de banquetas y guarnición en sus frentes, el resto de las parcelas cuenta con acceso a través de caminos desarrollados a base de terracería; adicionalmente se observó en la zona la existencia de tendido de red eléctrica al frente de las parcelas existiendo red sanitaria e hidráulica en los alrededores, no obstante al interior de las parcelas no se observa la existencia de dicha infraestructura, adicionalmente se tiene que en la zona se cuenta con servicio de transporte público con frecuencia media en su paso.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera que las parcelas 62, 63, 64, 65, 71, 72 y 73 Z-5 P 1/1, del Ejido La Purísima cuentan con la superficie y ubicación para ser considerado como viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola a uso Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), así como el otorgamiento del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.70 y altura de construcción, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no la aprobación de lo solicitado, y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotarlo de los servicios de infraestructura necesaria para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para dotar de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo.
- Presentar los estudios de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que presenten ante dicha instancia y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

9. Así mismo, mediante oficios SAY/DAI/182/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018 y SAY/DAI/1290/2019, de fecha 26 de agosto de 2019 se solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera un Estudio Técnico respecto al Cambio de Uso de Suelo a Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para las Parcelas 62, 63, 64, 65, 71, 72 y 73 todas Z-5 P 1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

10. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7331/2019, de fecha 03 de octubre de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.60, Coeficiente de Utilización de Suelo a 1.70 y una Altura Máxima Permitida, para las Parcelas 62, 63, 64, 65, 71, 72 y 73 todas Z-5 P 1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de octubre de 2019, en el Punto 3, Apartado II, Inciso 2, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para las Parcelas 62, 63, 64, 65, 71, 72 y 73 todas Z-5 P 1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 8 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 20 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada Inmobiliaria NAVICS S.A. de C.V. a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/1050/2019
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de
las Obras de Urbanización del Condominio "Casa de Yñigo"
Querétaro, Querétaro, 12 de agosto de 2019

Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa
Representante Legal
Lander del Bajío, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Yñigo**", ubicado en Avenida Punta Norte número 127, Lote 5 de la Manzana 2, Etapa 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente **APC20160027 de fecha 13 de abril de 2016**, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Yñigo**", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Lote 5 de la Manzana 2, Etapa 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**99 VIVIENDAS**".
2. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, del Municipio de Querétaro actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de **Expediente C-043/16 de fecha 25 de agosto de 2016** se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Yñigo**", ubicado en Avenida Punta Norte número 127, Lote 5 de la Manzana 2, Etapa 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**99 VIVIENDAS**".
3. Mediante **Expediente C-066/16** se otorga a "Lander del Bajío", S.A. de C.V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, **de fecha 16 de noviembre de 2016**, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Yñigo**", ubicado en Avenida Punta Norte número 127, Lote 5 de la Manzana 2, Etapa 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**99 VIVIENDAS**".
4. Los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$56,272.00 (Cincuenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-2958337 de fecha 31 de agosto de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.
5. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 Fracción I y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona, dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del "Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Tlacote El Bajo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002,	00259343/0002,	00259344/0002,	00259349/0002,	00259350/0002,	00259351/0002,
00259354/0002,	00259371/0002,	00259368/0002,	00259366/0002,	00259370/0002,	00259367/0002,
00259379/0002,	00259381/0002,	00259383/0002,	00259384/0002,	00259389/0002,	00258391/0002,
00259392/0002,	00259395/0002,	00259397/0002,	00259399/0002,	00259401/0002,	00259408/0002,
00259412/0002,	00259424/0002,	00259426/0002,	00259429/0002,	00259432/0002,	00259434/0002,

00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259464/0002, 00259378/0002,
 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002,
 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002,
 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002,
 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002,
 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002,
 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002,
 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002,
 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002,
 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002,
 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002.

6. La Comisión Federal de Electricidad emite **Actas de Entrega - Recepción, de fecha 22 de junio de 2019, con número de aprobación 063406**, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio "Casa de Yñigo", ubicado en Avenida Punta Norte número 127, Lote 5 de la Manzana 2, Etapa 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. Mediante Escritura Pública número 47,537 de fecha 23 de junio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta ciudad, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00014284/0001 de fecha 7 de diciembre de 2017, se protocoliza la Constitución de "Condominos de Casa de Yñigo", A.C., del Condominio "Casa de Yñigo", ubicado en Avenida Punta Norte número 127, Lote 5 de la Manzana 2, Etapa 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite **Actas de Entrega - Recepción, de fecha 7 de marzo de 2017**, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio "**Casa de Yñigo**", ubicado en Avenida Punta Norte número 127, Lote 5 de la Manzana 2, Etapa 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con **Expediente QR-026-05-D6 para un total de 99 viviendas**.
9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio **DDU/COU/FC/3698/2019, de fecha 10 de julio de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Yñigo**", por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.
10. Con fecha 1 de agosto de 2019, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio "**Casa de Yñigo**", signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragosó y Marco Antonio Rubio Breceda Supervisores de obras adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, por la Asociación, **Condominos de Casa de Yñigo, A.C.**, el C., Cirilo Vargas Jaime, Presidente de A.C.; según consta en la Escritura Pública No. 47,537 de fecha 23 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta demarcación notarial, bajo el folio de personas morales: 00014284/0001 entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro de fecha 7 de diciembre de 2017; y por parte de la empresa Lander del Bajío, S.A. de C.V., el Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa, en su carácter de representante legal, mediante la cual se verificó que el Condominio se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios en el que se verifica que tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.
12. En visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se constató, que cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado "**Casa de Yñigo**" la cantidad de \$8,432.94 (Ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 94/100 M.N.).

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de \$375,147.92 (Trescientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y siete pesos 92/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado “**Casa de Yñigo**” la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Aprobatorio **FAVORABLE** de la Conclusión de las Obras de Urbanización a Lander del Bajío, S.A. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Casa de Yñigo**”, ubicado en Avenida Punta Norte número 127, Lote 5 de la Manzana 2, Etapa 2, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**99 VIVIENDAS**”.

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 45 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Condóminos de Casa de Yñigo, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso Dy F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233 234, 235, 236, 247, 250, 251 y 253 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

“Querétaro lo hacemos todos”

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Municipio de Querétaro
Rúbrica

C.C.P
Mtro. Genaro Montes Díaz - Secretario de Desarrollo Sostenible
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLL/PVH/marb

S.P. 3856/2019

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los Ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 09 de octubre de 2018 mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.
..."

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2018, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Sara Juliana Galván García, Apoderada Legal de "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro"**, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 66,090, de fecha 06 de febrero de 1991, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública Número 129, del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil número 146103, de fecha 10 julio de 1991, se hace constar la comparecencia del Señor Elías Reyes Castellanos, por si y en representación de los Señores Dionisio Julián Sánchez Carbajal, Jorge Arturo Sánchez Carbajal, Martha Adriana Sánchez Carbajal y Dionisio Sánchez González, se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "Inmobiliaria Estoril", que siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o bien sus abreviaturas S.A. de C.V.
2. Mediante Escritura Pública número 44,863, de fecha 21 de agosto de 2000 ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 04 de esta demarcación judicial, instrumento inscrito en el Registro Público del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 6705/1, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V.", así como las facultades del Consejo de Administración o del Administrador en su caso a favor del Señor Gerardo Gabriel González Fernández, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio, poder para suscribir títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la sociedad, substituir en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales.
3. Mediante Escritura Pública número 14,276, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00258666/0003 y 000258665/0002, de fecha 12 de febrero de 2009, se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de dos predios que formaban parte de la Fracción Quinta del Lote B, de la Antigua Hacienda de Montenegro con superficies de 89,907.00 m² y 28,778.00 m².
4. Mediante Escritura Pública número 14,277, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario: 00167221/0003, de fecha 1 de septiembre de 2008, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de un predio conocido como "El Mirador", del Lote B de la Ex Hacienda de Montenegro con superficie de 80,500.00 m².
5. Mediante Escritura Pública número 14,278, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00315167/0002 y 000315171/0002, de fecha 04 de marzo de 2009, en la que se hace constar la protocolización del contrato de compra venta que celebran: la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Gerardo Gabriel González Fernández en representación del Señor Antonio Juárez Bolaños, respecto de dos predios que formaban parte del Predio Rústico en la Ex Hacienda de Montenegro con superficies de 33,000.00 m² y 18,320.00 m².

6. Mediante Escritura Pública número 15,664, de fecha 11 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00258665/0003, de fecha 17 de abril de 2009, se protocoliza el Deslinde Catastral DMC2008253 de fecha 11 de junio de 2008, mediante la cual se determina que la Fracción del Predio Rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B, de la Antigua Hacienda de Montenegro, queda con una superficie de 38,945.469 m².
7. Mediante Escritura Pública número 15,668, de fecha 12 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio inmobiliario número 206559/4 de fecha 10 de agosto de 2009, documento en el que se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "Satisfaxion Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, como vendedora, y por otra parte la Empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable como compradora, respecto de una unidad topográfica que integran 3 Fracciones de terreno, que formaron parte del Lote B de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda Montenegro, con una superficie total de 304,727.103 m².
8. Mediante Escritura Pública número 148,326, de fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría 103, del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00332706/0011, 00332707/0016 y 00332708/0013, de fecha 26 de septiembre de 2016, se hace constar el contrato de Compraventa que celebran por una parte "Inmobiliaria Estoril", S.A. de C.V., representada por los Lic. Juan Carlos Díaz Arelle y Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y de otra "Compradora de Proyectos.", Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo la Parte Vendedora, Representada por "Inmobiliaria Estoril", S.A., de las siguientes superficies:
 - Etapa 6 con una superficie de 60,097.17 m².
 - Etapa 7 con una superficie de 60,340.77 m².
 - Etapa 8 con una superficie de 46,633.03 m².
9. Mediante Escritura Pública número 148,327, de fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría 103, del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00332704/0009, 00332705/0009, 00332706/0012, 00332707/00017, 00332708/0014 y 00332709/0009, de fecha 27 de septiembre de 2016, se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, que celebran por una parte como Fideicomitente "A" y Fideicomisario "A", "Inmobiliaria Estoril", S.A. de C.V., representada por los Lic. Juan Carlos Díaz Arelle y Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, de otra parte el Fideicomitente "B", "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., Representada por el Señor Gabriel González Fernández y de una última parte Fiduciaria "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria representada por sus Delegados Fiduciarios, Itzel Crisóstomo Guzmán y Norma Serrano Ruiz, conformando por:
 - Etapa 4 con una superficie de 104,783.52 m².
 - Etapa 5 con una superficie de 59,043.99 m².
 - Etapa 6 con una superficie de 60,097.17 m².
 - Etapa 7 con una superficie de 60,340.77 m².
 - Etapa 8 con una superficie de 46,633.03 m².
 - Etapa 9 con una superficie de 42,888.28 m².
10. Mediante Escritura Pública 148,822, de fecha 06 de septiembre de 2016, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría 103, del Distrito Federal, se hace constar el Poder General Limitado que otorga "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, en lo sucesivo la poderdante, representado por sus Delegados fiduciarios los señores Itzel Crisóstomo Guzmán y Juan Pablo Baigts Lastiri, por instrucción del comité técnico de dicho Fideicomiso, favor de los señores Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Sara Juliana Galván García, Cira Fabela Hernández, Juan Carlos Díaz Arelle, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Guillermo Guzmán Cuevas y Víctor Manuel López de Anda en lo sucesivo los apoderados, para que lo ejerciten conjuntamente o separadamente.
11. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número C.SCT. 721.411.480/08, de fecha 12 de noviembre del 2008, otorga permiso para acceso dentro del derecho de vía a la altura del Kilómetro 22+908 Cpo. "A" de la Carretera Querétaro – San Luis Potosí, tramo Querétaro - Límite de Estados Querétaro/San Luis Potosí, al desarrollo habitacional que se desarrolla en la Ex Hacienda de Montenegro, presentando firma de documento que implica la aceptación de los términos y condiciones de dicha autorización, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la empresa "Satisfaxion Latinoamerica", Sociedad Anónima de Capital Variable.
12. Mediante oficio número 0709/2008, de fecha 29 de julio de 2008, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad para el suministro de energía eléctrica a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, para el Fraccionamiento "Montenegro" ubicado en la Carretera Federal 57 Km. 22.5, en el Municipio de Querétaro.

13. Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/2382/2008, de fecha 12 de noviembre de 2008, para el Fraccionamiento al que denomina como "Montenegro", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, mismo que se encuentra condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación que en el mismo se indican.
14. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0974/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa "Satisfacción Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un Desarrollo Habitacional denominado "Montenegro", con una superficie de 304,727.00 m², ubicado en Carretera a Querétaro-San Luis Potosí, Km. 23+000, Fracción del Lote B, de la Fracción 5ª, de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para 250 viviendas, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
15. Mediante Licencia de Fusión de predios número 2009-241, de fecha 15 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano autoriza la Fusión de seis Lotes de la Ex Hacienda Montenegro, con superficie de las Fracciones de 304,727.103 m²; 33,000.00 m²; 18,320.00 m²; 38,945.00 m²; 80,500.00 m² y 89,907.00 m², quedando una superficie total de 565,399.10 m².
16. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2009-3622, de fecha 04 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó el uso de suelo con densidad de 400 hab/Ha, para un Desarrollo Habitacional, que se encuentra en la Ex- Hacienda Montenegro, en un predio ubicado en la Carretera a San Luis Potosí, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 565,399.10 m².
17. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/1851/2009, de fecha 03 de junio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Montenegro", para desarrollar en 9 Etapas, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
18. El Desarrollador presenta copia del proyecto de electrificación, del Fraccionamiento "Montenegro", autorizado con fecha del 10 de junio de 2009, por la Comisión Federal de Electricidad, bajo el expediente 1347/2009.
19. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0395/2009, de fecha 09 de junio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, Fraccionamiento denominado "Montenegro", con una superficie de 25.9932 Ha, ubicado en un predio identificado como Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de diversas Fracciones de la Ex-Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para 500 viviendas, ampliando el número de viviendas autorizadas a 750 viviendas, donde las 1,407, viviendas restantes del Fraccionamiento "Montenegro", serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
20. Mediante Acuerdo de la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, expediente identificado con folio EXP. -20/09 de fecha 30 de junio de 2009, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de octubre del 2009, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, y la Nomenclatura del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
21. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del EXP.-20/09, de fecha 30 de junio de 2009, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:
 - Acuerdo Segundo: recibo único de pago H153436, de fecha 02 julio de 2009 referente al pago por los Impuestos por supervisión de la Etapa 1, recibo único de pago H153438, de fecha 02 julio de 2009, referente al pago por la Superficie Vendible Habitación de la Etapa 1 y recibo único de pago H153437, de fecha 02 julio de 2009, referente al pago por los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.
 - Transitorio Primero: Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2009, Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" Tomo CXLII de fecha 09 de octubre de 2009, número 77 y Tomo CXLII, de fecha 16 de octubre de 2009 número 79.
 - Transitorio Tercero: Escritura Pública número 17,552, de fecha 25 de enero de 2010, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público número 32, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 0332702/0003, 00332703/0003, 00332701/0006, 00332704/0003, 00332705/0003, 00332706/0003, 00332707/0003, 00332708/0003, 00332709/0003 y 00332701/0007, de fecha 05 de marzo de 2010, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

22. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente número, EXP. 03/10, de fecha 22 de marzo de 2010, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de junio de 2010, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
23. En cumplimiento al Acuerdo Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 22 de marzo de 2010, en que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Montenegro", el Desarrollador presenta:
- Acuerdo Segundo: Comprobante de pago número H06114440, de fecha 15 de abril de 2010, por el concepto de los Derechos de Supervisan de la Etapa 2, del Fraccionamiento.
 - Comprobante de pago H0611447, de fecha 15 de abril de 2010, por los impuestos de superficie vendible comercial de la Etapa 2, del Fraccionamiento.
 - Escritura Pública: número 17,552, de fecha 25 de enero de 2010, en la que se transmite a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a la transmisión del área de donación por la autorización del Fraccionamiento "Montenegro", por una superficie de 16,528.38 m², para equipamiento urbano, una superficie de 53,837.51 m², para áreas verdes, así como de una superficie de 69,467.38 m², por concepto de vialidades del Fraccionamiento, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 340077/2, 340092/2, 340076/2, 340082/1, 340081/1, 340083/1, 340084/1, 340085/1, 340086/1, 340087/1, 340088/1, 340089/1, 340093/1, 340094/1, 340095/1, 340096/1, 340097/1, 332702/3, 332703/3, 332701/6, 332704/3, 332705/3, 332706/3, 332707/3, 332708/3 y 332709/3, de fecha 5 de marzo de 2010.
 - Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal de fecha 01 de junio de 2017, Año I, número 17 y en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLIII, de fecha 02 de julio de 2010 y Número 37 y Tomo CXLIII, de fecha 25 de junio de 2010, Número 36.
24. Mediante oficio con folio número VE/1260/2009, de fecha 04 de septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 500 viviendas (adicionales a las anteriormente autorizadas), para un total de 1,000 (mil) viviendas, en la Fracción del Predio Rustico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como "El Mirador", Fracción del Lote B, de la Ex Hacienda Montenegro, Predio Rústico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y Fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro.
25. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 22 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
26. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo de Cabildo, de fecha 22 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro, Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta, Gaceta Municipal, de fecha 20 de octubre de 2009, Año I, Número 1 y Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLII, de fecha 27 de noviembre de 2009, Número 88 y Tomo CXLII, de fecha 04 de diciembre de 2009 Número 89.
27. Mediante oficio número 09-153, Expediente SR-006-08-D, de fecha 20 de julio de 2009, la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, emite el Vo.Bo. del Proyecto General de Agua Potable y Drenaje Sanitario, para la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
28. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/539/2010, de fecha 15 de junio de 2010, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado, correspondiente al Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mismo que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público; dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo citado en el Considerando anterior.
29. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Venta Provisional de Lotes, para la Etapa 2 del Fraccionamiento "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

30. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero y Transitorio Tercero, de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, relativo al Acuerdo de Venta Provisional de Lotes, para la Etapa 2 del Fraccionamiento "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal, de fecha 07 de septiembre de 201, Año I, Número 23 y Publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" Tomo CXXLIII de fecha 17 de septiembre de 2010, Número 52 y Tomo CXLIII, de fecha 24 de septiembre de 2010, Número 53.
 - Transitorio Tercero: Escritura Pública número 19,038, de fecha 12 de octubre de 2010, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00369350/0001.
31. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4412/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 3, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la disminución en 4,492.16 m² de la superficie vendible habitacional, así como el incremento en 2,502.74 m² de la superficie vial, en 1,059.73 m², de la superficie de equipamiento C.E.A., y en 929.69 m² de la superficie de área verde.
32. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 27 de enero de 2011, otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación, derivada de dicha Relotificación del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
33. El Desarrollador presenta cumplimiento al Acuerdo Segundo, Acuerdo Tercero, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo de fecha 27 de enero de 2011, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación derivada de dicha Relotificación, del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad:
- Acuerdo Segundo y Transitorio Primero: Escritura Pública número 21, 580, de fecha 25 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00332703/0012, 00332703/0011, 00340080/0002, 00332703/0008, 00332703/0009, 00332703/0010, 00410419/0001, 00410420/0001, 00410421/0001, 00410422/0001 y 00410423/0001, de fecha 18 de enero de 2012, se hace constar la Donación a Título Gratuito, a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 929.69 m², por concepto de áreas verdes, distribuidas en diversos puntos de la Etapa 3 del Fraccionamiento y una superficie de 2,502.74 m², por concepto de vialidades y la Protocolización del Acuerdo antes citado.
 - Acuerdo Tercero: Comprobante número I0126209, de fecha 04 de marzo de 2011, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento, comprobante número I0126208, de fecha 04 de marzo de 2011, por los Impuestos de Superficie Vendible Habitación de la Etapa 3 del Fraccionamiento, comprobante de pago I0126210, 04 de marzo de 2011, por los Derechos de Nomenclatura de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
 - Transitorio Tercero: Gaceta del Municipio de Querétaro, de fecha 04 de octubre de 2011, Año II, Número 50, publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLIV, de fecha 11 de noviembre de 2011, Número 59 y Tomo CXLIV, de fecha 18 de noviembre de 2011.
34. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/395/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido al cambio de límite entre las Etapas 1 y 7 del Desarrollo, generando que el Lote 12, esté contenido en la Etapa 1 del desarrollo.
35. Mediante Escritura Pública número 22,445 de fecha 26 de marzo de 2012, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular Número 32, de estas demarcaron notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00332701/0154, de fecha 25 de abril de 2012, se hace constar la Protocolización del oficio número DDU/CPU/FC/395/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
36. Mediante oficio folio 09-153-05, expediente SR-006-08-D, de fecha 29 de mayo de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite el proyecto registrado del Colector Sanitario Montenegro, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
37. La Secretaria de Comunicaciones y Transportes, por conducto del centro S.C.T.-Querétaro, mediante proyecto, de fecha 11 de noviembre de 2015, autoriza la instalación marginal para colector sanitario en las siguientes ubicaciones:
- Proyecto QUE-IM-119, en la Carretera Libramiento Sur-Poniente, tramo Entr. Huimilpan-Entr. Santa Rosa Jáuregui, Subtramo Gaza de incorporación al Libramiento Sur-Poniente.

- Proyecto QUE-IM-120, Carretera Querétaro-San Luis Potosí, Tramo Querétaro-Lim. Edos, Qro. /Gto., del Kilómetro 21+569 al 22+700 Cpo. Izq. Y 22+700 al 22+942 Cpo. Der., en el Estado de Querétaro.
 - Proyecto QUE-CR-180, cruzamiento con perforación direccional para colector sanitario, en la Carretera San-Luis Potosí, tramo Querétaro-Lim, Edos Qro. /Gto., del Kilómetro 21+569 al 22+700.
 - Proyecto QUE-CR-181, cruzamiento con perforación direccional para colector sanitario, entre Libramiento Sur-Poniente, tramo Entr. Huimilpan-Entr. Santa Rosa Jáuregui, Km45+466, en el Estado de Querétaro.
38. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/293/2016, de fecha 25 de enero de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación, de las Etapas 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación únicamente en lo relacionado con el número de viviendas de las Etapas referidas de acuerdo con la densidad de población autorizada.
39. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/0309/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, emitió el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación de la Etapa 8, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación únicamente en lo relacionado con el número de viviendas que integran, su distribución, sin modificar la superficie, ni el incremento de la densidad autorizada, ni modificando la traza urbana.
40. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio número SEDESU/SSMA/0318/2013, de fecha 24 de julio de 2016, autoriza el impacto ambiental para 750 viviendas, más las 250-viviendas previamente autorizadas quedando a la fecha un total de 1000 viviendas para el Fraccionamiento "Montenegro", con una superficie de 304,727.00 m², ubicado en Carretera a Querétaro - San Luis Potosí Km. 23+000, Fracción del Lote B, de la Fracción 5^a, de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, **para 250 viviendas** debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
41. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número EXP. 014/16, de fecha 17 de mayo de 2016, emitió la Autorización de la Relotificación de las Etapas 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
42. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo emitido por la actual Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número EXP. 014/16, de fecha 17 de mayo de 2016, emitió la Autorización de la Relotificación de las Etapas 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:
- Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 05 de julio de 2014, Año I, Número 19.
 - Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLIX, de fecha 09 de septiembre de 2016, Número 49 y Tomo CXLIX, de fecha 16 de septiembre de 2016, Número 51.
 - Publicaciones del Periódico AM de Querétaro, de fecha 17 de junio y 23 de junio de 2016.
 - Publicaciones del Periódico El Universal de Querétaro, de fecha 18 de junio y 24 de junio de 2016.
43. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/1745/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, autoriza la prórroga para los Servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la Etapa 3, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
44. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/058/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, emite la ratificación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 2,044, viviendas para el Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
45. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, emite mediante expediente número EXP. 014/16, de fecha 17 de mayo de 2016, la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando las Superficies generales del Fraccionamiento, así como las de la Etapa 4.
46. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDECO/DDU/COU/0465/2017 de fecha 04 de mayo de 2017, emite el Resello de Planos, del Acuerdo identificado en el expediente EXP-014/16, de la Relotificación del Fraccionamiento "Montenegro" ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, toda vez que no se modifica las superficies, por lo que el presente sustituye al autorizado previamente.
47. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-15/17, de fecha 01 de junio de 2017, Autorizo el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia a "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, para la Etapa 8 del Fraccionamiento denominado

"Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

48. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-15/17, de fecha 01 de julio de 2017, relativo al Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia, a "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria, en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, de la Etapa 8, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00, de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta cumplimiento al Transitorio Primero: Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 18 de julio de 2017, Año II, Número 45, Tomo I, publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CL, de fecha 21 de julio de 2017, Número 48 y Tomo CL, de fecha 28 de julio de 2017, Número 50, publicaciones del Periódico AM de Querétaro, de fecha 28 de junio de 2017 y 08 de julio de 2017, publicaciones del Periódico El Universal de Querétaro, de fecha 06 de julio de 2017 y 12 de julio de 2017.
49. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente número EXP-32/17, de fecha 16 de octubre de 2017, Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
50. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío mediante oficio número DP-527/17, de fecha 10 de julio de 2017, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, para el Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
51. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío mediante oficio de fecha 22 de julio de 2017, emite la aprobación del proyecto de red de distribución de energía eléctrica de media tensión para el Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
52. Mediante Expediente número EXP- 08/18, de fecha 20 de abril de 2018, la Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades, Autorizo el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia, a "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
53. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo y Transitorio Primero, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo al Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:
 - Acuerdo Segundo: Recibo oficial número R-3060973, de fecha 17 de mayo de 2018, por el pago de la Autorización del Acuerdo número EXP.- 08/18 de fecha 20 de abril de 2018, relativo a los Derechos de Causahabencia de la Etapa 4 del fraccionamiento.
 - Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 19 de junio de 2018, Año III, número 70, Tomo I, Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI de fecha 06 de julio de 2018, número 57, Tomo CLI, de fecha 13 de julio de 2018, número 59, publicaciones del periódico AM, de fecha 14 de junio de 2018 y publicación del periódico El Universal Querétaro, de fecha 06 de junio de 2018.
54. La Secretaría de Movilidad mediante oficio número SEMOV/2018/1166, de fecha 26 de junio de 2018, emite observaciones a las Acciones de Mitigación Vial, para el Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
55. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESO/DDU/COU/1178/2018, de fecha 06 de agosto de 2018, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la disminución de superficie vendible habitacional la cual se destina a equipamiento, para la Comisión Estatal de Aguas, con el número de viviendas que integran su distribución, sin modificar la traza urbana, la superficie de la Etapa, ni el incremento de la Densidad Autorizada, quedando el cuadro de superficies generales del Fraccionamiento, así como las de la Etapa 4, como se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO MONTENEGRO EXP.- 014/16				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	384,546.34	68.01%	54	4320
Área Comercial y de Servicios	8,760.46	1.55%	7	
Vialidades	71,970.12	12.73%		
Equipamiento CEA	6,354.99	1.12%		
Equipamiento CNA	2,529.97	0.45%		
Restricciones SCT	2,152.40	0.38%		
Área Verde Donación	54,767.20	9.69%		
Equipamiento Urbano	16,528.38	2.92%		
Reserva del Propietario	17,789.24	3.15%		
TOTAL	565,399.10	100%	61	4320

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO MONTENEGRO PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	381,742.92	67.52%	50	4320
Área Comercial y de Servicios	8,760.46	1.55%	7	
Vialidades	71,970.12	12.73%		
Equipamiento CEA	9,158.41	1.62%	5	
Equipamiento CNA	2,529.97	0.45%		
Restricciones SCT	2,152.40	0.38%		
Área Verde Donación	54,767.20	9.69%		
Equipamiento Urbano	16,528.38	2.92%		
Reserva del Propietario	17,789.24	3.15%		
TOTAL	565,399.10	100%	62	4320

CUADRO SE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 4, EXP 014/16				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	42,144.31	40.23%	10	632
Área Comercial y de Servicios	2,170.17	2.07%	2	
Vialidades	19,840.12	18.93%		
Equipamiento CEA	0.00	0.00%		
Equipamiento CNA	0.00	0.00%		
Restricciones SCT	0.00	0.00%		
Área Verde Donación	40,628.92	38.77%		
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%		
Reserva del Propietario	0.00	0.00%		
TOTAL	104,783.52	100%	12	632

PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN ETAPA 4				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	42,144.31	40.23%	6	632
Área Comercial y de Servicios	2,170.17	2.07%	2	
Vialidades	19,840.12	18.93%		
Equipamiento CEA	0.00	0.00%		
Equipamiento CNA	0.00	0.00%		
Restricciones SCT	0.00	0.00%		
Área Verde Donación	40,628.92	38.77%		
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%		
Reserva del Propietario	0.00	0%		
TOTAL	104,783.52	100%	8	632

56. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegatorio, identificado con expediente número EXP.- 42/18, de fecha 11 de noviembre del 2018, relativo a la autorización de Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
57. Personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyó para realiza visita física, se verificó y constató que en Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad, cuenta con una avance estimado de 40%, en las Obras de Urbanización de dicha Etapa.

Por lo anteriormente señalado, en el antecedente inmediato y Conforme a lo establecido, en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Artículo 26, Fracción XX: señala que los desarrollos habitacionales en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, atendiendo al avance de la ejecución de obras de urbanización, la Dirección sancionará con una multa equivalente al presupuesto de obras de urbanización por 4 tantos del porcentaje de avance por el factor correspondiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

Multas para desarrollos habitacionales (Régimen de Propiedad en Condominio y Fraccionamientos)	Factor
Urbanos	
a) Residencial	0.18
b) Medio	0.12
c) Popular	0.06
Campestre	
a) Campestre	0.18
Industrial	
a) Industrial	0.25
Comercial	
a) Comercial y otros no especificados	0.25
b) Mixto	0.25

FACTOR: 0.06

PRESUPUESTO: \$18, 944,480.14

40 (% DE AVANCE) X 4 = 1.6

1.6 X 006 (FACTOR) = 0.096

0.096 X \$ 18, 944,480.14= \$1, 818,670.09

Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente de la Etapa 4, **\$1, 818,670.09** (Un millón ochocientos dieciocho mil seiscientos setenta pesos, 09/100 M.N.).

58. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas, del Municipio de Querétaro el concepto de Derechos de Supervisión de las Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO
"MONTENEGRO".**

\$ 18,944,480.14 x 1.875% \$ 355,209.00

TOTAL. \$ 355,209.00

(Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.)

59. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", la cantidad de \$3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.).

Mediante oficio número SAY/427/2019, de fecha 21 de enero de 2019, se informa que el día 18 de enero de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Acuerdo por el que se autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular y es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a** la persona moral denominada "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración, con Actividad Empresarial número CIB/2318, la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro"**, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador, no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá de realizar los pagos de los Derechos correspondientes, a la Autorización de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, correspondientes a:
 - Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", como se señala en el Considerando 57, del presente Estudio Técnico.
 - Derechos de Supervisión de las Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", como se señala en el Considerando 58, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados, por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", como se señala en el Considerando 59, del presente Estudio Técnico.

Los derechos derivados, de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir, copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente, cumplimiento al Acuerdo, Tercero, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo de Delegatorio, identificado con expediente número EXP.-42/18, de fecha 11 de noviembre del 2018, relativo a la autorización de Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad:

ACUERDO

TERCERO. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento al Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-32/17, de fecha 16 de octubre de 2017, relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00, de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad:

- El proyecto autorizado de Áreas Verdes, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km 23+00.00 de (SEPARAR) la Carretera Federal 57, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
- Avance de las Acciones de Mitigación Vial vigentes, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
- Escritura Pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro del Acuerdo identificado, con el expediente número EXP.-15/17, de fecha 01 de julio de 2017, relativo a la Autorización del Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia de la Etapa 8.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

4. El Desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio, de conformidad al Artículo 164, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. Conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
7. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.
9. En los lotes con uso de suelo comercial no se podrá ubicar vivienda, lo que se deberá indicar en las escrituras individuales, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
11. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners), del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como al Artículo 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas, en caso contrario será motivo de infracción conforme a los Artículos 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidad de Medida y Actualización*) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
12. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las Leyes Fiscales aplicables.
13. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201 Y 202 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018,. MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE LAS SIGUIENTES FACULTADES ACUERDO PRIMERO: SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SEGUNDO: PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CUARTO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A

CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, I.I., EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN LV, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO), OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, Autoriza a la persona moral denominada "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración, con Actividad Empresarial número CIB/2318, la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro"**, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador, no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá de realizar los pagos de los Derechos correspondientes, a la Autorización de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, correspondientes a:

- Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", como se señala en el Considerando 57, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de las Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", como se señala en el Considerando 58, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados, por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", como se señala en el Considerando 59, del presente Estudio Técnico.

Los derechos derivados, de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir, copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente, cumplimiento al Acuerdo Tercero, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo de Delegatorio, identificado con expediente número EXP.- 42/18, de fecha 11 de noviembre del 2018, relativo a la autorización de Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad:

ACUERDO

TERCERO. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento al Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-32/17, de fecha 16 de octubre de 2017, relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00, de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad:

- El proyecto autorizado de Áreas Verdes, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
- Avance de las Acciones de Mitigación Vial vigentes, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

- *Escritura Pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro del Acuerdo identificado, con el expediente número EXP.-15/17, de fecha 01 de julio de 2017, relativo a la Autorización del Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia de la Etapa 8.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.*

El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

TERCERO. *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.*

CUARTO. El Desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio, de conformidad al Artículo 164, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

SÉPTIMO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

NOVENO. En los lotes con uso de suelo comercial no se podrá ubicar vivienda, lo que se deberá indicar en las escrituras individuales, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners), del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como al Artículo 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas, en caso contrario será motivo de infracción conforme a los Artículos 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidad de Medida y Actualización*) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las Leyes Fiscales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Lic. Sara Juliana Galván García, Apoderada Legal de "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318.

**Querétaro, Querétaro, a 07 de febrero de 2019.
A t e n t a m e n t e**

**Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACIÓN

**JOSEFINA PINELOPI LIATSOS MORON
PRESENTE.**

En autos del expediente **893/2018**, se dictó un acuerdo el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve que en lo conducente dice:

"...**ÚNICO.**- Se tiene por recibido el escrito del licenciado **ARTURO ALCOGER RAMÍREZ** asesor jurídico de la parte actora, en atención a su petición, toda vez que obran constancias en autos de que se no se le ha localizado porque se desconoce su domicilio y en donde se encuentra con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión (foja 45), emplácese por EDICTOS a la demandada **JOSEFINA PINELOPI LIATSOS MORON**, que se publicarán, a costa de la parte actora, dentro del término de DIEZ días, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Colón, Querétaro, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Colón, Querétaro y en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber a la demandada que en el presente juicio **JOSÉ MARIANO, FELIPE, MARÍA VICTORIA, JOSÉ ARTEMIO PRIMITIVO, M. ELENA, J. GREGORIO GELASIO Y J. VALENTÍN, TODOS DE APELLIDOS TOVAR FUENTES** la demandan reclamándole como prestaciones la cancelación de la transmisión de los derechos sobre tierras de uso común del ejido Noria de Cubos, municipio de Colón Querétaro que pertenecieron a **ARNULFO TOVAR SOLANO** y que se encuentran inscritos a nombre de **JOSEFINA PINELOPI LIATSOS MORON** en base al contrato celebrado el diez de abril dos mil celebrado entre **ARNULFO TOVAR SOLANO** y **ANTONIOS MULTIADIS LIATSOS KRAYARIOTIS** y deberá comparecer a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE** y que se encuentran a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal las copias de traslado de la demanda y sus anexos, apercibiéndolo que en su primer comparecencia o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, previniéndola que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista que se fije en los estrados del Tribunal..."

Lo anterior se le notifica por medio del presente EDICTO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS



PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: EB01-2019.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes Subastas Públicas:

Concurso No. **EB-PCEA-DDA-2019-01**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional
Acción denominada: "Enajenación de equipo de cómputo, mobiliario y equipo de oficina inservible de la Comisión Estatal de Aguas"

Bases del concurso	Fecha límite obtener Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Recepción y Apertura de Ofertas Económicas	Fallo
Sin costo	22/11/2019	Del 19 al 26 de noviembre del 2019 De las 9:00 a las 15:00 horas	28/11/2019, 10:00 horas Sala DGAAF	05/12/2019, 10:00 horas Sala DGAAF	10/12/2019, 10:00 horas Sala DGAAF
Partidas		Descripción		Unidad de medida	
Global (Única)		Ver mayor detalle en las Bases del concurso.		lote	

Concurso No. **EB-PCEA-DDA-2019-02**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional
Acción denominada: "Enajenación de equipo de laboratorio de la Comisión Estatal de Aguas"

Bases del concurso	Fecha límite obtener Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Recepción y Apertura de Ofertas Económicas	Fallo
Sin costo	22/11/2019	Del 19 al 26 de noviembre del 2019 De las 9:00 a las 15:00 horas	28/11/2019, 11:00 horas Sala DGAAF	05/12/2019, 11:00 horas Sala DGAAF	10/12/2019, 10:45 horas Sala DGAAF
Partidas		Descripción		Unidad de medida	
Global (Única)		Ver mayor detalle en las Bases del concurso.		lote	

Concurso No. **EB-PCEA-DDA-2019-03**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional
Acción denominada: "Enajenación de llantas usadas inservibles de la Comisión Estatal de Aguas"

Bases del concurso	Fecha límite obtener Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Recepción y Apertura de Ofertas Económicas	Fallo
Sin costo	22/11/2019	Del 19 al 26 de noviembre del 2019 De las 9:00 a las 15:00 horas	28/11/2019, 12:00 horas Sala DGAAF	05/12/2019, 12:00 horas Sala DGAAF	10/12/2019, 11:30 horas Sala DGAAF
Partidas		Descripción		Unidad de medida	
Global (Única)		Ver mayor detalle en las Bases del concurso.		kg	

Concurso No. **EB-PCEA-DDA-2019-04**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional
Acción denominada: "Enajenación de cable de cobre de la Comisión Estatal de Aguas"

Bases del concurso	Fecha límite obtener Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Recepción y Apertura de Ofertas Económicas	Fallo
Sin costo	22/11/2019	Del 19 al 26 de noviembre del 2019 De las 9:00 a las 15:00 horas	29/11/2019, 10:00 horas Sala DGAAF	06/12/2019, 10:00 horas Sala DGAAF	11/12/2019, 10:00 horas Sala DGAAF
Partidas		Descripción		Unidad de medida	
Global (Única)		Ver mayor detalle en las Bases del concurso.		kg	

Concurso No. **EB-PCEA-DDA-2019-05**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional
 Acción denominada: "Enajenación de desecho ferroso de primera de la Comisión Estatal de Aguas"

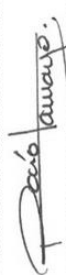
Bases del concurso	Fecha límite para consultar y obtener Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Recepción y Apertura de Ofertas Económicas	Fallo
Sin costo	22/11/2019	Del 19 al 26 de noviembre del 2019 De las 9:00 a las 15:00 horas	29/11/2019, 11:00 horas Sala DGAAF	06/12/2019, 11:00 horas Sala DGAAF	11/12/2019, 10:45 horas Sala DGAAF
Partidas					
Global (Única) Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					
			Unidad de medida		
			kg		

Concurso No. **EB-PCEA-DDA-2019-06**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional
 Acción denominada: "Enajenación de desecho ferroso de segunda de la Comisión Estatal de Aguas"

Bases del concurso	Fecha límite para consultar y obtener Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Recepción y Apertura de Ofertas Económicas	Fallo
Sin costo	22/11/2019	Del 19 al 26 de noviembre del 2019 De las 9:00 a las 15:00 horas	29/11/2019, 12:00 horas Sala DGAAF	06/12/2019, 12:00 horas Sala DGAAF	11/12/2019, 11:30 horas Sala DGAAF
Partidas					
Global (Única) Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					
			Unidad de medida		
			kg		

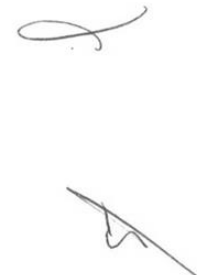
- **Las Bases de la Enajenación se encuentran disponibles (archivo electrónico) en:** Av. 5 de Febrero No. 35, col. Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 01(442)211-06-00 ext. 1462 y 1443, del 15 al 22 de noviembre del 2019, de: 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas.
- **Lugar de celebración de los eventos:** Recepción y Apertura de Ofertas Económicas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada La Comisión Estatal de Aguas, con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- **Visita el sitio de almacenaje de los bienes a enajenar:** Almacén de Calamanda de la Comisión Estatal de Aguas, con domicilio en Carretera México-Querétaro, Kilómetro 187, Querétaro, Qro.
- **Forma de pago:** Las Bases de enajenación son sin costo alguno.
- **Lugar y Plazo de retiro de los bienes motivo de las diversas enajenaciones:** Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Querétaro, Qro., a 15 de noviembre del 2019.



ING. DEIFILIA DEL ROCÍO TAMAYO COUTIÑO

Director Divisional de Administración y Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.



AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°: IR-PCEA-SER-DDAS-2019-E35, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE 17 TANQUES DE ADMINISTRACIONES AL INTERIOR DEL ESTADO".

Partidas en las que participa	INGENIERIA COMPUTACIONAL PARA EL SER HUMANO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con el proveedor GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO HEGO S.A. DE C.V.	
	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
02	\$1,636,792.24	\$1,898,679.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO VARGAS MAGAÑA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.



AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DGAC-2019-E36, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE RECIBOS DE FACTURACIÓN CEA".

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
CIE MARKETING S. DE R.L. DE C.V.	Todas	\$1,925,449.14	\$2,233,521.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO VARGAS MAGAÑA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.



AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DDA-2019-E37, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TANQUES ELEVADOS DE LA CEA".

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
CONSTRUCTORA JAGUAR NEGRO S.A. DE C.V.	Todas	\$1,012,015.00	\$1,174,041.80
COMERCIALIZADORA PRESERVA S.A. DE C.V.	Todas	\$994,250.00	\$1,153,330.00
ABASTECEDORA AZTECA S.A. DE C.V.	Todas	\$1,045,200.00	\$1,012,432.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO VARGAS MAGAÑA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.



AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DDA-2019-E38, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES, ESTACIONES DE BOMBEO Y POZOS DE LA ZONA METROPOLITANA Y CONURBADA DE QUERÉTARO".

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
ELDA ANTONIA NIETO MUÑOZ	Única Partida	\$1,393,081.20	\$1,615,975.19

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO VARGAS MAGAÑA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS.



AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

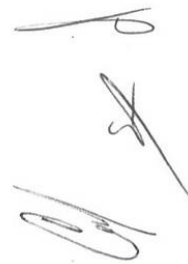
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDHE-2019-E39, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA PODER ATENDER CONTINGENCIAS QUE RESULTEN ENTRE LOS POZOS Y REBOMBEO MÁS CRÍTICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

No. de Partida	BOMBAS CENTRÍFUGAS ALEMANAS S.A. DE C.V.		RBP METALURGIA S.A. DE C.V.	
	Importe por partida en la que participa (Mas IVA)	Importe por partida en la que participa (Con IVA)	Importe por partida en la que participa (Más IVA)	Importe por partida en la que participa (Con IVA)
1	\$52,900.00	\$61,364.00	\$56,760.00	\$65,841.60
2	\$50,610.00	\$58,707.60	\$54,280.00	\$62,964.80
3	\$115,790.00	\$134,316.40	\$124,670.00	\$144,617.20
4	\$121,240.00	\$140,638.40	\$112,220.00	\$130,175.20
5	\$184,470.00	\$213,985.20	\$180,000.00	\$208,800.00
6	\$57,850.00	\$67,106.00	\$53,530.00	\$62,094.80
7	\$81,220.00	\$94,215.20	\$87,360.00	\$101,326.00
8	\$52,160.00	\$60,505.60	\$48,260.00	\$55,981.60
9	\$57,540.00	\$66,746.40	No Cumple	No cumple
10	No Oferta	No Oferta	No Oferta	No Oferta
11	\$119,150.00	\$138,214.00	\$128,310.00	\$148,839.60
12	\$47,540.00	\$55,146.40	\$50,960.00	\$59,113.60
13	\$71,430.00	\$82,858.80	\$76,760.00	\$89,041.60
14	\$57,320.00	\$66,491.20	\$53,040.00	\$61,526.40
15	\$85,700.00	\$99,412.00	\$79,320.00	\$92,011.20
16	\$105,450.00	\$122,322.00	\$97,600.00	\$113,216.00
17	\$82,390.00	\$95,572.40	\$88,610.00	\$102,787.60
18	\$49,270.00	\$57,153.20	\$45,580.00	\$52,872.80
19	\$132,950.00	\$154,222.00	\$143,210.00	\$166,123.60

AVISO

No. de Partida	BOMBAS CENTRÍFUGAS ALEMANAS S.A. DE C.V.		RBP METALURGIA S.A. DE C.V.	
	Importe por partida en la que participa (Mas IVA)	Importe por partida en la que participa (Con IVA)	Importe por partida en la que participa (Mas IVA)	Importe por partida en la que participa (Con IVA)
20	\$116,520.00	\$135,163.20	\$125,460.00	\$145,533.60
21	\$124,870.00	\$144,849.20	\$115,590.00	\$134,084.40
22	\$35,630.00	\$41,330.80	\$32,960.00	\$38,233.60
23	\$85,230.00	\$98,866.80	\$84,000.00	\$97,440.00
24	\$113,820.00	\$132,031.20	\$105,350.00	\$122,206.00
25	\$32,670.00	\$37,897.20	\$34,910.00	\$40,495.60
26	\$30,530.00	\$35,414.80	\$28,230.00	\$32,746.80
27	\$47,290.00	\$54,856.40	\$50,700.00	\$58,812.00
28	\$33,790.00	\$39,196.40	\$31,250.00	\$36,250.00
29	\$34,470.00	\$39,985.20	\$31,880.00	\$36,980.80
30	\$76,690.00	\$88,960.40	\$82,450.00	\$95,642.00
31	\$66,170.00	\$76,757.20	\$63,000.00	\$73,080.00
32	\$40,060.00	\$46,469.60	\$37,050.00	\$42,978.00
33	\$84,390.00	\$97,892.40	\$90,770.00	\$105,293.20
34	\$57,680.00	\$66,908.80	\$61,920.00	\$71,827.20
Suma de Importe Total	\$2,504,790.00	\$2,905,566.40	\$2,455,980.00	\$2,848,936.80

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.
 ATENTAMENTE.



LIC. ROBERTO VARGAS MAGAÑA
 SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDHE-2019-E40, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE TRANSMISOR DE FLUJO ULTRASONICO CLAMP-ON, PARA INSTALARSE EN LOS PUNTOS DE MEDICIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO II".

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
ENDRES + HAUSER MÉXICO, S.A. DE C.V.	Todas	\$945,746.83	\$1,097,066.31

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE.



LIC. ROBERTO VARGAS MAGAÑA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. LP-PCEA-ADQ-DGAC-2019-E41, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FONTANERÍA Y TUBERÍA PARA INSTALACIÓN TOMA DE AGUA DE 13 MM (1/2")", Z.M.Q. Y ADMINISTRACIONES 2019".

Partidas Generales en las que participa	DAM CARE S. DE R.L. DE C.V.		PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.	
	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
01	\$2,490,402.90	\$2,888,867.36	\$2,026,140.80	\$2,350,323.3
02	\$517,897.80	\$600,761.45	\$389,075.40	\$451,327.46
03	\$1,213,886.70	\$1,408,108.57	\$960,289.20	\$1,113,935.47
04	\$335,916.00	\$389,662.56	\$230,560.00	\$267,472.80
05	\$695,293.20	\$806,540.11	\$635,806.80	\$737,535.89
06	\$779,850.90	\$904,627.04	\$726,074.10	\$842,245.96
Suma Total	\$6,033,247.50	\$6,998,567.10	\$4,967,966.30	\$5,762,840.91

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE.



LIC. ROBERTO VARGAS MAGAÑA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°: IR-PCEA-SER-DDA-2019-E42, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE RETIRO, TRASLADO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CASCOTE, ESCOMBRO Y/O MATERIAL DE REZAGA DE OFICINA CENTRAL".

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
CONSTRUCTORA GHECO S DE R.L. DE C.V.	Todas	\$560,092.50	\$649,707.30

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO VARGAS MAGAÑA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.



AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

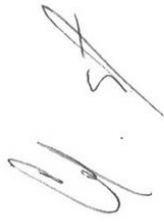
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DDAS-2019-E43, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE 17 TANQUES DE ADMINISTRACIONES AL INTERIOR DEL ESTADO".

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
INGENIERIA COMPUTACIONAL PARA EL SER HUMANO, S.A. DE C.V.	Partida 01	\$1,715,743.57	\$1,990,262.54

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE.


LIC. ROBERTO VARGAS MAGAÑA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.



AVISO



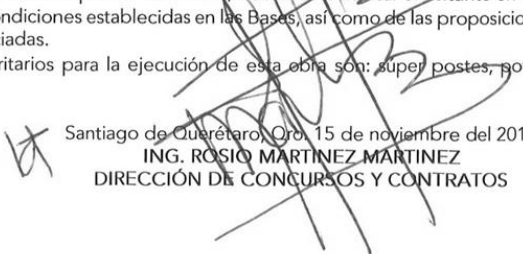
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 092

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 2019/092/2019, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "ALUMBRADO PÚBLICO EN PSFFCC KM 7+000 DE LA C.E. 210, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.;" de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$ 4,309.00	22 de noviembre 2019 15:00 hrs.	20 de noviembre de 2019 09:00 hrs.	20 de noviembre de 2019 14:00 hrs.	27 de noviembre de 2019 11:00 hrs.	28 de noviembre de 2019 11:00 hrs	4 de diciembre de 2019 12:00 hrs

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación son: Obra civil de superpostes, transición baja tensión spt-1, medición y control spt-1, sistema de tierras spt-1, estructura de superposte, alumbrado lateral así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 45 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 11 de diciembre y de término para el día 24 de enero de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2019 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 15 al 22 de noviembre del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$0.524 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 402: **Electrificación.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: super postes, potable drive, transformador, poste cónico.


 Santiago de Querétaro, Qro. 15 de noviembre del 2019
ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 093

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/AIO/093/2019, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DE CARGA.**"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$ 8,618.00	22 de noviembre de 2019 15:00 hrs.	20 de noviembre de 2019 09:00 hrs.	20 de noviembre de 2019 15:00 hrs.	27 de noviembre de 2019 12:00 hrs.	28 de noviembre de 2019 12:00 hrs	4 de diciembre de 2019 15:00 hrs

- Descripción de los trabajos de la contratación en materia de esta licitación son: preliminares, estructura de pavimento y obras pluviales así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 11 de diciembre y de término para el día 8 de mayo de 2020.
- La procedencia de los recursos es de Recursos Propios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 15 al 22 de noviembre del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$5.4 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **100: Aeropistas**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Concreto premezclado, tepetate, base de 1/2", bombeo de concreto.

Santiago de Querétaro, Qro. 15 de noviembre del 2019
ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO



Universidad Tecnológica de Querétaro
 Secretaría de Administración y Finanzas
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CAEACS/IR-005-RP/2019

PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS Y PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
Novamedia, S.A. de C.V.	1	\$417,893.48
	2	\$371,200.00
	TOTAL PARTIDAS 1 Y 2	\$789,093.48

PRESENTA FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY Y ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A. NO. 2036540 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$34,012.69 (TREINTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS 69/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 5 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
ATML, S.A de C.V	1	\$384,438.65
	2	\$255,200.00
	TOTAL PARTIDAS 1 Y 2	\$639,638.65

PRESENTA PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIONES DE GARANTIA, S.A. NO. 2373168 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$30,920.63 (TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 63/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 5.60 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
Grupo Smartekh SA de CV	3	\$222,494.96

PRESENTA CHEQUE DE BANCO SANTADER (MÉXICO), S.A. NÚM. 0000569 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$9,590.30 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 30/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 5 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
Ingeniería Aplicada Nova, S.A. de C.V.	3	\$223,996.00

PRESENTA CHEQUE DE BBVA BANCOMER NÚM. 88789952 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$ 9,655 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 5 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.



C. JULIO ELÍAS REAL GARCÍA
 PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN
 DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

AVISO



Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretaría de Administración y Finanzas
Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 24, 25 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Contratación en la Modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados, de carácter nacional que a continuación se detalla.

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CAEACS/IR-005-RP/2019 SEGUNDA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO Y POLIZAS DE MANTENIMIENTO".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PLAN DE SERVICIO ULTRA DE UN AÑO PARA ROW ACDR HALF	SERVICIO	2
2	PLAN DE SERVICIO ULTRA DE UN AÑO PARA SYMMETRA PX UPS 40KVA 40 AND/OR PDU	SERVICIO	1
4	RENOVACIÓN DE OPEN VALUE SUBSCRIPTION EDUCATION SOLUTIONS DE MICROSOFT, 1 AÑO	SERVICIO	1

Lugar de entrega: para las partidas en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Querétaro, ubicado en Av. Pie de la Cuesta no. 2501, Col. Unidad Nacional, C.P.76148, Querétaro, Qro.

PROCEDIMIENTO	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN, APERTURA Y FALLO
CAEACS/IR-005-RP/2019 SEGUNDA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO Y POLIZAS DE MANTENIMIENTO".	27 DE NOVIEMBRE DE 2019 10:00 HRS.	02 DE DICIEMBRE DE 2019 HRS. 10:00

- Podrán solicitar las Bases en el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicado en Av. Pie de la Cuesta no. 2501, Col. Unidad Nacional, C.P. 76148. En un horario de 08:00 a 15:30 hrs., de Lunes a Viernes.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas, en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la invitación restringida a cuando menos tres personas o interesados en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases, debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Invitación: Nacional
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español
- La moneda que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso Mexicano
- Los precios deberán cotizarse con máximo dos decimales.
- La entrega de los bienes y/o servicios deberá realizar de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- El plazo para la entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- El pago se realizará: Por Ley deberá ser por transferencia electrónica. La Universidad Tecnológica de Querétaro solicita un crédito de 20 días hábiles posteriores a la recepción de la factura a entera satisfacción del área requirente. No se otorgan Anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga posterior a la emisión del fallo, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y las Bases de Invitación a cuando menos tres personas, así como las proposiciones presentadas por los invitados, podrán ser negociadas.

Querétaro, Querétaro a 19 de Noviembre de 2019

C. Julio Elías Real García

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Tecnológica de Querétaro

"Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado, promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de esta obra, programa o acción, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

AVISO

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA 018**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro, teléfonos 2387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/018/19

Descripción de la licitación	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE COMANDO POLICIAL C4
Sitio donde se ejecutarán los trabajos.	Municipio de Querétaro.
Fecha de publicación	15 de noviembre de 2019
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 15 de noviembre al 21 de noviembre del 2019, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 21 de noviembre de 2019, de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	20 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	21 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	28 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	03 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	06 de diciembre de 2019, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipal
Costo de las Bases	Sin costo.
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 13 de diciembre de 2019 Término: 26 de junio de 2020
Anticipo	30 %
Capital Contable	\$ 84,000,000.00
Garantías solicitadas	Fianzas de Cumplimiento, anticipo, vicios ocultos y responsabilidad civil.
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de contratos de obras similares, el contratista deberá tener la especialidad 711 del Padrón Municipal de Contratistas.
Modalidad de Contratación	Precio unitario.
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO.
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.